

197

SIMO  
I DE  
B.

U  
28

14583

D-24569

INCUBACION  
Vda de  
ENRIQUE  
MARTINEZ  
Lata No. 17  
BURGOS



3373551 BU 3228



BU 3228



HISTORIA DOCUMENTADA Y CRÍTICA  
DEL  
SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS  
DE SAN GIL



# HISTORIA DOCUMENTADA Y CRÍTICA

DE LA

R. 2505 SANTA Y MILAGROSA IMAGEN

DE

## JESÚS CRUCIFICADO

QUE CON EL TÍTULO DE

# SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS

SE VENERA EN LA

IGLESIA PARROQUIAL DE SAN GIL

DE LA CIUDAD EXPRESADA

ESCRITA POR EL

Pbro. Ldo. Feliciano López

CON LICENCIA ECLESIASTICA



SALAMANCA  
IMPRESA DE CALATRAVA  
á cargo de Manuel P. Criado.

1907

B.P. BURGOS
N.R. 2505
N.T. 53012
C.B. 73551
BU
3228

RECTOR DON JUAN DE LOS RIOS

DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

LIBRO DE CRONICA

SANTISIMO CRISTO DE BURGOS

LIBRO DE CRONICA DE SAN JUAN

DE LA CATEDRAL DE BURGOS

EN LA BIBLIOTECA DE BURGOS



A mi carísimo amigo y distinguido Mecenas

## *Segundo Murga é Triguez*

---

*Juntos hemos gozado, más de una vez, con el sabroso recuerdo de los días alegres de nuestra infancia y de la edad de las doradas ilusiones, cuando unidos por amistad sincera, íntima y desinteresada, fuimos compañeros inseparables.*

*Ni que decir tiene, por tanto, que nos es agradable sobre toda ponderación, el ver desfilar, así como por un cinematógrafo, todos y cada uno de los hechos que se registran en los anales de aquella nuestra vida honestamente expansiva y alegre (si bien no exenta por completo de travesuras, de las cuales ya hicimos, á lo que yo entiendo, condigna penitencia) y salpicada, de tarde en cuando, de episodios, para nosotros memorables é interesantes en extremo.*

*Sin embargo, uno es el que, en esta verdadera congerie de recuerdos gratos, se lleva, digámoslo así, la primacía, llama particularmente nuestra atención y excita en nosotros, por su á modo de carác-*

ter sagrado, multitud de afectos los más tiernos, delicados y hasta puedo decir que emocionantes.

Me refiero con esto, ya creo lo habrás adivinado, á los días puros y felices en que prestando gratos oídos á la recomendación cariñosa de nuestras piadosas y santas madres (q. g. h.) formábamos en aquella legión de niños creyentes, que no sólo asistían á la explicación de la Doctrina cristiana, sino que, semejando á los coros de ángeles, cantaban las alabanzas de María, elevando hasta el Trono del Altísimo sus oraciones infantiles, perfumadas con el suave olor de la inocencia, cuando rezaban el Santísimo Rosario á los pies de aquella devotísima y contristada imagen de La Dolorosa, que se veneraba entonces en la iglesia de San Nicolás de esta ciudad de Burgos.

Tengo para mí que la Señora, ante cuya imagen rezamos juntos tantas veces, nos ha juntado también ahora para confiarnos una tan honrosa misión como es la de dar á la imprenta este libro, el cual, si bien aparece desnudo de las galas literarias y erudición que tanto realzan, embellecen y avaloran las obras que se componen en las casas de los hombres sabios, persigue, no obstante, una doble finalidad patriótica, distinguida y levantada, cual es el publicar las grandezas y maravillas obradas por Dios, en un Simulacro de su Hijo Unigénito, titulado Santísimo Cristo de Burgos; y el tratar de restablecer la devoción antigua, casi extinguida, de los fieles y en especial de los católicos burgaleses, hacia esta efigie milagrosa, que no solamente simboliza gloriosas tradiciones de nuestra patria querida, sino que, á la vez, constituye una no despreciable parte

*del rico patrimonio de religiosidad que nos legaron nuestros piadosos mayores.*

*Justo es, puesto que ambos hemos aportado de nuestro caudal propio, si bien de distinta manera, hasta donde han alcanzado nuestras fuerzas, lo que se necesitaba para que fuese un hecho la publicación de este libro, justo es, repito, de toda justicia, que si no ha de salir anónimo, aparezcan también juntos en él y unidos nuestros nombres.*

*Está, asimismo, puesto en razón que nosotros, á fuer de burgaleses y bien nacidos, demos gracias, las más rendidas, á nuestra insigne y amante bienhechora, postrándonos ante aquella afligida imagen de La Dolorosa que imitando al prototipo, que representa, en los momentos angustiosos de la muerte de su Hijo, se halla al pie de la cruz, de la cual está pendiente la efigie del Redentor, en la iglesia antigua de La Merced, de esta capital, primorosamente restaurada, no há muchos años, por los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús.*

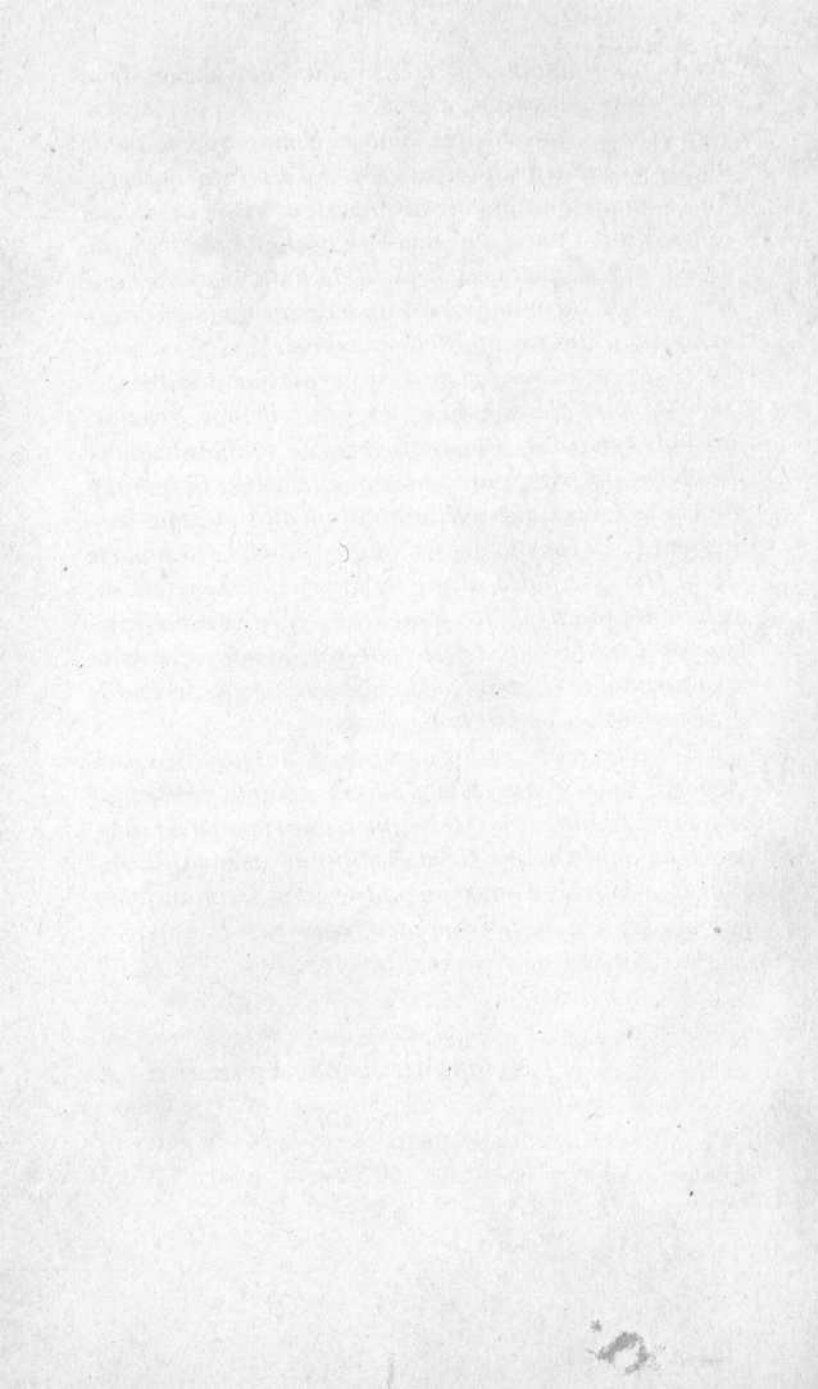
*Y una vez postrados de hinojos ante la Augusta Señora, no nos apartemos de su amable presencia sin pedirle antes que se digne contarnos en el número de aquellos que lleva escritos en su corazón inmaculado, gracia que bien pudiéramos estimar como prenda segura de feliz predestinación.*

*Burgos, 22 de Febrero de 1907.*

*Feliciano López González,*

*Presbítero.*







## PRÓLOGO

---

**C**UANDO el anciano Tobías y su hijo trataron de realizar aquel acuerdo, tomado en secreta conferencia, rogando al santo varón, para ellos completamente desconocido y misterioso, que se dignase aceptar la mitad de los bienes que por su mediación, en extremo poderosa, habían aquéllos recuperado, oyeron de boca del mismo arcángel San Rafael, esta contestación inesperada: «Benedicid al Dios del cielo y alabadle delante de todos los vivientes, porque ha hecho con vosotros misericordia. Porque bueno es tener oculto el secreto del Rey; pero descubrir y alabar las obras de Dios, es cosa por demás honorífica».

Estas palabras ú otras semejantes, paréceme que, á todos los fieles cristianos, pero muy en especial á los hijos de esta religiosa ciudad, nos dirige, continuamente, el devotísimo simulacro de Jesús Crucificado que, bajo el título de *El Santísimo Cristo de Burgos*, actualmente se venera en la iglesia parro-



quial de San Gil Abad, de esta antigua cabeza de Castilla.

Porque, averiguada cosa es y pasada en autoridad de juzgada, que, desde muy lejana época, se ha servido Dios, y en la actualidad se sirve también derramar, con mano pródiga, toda suerte de gracias y beneficios sobre los hombres, cuando con fe y espíritu de verdadera devoción se postran humildes á los pies de tan prodigiosa efigie, demostrando así el Señor, por manera incontestable, que es de su mayor agrado la piadosa y autorizada tradición é historia relativa al milagroso Crucifijo, alma, digámoslo así, y vida del culto con que ha sido honrado y venerado, por el pueblo fiel, desde los tiempos más remotos.

Lo menos, pues, que se nos puede exigir á los favorecidos con joya tan valiosa, y lo menos, también que, á fuer de reconocidos á merced tan señalada, podemos y debemos hacer nosotros, es bendecir, asimismo, al Dios del cielo y alabarle delante de todos los vivientes, publicando y ensalzando las obras maravillosas que ha hecho con nosotros su misericordia, en la veneranda y portentosa imagen del Santo Cristo de San Gil.

Sin embargo, otra razón, si cabe aún más poderosa, es la que ha movido ésta mi tarda y nada elocuente pluma para acometer la atrevida empresa de escribir un á modo de estudio crítico de la historia de tan milagrosa efigie.

Yo bien sé que tratándose de mis coterráneos los burgaleses, amantes, como el que más, de sus piadosas tradiciones y sostenedores entusiastas como el primero, de los hechos que de alguna manera realzan la historia de su pueblo, me bastaría para mere-

cer bien de ellos con recordar en las páginas de este libro, lisa y llanamente, sin pruebas ni alegatos de ninguna clase, el origen y procedencia de esta devota imagen del Santísimo Cristo que nos ocupa y describiendo, con todos los pormenores, aquel estupendo suceso que en Él mismo se verificó, cuando al recibir en su sagrada cabeza el golpe de una piedra, arrojó sangre preciosa y agregando á todo lo dicho la historia y vicisitudes por que, así el Santo Crucifijo como las milagrosas gotas de sangre, han atravesado desde que ocurrió prodigio tan extraño hasta el momento presente.

La reproducción de éstas y otras noticias más ó menos útiles é interesantes que he leído, esparcidas en varios documentos originales que aún hoy se conservan, y en libros ya raros que sobre el particular se publicaron há mucho tiempo, sería motivo bastante, á mi juicio, para que los burgaleses aplaudiesen, si no mi trabajo, al menos mi buena intención y deseos patrióticos.

Todo esto es efectivamente la pura verdad, pero tampoco se me oculta que esta misma benevolencia será más difícil de obtener de los lectores extraños, máxime hallándose trastrocadas de tal suerte las cosas, que á la credulidad sencilla, aunque fundada, de mejores tiempos, ha sustituido hoy la negación arbitraria y sistemática de la realidad y fundamento de las tradiciones é historias piadosas, cuales son de las que se trata aquí.

¡Extraña anomalía, por cierto, pero real y verdadera! Hoy que, no obstante, la ilustración y cultura de que hacemos tan repetidos alardes, se tiene poco menos que por artículo de fe cuanto, bajo su palabra

de hombre honrado y probo, nos dice el último gacettillero de uno de esos papeles diarios que han dado en llamar «prensa rotativa», los cuales gacetilleros más de una vez tienen interés marcado en faltar á la verdad, testigo la experiencia cotidiana; hoy, que todo esto son hechos públicos, averiguados y notorios, se regatea y niega á más de un historiador el asentimiento á que, por su carácter y cualidades de tal, tiene derecho incuestionable.

No creo que es aventurado el predecir en vista de lo que dejamos consignado, que serán muchos los que pongan en tela de juicio los milagros de referencia; y no pocos los que, rotunda y descaradamente, los nieguen (siquiera no sea más que por seguir la corriente, pareciéndoles que con esto han obtenido ya la patente de sabios), negando, al mismo tiempo, la realidad de los hechos que nosotros tenemos, con sobrada razón, por verdaderos é históricos.

Y por si, no obstante lo dicho, alguno censurase de infundado este mi modo de pensar, he de advertirle que fué aún más lejos el cínico autor de un artículo intitulado *La barbarie madrileña* (que no há mucho tiempo insertó en sus columnas uno de tantos diarios volterianos como se publican en la capital de la monarquía), en el cual, el escritor aludido se revuelve furioso como energúmeno exorcizado contra una imagen milagrosa del Niño Jesús, á la que, con perfidia satánica, después de repetidos denuestos, se atreve á exponer al ludibrio de las gentes dándola el sarcástico título de *muñequillo milagroso*.

Y como aún le pareciese poco á este sabio inesperado que nos ha salido en el iconoclasta novísimo, no se recata de comparar con los zulús y hotentotes,



que, á decir de él, van cargados de amuletos, á los fieles cristianos, que no solamente ilustrados por la fe y apoyados en la irrefragable autoridad de la Iglesia, sino también en el testimonio de la Historia y de los verdaderos sabios que han existido en el mundo y hasta aleccionados por la experiencia misma, están firmemente persuadidos de que Dios Nuestro Señor puede obrar, y de hecho obra, aun cuando sea en pleno siglo xx, verdaderos milagros en las imágenes de Cristo, de la Santísima Virgen María y demás santos y bienaventurados que gozan en el cielo de la visión beatífica.

No para contestar á éstos ó parecidos insultos, tan groseros como sacrílegos, que por el sólo hecho de ser tales no merecen los honores de la contestación cuanto menos de una refutación seria, sino para ilustrar, en lo que permitan mis limitados conocimientos, á las personas creyentes y piadosas y hacer patente una vez más lo razonable que es el asentimiento que las mismas prestan á la tradición é historia relativas á nuestro milagroso Crucifijo y «sus gotas de sangre», y con el objeto de que se hagan del dominio público ciertos documentos que á ellas se refieren, es por lo que tengo pensado el hacer un detenido examen y estudio crítico, imparcial y hasta severo, si cabe, de los hechos maravillosos que se refieren á la santa efigie y sagradas reliquias de que se trata.

Fácilmente se colige de lo dicho que el haber recibido nuestro Santo Crucifijo una pedrada en su sagrada cabeza, arrojando en aquel momento algunas gotas de sangre y el que éstas se recogiesen cuidadosamente en un paño, constituye, por decirlo así, la base y fundamento de nuestra historia, por lo cual

parécenos que debe concederse en ésta el lugar más preferente á la demostración de la existencia de tales hechos.

Desde el punto de vista puramente científico y doctrinal, y sin que en manera alguna trate yo de prejuzgar el fallo de la Iglesia, probaré también que aquel tan extraordinario suceso reviste todos los caracteres de un verdadero milagro, señalando, además, conforme á mi leal saber y entender, la categoría á que pertenece entre las distintas comúnmente recibidas por los doctos en estas materias.

En lo que bien pudiéramos llamar tercera parte de este trabajo, quedará sentado que tanto la sagrada efigie como las santas gotas de sangre, de las que, excepción hecha de algunas que en tiempos remotos fueron donadas á los Reyes de España y á otras personas distinguidas, se veneran actualmente en la iglesia parroquial ya mencionada de San Gil de Burgos, son la misma efigie y las propias gotas que durante muchos años se veneraron en el convento de religiosos Trinitarios de esta ciudad.

Seguirá después un breve resumen de la doctrina católica, acerca del culto que debe tributarse á dichos objetos sagrados; y como remate expondremos nuestro modo de pensar acerca de la tan traída y llevada cuestión, más curiosa que útil, de á cuál de las dos imágenes que, con el título de *Santísimo Cristo de Burgos*, se veneran en esta ciudad, le corresponde el llevarlo, ó si la gratitud y la piedad de consuno exigen y reclaman imperiosamente de nosotros que á una y otra se lo concedamos.

Ni amigos ni otra persona alguna me obligaron á escribir este libro; así es que no tengo por qué pedir á

los lectores benevolencia para los defectos que en él hallaren, abroquelándome con el escudo de la dura necesidad que en tal aprieto me pusiera. Aparte de que ya es viejo aquello de que el público es un juez severo é inexorable, y que por lo mismo no se debe alentar nunca la esperanza de obtener indulgencia de su tribunal.

A decir verdad, yo deseo que se censuren sin compasión los yerros y defectos en que, por lo tocante al fondo del asunto, pudiese haber incurrido en la exposición de los hechos ó en la apreciación de los mismos y sus circunstancias, porque con esto entiendo que ganarían no poco la piedad y devoción hacia el Santísimo Crucifijo y sagradas reliquias.

Por lo que hace á la forma, como no tengo costumbre de escribir, tampoco tengo gusto de escritor; por lo cual, á la llana, en lenguaje familiar, como si hallándome reunido con amigos de toda confianza me propusiese distraerles agradablemente, referiré cuanto he leído en documentos fehacientes y autores fidedignos y he oído de labios autorizados acerca de la tan portentosa efigie y gotas milagrosas.







## CAPÍTULO PRIMERO

Historia del prodigio.—Un diploma original.—Impiedad y superstición.—Prescripciones y práctica de la Iglesia acerca del culto y veneración de las sagradas imágenes.—El Toro de San Marcos.—San Expedito.—Una observación.—Las flores de San Luis.—Examen y crítica de documentos antiguos.—Testimonios irrecusables.—La censura canónica en materia de libros.—El ministro de la Gobernación y el Eminentísimo Cardenal de la Puente.—El fondo de la cuestión.—La niña endemoniada.—Textos, testigos y comentarios.—El Abogado del diablo.—Tachas y excepciones.—La verdad en su punto.—Los exorcismos de la Iglesia y su virtud.—Doctrina de los teólogos salmaticenses.

**S**ABIDO es que para Dios Nuestro Señor, á quien ciegamente obedecen todas las leyes de la naturaleza y todas las criaturas, excepción hecha del hombre, y para quien el querer y el obrar son una misma y sola cosa, no pueden admitirse distintas categorías, tratándose de esas obras sobrenaturales que llamamos milagros.

No hay grados en la Omnipotencia Divina, sino antes bien con la misma facilidad con que hace que un enfermo desahuciado quede instantáneamente limpio de fiebre sin la aplicación de las medicinas, devuelve la vida y animación á un cadáver de cuatro días que se encuentre en plena descomposición.

Nosotros, sin embargo, cuanto vemos que el fenómeno producido se separa más de las leyes naturales,

tanto más nos admiramos viéndonos como obligados á formar una clasificación de los milagros según el orden en que los concebimos.

Por esto aun cuando no sin gran sorpresa leemos en las sagradas páginas el hecho milagroso que se nos refiere en uno de los libros del Antiguo Testamento, obrado por Moisés al hacer brotar de la peña de Horeb, hiriéndola con su vara, una fuente abundosa de aguas puras y cristalinas; ó cuando por nuestros propios ojos vemos deslizarse mansamente en el Gave y confundirse con sus aguas la que brota á raudales de la fuente milagrosa de Lourdes; todavía nos maravillamos más aún, pues se aleja más del poder y eficacia de las leyes por que se rige la naturaleza, cuando leemos ú oímos que al choque de una piedra contra un leño, ha brotado de éste, sangre verdadera: y, sin embargo, ello es un hecho averiguado y rigurosamente histórico, conforme demostraremos cumplidamente en el curso de este trabajo, que nuestro santo Crucifijo arrojó algunas gotas de sangre en la forma y ocasión que antes indicábamos y que ahora vamos á referir con la amplitud que el caso requiere.

Era por los años de 1366, cuando reinaba en Castilla D. Pedro I, llamado por unos *el Cruel* y por otros *el Justiciero*. Su hermano natural, D. Enrique, Conde de Trastámara, ya porque no se le ocultase el particular afecto que hacia él sentía gran parte del pueblo y nobleza castellanas y la mala voluntad con que seguían al Rey D. Pedro; ya también porque quisiese vengar la muerte de su madre D.<sup>a</sup> Leonor, es lo cierto que pensó en hacerse proclamar Rey de Castilla.

Para esto se puso de acuerdo con los Reyes de Aragón y de Navarra, los cuales le prometieron su favor y cierto género de ayuda, bajo la expresa condición de que, una vez terminada la conquista, don Enrique les había de ceder algunos territorios en su nuevo reino. Bien sea porque no le satisficiesen á éste las ofertas de los dos Reyes citados, ó ya para mejor asegurar el buen éxito de su empresa, es un hecho, que D. Enrique llamó en su auxilio á las tropas asa-

lariadas, que se llamaban ingleses blancos, gente aventurera y foragida, las cuales, al mando de Du-guesclín, habían guerreado en Francia hasta que se ajustaron las paces con Inglaterra. Treinta mil soldados de éstos, dice un historiador, que entraron por Barcelona los primeros días del año de 1366. Como no podía menos, llegó á oídos del Rey D. Pedro, que se hallaba entonces en Sevilla, que su hermano don Enrique se preparaba para hacerle la guerra, y partiendo inmediatamente á Burgos, reunió Cortes, en las cuales solicitó del reino la ayuda necesaria para tomar la defensiva contra el poderoso enemigo que á pasos agigantados se le venía encima.

Una de las resoluciones adoptadas en el Consejo fué el inmediato derribo del convento é iglesia de la Santísima Trinidad de Burgos, levantados por el mismo San Juan de Mata, y contíguos á la puerta de la ciudad que ahora se titula de San Gil. Tan violenta y hasta sacrilega determinación se quiso justificar diciendo que ambos edificios, por su elevación y construcción sólida, podían servir de baluarte al ejército enemigo, desde donde á poca costa sería derribada gran parte de la ciudad.

Contigua, si bien independiente de la iglesia del convento, se hallaba una capilla titulada de la Magdalena, en la que se veneraba la «milagrosa imagen» y allí asistía frecuentemente una religiosa llamada María de Jesús, que desde muy temprana edad había vestido el hábito de la orden Trinitaria, la cual, además de practicar en dicha capilla sus ejercicios piadosos, entendía en el servicio de la lámpara que lucía delante del santo Crucifijo y cuidaba de los enfermos en un pequeño Hospital que delante de dicho convento había.

No estando comprendidos en aquella orden dracónica más que el convento y su iglesia, nadie creyó que tan odiosa determinación se hiciese extensiva á la capilla de la Magdalena; así es, que no se pensó en poner á salvo la joya preciosa que se guardaba en aquel sagrado recinto, permitiéndolo así Dios, por sus

altísimos fines, para mayor gloria suya, aumento del culto y veneración del divino simulacro y en beneficio del pueblo creyente.

Sin embargo de esto, María de Jesús vió con indecible pena y sentimiento de su corazón, que los soldados y artífices que habían derribado el convento y la iglesia, se preparaban á emprenderla con la capilla de la Magdalena, por lo cual, poniéndose en oración fervorosa, suplicó al Santo Cristo que no consintiese el que fuese derribado también aquel sagrado lugar; mas, por entonces, no fué despachada favorablemente tan viva súplica, permitiendo el cielo que se intentara el derribo de la expresada capilla.

Al ver la religiosa trinitaria que ya se habían encaramado en lo alto de la bóveda de la capilla algunos de los ejecutores del bárbaro decreto, con ánimo de llevarlo á cabo con la misma febril precipitación que la empleada con el monasterio é iglesia, y como última diligencia que le sugería su amor á la santa imagen, con lágrimas en los ojos, les rogó que desistiesen de realizar aquella nueva profanación. Tampoco los hombres quisieron escuchar las sentidas súplicas de aquella piadosa mujer, antes por el contrario, advirtiéndole, y no en formas corteses, del peligro que corría de quedar sepultada entre los escombros, si no se retiraba, comenzaron á derribar la bóveda de la capilla.

Este fué el momento señalado por Dios para hacer manifestación de su poder supremo é infinita misericordia; porque al romperse la bóveda de la capilla, una piedra desprendida de lo alto dió un fuerte golpe en la cabeza de la santa imagen, y comenzó entonces á arrojar sangre gota á gota.

La primera gota cayó en el muslo del Santísimo Cristo, donde aún se advierte la señal; y á vista de prodigio tan extraño, la religiosa, imitando el ejemplo de la piadosa Verónica, se quitó su tocado y lo colocó en lugar conveniente para que en él quedasen depositadas tan soberanas reliquias.

Cuando llegue la ocasión tocaremos el punto con-



trovertido del número de gotas de sangre que derramó el santo Crucifijo y otras cuestiones en que se ocupan los historiadores del mismo y que llamaremos de pormenor.

Para nuestro objeto, bástanos dejar ahora consignado lo esencial del hecho en que todos convienen, es á saber: que el soberano Crucifijo derramó sangre preciosa al recibir el golpe y que aquélla se recogió y conserva hoy día en un paño como preciada reliquia.

También es un hecho patente, admitido por todos los que han escrito acerca de esta materia y que no tiene, al menos á lo que yo entiendo, explicación natural adecuada, el que una de las gotas de sangre quedase pendiente de la nariz de la santa imagen, la cual permanece en la actualidad en la misma forma, después de haber pasado cinco siglos corridos desde que se verificó tan extraordinario suceso.

No fueron éstas las únicas maravillas que Dios obró en la ocasión de que se trata, sino que para manifestar su indignación contra los que por servir á su rey en la tierra se atrevieron á poner sus manos sacrílegas en la Casa del Señor y en la veneranda imagen de su Santísimo Hijo, en quien tiene puestas todas sus complacencias, permitió la Divina justicia que todos los que se habían ocupado en la obra destructora, quedasen tullidos é inmóviles, sin poderse bajar del sitio en que se colocaron. Viéndose tan mal parados, y comprendiendo que los males que deploraban no eran más que el justo y merecido castigo de su impía osadía y temerario arrojó, acudieron al mismo Crucifijo, al cual poco antes no tuvieron reparo alguno en ofender, rogándole que se dignase devolverles el perdido uso de sus miembros; y como Dios Nuestro Señor no desprecia nunca las súplicas del corazón contrito y humillado, haciendo uso de su infinita misericordia y poder, les concedió la suspirada gracia.

Esta es la historia del hecho prodigioso que una tradición antiquísima refiere de la santa imagen de Jesús Crucificado, que hoy se venera en la iglesia pa-

roquial de San Gil de esta ciudad, con el título del Santísimo Cristo de Burgos.

Ahora bien; ¿es real é histórico el hecho de que se trata, ó debemos contarle entre los supuestos y fingidos? Este por demás extraordinario suceso, ¿debe tomarse como una de tantas manifestaciones del poder y bondad de Dios, hecha para extender y propagar el culto que se debe al Salvador del mundo y para sostener y aumentar la fe y hasta el razonable y fundado entusiasmo de los pueblos hacia determinadas efigies del Redentor de los hombres? ¿O debe ser rechazada la tradición que lo ha conservado como fabulosa, como una verdadera conseja, desprovista de todo fundamento histórico y supersticiosa por completo?

Convencidos estamos hasta la evidencia de lo primero, es decir, que el hecho de que se trata no es una ficción ó un relato mítico de esos que nadie se atreve á poner en duda por no incurrir en la indignación popular, sino que es un hecho real y verdadero, en favor del cual existen tantas y tales pruebas, que, ó mucho nos equivocamos, ó desde ahora podemos asegurar que satisfarán cumplidamente las exigencias de la crítica más inflexible y rigurosa.

Siempre se ha dicho, y con sobrado fundamento, que es árido y desagradable en extremo el estudio de los papeles antiguos y como lógica consecuencia, de este mismo defecto adolecen todos los trabajos que tengan por objeto la exposición y aclaración de tales documentos.

Esto era motivo, más que suficiente, para que yo, al realizar mi intento de hacer una como historia documentada del Santísimo Cristo de Burgos, dejando á un lado los legajos polvorientos, que en espera de ocasión incierta yacen silenciosos en tantos archivos, me entrase por las puertas de esos más conocidos y frecuentados lugares, donde en elegantes vitrinas se hallan expuestos, con el mayor gusto y arte apetecibles, los maravillosos y variados instrumentos, inventados por los hombres eminentes en saber, para la demostración de las verdades de las que se llaman

ciencias exactas. Pero ¡qué remedio! no son los laboratorios de Química ni los gabinetes de Física é Historia Natural los lugares donde están las primeras materias que yo necesito para levantar mi obra, por ser cosa en extremo averiguada, que la realidad de los hechos únicamente puede probarse con documentos auténticos y testigos fidedignos, merced á lo cual las fuentes adonde haya de acudir en busca de las pruebas que demuestren la verdad y exactitud del hecho fundamental que queda apuntado, no pueden ser otras que el testimonio fehaciente de la tradición y de la historia.

Es, por tanto, para nosotros de absoluta é imprescindible necesidad, si hemos de salir adelante con nuestra empresa, cumpliendo así lo que tan solemne y formalmente hemos prometido, el hacer una detenida visita de inspección á los archivos y bibliotecas, y allí donde quiera que tengamos fundada esperanza de encontrar alguna luz acerca de los sucesos originales que desde ahora hacemos objeto de particular estudio.

A milagro ha de tenerse el que después de los siglos transcurridos y á pesar de los innumerables trastornos políticos y de las vicisitudes de todo género por los cuales, en tan largo espacio de tiempo ha pasado, no ya la nación española, sino también esta misma ciudad de Burgos, en los archivos eclesiásticos aún se conserven documentos que puedan servirnos de guías seguros en lo tocante al esclarecimiento de los hechos que nos ocupan.

Entre los que, concernientes á nuestro asunto, se custodiaron en el antiguo convento de la Santísima Trinidad, redención de cautivos de esta capital, hasta la expulsión de los religiosos del mismo, decretada por el Gobierno español en el año de mil ochocientos treinta y seis, los cuales documentos actualmente se conservan con el mayor cuidado y diligencia en el archivo de la iglesia parroquial de San Gil de esta ciudad, ha llamado sobremanera mi atención un vetusto pergamino, en el que se contiene una

copia, autorizada por notario, de la sentencia que en *mil quinientos setenta y seis* dictó el entonces Muy Ilustre Sr. Provisor de este Arzobispado, declarando que la curación instantánea de una obsesa, verificada al ponerse en contacto con las reliquias de las Santas Gotas de sangre que salieron de la cabeza de nuestra santa imagen, como es dicho, era un verdadero milagro, según que lo habían pedido y probado los religiosos del expresado convento, donde, conforme más adelante se referirá con todos los pormenores, se obró tan sobrehumana maravilla.

El respeto debido á tan autorizado y excepcional documento nos obliga á trasladarlo íntegro y sin introducir en él la más ligera modificación, ni aun en lo tocante á su ortografía, persuadidos como estamos de que en esto mismo consiste para el caso su mérito y es lo que contribuye poderosamente á realzar su valor, dándole, además, y después de todo, un marcadísimo tinte de la antigüedad más autorizada y venerable.

He aquí el texto literal del documento á que nos referimos:

«En la presente causa ante Nos pendiente entre partes de la una el H. Ministro, frailes y convento del Monasterio de la Santísima Trinidad extramuros desta cibdad de Burgos é de la otra el Ldo. pero diaz fiscal deste arzobispado de Burgos sobre que por parte del dicho Monasterio fue dicho que Victoria martinez hija de Franco. martinez, Pañero vecino de esta cibdad nina de hedad de nueve años questaba Endemoniada y abiendola conjurado muchas veces pedro de asperilla clerigo desta dicha cibdad y nole auiendo podido espeler los Demonios El dia de la Invencion de la Cruz que se contaron tres dias del mes de mayo proximo passado deste presente año de setenta y seis huiendola Conjurado en el dicho Monasterio por la mañana el dicho pedro de asperilla é no aprobechando los conjuros haciendo la dicha nina grandes Bascas y dando muchas muestras de berdadera Endemoniada a instancia de un rreliгиозo de la dicha casa y mono. *se sacaron las Reliquias de las gotas de sangre ques público y not.º auer salido de la preciosa y sancta ymagen del crucifixo questa En El dicho monasterio y El preste Selas auia llegado á la boca y puesto sobre la cabeça ala dicha nina y El demonio auia auierto la boca á la dicha nina y dicho dos ó tres beces yo me boy y luego la dicha*

nina abierta la boca con gran biolencia bibrando y meneando El cuerpo Se auia quedado amortecida y casi sin sentido habiendose ydo El demonio y dende apoco auia tornado En su juicio y reçado El credo E otras oraciones nombrando El nombre de Jesus y despues acá estaba buena e ouya missa con toda quietud E porque las obras y marauillas de dios ño Señor se manifestasen pidió asu s.<sup>a</sup> Ilma. Mandase hacer aberiguacion de lo que auia passado y hecha declarase hauer sido milagro y le probasse portal y diese licencia para sepoder publicar pidió Justicia y por su s.<sup>a</sup> Illyma. Visto= nos lo Remitió para que En El casso hiciesemos lo que conbenia E por nos Vista la dicha Remision Resceuimos ynformacion Sumaria de lo que passaba y Resceuida mandamos dar traslado al dicho Fiscal El qual por una peticion que presentó dixo= No hauer lugar a lopedido por El dicho monasterio y se le deuia denegar porque El casso que descian hauer subcedido En la dicha nina Era Ordinario yno contra natura ni concurrían En El las quatro cosas y requisitos que se rrequerian para tenerlo por milagro Esolemnizarlo por tal porque no se verificaba la dicha nina Estar Endemoniada y el mal que tenia podia ser de coraçon y los Testigos que descian en la Sumaria eran varios y singulares y deponían De oydas y vanas crehencias y el dicho pedro de asperilla Clerigo en su dicho descia hauer conjurado la dicha niña El dicho dia por la mañana conforme al manual y se podria atribuir losuso dicho a sus con Juros y no se verificaba estubiese verdaderamte. Endemoniada y Seria de otra enfermedad y porque cualquier Clerigo Sacerdote tiene poder E autoridad de expeler y lançar demonios de los cuerpos humanos haciendo Sobre los Endemoniados los Exorcismos y deprecaciones que la yglesia Romana tiene hordenados. Y Conforme Al sancto Concilio De trento Serrequeria Grandes averiguaciones para probar y canonizar por milagro lo que por El dicho monasterio se pide. E por parte del dicho monasterio Se-Replico diciendo hauerse de hacer lo por su parte pedido. Sin embargo delo dicho por El dicho Fiscal porque dela dicha ynformación Resultaba de la dicha niña Estar verdaderamte. Endemoniada por los meneos y cosas que hacia y porque Entendia latin y Respondia aello nolo hauiendo estudiado. E auíendola con jurado muchas veces no hauian querido salir los Demonios hasta que se llegaron las dichas gotas de sangre y a legó otras cosas y concluyeron E por nos Se concluyo y Se Rescuió la causa a la prueba y se hicieron probanças por ambas partes y se hizo publicacion y se concluyó la causa y conclusa se vio y comunicó Compersonas Graves de Ciencia y conciencia así Canonistas como Teologos Sobre mucho acuerdo y Estudio hechas las berificaciones que serrequerian dieron sus pareceres firmados de sus nombres que expusieron En El processo Dela dicha Causa todo lo qual siendo por nos Visto=*Fallamos* Atento losuso dicho El dicho Monasterio frailes y Conbento hauer probado bien E cumplidamente Supeticion y demanda Enla forma

que Sepuede probar Damosla y pronunciamosla por bien probada y El dicho fiscal no hauer probado Sus Excesiones E defensiones Damos Epronunciamoslas por no probadas Enconsequencia de lo cual debemos de declarar y declaramos la dicha Vitoria Martinez hauer Estado Endemoniada y auer sanado y expelidosele los demonios miraculosamente En virtud de las dichas Reliquias y gotas de sangre que le fueron puestas sobrelacabeça y mostrado Eportal milagro le declaramos E pronunciamos y damos licencia al dicho ministro frailes y Conbento para que Sinpena alguna le puedan declarar y publicar por tal Con la solemnidad necesaria y por esta nra. Sent. Difinitiba juzgando anssi lo pronuns. Sentenciamos y declaramos En estos Escriptos Epor ellos El doctor Salzedo En la cibdad deburgos atrece dias del mes deagosto demill Equistos. y setenta y seis años El Illymo. señor doctor Juandiaz Morales desalcedo provisor En todo El arçobispado deburgos por el Illmo. y Reverendisimo señor don Franco. pacheco de toledo, cardenal de la ssanta yglesia de Roma arçobispo de Burgos Certifico ver que en Ella firmo su nombre y Empresencia de mi El notario publico apostolico y testigos infrascriptos estando en audiencia publica protribunali sedendo dio e pronunció la sentencia arriba contenida y la mando noteficar alas partes lo qual yncontinenti yo El dicho notario notefique al dicho licenciado pero diaz fiscal y alucas de huerta procurador del dicho monasterio de la trenidad En sus personas y El dicho fiscal dixo que la oya y El dicho Lucas de huerta pidio testimonio Estando presentes por testigos..... de Isla y pedro de vuesso Etorivio navarro notarios publicos vecinos deburgos passo ante mi Gonçalo martinez ba entre renglones ó dice «cossas» bala y enmendado «b» bala. E yo Gonçalo martinez de Caxignera notario publico Apostolico Euno delos notarios é Secreptarios del audiencia arçobispal de la dicha cibdad de burgos presente fui á lo que dicho Es con el dicho señor provisor Etestigos Edepedimento de la parte del dicho monasterio ministro é Conbento lo gize escriuir e sacar del original que queda en mi poder E por ende fize aquí Este mi signo (hay un signo de cruz notarial) En testimonio de berdad=Gonçalo martinez notario».

Mucho sentiríamos el haber apurado la paciencia de nuestros lectores con la transcripción de tan extenso documento; mas esta molestia, si alguno la sufrió, parécenos suficientemente compensada con el singular placer que experimenta todo corazón cristiano, leyendo un escrito tan original como éste, en el que con claridad y sencillez imponderables y por manera la más autorizada, se refiere y solemniza por milagro tan extraordinario y ruidoso acontecimiento

como es el de que se trata, el cual, por otra parte, nos evoca el grato recuerdo de los primeros días del cristianismo, cuando Jesucristo, en su propio nombre y los Apóstoles y muchos fieles en el nombre de Jesucristo arrojaban con imperio los demonios de los cuerpos humanos.

A parte de esto, síguense de aquí otras no despreciables ventajas, siendo la primera, que de este modo cada uno de los lectores, con el texto del hecho milagroso á la vista, podrá extenderse en variados géneros de consideraciones sobre tan importante asunto, con lo cual ganarán sobremanera la piedad y fe cristianas.

Por otra parte, ya que, gracias á la solicitud y diligencia, dignas del mayor encomio, de los encargados de custodiar tan preciado documento, ha venido éste luchando victoriosamente, por espacio de tres siglos y cuarto, contra la acción devastadora del tiempo y vicisitudes á él consiguientes, lograremos que se multipliquen de este modo las copias autorizadas de aquél, convirtiéndose, por manera tan inesperada, en otros tantos archivos, las casas de los lectores á cuyas manos vayan á parar cada uno de los ejemplares de esta obrita.

Por último, sabido es que, dada la limitación de las facultades del hombre, se borran de nuestra memoria con sobrada frecuencia pormenores interesantísimos de los acontecimientos más célebres, los cuales parecía, cuando se verificaron, que habían de quedársenos estereotipados de un modo indeleble. En efecto, muchas veces, quedamos tan sólo una ligera reminiscencia del hecho principal, que por hallarse despojado de las circunstancias que, digámoslo así, le realzan y caracterizan, va insensiblemente, á medida que pasan los años, perdiendo su interés para con nosotros, y nada más natural y lógico que al transmitirlo en esta forma resulte fría y lánguida nuestra narración, ya que también lo es el laconismo de nuestro relato, y ¡plegue al cielo! que por exornarlo y presentarlo con cierta animación y viveza que

lo hagan interesante; no vayamos á parar al Escila opuesto, refiriendo y tomando como hechos verdaderos, invenciones fabulosas, las cuales, si en todo caso resultan perjudiciales, lo son mucho más, cuando, según que se verifica en el presente, se trata de asuntos ó materias religiosas.

No por otra razón la Iglesia, como Maestra infalible que es de las verdades reveladas y enemiga declarada é irreconciliable del error en cualquiera de sus formas y manifestaciones, legisló en el Concilio de Trento señalada y detenidamente acerca de este punto capitalísimo, ordenando que no se publicasen nuevos milagros en lo sucesivo, sin estar aprobados antes por el Obispo diocesano, y mandando con toda severidad, por lo que hace á nuestro caso, que se desterrase toda superstición en la invocación de los Santos, en la veneración de las reliquias y en el sagrado uso de las imágenes; si bien, por otra parte, como no podía menos, declara el mismo Concilio que se deben tener y conservar, principalmente en los templos, las imágenes de Cristo, de la Santísima Virgen María, Madre de Dios y de otros Santos, y que se les debe dar el correspondiente honor y veneración.

Es decir, que, como escribió muy bien el erudito P. Feijóo, son dos los extremos igualmente viciosos, en esta materia, la *nimia credulidad* y la *incredulidad proterva*; por lo cual puede, con verdad decirse, que la sagrada virtud de la religión navega entre dos escollos opuestos, uno el de la impiedad (frecuentísimo en nuestros tiempos), y otro el de la superstición, contra el cual chocan y se estrellan más de una vez la piedad mal entendida y la avaricia y sacrilego interés que todo quieren convertirlo en materia de lucro y negociación.

Ni que decir tiene, que la Iglesia no se ha contentado solamente con establecer las sabias prescripciones citadas, sino que cuantas veces se ha dado el caso las ha llevado á pura y debida ejecución, condenando como supersticiosas aquellas prácticas ó tradiciones populares que, previas las diligencias ordenadas por



el derecho, se demostró que en realidad de verdad lo eran, sin parar mientes en que aquéllas fuesen antiguas ó modernas, ni en la cualidad de los sostenedores de las mismas, esto es, sin hacer distinción alguna de personas, tiempos, ni lugares.

Como anillo al dedo vienen para confirmar cuanto acerca de este punto dejamos consignado, entre varios, dos hechos sobradamente conocidos y hasta divulgados por la elocuente pluma del ilustrado Padre Feijóo, el uno; y el otro por la prensa periódica de nuestros días.

En el discurso octavo del tomo séptimo de la obra que, con el título de *Teatro Crítico* publicó el célebre P. Benedictino mencionado, trata muy por extenso y bajo diferentes puntos de vista la cuestión, entonces en extremo debatida acerca del llamado «Toro de San Marcos», ó sea de una práctica que en aquel tiempo se conoce que estaba en uso en algunos pueblos de Extremadura.

En qué consistía esta costumbre ó tradición que todos ó los más consideraban como piadosa, nos lo refiere el autor citado, cuando escribe: «Lo que comúnmente se dice, es que la víspera de San Marcos, los Mayordomos de una Cofradía instituída en obsequio del Santo, van al monte donde está la vacada, y escogiendo con los ojos el toro que les parece, le ponen el nombre de Marcos; y llamándole luego en nombre del Santo Evangelista, el toro sale de la vacada, y olvidado no sólo de su nativa ferocidad, mas aún al parecer de su esencial irracionalidad, los va siguiendo pacífico á la iglesia, donde con la misma mansedumbre asiste á las Vísperas solemnes y el día siguiente á la misa y procesión hasta que se acaban los Oficios divinos, los cuales fenecidos, recobrando la fiereza, parte disparado al monte, sin que nadie ose ponersele delante. Entre tanto que está en la iglesia, se deja manejar y hacer halagos de todo el mundo, y las mujeres suelen ponerle guirnaldas de flores y rosas de pan en la cabeza y astas».

Tan original tradición, que todos respetaban y no

pocos tenían como bajada del cielo, ó por lo menos manifestada por el Santo Evangelista, teniendo á milagro la mansedumbre del toro, fué después de maduro examen, condenada por el Sumo Pontífice Clemente VIII, como supersticiosa, escandalosa é impropia del sagrado lugar y tiempo en que se verificaba.

Todos sabemos, por ser cosa pública y notoria, que de algunos años á esta fecha han tomado un extraordinario incremento la devoción y culto de San Expedito, llegándose, por algunos falsos devotos, hasta el extremo de inventarse una historia del Santo Mártir y de suponer la existencia de reliquias del mismo que son conocidamente apócrifas. Con tan justificado motivo se ha hecho necesaria la intervención de la Santa Sede, que se ha propuesto cortar de raíz tales abusos, sea cual fuere la causa que los haya motivado. Como la cuestión está *sub judice*, me voy á limitar á transcribir aquí las noticias que sobre el particular publicó há no muchos días un diario católico, tomándolo á su vez del periódico *El Universo*, que sale en Madrid.

Bajo el epígrafe «El culto de San Expedito», nos dice el periódico de referencia lo siguiente: «*El Universo* publica una carta de su corresponsal en Roma acerca de la cuestión de la autenticidad de San Expedito y su culto.—La Santa Sede no ha prohibido el culto de San Expedito: la autenticidad de este mártir de la Iglesia es indudable. San Expedito fué soldado de la Legión Tebana, y sufrió martirio por la fe de Jesucristo. Lo que ocurre es que una piedad mal entendida, ha supuesto la existencia de reliquias que no son verdaderas y una detallada historia de San Expedito que carece de todo fundamento.—Los artistas, ó mejor dicho, los fabricantes de imágenes, representan á San Expedito contestando la palabra *Hodie* á un cuervo que dice *Cras*, símbolo que se relaciona con la idea supersticiosa de que San Expedito concede á sus devotos las gracias que le piden instantáneamente, y esta representación es caprichosa.—El Pontífice se propone desterrar estas fantasmagorías, y á

este fin se han despachado instrucciones secretas á las autoridades eclesiásticas de diversas diócesis para que hagan retirar de las iglesias las reliquias apócrifas, las imágenes con el cuervo y las vidas falsas.— Esta misión ha tropezado en algunos puntos, sobre todo de la Italia meridional, con serias dificultades, motivo por el que en breve se publicará un documento oficial, poniéndose en él las cosas en su punto, siendo de esperar de la docilidad de los católicos que recibirán con veneración las declaraciones y mandatos de la Santa Sede acerca de esta materia».

Por lo que dejamos expuesto, se echa de ver bien claro el celo y severidad justificada con que la Iglesia procede en el asunto que nos ocupa. Y no puede ser de otra manera; porque la superstición, como vicio que se funda en un error, es diametralmente opuesta á la virtud de la religión, que se asienta en la verdad. Ahora bien: ¿podrá la Iglesia, maestra infalible, fiel depositaria y custodia de la revelación, permitir que los fieles, confiados á su maternal sôlicitud y diligencia, se despeñen por los abismos del error? De ninguna manera.

Ni tampoco se me alcanza, discurriendo ahora por cuenta propia, por qué ni para qué habían de permitirse ni tolerarse las prácticas supersticiosas, habiendo en la Iglesia tantas en extremo laudables, santas y por consecuencia utilísimas al pueblo fiel; ni por qué se ha de pretender confirmar las verdades católicas con embustes y milagros falsos, cuando éstas se hallan apoyadas con tantos verdaderos ejecutados por Cristo Nuestro Bien, la Santísima Virgen María, los Apóstoles y otros Santos y siervos de Dios.

Antes de entrar, como vulgarmente se dice, en materia, vamos á permitirnos el hacer una observación, por estimarla no sólo conveniente sino de imprescindible y absoluta necesidad.

Ni puede ni debe confundirse el que nosotros, por las razones apuntadas en el prólogo de este libro, espontánea y voluntariamente creamos oportuno el aducir, explicar y comentar, según nuestro leal saber

y entender, algunos documentos autorizados, que, á nuestro juicio, corroboran la verdad de la historia y tradición del Santísimo Cristo y santas gotas de sangre, no puede ni debe confundirse esto, repetimos, con que á ello estemos obligados, de tal suerte, que sólo así y no de otra manera merezcan fe los hechos que, como probados y rigurosamente históricos, han llegado hasta nosotros referentes á la santa imagen y sagradas reliquias.

Los hechos públicos, que como el de que se trata han sido recibidos siglos y siglos sin contradicción alguna, lo mismo cuando aquéllos se conservaban por la tradición popular que cuando se formalizó la historia, es incuestionable que tienen en su favor la posesión quieta y tranquila, argumento poderoso, que no se destruye así de un papirotazo ni mucho menos con negaciones infundadas y completamente gratuitas.

Decimos esto porque también ahora pululan los dignos émulos de aquella raza de gentes que ya abundaban en los tiempos del sabio dominico Melchor Cano, y á los cuales se refirió cuando dijo: «Muchos son los que en los actuales tiempos, torcidamente, por no decir de una manera desvergonzada, dudan de los hechos que historiadores graves y circunspectos han atestiguado como verdaderos. Todavía, si este incalificable linaje de escépticos adujese alguna razón adecuada ó probable de su duda, podría oírseles, pero como quiera que no presentan ninguna, se hacen merecedores del más soberano desprecio, como hombres que voluntariamente se han despojado del sentido común é insipientes rechazan la autoridad del testimonio, teniendo en poco, además, á la que es maestra de la vida, refugio de la prudencia y luz de la verdad, esto es, la historia».

No es que nosotros creamos que con el transcurso del tiempo cambien los hechos de naturaleza, de tal manera, que se truequen y conviertan en reales y verdaderos aquellos relatos y tradiciones que en sus principios no fueron sino puras fábulas y quimeras absurdas. Lo que únicamente decimos, sí es que para

poner en duda y más para negar los hechos públicos, referidos por autores que merecen crédito, ó las tradiciones populares autorizadas y respetadas por los siglos, no son argumento bastante ni la sátira anacrónica, ni menos las bufonadas y chistes de comedor; sino que es necesario que con razones bien pensadas se haga patente la falsedad ó impostura, utilizando al efecto los medios de que dispone todo crítico inteligente, sereno y desapasionado para poder arribar al conocimiento de la verdad tradicional ó histórica. Que por algo Eusebio Amort, en el tratado que compuso de las reglas de la Crítica, celebradísimo entre los eruditos, hablando de la fe que merecía la tradición y lo mismo puede afirmarse de la historia, establece aquel precepto recomendable cuando dice: *Traditio tandiu meretur fidem quandiu de ejus corruptione non habentur positiva argumenta*. Efectivamente que así la tradición como la historia, merecen todo nuestro crédito y asentimiento mientras, nótese bien, no haya argumentos positivos que convenzan y demuestren que una ú otra se haya corrompido ó falseado.

Un ejemplo elocuentísimo de cuanto llevamos dicho acerca de este particular, nos ofrece el citado Padre Feijóo en el tomo II de sus *Cartas críticas* cuando para impugnar, como lo hizo con éxito favorable á sus deseos, la historia ó tradición de las llamadas «Flores de San Luis», demostró, con razones incontestables, la no aparición milagrosa, en su época, de tales Flores, sin que por esto pueda negarse, como el mismo P. Feijóo confiesa, que por mucho tiempo se verificase antes el raro prodigio que nos ocupa.

Es más, como quiera que, según dice muy bien este agudo crítico y debelador incansable de milagrerías y embustes, so capa de religión, «hay milagros falsos que tienen el mismo inconveniente que las reliquias falsas, esto es, ocasionar algún culto supersticioso»; hizo por escrito una representación que puso en manos del entonces Ilmo. Sr. Obispo de Oviedo D. Juan Avello y Castrillon, en la cual compendió todas las razones que tenía para dudar de la milagro-

sa aparición de las Flores de San Luis, pidiendo, en su consecuencia, que previas las oportunas informaciones de no resultar comprobado el milagro, se prohibiese el culto supersticioso que á las Flores se tributaba. Porque es de notar que eran muchos los que tenían á tales Flores en veneración religiosa, por haber sido halladas en la citada ermita de San Luis, llegando á colocarlas en altares y relicarios, á la par de los llamados *Agnus Dei* y reliquias de Santos.

No es cosa, aun cuando por esto se haya de dar á esta digresión mayores proporciones, de las que yo deseara, de privar á los lectores benévolos y pacientes, como nunca en esta ocasión, de saber en qué consistía el tan solemnizado milagro de las Flores de San Luis.

Varios son los historiadores que dan testimonio de este hecho prodigioso, figurando entre ellos el Padre Uvadingo, el Ilmo. P. Cornejo y el P. Alonso López, Magdaleno, de la Orden Seráfica; el Ilustrísimo Sr. D. Sancho Dávila, Obispo que fué de Jaén y el P. M. Gil González Dávila. El segundo de los autores mencionados, que es quien trae más extensa relación del milagroso hecho en su crónica de la Orden Franciscana, al cap. XXII del libro II, dice lo que sigue: «Una de las maravillas más portentosas es la que todos los años se registra de todos los que concurren á su fiesta (de San Luis) en el día que la celebra un pueblo de Asturias en el valle de Cangas, Obispado de Oviedo, en nuestra España. Hay aquí una devota ermita consagrada á este santo Obispo. Concurren el día 19 de Agosto, á la celebridad de su fiesta, todos aquellos pueblos comarcanos. Sucede que al punto que se empieza á cantar su misa, brotan por las junturas de las piedras de las paredes, por los resquicios de las puertas y ventanas, por las mismas cerraduras y cerrojos, unas flores admirables, que no se sabe de qué género sean; porque en la variedad hermosa que produce de flores el campo, ninguna es á esta flor semejante. Son hermosas á la vista y de suave olor, y todas, en acabando la misa, se marchi-

tan. Cógenlas con devota codicia cuando están verdes y lozanas en el tiempo que dura el sacrificio de la misa, y se guardan con cuidado, porque son medicinales, y con su aplicación se ven admirables curaciones. A nuestro Uvadingo le hizo tanta admiración este milagro, que antes de darle á la estampa, habló con muchos, que, como testigos de vista, depusieron de él; y no asegurándose, negoció con un religioso grave que fuese de propósito á las Asturias, estando él en Coimbra y se hállase presente este día, examinase lo que hay en este particular y todo lo pusiese auténtico con testimonio de Notarios Apostólicos y escribanos públicos, como lo hizo y halló ser así como queda referido. Esta misma averiguación han hecho otros; y á la verdad ninguna diligencia sobra para contestar tan singular maravilla».

El Maestro Gil González Dávila añade á lo dicho por el cronista franciscano: que las Flores eran de color azul, habiéndose llevado testimonio de este milagro al Sumo Pontífice Clemente VIII.

Todo esto es muy cierto, certísimo, pero no lo es menos que en la época del P. Feijóo, aunque se creía en la repetición periódica del milagro, el milagro no existía en realidad, porque ya entonces se tomaban como auténticas y legítimas Flores de San Luis los diminutos huevos de un insecto, que si bien faltos de aroma, por su forma y color semejaban á flores pequeñas, las cuales, conforme lo demostró hasta la evidencia el celeberrimo benedictino, se encontraban no sólo en la ermita de San Luis el día de la fiesta de este santo, sino en otra contigua, en los hórreos y en otros lugares semejantes, en distintos días del año.

Además de las observaciones hechas con el auxilio del microscopio, pudo el citado crítico demostrar palmariamente que se trataba de seres que pertenecían al reino animal y no al vegetal, porque habiendo depositado en una cajita cierto día varios de aquellos huevos, que se creía eran flores, al abrirla al siguiente en presencia de algunos testigos, se vió con

admiración que las supuestas flores se habían convertido en pequeños insectos.

Nada dice en contra de la existencia de la milagrosa aparición de las Flores de San Luis, la realidad de estos hechos, muy posteriores á la época á que se refieren los historiadores que dan fe de la primera. Porque «nadie, conforme dice el mismo P. Feijóo, por poco versado que esté en las Historias eclesiásticas, ignora que en honor de muchos santos, y por largo espacio de tiempo, después de su muerte, hizo y continuó la Omnipotencia algunos milagros, los cuales, por motivos que nos son ocultos, después han cesado. Tal fué el teñirse de sangre el sitio donde fueron sacrificados nuestros doscientos monjes de Cardeña (Burgos) por muchos años, el día aniversario de su martirio. Tal el aceite medicinal que fluyó también por muchos años de los cadáveres de algunos santos. De modo que habiendo durado por considerable espacio de tiempo muchos prodigios de éstos, sólo uno ú otro raro se ha conservado hasta este siglo, como lo de la sangre de San Jenaro y San Pantaleón. Yo me imagino que lo propio sucedió con el milagro de la ermita de San Luis del Monte. Habría allí en un tiempo aparición milagrosa de Flores, y Flores tales y con todas las circunstancias que refieren los historiadores, esto es: flores azules, olorosas, medicinales, únicas en su especie y únicas en la circunstancia del sitio y del día. De esto se harían informaciones muy exactas en aquel tiempo en que duró el milagro, cuya noticia pasó á los historiadores y así éstos dijeron la verdad, refiriendo lo que constaba de aquellas informaciones. Cesó, después, por ocultos fines de la Providencia, el milagro; pero algunos del país interesados en la fama de la continuación de él, á falta de flores milagrosas, quisieron que pasasen por tales unas producciones á quienes nada conviene de cuanto atribuyen los historiadores á las otras; porque ni son olorosas, ni únicas en aquel sitio y en aquel día y probablemente, ni aun son flores».

¡Este y no otro es el modo de impugnar, cuando



es necesario ó hay motivo suficiente, las tradiciones populares ó narraciones históricas referentes á hechos que se tienen como ciertos y averiguados!; y así es como se consigue descubrir la verdad y llevar al ánimo de los más obstinados el convencimiento. ¡Medrados estaríamos si del capricho y aficiones particulares de cualquiera pisaverde intonso hubiese de depender la verdad tradicional é histórica!

Supuestas y admitidas como buenas todas las observaciones precedentes, si alguno pretendiese negar la existencia de los hechos milagrosos que ya la historia, ya la tradición autorizada, nos refieren obrados por Dios en honor de nuestra sagrada imagen de Jesús Crucificado, con no menos razón que justicia podríamos reponer que á él y no á nosotros incumbe en esta ocasión el demostrar la impostura sacrilega.

Mas nadie crea por esto que, asiéndonos de coyuntura tan favorable, tratamos de eludir el solemne compromiso que tenemos adquirido de hacer un á modo de juicio de la historia de la santa efigie; antes por el contrario, con verdadero interés buscamos la discusión acerca de esta materia en el caso presente, ya porque en aquélla nos corresponde la mejor parte al defender, como defenderemos, una buena causa, cual es la de la verdad, ya también porque deseamos vivamente hacer, como ahora se dice, luz, toda cuanta sea posible en tan importante asunto, y estamos plenamente convencidos de que de la discusión metódica, razonada y serena, tratándose, por supuesto, de materias discutibles, brota á torrentes la luz, por ser cosa notoria que la verdad, á semejanza de los diamantes de ley y demás piedras preciosas, cuanto más se trabaja y pulimenta, tanto más brilla y resplandece.

Callen barbas y hablen cartas, dice un refrán castellano, y esto mismo decimos nosotros ahora al entrar, por lo que á su parte material se refiere, en el examen del antiguo diploma que dejamos copiado literalmente.

Circunstancias son en extremo atendibles, porque

á satisfacción garantizan la autenticidad del documento que nos ocupa, el que éste, en primer término, se halle escrito, como se dice en lenguaje vulgar, desde la cruz á la fecha de puño y letra de un representante de la fe pública y que además, desde la hora y punto en que se expidió hasta el día de hoy, versando todo él, como versá acerca de un asunto religioso, haya sido custodiado sucesivamente en dos archivos eclesiásticos, á saber: el de la Comunidad de Religiosos Trinitarios y el de la iglesia parroquial, tantas veces mencionada.

En verdad, que aun sin estas circunstancias, la mera presentación de tal documento debe estimarse como prueba suficiente para que los hechos de que en el mismo se da solemne testimonio, se admitan sin réplica ni contradicción alguna, cuando menos en tanto que con razones adecuadas no se demuestre que el documento de que se trata es falso ó apócrifo. Con esto no pedimos exención ni privilegio de ninguna clase, antes bien nos conformamos de todo en todo con la práctica usual y corriente admitida en todas partes, porque sabido es que donde quiera que se presenta un documento, como se dice con frase castiza y expresiva, pasado ante notario, se da al primero el más entero crédito y firme y completo asentimiento. ¿Cómo, de otro modo, se diría de los notarios que eran los fieles custodios y representantes de la fe pública, si á capricho, esto es, sin pruebas de ninguna clase, pudiésemos negar ó poner en duda lo que ellos atestiguan con la señal de la cruz y bajo su firma y rúbrica? ¿Qué haríamos, entonces, de aquella Ley (114, tit. 18, part. 3.<sup>a</sup>), la cual, entre los varios modos de que los escritos valgan, dice que «la carta que sea fecha por mano de escribano público en que haya escriptos los nombres de dos testigos, á lo menos... que vale para probar lo que en ella se dixiere?»

Conste, pues, que nosotros hemos cumplido, á satisfacción, el compromiso adquirido espontáneamente, presentando un documento autorizado, en el cual no tan sólo se expresa que en el año de 1576, era cosa

por demás averiguada que el Santísimo Cristo había derramado algunas gotas de sangre al recibir en su sagrada cabeza el golpe de una piedra, y que estas santas gotas se conservaban en el pañete que, como santa y preciosa reliquia, se veneraba entonces en el citado monasterio; sino que la tradición referente á estos hechos extraordinarios, era una verdadera tradición inmemorial que arrancaba desde el preciso momento en que por los años de mil trescientos sesenta y seis se verificó aquel suceso tan maravilloso; y que por lo mismo se tenía por todos como cosa pasada en autoridad de juzgada.

Bien está, se nos dirá, quizás por alguno, todo lo hasta aquí consignado, pero ¿y de dónde ha salido ese diploma tan original, desconocido hasta el presente, en el que se admite como cosa averiguada la tradición relativa al Santísimo Cristo y sagradas gotas de sangre? ¿Quién nos asegura que el documento en cuestión es genuino y no apócrifo y supuesto, es decir, que real y verdaderamente fué escrito y autorizado con la firma, rúbrica y signo del notario público eclesiástico, Gonzalo Martínez de Cagiguera?

Al primer golpe de vista se comprende que estos reparos no son pertinentes, pues de otro modo, admitido como bueno este procedimiento, era cosa de echar un candado á todos los archivos, si para destruir la fuerza probatoria de los documentos que se conservan en tales oficinas bastase el poner en duda, aun cuando fuese sin razón ni fundamento alguno, la autenticidad de los mismos.

Queremos, sin embargo, por una concesión generosa, hacernos cargo de las dudas propuestas cual si fuesen objeciones verdaderas y fundadas, para lo cual recordamos que no en vano hemos notado poco antes como circunstancia digna de tomarse en cuenta la de que el diploma de que se trata ha venido custodiándose sucesivamente en dos archivos eclesiásticos. Los encargados de estas oficinas son los llamados á dar, en el caso concreto, el testimonio más autorizado é ineludible que puede exigirse sobre el particular.

Ahora bien, ¿qué nos dicen acerca de este punto en extremo interesante á nuestro propósito los señores Curas párrocos de la iglesia de San Gil de esta ciudad de Burgos? Estos verdaderos depositarios de la fe pública en los asuntos concernientes á su iglesia, comenzando desde el Licdo. Sr. D. José Patiño (que en la guerra de la Independencia figura ya, como veremos más adelante, en el número de los señores Curas beneficiados de la iglesia de San Gil y que murió desempeñando el mismo cargo en el año de 1842) y terminando por el digno Sr. Cura párroco actual de dicha iglesia, el Sr. Bachiller D. Basilio Olalla, nos dan fe de estos dos hechos importantísimos, á saber: que el año de 1836, cuando se verificó la expulsión de las últimas Ordenes monásticas en España, se hizo entrega, por segunda vez, al Cabildo de curas de aquella iglesia por la Comunidad de Religiosos Trinitarios de esta capital, de la santa imagen, sagradas reliquias y de los documentos relativos á los mismos, entre los cuales figura la sentencia dictada por el M. I. Sr. Provisor de este Arzobispado en el proceso instruído á consecuencia de haberse visto libre del mal espíritu que la atormentaba, la niña Victoria Martínez, de la cual sentencia dió testimonio autorizado el notario eclesiástico Gonzalo Martínez de Caxiguera, y por otra parte, que la imagen y reliquias que hoy se veneran con culto público en la repetida iglesia y los documentos que en su archivo se conservan concernientes á los primeros, no son otros que los entregados por dicha Comunidad religiosa á la expresada Corporación eclesiástica.

Cuál y cuánta sea la fuerza y el alcance de esta clase de testimonios, lo dice bien claro el hecho de que aun en los desventurados tiempos secularizadores porque atravesamos, en los cuales, obedeciendo sin duda alguna las órdenes apremiantes de las logias masonicas, se trabaja con ardimiento desacostumbrado para ver de anular la influencia beneficosa de la Iglesia en la sociedad civil, todavía se hace preciso é indispensable, no solamente dar fe privada, sino reco-

nocer como público y fehaciente, dentro y fuera de juicio, el testimonio que acerca del nacimiento y defunción de una persona, legitimidad de los hijos, validez del matrimonio y otros actos de suma trascendencia en lo tocante á la vida civil de los pueblos, dan los señores Curas párrocos, con referencia á los archivos de sus respectivas iglesias.

No puede dudarse de que, aun hoy, los señores Curas encargados de las parroquias, son verdaderos hombres públicos, aunque no funcionarios del Poder civil, prescindiendo ahora de los sagrados ministerios anejos á su carácter sacerdotal, en el sentido en que hasta por el Código de la Nación y la Ley de Enjuiciamiento civil vigentes, se consideran comodocumentos públicos las certificaciones que aquéllos libren de los que se conservan en los archivos puestos bajo su inspección y custodia.

Partiendo de este supuesto, no podemos por menos de reconocer que tiene el carácter de público el testimonio que nos dan los señores Curas párrocos de la iglesia de San Gil de Burgos acerca de los hechos que dejamos apuntados, ya que no como particulares sino como autoridades eclesiásticas, de una manera definitiva se hicieron cargo de la santa efigie, de las sagradas reliquias y de los documentos relativos á estos objetos piadosos, en la época arriba mencionada.

Hemos consignado intencionadamente, en el párrafo anterior, la frase «de una manera definitiva», porque ya en 10 de Noviembre de 1808, en tiempo de la invasión francesa, se hizo entrega á precario, en cumplimiento de las órdenes dictadas por la autoridad superior eclesiástica de esta diócesis, de la santa imagen, sagradas reliquias y todo lo á ellas referente, bajo recibo legalizado en forma, al citado Cabildo de San Gil, por uno de los religiosos que, después del infortunado ataque de Gamonal, quedó en el convento de la Santísima Trinidad de Burgos.

Pareció á esta Comunidad religiosa lo más natural y puesto en razón que al hacer entrega en el año de 1836 de su carísima efigie y santas gotas de san-

gre, á los señores Curas beneficiados de la expresada iglesia, se debían entregar juntos con aquéllos, como en el de 1808, siquiera para evitar el que desapareciesen, los documentos justificativos, las patentes ó auténticas de los milagros obrados por Dios Nuestro Señor, así en aquélla como en éstas y las de los privilegios y gracias espirituales, cuyos diplomas, sin faltar uno siquiera, se conservan actualmente en la citada iglesia parroquial, pudiéndose acreditar en todo tiempo el sinnúmero de indulgencias plenarias y parciales con que los Romanos Pontífices y los Prelados de esta archidiócesis fomentaron en distintas épocas el culto y devoción de los fieles hacia objetos tan sagrados y venerandos.

Censurable, en extremo hubiera sido el que los Religiosos Trinitarios que durante algunos siglos habían sostenido y propagado con laudable y santo celo el culto del Santísimo Cristo y reliquias milagrosas, al desprenderse por fuerza de tan valiosas prendas hubiesen tratado de obscurecer su mérito incomparable, llevándose al destierro ó dejando expuestos á la furia y venganza de sus encarnizados perseguidores, los documentos que en todo tiempo pudieran servir de base para ampliar la historia prodigiosa de tan caros objetos, que el cronista Trinitario P. Sáenz, dejó como esbozada en su *Ensayo histórico*.

Aparece claro, como la luz meridiana, que en salvar el milagroso Crucifijo, santas gotas de sangre y el pequeño archivo que forman los documentos concernientes á los primeros, entregándolo todo al Cabildo de la iglesia de San Gil, estaban por demás interesados los mismos Religiosos Trinitarios, toda vez que, en la situación apurada en que se hallaban al verificarse la dolorosa entrega, éste era el único medio de que continuase la veneración y culto de la santa imagen y sagradas reliquias, una vez trasladadas á la iglesia privilegiada, á la cual cupo la buena suerte de recibir y custodiar, dentro de sus sagrados muros, á la veneranda efigie, en aquellos nefastos y aciagos días en que, por tan impía como inhumana revol-

ción, fué aquélla arrojada de la Casa que eligió para morada suya y donde, por siglos enteros, escuchó benigna las oraciones y despachó favorablemente las súplicas de los fieles que, en sus mayores necesidades y momentos de suprema angustia, acudieron allí de todas partes, esperando confiados obtener, á los pies del milagroso Crucifijo, el socorro deseado.

Ahora bien, axioma vulgarísimo es *que nadie da lo que no tiene*, razón por la cual, si el Cabildo de la iglesia de San Gil de Burgos recibió en el año de 1836 de los Religiosos Trinitarios el consabido diploma y otros documentos de no menor importancia referentes al Santísimo Cristo, es evidente que éstos debieron obrar antes en poder de la expresada Comunidad religiosa, ó lo que significa lo mismo, que hasta la fecha mencionada, salvo el paréntesis de la guerra de la Independencia, se habían conservado los documentos de que se trata en el archivo del monasterio citado.

De este modo se comprende que el cronista del Santo Crucifijo, en el *Ensayo histórico*, después de referirnos con toda minuciosidad la curación prodigiosa de la niña Victoria Martínez, que por espacio de dos meses sufrió los rigores de la obsesión demoniaca: de recordarnos que este hecho maravilloso fué recibido á prueba por el Dr. D. Juan Díaz de Morales y Salcedo, Provisor y Vicario General de esta diócesis, por el Emmo. Sr. D. Francisco Pacheco de Toledo, Cardenal de la Santa Iglesia y Arzobispo de Burgos, á instancia del Rmo. P. Ministro y Religiosos del convento de la Santísima Trinidad, después de mencionar la oposición del Fiscal, el Licenciado Pedro Díaz, que no probó su intento, por lo cual, en 13 de Agosto de 1576, se dictó, por el expresado Juez metropolitano, sentencia definitiva, declarando por milagro la curación repentina de la obsesa al ponerse en contacto con las sagradas gotas de sangre; sólo así se explica el que después de habernos hecho la relación del suceso y del curso que siguió el expediente de información acerca del mismo, termine diciendo: que todo ello constaba en documentos autenticados

que se conservaban en el archivo de su monasterio.

En efecto, entre los documentos concernientes al particular que nos ocupa, se hallaban, en el archivo mencionado, mucho antes del año de 1754, época en que por vez primera se dió á la luz pública el *Ensayo histórico*, dos, que con toda propiedad podemos decir que tienen el carácter de públicos en el sentido en que se emplea esta palabra en la legislación actual.

Uno de éstos era la por demás famosa sentencia, y otro el testimonio que de la información testifical de los autos, seguidos en el Provisorato de este Arzobispado á instancia de los Religiosos Trinitarios, sacó en 15 de Mayo de 1576 el notario público y del número de esta ciudad, D. Diego de Valencia, testimonio que actualmente se conserva con los demás documentos pertenecientes al Santísimo Cristo y santas reliquias en el archivo de la iglesia de San Gil Abad, gracias al laudable celo y nunca desmentida solicitud del ilustrado Cabildo de la misma.

Es cierto que en parte alguna, que sepamos, consta la hora y punto en que el primero de dichos documentos, fuese entregado á la Comunidad interesada; mas sin embargo, formando juicio, según el vulgar axioma, por lo que ordinariamente sucede y por lo que de suyo reclama el hecho de que se trata, podemos asegurar, sin temor de equivocarnos, que no pasarían muchos días desde que se expidió aquel documento autorizado hasta que se archivase, junto con el del traslado de la información, en el del convento de los Religiosos de la Santísima Trinidad.

En que esto así sucediese estaban sumamente interesados, en primer lugar, los mismos Religiosos, porque es incuestionable que, con la declaración solemne, hecha por la autoridad eclesiástica, de un milagro tan extraño y ruidoso, por necesidad debía tomar nuevos y extraordinarios vuelos la fama, ya sobradamente justificada que de milagrosa tenía la santa imagen, aumentándose y creciendo cada vez más su culto y veneración, lo cual constituía en esta materia



el *desideratum* de la Orden Trinitaria y el de esta religiosa ciudad de Burgos.

De su peso se cae que en aquellos documentos tenían los Religiosos unas verdaderas patentes, digámoslo así, autorizadas del hecho milagroso de que se trata, con las cuales, además de perpetuarse la memoria de éste, podía hacerse constar su realidad cuando quiera que lo estimasen conveniente ó así lo exigiesen cualesquiera circunstancias.

Ya que por incidencia hemos dedicado algunas, si bien contadas líneas, al traslado que el notario público de esta ciudad, D. Diego de Valencia sacó á instancia de los Padres Trinitarios de la información testifical que obraba en los autos que en el Tribunal eclesiástico de esta diócesis se siguieron en averiguación del hecho de referencia, nos parece ésta la ocasión más oportuna para consignar que tan excepcional documento es un nuevo y poderoso testimonio en favor de la autenticidad de nuestro diploma y una nueva y plena confirmación, por lo mismo de que en el año de 1575 se verificó en el convento de la Santísima Trinidad de Burgos el hecho milagroso de ser arrojado, en la forma que ya conocemos, el espíritu del mal, del cuerpo de la niña Victoria Martínez.

Efectivamente, el citado escribano público da fe en dicho testimonio de que gobernando la archidiócesis de Burgos el Emmo. Sr. D. Francisco Pacheco de Toledo, Cardenal de la Santa Iglesia Romana y desempeñando el cargo de Provisor y Vicario General en la misma el Dr. D. Juan Díaz Morales y Salcedo, por ante el notario del Tribunal eclesiástico de esta ciudad Gonzalo Martínez de Cagigueras, se instruyó un expediente en averiguación de cierto hecho prodigioso que era pública voz y fama haberse verificado con una niña que se tenía por endemoniada, en el expresado convento; y á continuación, una después de otra, se van trasladando literalmente, en el documento que nos ocupa, las declaraciones de quince testigos, entre los cuales figuran los padres de la obsesa, sus vecinos, un clérigo de esta ciudad que tenía conquistada

fama de exorcista, varios Religiosos del citado convento de la Santísima Trinidad y el benedictino Reverendo Padre Fray Benito Yáñez; residente en el de San Juan de Burgos.

De gran peso y fuerza incontrastable, á no dudarlo, son los argumentos hasta aquí presentados para dejar sentada, cual corresponde, la legitimidad del diploma-sentencia, el cual hemos tomado como base de nuestro trabajo. Creemos, sin embargo, que la fuerza probatoria del razonamiento que estamos desenvolviendo excede y sobrepuja con mucho á las de todos los anteriores.

Para convencernos de esta verdad, bastará el tener en cuenta que tan precioso documento, cuya autenticidad por otra parte es, como luego veremos, de comprobación facilísima, pudiera muy bien servir de base aun hoy, como en el año de 1575 sirvió á la información original de que es un traslado, para solicitar y obtener si no existiese ó llegase á desaparecer la que existe, una nueva sentencia del Tribunal eclesiástico metropolitano, en la cual no solamente se diese como verificado el hecho prodigioso, sino que además éste se declarase y solemnizase por verdadero milagro.

Mas no faltará, seguramente, quien replique ahora y nos diga: ¿y quién sale fiador de la legitimidad del traslado que se dice pasó por testimonio del notario público de esta ciudad D. Diego de Valencia?

La contestación que á este nuevo reparo debiera darse, con arreglo á la teoría sentada sobre el particular, fácilmente adivinarán nuestros lectores que pudiera condensarse en los términos siguientes: El nuevo documento de que se ha hecho mérito no necesita de fiador alguno que garantice su legítima procedencia, porque le basta y sobra con haber sido pasado por ante un notario público de Su Majestad y del número de la ciudad de Burgos.

El reparo, como se ve, está fuera de su lugar, es manifiestamente arbitrario y por lo mismo, siguiendo los preceptos de una crítica juiciosa, bien pudiéramos

negarle los honores de la contestación; mas como al buen pagador no le duelen prendas, vamos á dedicarle algunas líneas siquiera sean las más breves y contadas.

A lo que entendemos, la autenticidad del nuevo documento es incuestionable, en primer lugar, porque todo él se halla escrito en letra procesal, que era la clase de letra casi única en que los escribanos públicos redactaban los documentos durante el último tercio del siglo xv, todo el xvi y no pequeña parte del xvii, que fueron los períodos, especialmente en Castilla, en los cuales estuvo muy en uso este enmarañado y laberíntico gusto caligráfico entre los curiales y los que de ordinario son á estos equiparados.

Por si no bastase la autoridad de la historia y el unánime testimonio de los Paleógrafos, tenemos, acerca de esta materia, el de nuestro inmortal Cervantes, que murió, como todos sabemos, el año de 1616.

Refiérenos este consumado escritor y hablista castellano, en el capítulo XXV de la primera parte de su nunca bien ponderado *Don Quijote de la Mancha*, la extraña y peligrosa manía en que dió tan asendereado caballero cuando se hallaba entre las asperezas casi inaccesibles de Sierra Morena, lugar por él mismo deputado para imitar al célebre Baltenebros en sus rigurosas penitencias y maceraciones inauditas.

Deseaba el de *la triste figura* hacer sabedora de su nuevo género de vida y peregrinas aventuras á la sin par Dulcinea, y no teniendo en lugar tan apartado y solitario otro papel que las hojas rugosas del libro de memorias que se dejó perder Cardenio, el loco, en que escribir la carta para su dama, de la cuál carta hizo, ó mejor, trató de hacer portador á su inseparable escudero, dió á éste el especial encargo, que con docilidad aparente recibió el muy ladino, de que tan luego como llegase á un punto donde hubiese maestro de escuela de muchachos, cuidase de hacerla trasladar en buena letra, operación que podía confiar, en defecto del indicado en primer término, á cualquiera

sacristán, *mas no á los escribanos que hacen letra procesada que no la entenderá Satanás.*

Tantos, dice un peritísimo paleógrafo, eran los perjuicios que se originaron con el uso de esta clase de letra en las escribanías, que en 1503 los Reyes Católicos dictaron dos disposiciones legales, prohibiendo á los escribanos el emplear la letra procesal y ordenando que en la redacción de los instrumentos públicos se usase en adelante la letra llamada cortesana.

Ni tan sólo en la forma de letra, sino que en los demás caracteres diplomáticos también se conforma el testimonio de referencia con los documentos de su clase, expedidos en la misma época que el primero.

Para evitar repeticiones que si enfadosas siempre, lo son más cuando se trata de materias de suyo áridas, como la que nos ocupa, en la cual no es dado á todos el saber mezclar lo útil con lo agradable, nos limitaremos á decir: que en el documento autorizado por Diego de Valencia, se empleó idéntica materia escriptoria á la empleada en otros documentos públicos contemporáneos, con los cuales hemos podido cotejar el traslado, observando, desde luego, que así en unos como en otros, se hizo uso del papel que, á primera vista parece estoposo, de color amarillento, sin duda debido á su antigüedad, conviniendo todos ellos en tener la misma filigrana ó marca de fábrica, consistente en una mano abierta, cuyo dedo de corazón se prolonga terminando en una cruz, á pesar de tratarse, en este cotejo, de documentos heterogéneos y de distintas procedencias.

Ni que decir tiene que el estilo del testimonio es como el de todos los documentos públicos de aquella época y otras posteriores, por demás perifrástico y redundante en extremo, lo cual, sin duda alguna, constituye una nueva y poderosa prueba en favor de la autenticidad del documento que nos ocupa.

De lo hasta aquí consignado, resulta que es en verdad punto menos que imposible el que otro que no fuese el notario público de esta capital, D. Diego de

Valencia, autorizase el traslado de la ya famosa información testifical.

Mas por si algo faltase para lo que pudiéramos llamar plena probanza sobre el punto concreto que estamos ventilando, aún se puede añadir á todo lo expuesto que, verificado el cotejo del traslado con otros documentos indubitados del mismo escribano de referencia, resultan completamente idénticos en todos ellos la letra del texto, las firmas, rúbricas y signos.

De que esto es tal y como acabamos de decir podemos certificar en la seguridad completa de no ser desmentidos, como quiera que, hace ya algunos años, cuando concebimos la idea de componer este trabajo en obsequio del Santísimo Cristo y sagradas reliquias, en vida del inteligente letrado Sr. D. Joaquín Quintana (q. e. p. d.), decano que fué del Colegio de Notarios de esta capital y Archivero de los protocolos de Escribanos de su distrito, pudimos, con indecible satisfacción, ver por nuestros mismos ojos, en el archivo citado, la letra, firma y signo que empleó D. Diego de Valencia en no pocos documentos autorizados por él y que actualmente se conservan en la expresada oficina.

Por nuestra mente cruzó la idea, viendo comprobado de una manera tan autorizada el milagro ruidoso que se verificó en la niña Victoria Martínez, de solicitar una legalización en forma de la rúbrica, firma y signo del notario público D. Diego de Valencia, que aparecen estampados en el testimonio de que se trata; y si no lo hicimos fué porque ni el documento nos pertenecía ni estábamos encargados de su custodia.

Volviendo á nuestro asunto, parécenos que esta última comprobación es en verdad el *summum* en la materia concreta, y por lo tanto, que á nadie, por exigente que sea, se le ocurrirá pedir otra cosa, de no pedir que se mande resucitar al notario muerto, para que verbalmente dé testimonio de haber autorizado en el año de 1576 el documento en cuestión.

No daremos por terminado éste, á modo de incidente, sin antes dirigir al ilustrado Cabildo de la igle-

sia parroquial de San Gil, una súplica respetuosa, y es la siguiente: gracias á Dios y á la solicitud laudable de esta Corporación eclesiástica, se ha conservado el traslado original que autorizó D. Diego de Valencia y el testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Metropolitano de Burgos, en el proceso que motivó la curación de la niña endemoniada. En mi humilde criterio, juzgo que sería, en extremo conveniente, el que por alguno de los peritos y autorizados paleógrafos residentes en esta ciudad, se sacase un nuevo traslado literal de ambos documentos; y á ser posible, también se solicitase de quien para ello tenga facultades, una legalización en toda regla de las firmas, rúbricas y signos que aparecen estampados en aquellos escritos.

Lo que abunda no daña, dice el conocido refrán castellano, y nosotros, apoyados en autoridad indiscutible, vamos á presentar ahora nuevas y no menos poderosas razones que las aducidas hasta el presente, en corroboración del juicio que hemos formulado acerca de la legitimidad de nuestro antiguo pergamino.

Se trata nada menos ahora que de hacer un detenido análisis de la parte material del diploma-sentencia y de la de su texto, para llegar á deducir, con arreglo á las leyes diplomáticas, si pudo ó no escribirse aquél en la época expresada en el mismo y en la materia en que se hizo, conformándose al uso establecido entonces: si efectivamente por aquél tiempo vivían y desempeñaban en esta ciudad los cargos que en el citado pergamino se atribuyen á ciertas y determinadas personas; y por último, si los caracteres de letra en que fué escrito el diploma eran ó no los que se usaban en la época de que se trata.

Porque como dice con muy buen acuerdo un paleógrafo distinguido, para que una carta original esté revestida de todos los caracteres de autenticidad, es preciso que ni en sus condiciones materiales ni en su texto contenga circunstancia alguna que no pueda referirse á la época á que pertenece, á su índole y á las personas que en ella intervienen. ¿Verificanse ó no en

nuestro caso estas circunstancias? Sí, pues entonces forzoso es que nuevamente reconozcamos la legitimidad del traslado que el notario eclesiástico Gonzalo Martínez, autorizó de la sentencia dictada en el proceso instruido en el Provisorato de Burgos con motivo del extraordinario suceso que ocurrió con la niña Victoria Martínez en el convento de Religiosos de la Santísima Trinidad de esta capital el día 3 de Mayo de 1576.

Vayamos por partes. En primer lugar, nuestro diploma, por sus condiciones materiales, puede referirse á la época á que pertenece.

La primera de las condiciones de la clase indicada, es la materia escriptoria, que en nuestro caso no es otra sino el viejo pergamino, en el cual aparecen imborrables las huellas inequívocas del largo espacio de tiempo que por él ha pasado.

Es un hecho que en el siglo xvi el uso del papel en la escritura no sólo llegó á nivelarse sino aun hasta predominar sobre el del pergamino; pero lo es asimismo que este último no fué desterrado completamente como materia en la escritura y redacción de documentos, pues aparte del unánime testimonio de paleógrafos autorizados, vemos que aún seguía usándose en esta ciudad por los años de 1527, cuando menos, fecha en que, por ante el notario público de la misma, D. Francisco Baraona, se otorgó una escritura de venta de dos tierras, en favor de Juan San Martín, vecino de Burgos, habiéndose expedido en pergamino la primera copia del contrato, la cual tengo á la vista.

Ya á mediados del siglo xiii, el sabio Rey, autor de *Las Partidas* (part. 3.<sup>a</sup>, tít. XVIII, ley 5.<sup>a</sup>) en vista de la frecuencia con que en Castilla se usaba, en su tiempo indistintamente el papel de trapo para toda clase de documentos, tuvo necesidad de determinar en qué ocasiones había de usarse del pergamino y en cuáles del papel, ordenando que todos aquellos documentos que por su índole se debieran conservar, se

extendiesen en pergamino y en papel los de carácter más transitorio.

No pretendemos sostener, aun cuando bien pudiéramos defenderlo, que si la sentencia dictada en el consabido proceso se escribió en el pergamino y no en el papel, fué únicamente porque este caso concreto estuviese incluido entre los expresados en la Ley de Partida; pero sí que la indicación que en la misma se hace, debió de ser la causa y motivo para que, á pesar de lo generalizado que estaba ya el papel para los efectos de que se trata en el siglo xvi, se expidiese en pergamino la copia autorizada de la sentencia.

En efecto, se trataba de perpetuar la memoria de un suceso verdaderamente extraordinario; más aún de poder acreditar en forma legal en todo tiempo la realidad de milagro tan sorprendente que por medio de las santas reliquias que se conservaban en el monasterio de los Religiosos Trinitarios de esta capital, se había verificado en la niña endemoniada, y el Superior de aquella venerable y santa Comunidad, creyó, con sobrado motivo, que á este fin, tratándose de un documento, no se podía encontrar materia más adecuada que la membrana, porque es evidente que, dada su consistencia, resiste incomparablemente mejor, que el papel más satinado, la acción destructora del tiempo.

Desde luego salta á la vista el reparo que contra esto puede presentarse diciendo: que así como el traslado de la información testifical que autorizó el notario D. Diego de Valencia está escrita en papel común y ordinario, lo mismo podía haberse hecho con la copia de la sentencia del Tribunal eclesiástico, sin que por esto hubiese dejado de llegar hasta nosotros, como se ha verificado con el primero de los expresados documentos.

La dificultad presentada, á poco que en ella fijemos nuestra consideración, encontraremos que tiene más de especiosa que de sólida.

No negamos, en primer término, la posibilidad de que aun escrita en papel la repetida sentencia, hubie-



se llegado hasta nuestros días; lo que sí decimos es: que la materia en que de hecho está escrita, por su naturaleza, es mucho más duradera que el papel, y por lo mismo que, juzgando como debemos, por lo que ordinariamente sucede, bien se puede asegurar que, fuera de uno de esos accidentes imprevistos que no pueden evitarse, como v. gr., un incendio, saqueo, etcétera, serán, sin comparación, muchas más las generaciones que puedan leer la sentencia del viejo pergamino cuando ni rastro haya del traslado que pasó por testimonio del notario Diego de Valencia. Que por algo mandó el Rey sabio que los documentos que se hacen principalmente para conservarse, fueran escritos en pergamino; y no por otra razón se emplea la propia materia ó al menos se empleaba también para formar los árboles genealógicos de los individuos descendientes de familias de noble linaje, de donde, á no dudarlo, viene la frase clásica de llamar á una persona «señor de muchos pergaminos», para demostrar su noble descendencia por más de un título.

Apartede lo que dejamos consignado, paréceme que tiene suficiente razón de ser el que la sentencia declarativa del milagro se escribiese en pergamino y que no sucede lo propio cuando se trata del otro documento.

En efecto, la sentencia ó fallo de un tribunal, no es, á nuestro modo de ver, otra cosa que un bien meditado compendio de todos los fundamentos de hecho y de derecho, un lacónico y bien formado resumen de todo lo actuado en el curso del proceso. Por el contrario, la simple información de testigõs no constituye sino uno de los distintos medios de prueba, con respecto al cual se halla la sentencia en la misma relación que se encuentra el todo con una de sus partes.

¿Y cómo averiguaremos si las personas que, por una ú otra razón, se nombran en la sentencia existían entonces y que desempeñaron de hecho el papel que en la misma se les atribuye? Esto, que á primera vista parece un verdadero imposible, es de fácil comprobación.

En el traslado de la información testifical, cuya

legitimidad ha quedado evidenciada, tenemos un excelente y seguro medio para aclarar el punto de que se trata, toda vez que en él se hace mención expresa, concreta y detallada de las personas, que ya como autoridad, bien como protagonistas ó ya también como parte interesada, figuraron en el proceso de referencia, y además se consignan otros pormenores dignos de mención especial que precedieron, acompañaron y siguieron al ruidoso acontecimiento que nos ocupa.

Efectivamente, en ambos documentos se da como cosa por demás averiguada, que existían en el Convento de religiosos Trinitarios de Burgos el Santísimo Crucifijo y las sagradas reliquias de las gotas de sangre; en uno y otro se nombra también á la misma niña endemoniada, Victoria Martínez, hija de Francisco Martínez, pañero de esta ciudad; en los dos escritos, después de hacerse constar que el proceso se abrió á instancia del P. Ministro y religiosos de dicho Convento, figuran asimismo, como Prelado, Provisor, Fiscal y Notario de esta diócesis y clérigo exorcista de la misma, respectivamente, el Eminentísimo Sr. Cardenal Pacheco, el Dr. Salcedo, Lic. Pedro Díaz, Gonzalo Martínez de Cagiguera y Pedro de Asperilla.

Finalmente, así en la sentencia como en el traslado, se habla de las bascas y contorsiones violentas que hacía la desventurada obsesa, antes de ser curada de tan terrible y desesperante enfermedad; se describe el estado agónico en que, después de haber dado unas como boqueadas, vino á quedar durante algún tiempo, una vez arrojado el espíritu del mal; se da una de las señales características de la verdadera obsesión demoniaca, cual es el comprender un idioma desconocido, conforme se verificaba en la niña Victoria, al responder acorde al exorcista Pedro de Asperilla, cuando éste la hablaba en latín, no obstante que la energúmena, ni por sus cortos años, que no pasaban de nueve, ni por su educación y género de vida, se había podido dedicar al estudio de tan difícil idioma.

Si en el diploma-sentencia se encuentran ó no los

demás caracteres propios de los documentos de su época, nos lo dice por modo elocuente la prueba que vamos á desarrollar ahora, tomándola de la analogía, y aun mejor identidad, que existe entre los caracteres del texto de la sentencia y los de otro documento coetáneo indubitado, cual es el que contiene el acta del juramento de fidelidad y obediencia prestado al Príncipe D. Carlos, por el Reino, en las Cortes de Toledo, celebradas en el año de 1560, el cual documento se conserva original en el archivo municipal de esta ciudad de Burgos.

Comencemos por la materia escriptoria, que en ambos documentos es el pergamino: la forma de letra es en los dos la llamada redonda, si bien aparece mejor formada en la carta del juramento que en la otra donde se contiene el traslado de la sentencia del Tribunal Metropolitano, debido, sin duda alguna, á que siendo aquélla cosa que afectaba á las personas reales, se valieron de una mano peritísima en el arte caligráfico para escribir dicho documento.

La letra de las dos cartas, aunque redonda, no es ya, ni con mucho, como la que se escribía en el año 25 del mismo siglo, cuando se otorgó la escritura de compra-venta de que dejamos hecho mérito, en la cual se observa, desde luego, lo grueso de los trazos, el completo aislamiento de las letras y la defectuosa unión de los vocablos, por constituir los escritos de esta última época una sola palabra, de donde nace la dificultad para su lectura. Esto, no obstante, así en la carta del juramento como en el diploma-sentencia, encontramos repetidos ejemplos de incorrecciones ortográficas, las cuales reduciremos á tres clases: unas que se refieren al empleo defectuoso de las letras, otras que atañen á la división irregular de los vocablos y las últimas son las relativas á la poca sijeza, ó mejor dicho, ausencia completa de los signos de puntuación.

La letra inicial en uno y otro documento es una *E* del mismo gusto caligráfico, primorosamente ejecutada, la cual lleva en su parte convexa superior,



por vía de adorno, una media cara de hombre dibujada á pluma.

El empleo que en ambos diplomas se hace de las letras mayúsculas, es otro modo de coincidencia. Así leemos en la carta del juramento: *El cual tablado estava Cubierto: Por la horden que dicho Es; y en la sentencia nos lo Remitió para que En el casso: y los Testigos que descian en la Sumaria eran barrios: Y Conforme Al sancto Concilio De trento Se rrequerian Grandes averiguaciones;* y por otra parte encontramos en la primera, frases como éstas: *cardenal mendoza obispo de burgos: rrey don phelipe; don manrique de lara: don fernando alvarez de toledo;* y en el segundo estas parecidas, donde se lee: *don fran.<sup>co</sup> pacheco de toledo cardenal de la ssancta yglesia de Roma arzobispo de burgos: é de la otra el Li.<sup>do</sup> pero diaz fiscal deste arzobispado de burgos.*

Asimismo encontramos en uno y otro documento observado el mismo uso de la *h*, como puede verse en la carta real cuando se dice por tres veces: *santos hebangelios: sin otra cerimonia horden ni solemnidad;* y en la sentencia: *nina de hedad de nueve annos: los Exorcismos y deprecaciones que la yglesia Romana tiene hordenados,* la *u* haciendo los oficios de *b ó v*, en el primero, donde se dice: *E algunos senores e caualleros estauan sentados,* y en el otro: *E porque las obras y marauillas de dios y Resceuimos ynformacion.*

Con frecuencia también se duplican en ambos las consonantes; así leemos en la carta del juramento: *palacio rreal: dona Johana princessa de portugal: acavada la missa,* y en el otro diploma: *E ouya missa: Se rrequerian grandes averiguaciones y ffallamos.*

Tocante á la división irregular de los vocablos, para no alargar más este pesado cotejo, citaremos solamente de la carta real aquello donde dice: *mando quesetornasealeer,* y el vocablo *E algunos senores-caualleros estauan,* etc.. y de la sentencia donde se

lee: *Esolemnizarlo por tal porquenosevericauva y ainstancia deunrreligioso.*

Por último, respecto á los signos de pausas, llamados de puntuación, no podemos decir otra cosa, que apenas si se encuentra uno en el traslado como en la carta real, lo que no debe sorprendernos si tenemos en cuenta que, según autorizados paleógrafos, las omisiones de esta clase que notamos en los documentos de que se trata, son comunes á todos los de su misma época.

Es, pues, innegable que si la carta del juramento de fidelidad se conforma con los usos diplomáticos del tiempo en que se escribió, también se conformará la copia de la sentencia, la cual, como acabamos de ver, conviene en esta parte con la primera.

Ahora bien; si es doctrina común y corriente entre los versados en el conocimiento de letras antiguas, que el examen de los caracteres de un documento es de suyo bastante para producir la certidumbre de su legitimidad, cuando aquéllos se conforman con las leyes y costumbres diplomáticas de sus épocas respectivas, no puede haber razón alguna para dudar de que sea auténtico y genuíno el documento en el cual, como sucede en el caso concreto que nos ocupa, se verifica esta circunstancia.

Si después de cuanto dejamos consignado, alguien se obstinase en negar la autenticidad y legítima procedencia del documento en cuestión, podremos, al menos, exigirle que convenga con nosotros en que es necesario dar también por supuesto en este caso que es aquél un documento falso y que los falsificadores no han sido otros que los religiosos Trinitarios de Burgos, toda vez que la copia de la sentencia no sólo estuvo años y aun siglos en su poder, sino que además en ella se consigna expresa y terminantemente que si ésta se sacó ó si tal documento se simuló que se sacaba del proceso original, fué á instancia del padre Ministro y religiosos Trinitarios, lo cual equivale á decir que éstos fueron la causa eficaz de la supuesta falsificación, aun cuando concediésemos que

para realizar sus planes se sirviesen de un tercero, como de mero instrumento.

Prescindiendo de que los hechos no se suponen, sino que deben probarse, máxime cuando se trata de hechos altamente calumniosos como el de referencia, tenemos razones poderosas en extremo, que demuestran con claridad meridiana que la hipotética falsificación es un verdadero imposible.

En efecto: supongamos por un momento, salvando en este caso lo que merece, y en conciencia y ley debe salvarse, cual es el buen nombre de una comunidad religiosa y aun de toda una Orden, supongamos, digo, que no fué el Notario eclesiástico Gonzalo Martínez de Cagiguera, sino un aventurero, el que en el vetusto pergamino escribió el hecho extraordinario y maravilloso ocurrido el día 3 de Mayo de 1575 en el Convento de religiosos Trinitarios de esta ciudad. Ahora bien; el primero que en Burgos hizo público, al menos *en letras de molde* el famoso documento, fué el P. José Sanz en el *Ensayo Histórico*, que vió la luz, por vez primera, en el año de 1754.

Antes de que el cronista Trinitario publicase su trabajo, debió someterlo á la censura y aprobación del Prelado de la diócesis, en cumplimiento de las prescripciones del Concilio Tridentino. ¿Se solicitó y obtuvo esta licencia y autorización? Sí; pues entonces no podemos por menos de reconocer que los hechos consignados en el *Ensayo Histórico* sean rigurosamente ciertos y verdaderos, y auténticos y fidedignos los documentos que en él se citan y mencionan, por la sencilla razón de que, tratándose de hechos que podemos llamar eclesiásticos y de documentos de la propia índole, nadie mejor que la autoridad eclesiástica puede ofrecernos, con su *visto bueno*, una sólida garantía de la realidad de los primeros y legitimidad de los últimos. ¿Que no se obtuvo la licencia del Prelado diocesano? ¿Cómo, pues, en este caso se publicó el *Ensayo Histórico* dos veces en Burgos, una en el año de 1754 y otra en 1804, con el adita-

mento de que se daba á la imprenta con las licencias necesarias?

Conformes, se nos dirá quizás por alguno; mas, no obstante, hemos de convenir, por ser un hecho, que las prescripciones del Concilio de Trento databan nada menos que de doscientos años en el de mil setecientos cincuenta cuatro; y es de creer, por lo que con las demás leyes humanas acontece, que bien cediendo al influjo tenaz y persistente del tiempo, ó quizás también á las exigencias de los hombres, se hubiese mitigado el primitivo rigor de la disposición conciliar referente al punto que nos ocupa; y entonces la licencia del Prelado diocesano, cuando se trata de la publicación de ciertos y determinados libros, no tiene ya la importancia que en el caso presente se le concede.

Si las sapientísimas leyes dictadas por el Tridentino, en la materia concreta, tenían ó no toda su fuerza obligatoria primitiva, y si los Obispos las sostenían y hacían cuanto estaba de su parte, á fin de que se cumplieran *ad pedem litterae*, no ya en el año de mil setecientos cincuenta y cuatro, sino un siglo después, ó sea en mil ochocientos sesenta y tres, nos lo dice con elocuencia abrumadora un hecho curiosísimo é interesante que, acerca de este particular, hemos leído en el *Boletín Eclesiástico* de este Arzobispado (tomo 6.<sup>o</sup>, año de 1863, pág. 222), correspondiente á la segunda de las dos fechas últimamente indicadas.

El relato de crímenes verdaderamente espeluznantes, de milagros fingidos y de otros sucesos inverosímiles y fabulosos, siempre fué, y aún continúa siendo la clase de literatura que, con marcada predilección, cultivaron y cultivan la casi totalidad de los ciegos de plazuela. No faltó un ministro de la Gobernación en España, al cual, pareciéndole de perlas la famosa ordenanza que el agudo escudero del prototipo de caballeros andantes, hizo para el buen gobierno de la que él imaginaba ser su codiciada insula, dispusiese que ni los ciegos, ni los que no lo fueran,

cantasen, ni por otra persona alguna se publicasen romances ú otros impresos contra la sana moral, y mucho menos aquellos en que se tratase de milagros; y creyendo de buena fe que el testimonio auténtico de la realidad de los hechos sobrenaturales que, para poderse éstos pregonar exigía Cervantes, había de ser expedido en el ministerio de referencia, dictó la Real orden que, por la originalidad de su contenido, hemos juzgado conveniente transcribir íntegra en este lugar, tomándola de una colección del *Boletín Eclesiástico* anteriormente citado.

He aquí su texto: «*Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Sección de orden público.—Negociado 2.º*—He dado cuenta á S. M. la Reina (que Dios guarde) de un expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la publicación y venta de un romance que aparece impreso en Zaragoza, en que se hace mención de supuestos sucesos providenciales ocurridos en el pueblo de Las Peñas de San Pedro, en la provincia de Albacete, conteniendo, tanto ese, como la mayor parte de los romances populares que ven la luz pública y suelen expendirse por las calles, especies exageradas ó falsas, ya relativas á asuntos religiosos, ya referentes á crímenes y delitos, reales ó imaginarios, y siendo esta clase de lecturas perjudicial para la gente sencilla, cuyos buenos sentimientos religiosos y morales debe procurarse desarrollar por todos los medios posibles, evitando que la circulación de escritos inconvenientes los vicien ó extravíen, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que prevenga á V. S. el más estricto cumplimiento de las disposiciones siguientes: 1.<sup>a</sup> Que se observe la más escrupulosa vigilancia, para que ningún romance ni impreso de cualquiera otra clase, se publique sin haberse sometido de antemano, y como prescribe el artículo 3.º de la ley vigente, á la previa censura de los Fiscales de imprenta, en los puntos donde dichos funcionarios existan, y en los que no los hubiere, á la de la Autoridad local. 2.<sup>a</sup> Que encarezca V. S. á estas Autoridades que en la censura de di-



chos impresos sean severos, no permitiendo la publicación de aquellos que no contengan una lectura digna y moralizadora, y menos los que se ocupen de misterios de la Santa Religión, milagros de Santos ú otra materia de esta naturaleza, siempre que dichos asuntos no estén tratados con la reverencia, delicadeza y verdad que debe apetecerse. 3.<sup>a</sup> Que, desde luego, proceda V. S. á sujetar á la censura los ya publicados que no tuvieren este requisito, retirando de la venta los que no llenen las condiciones antes indicadas. Lo que de Real orden comunico á V. S. para los efectos oportunos, encargándole que dé cuenta á este Ministerio de haber cumplimentado los extremos comprendidos en esta circular.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1863.—El Ministro de la Gobernación, VAAMONDE.—*Sr. Gobernador civil de la provincia de.....*»

Regía á la sazón esta Archidiócesis el Emmo. señor Cardenal de la Puente, de grata memoria, el cual, justificando la buena intención y deseos del citado ministro de la corona, creyó un deber de su cargo pastoral el pedir la suspensión de la anterior Real orden, por las razones y motivos que expuso á Su Majestad en una bien meditada exposición que elevó al entonces ministro de Gracia y Justicia, cuyo tenor es el siguiente: «Excmo. Señor: He leído la Real orden, fecha 4 de Julio último, expedida por conducto del ministro de la Gobernación, por la cual se comete á los Fiscales de imprenta, en los puntos donde dichos funcionarios existan, y en los que no los hubiere á la autoridad local, el examen y la calificación de cualquier impreso que se ocupe de misterios de Nuestra Santa Religión, milagros de Santos ú otra materia de esta índole ó naturaleza. El fin con que aparece dictada esta soberana disposición, no puede ser más digno de alabanza y más propio de los sentimientos piadosos que animan á nuestra Augusta Reina: y yo creería faltar á un deber de justicia si no lo consignase así en este escrito. Pero yo ruego á V. E. que imparcialmente lea y medite la parte dispositiva de la

mencionada Real orden, y me diga si las reglas que se dictan en la misma son las más adecuadas para el logro de su fin; esto es, para que se desarrollen por todos los medios posibles los buenos sentimientos religiosos y morales de la gente sencilla, sin que la circulación de estos escritos inconvenientes los vicien ó extravíen. Yo creo, Excmo. Señor, que lo que había de desarrollarse para la literal aplicación de aquellas reglas, es un estado constante de ansiedad, de perturbación y aun de lucha entre ambas potestades, civil y eclesiástica, muy en oposición con el laudable intento que las ha dictado. V. E. me permitirá que procure demostrarlo.—Bien sabido es que los milagros constituyen una de las pruebas más convincentes de la verdad de nuestra Santa Religión. Pero Dios, que es su verdadero Autor, ha querido con ellos no tan sólo demostrarnos la divinidad del origen de aquella y facilitar la rapidez de su propagación, sino también ponernos de manifiesto las relevantes virtudes de muchos de sus siervos, á fin de que, colocados ellos por la Iglesia sobre sus altares, nos estimulen con su ejemplo y nos ayuden con sus oraciones al logro de la perfección cristiana. Mas como al lado de esos hechos edificantes y sobrenaturales de los Santos pudieran, la ignorancia y la superstición, colocar y publicar otros falsos ó irrisorios; la Iglesia se ha reservado para sí propia el derecho de juzgar y calificar los que son verdaderos milagros: y sabido es con cuánta prudencia y detenimiento usa de este derecho. Ahora bien, la Real orden de 4 de Julio pretende trasladar esa facultad á los Fiscales de imprenta y á los Alcaldes de los pueblos. Ofendería el buen juicio de V. E. si por un momento creyera que V. E. pudiera conceder á estos funcionarios ni la misión necesaria ni el criterio suficiente para hacer semejante calificación. Si tal cosa hicieran, sería muy fácil que se propasasen á recoger relaciones de milagros ó escritos en general sobre materias religiosas que tuviesen la sanción de la Iglesia; ó bien, por el contrario, que no cumpliesen con el deber de impedir la circulación de li-

bros de perniciosa doctrina que estuviesen prohibidos por la autoridad eclesiástica. Personas poco conocedoras de los principios religiosos que profesan los individuos que hoy componen el Gobierno de Su Majestad, pudieran quizás creer que éste era el verdadero, aunque embozado objeto de la citada Real orden. Al considerar que ésta coincide con la providencia adoptada por el mismo Gobierno de remitir al Consejo de Estado la prohibición de la novela titulada *Los Miserables*, hecha por varios Obispos de España, llegaran tal vez á imaginarse que se trata de erigir un tribunal de apelación que supla y enmiende las sentencias de los Prelados, en materias que son de la exclusiva competencia de la Iglesia. Creo, Excmo. Señor, que puedo y debo hablar con entera libertad en esta materia. Yo no he condenado la novela arriba indicada, por la sencilla razón de que no tengo noticia que haya llegado ningún ejemplar de ella á poder de mis diocesanos. Poseo además la plena convicción de que el Consejo de Estado hará justicia á mis hermanos en el episcopado; pero si contra mis esperanzas, tal cosa no sucediera, aseguro á V. E. que no seré el último de ellos en cumplir los deberes que para tal caso me impone mi sagrado ministerio. Concluyo, pues, rogando á V. E. se sirva aconsejar á Su Majestad se digne declarar que las instrucciones transmitidas á los Fiscales de imprenta y á las autoridades locales en la Real orden de 4 de Julio próximo pasado, se entienden tan sólo respecto de los escritos que, tratando de milagros ó de otras materias religiosas, no hayan obtenido del Ordinario la licencia previa de su publicación; y que tanto estos funcionarios, como los demás á quienes corresponde, están en el deber de prestar su auxilio á la autoridad eclesiástica para impedir la circulación de libros, folletos y periódicos que, tratando de dichas materias, se dieran á la estampa sin la aprobación de la misma.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Burgos, 28 de Agosto de 1863.—FERNANDO, Cardenal de la Puente, Arzobis-

po de Burgos.—*Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia*».

Tres siglos largos habían transcurrido, el año de 1863, desde la celebración del Concilio de Trento, y, sin embargo, como acabamos de ver, la disciplina establecida por aquella venerable é ilustre Asamblea eclesiástica acerca del particular que nos ocupa, aún se hallaba subsistente en su vigor primitivo; y lo que es más, hubo un celoso y sapientísimo Prelado en Burgos que, por la primera de las citadas épocas, supo defender, con el más laudable acierto y una santa y pastoral energía, las leyes eclesiásticas referentes á la publicación de milagros, reivindicando para sí y sus hermanos en el episcopado, la facultad de decidir autoritativamente en primera instancia en esta delicada materia. ¿Qué razón hay para que no podamos y debemos suponer que los Prelados que en los años de 1575, 1754 y 1804, regían la diócesis de Burgos no fueran tan vigilantes y fieles custodios como el Eminentísimo Cardenal Sr. Puente en 1863, de las leyes Tridentinas, cuando éstas, por la primera de las épocas citadas, hacía poco que se habían publicado en España?

Salta á la vista, teniendo en cuenta este conjunto de circunstancias, la verdadera imposibilidad de la falsificación del valioso é importante documento de que se trata, en atención á lo cual, y dando por terminado este largo incidente, podemos, con sobrado fundamento, obligar sin otro recurso ni ulterior apelación, á reconocer como genuíno nuestro famoso diploma y á convenir, por tanto, en que data desde el último tercio del siglo xvi y que es auténtica la sentencia contenida en el mismo y verdadero el testimonio que acerca de ambos extremos nos da, bajo su palabra y ante testigos, el Notario eclesiástico del Tribunal Metropolitano de esta ciudad, Gonzalo Martínez de Cagiguera.

Labor enojosa y árida en extremo ha sido ésta que acabamos de dar por terminada, y de la cual, á decir verdad, hubiésemos prescindido en absoluto de haber solamente consultado á nuestros deseos; pero,

¡qué remedio! averiguada cosa es, que por más humilde que sea el edificio no se puede levantar, si de antemano no se abren los cimientos proporcionados; y esto es y no otra cosa lo que hemos tratado de realizar hasta el presente, dejando sentada de una manera incontestable la autoridad de los documentos que para nuestro caso son de excepcional importancia y de los cuales, desde ahora, al entrar en lo que á nuestro modo de ver constituye la cuestión de fondo del asunto que nos ocupa, tomaremos indistinta y promiscuamente aquellos textos é ideas que haga necesarios el curso de este trabajo.

Cuatro son, á lo que entendemos, entre otros, los hechos más principales de que ya en el diploma, ya en el traslado que pasó por ante Diego de Valencia, se da solemne y autorizado testimonio.

De estos documentos resulta: en primer lugar, que, por los años de 1576, era ya cosa pública y notoria que la santa y devotísima imagen de Jesús Crucificado, la cual por entonces se veneraba en el Convento de religiosos Trinitarios de esta ciudad, al recibir en su sagrada cabeza el golpe de una piedra, arrojó sangre, quedando algunas gotas de ésta impresas en un velo ó paño blanco que en la época de referencia se conservaba en dicho Monasterio, y siendo por tan fundado motivo, así la imagen milagrosa, como las santas reliquias, tenidas ya entonces en la mayor veneración, no sólo por la expresada comunidad, sino también por los fieles extraños á la misma.

Aparece igualmente comprobado como un hecho real y verdadero, que del cuerpo de la niña Victoria Martínez estuvo, en efecto, posesionado el demonio, y que, al ponerse en contacto aquélla con las santas reliquias de las gotas de sangre, se quedó instantáneamente libre de la cruel obsesión, tormento que, no obstante los medios empleados, venía sufriendo desde hacía dos meses la desventurada é inocente criatura.

También resulta plenamente demostrado en el primero de los expresados documentos que este último hecho, por demás extraordinario, fué, previas

las formalidades canónicas, declarado y solemnizado como milagro por la autoridad eclesiástica diocesana, única competente para conocer en primera instancia, digámoslo así, sobre la materia. Y por último; de tan preciados documentos se infiere evidentemente que si en todo tiempo fué, como no podía menos de serlo, del agrado de Dios Nuestro Señor el culto que se tributaba al Santísimo Cristo y sagradas reliquias, se puso más de relieve la Divina y singular complacencia con motivo de tan ruidoso milagro, siendo éste una razón poderosa en extremo para que se arraigase más y más en los fieles la piadosa tradición que conservaban, recibida de sus mayores, de que las manchas rojas impresas en un paño, que, cerradas en artístico relicario, se custodiaban ya por entonces en el Convento de la Santísima Trinidad de Burgos, eran las preciosas gotas de sangre que en la ocasión y forma ya conocidas fluyeron de nuestra veneranda imagen de Jesús Crucificado.

Es evidente que por los años de 1576 se tenía como hecho real y verdadero y admitido por todos, el que del Santísimo Cristo, venerado entonces en la iglesia de los religiosos Trinitarios de Burgos, habían salido algunas gotas de sangre, y que tan preciosísimas reliquias no se habían perdido cayendo en el pavimento del sagrado recinto en que se encontraba la esfigie milagrosa, sino que fueron con piadosa diligencia recogidas en su tocado por una religiosa mujer, que tuvo la incomparable dicha de presenciar este maravilloso acontecimiento.

Verdaderamente son tan expresivas las palabras del diploma sobre este punto, que con propiedad podemos decir que huelga toda clase de comentarios. *Es sesacaron, dice, las Reliquias delas gotas de sangre ques público y notorio auer salido dela preciosa y sancta imagen del Crucifixo questá En el dicho monasterio.* Estas son las palabras textuales empleadas por el Juez Metropolitano en lo que pudiéramos llamar parte expositiva del fallo que dictó en tan delicada materia como es la de referencia, después de ha-

ber examinado el asunto con el detenimiento y madurez que el mismo requiere por su naturaleza y de haber seguido, como hemos visto, á la letra las sabias y prudentísimas disposiciones establecidas sobre este particular por el Santo Concilio de Trento.

No son menos claras y terminantes sobre este punto las declaraciones de los testigos que aparecen consignadas en la información abierta por el Tribunal eclesiástico de este Arzobispado con el objeto de depurar la verdad de lo ocurrido en el convento nombrado anteriormente el día 3 de Mayo de 1576 con una niña de la cual se decía públicamente que estaba endemoniada.

Por tratarse de testigos verdaderamente cualificados, vamos á reproducir la declaración prestada sobre el particular por un religioso septuagenario que residía en el Monasterio de la Santísima Trinidad de Burgos, había celebrado la misa mayor en la iglesia del mismo y conjurado después con las Santas Reliquias, sin despojarse de los sagrados ornamentos, á la niña Victoria Martínez, el mes y día del citado año y la de una tía de ésta que fué testigo presencial del hecho milagroso.

He aquí el texto literal de las expresadas declaraciones.

«Testigo Edespues delo suso dicho enladicha ciudad deburgos adiez dias del mes de mayo del dicho año Paraladicha ynformacion fue Recibido juramento enforma de derecho defray bernardino de rueda frayle professo ePresbitero de la horden dela santissima trenidad Residente en el monasterio dela dicha horden estramuros dela dicha ciudad deburgos elqual abiendo jurado en forma de derecho dixo ques dehedad desetenta años poco mas omenos e ResPondiendo alo demas contenido enel dicho Pedimento dixo quelo quesaue y pasa es quel dia dela cruz ProXimo pasado quesecontaron tresdias deste Presente mes de mayo abiendo este testigo dicho la misa mayor enel dicho monesterio antes quese desnudase trayendo ensusmanos las Sanctas reliquias delas gotas desangre eneldicho monesterio queay questan ymPresas en un Pañoblanco le rrogaron algunas Personas quelasmostrase y conjurase conellas auna niña quesellama vitoria alo cual an dicho que su Padre dizenquese llama francisco martinez vezino destaciudad laqual le parezse

ensu aspecto que ser iade hedad de nueve años poco mas o Menos quedez ian esta endemoniada y este testigo bestido de Preste como auia dicho la mysa con la dicha reliquia ensu manos en la sacristia del dicho monesterio començo a antiguar la dicha ny na mandando al demonio quenella estaba quen virtud dedios y de aquella sancta Reliquia saliese de aquel cuerpo humano y le dexasen libre lo qual dixo tres o quatro vezes y la dicha niña en esto hazia muchas bascas y bisages no queriendo ber la dicha Reliquia antes ba jandola los ojos Por no laber Re bol biendo el Rostro a unas Partes ya otras y este testigo toda bia con la dicha Reliquia y sela puso sobre la cabeza aunquelos quela tenyan nola Podian tener segun las bascas que hazia y des zia que selas quitasen quel seyria y en estodio dos boqueadas y luego se quedo desmayada y sin sentido y estubo ansy un Rato hasta que boluio ensi y antes desto le dixerón a este testigo que la auia conjurado Pedro de asperilla clerygo muchas vezes y queno aviasanado la dicha niña y des pues aca an dicho a este testigo questa buena y sana y el dicho día de la cruz en la tarde saue este testigo que vio a la Procesion que salia del monesterio de san francisco con una bella en la mano buena y sana y alegre y que segun lo que era Pasado ti ene este testigo por cierto que dios nro señor obromy lagro en la dicha niña mostrandole la dicha Reliquia questa es la verdad socargo del juramento que hizo y firmolo de su mano frai bernardino de Rueda». — Testigo la dicha maria bravo muger de Juan de zerezo vezino desta ciudad Pañero testigo susodicha la qual habiendo jurado en forma dijo que de hedad debe ynte eocho años poco mas o menos erespondiendo alo demas contenido en el dicho Pedimento dixo que conosze a vitoria martinez hija de francisco martinez pañero y de Flores barahona sumager vezinos desta Ciudad Porque la dicha Flores barahona su madre de la niña es hermana de la testigo y sabe que la dicha vitoria martinez era de hedad de ocho años Poco mas o menos e que saue que la dicha Vitoria estuvo enferma de dos meses a esta Parte Poco mas o menos asta el día de la ynbencion de la cruz Proximo Pasado que se contarontres dias deste Presente mes de mayo y en este tiempo la dicha niña hazia muchas bascas y bisages con la boca e ojos es desmayaba todas bezes que la tomaba la dicha enfermedad y teniendo sus padres de ella miedo que la dicha enfermedad suszedia de que estubiese endemoniada procuraron que Pedro de asperilla clerygo desta ciudad lacon jurase el qual lacon juro tres bezes yaunque lacon juro hizo todolo que pudo espelerse (faltan palabras en el original) los demonios antes quanto mas lacon juraba mas rebeldes estaban los demonios diciendo muchas Palabras feas y desonestas Por boca de la dicha niña e queno auian desalir del cuerpo asta que dicho día de la cruz proximo Pasado abiendola conjurado el dicho asperilla en el monesterio de la santissima trinidad estamuros desta ciudad y no abiendo Podido exPelerse los demonios despues fue llebada la dicha niña ala sacristia del dicho monesterio y su Padre de la dicha niña y el testigo y el dicho asperilla Rogaron aun



frayle dela dicha casa ymonesterio a cabada ladicha miſa mayor ysermon que poramordedios mostrasen ala dicha niña las Reliquias ygotas desangre queai eneldicho monesterio que dizen suszedieron deungolpe quefuedado aUn crucifixo muydeboto questa enunacaPilla del claustro deldicho monesterio lasquales estan ymPresas encierto Paño obelo delgado yel dicho frayle lo hizo ymostrandoselas aladichaniña començaron adeszir losdemonios Por boca deladicha niña quitamelas alla que yome hire ycomo selas llegaron alacabeça haciendo grandes visages yforcejando sele Puso el rostro hinchado y negro ydio dos otres bocanadas como las da unoquese muere yluego se quedo des mayada ysincolor hastaque bolvio ensi yluego sesantiguo yrezo elcredo yotras oraciones diziendo jesus ydespues aca aestado Vuena dios loado ysinque se sienta tenerla enfermedad queantes loqual el testigo segun anteslabió muchas vezes delos dichos dos mesesaesta Parte teniendola Por berdadera endemoniada yqueconjurandola no sano tiene por cierto quedios nuestro señor huso conella milagro yavnterzesion dellas dichas reliquias y gotas desan gre yestaeslaberdad yloquesabe socargo del juramento que hizo».

Análogas á éstas son las declaraciones de los demás testigos, y de todas ellas se deduce por manera la más evidente que en la época en que se prestaron era unánime, general y pública la creencia en que estaban todos de que aquel Crucifijo que se veneraba en una de las capillas del Convento de la Santísima Trinidad había arrojado algunas gotas de sangre y que éstas se conservaban en el mismo como preciosas reliquias en un paño de velo blanco, por lo cual así la devotísima efigie como las sagradas gotas, eran tenidas en singular veneración.

Sólo de este modo se explica el que ni uno solo de los testigos que fueron examinados en el curso del proceso de referencia se creyese en el caso de aducir pruebas confirmatorias de la piadosa tradición acerca del Santísimo Cristo y gotas de sangre, ni el Juez eclesiástico en el de pedir las ni aun el mismo Fiscal, que tan cumplida y escrupulosamente desempeñó su cometido, pensó en alegar cosa alguna contra este hecho, acerca del cual veía que estaban contestes y conformes, religiosos, sacerdotes y seglares, prueba evidente de que todos tenían este punto como cosa averiguada y pasada en autoridad de juzgada.

Esta y no otra es la natural explicación de otro hecho; es á saber, de que ya por entonces se celebrase con la mayor solemnidad en el convento de religiosos Trinitarios de Burgos, esto es, con misa cantada, asistencias, sermón y bendición con las santas reliquias, según que lo han declarado los testigos, la fiesta dedicada al Santo Crucifijo y sagradas gotas, el día 3 de Mayo en que se conmemora en la Iglesia la Invención de la Santa Cruz.

Sólo partiendo de este supuesto se comprende que el afligido padre de la niña endemoniada y otras varias personas suplicasen encarecidamente al religioso que en la citada misa solemne había oficiado de celebrante y dado con las santas reliquias la bendición al pueblo *que hiciese la merced y caridad* de mostrárselas de una manera particular á la posesa, dando claramente á entender por la fe que desde mucho tiempo había tenían en aquellas sagradas reliquias, que abrigan la fundada esperanza de que Jesucristo Nuestro Señor, que con su sangre preciosa libró á nuestras almas de la esclavitud del demonio, libraría también, por las gotas de sangre que habían salido de aquella efigie milagrosa, al cuerpo de la inocente criatura del espíritu maligno que tan despiadadamente la atormentaba, añadiendo de este modo un nuevo milagro al catálogo de los muchos obrados anteriormente por la misma santa imagen y gotas de sangre.

Dando por suficientemente ventilada la primera conclusión, vengamos á la segunda, esto es, á demostrar que del diploma-sentencia y del testimonio autorizado de la información testifical, resulta comprobada de una manera incontestable que fué instantánea la curación de la posesa, quedando su cuerpo libre del demonio, luego de ponerse en contacto con las santas reliquias.

Efectivamente, hablando el M. I. Sr. Juez Metropolitano en su fallo sobre el modo y forma en que se verificó el conjuro con las sagradas reliquias, dice textualmente:

«El preste Selas auia llegado á la boca y puesto sobre la cabeza ala dicha nina y El demonio auia auuerto laboca ala dicha nina y dicho dos o tres beces yo meboy y luego la dicha niña abierta la boca con gran biolencia bibrando y meneando El cuerpo se auia quedado Amortecina y casi sin sentido habiendoseydo El demonio y desde apoco auia tornado En su juicio y Reçado El credo E otras oraciones nombrando El nombre de esus y despues aca estaba buena e ouya missa con toda quietud».

Aparece claro y manifiesto de las palabras transcritas que la expulsión del espíritu maligno se verificó en el momento mismo en que la niña Victoria, contra su voluntad y haciendo contorsiones violentas y bascas, tenía sobre su cabeza las sagradas reliquias. Entonces fué cuando el demonio, viéndose forzado á dejar libre el cuerpo de que hacía dos meses se había posesionado, dió por boca de la energúmena aquellas voces cuando dijo, *yo me voy*, dejando á ésta en un á modo de paroxismo, al que en breve sucedió el de completa salud y normalidad iniciado con el acto de rezar devota y sosegadamente el Padre nuestro, el Credo é invocar el dulce nombre de Jesús.

Concuerdá, como no podía por menos, de todo en todo, el texto del traslado que autorizó el notario público D. Diego de Valencia, con el del fallo dictado por el Juez Metropolitano de esta ciudad.

En efecto, del primero de los documentos citados resulta que todos los testigos que bajo juramento declararon en la información de que se trata, están conformes en estos dos extremos: primero, en que la niña Victoria continuaba poseída del demonio cuando el padre de aquélla la llevó al monasterio de la Santísima Trinidad el día de la Santa Cruz del expresado año, y segundo, en que al mostrársele á la posesa las sagradas reliquias y colocárselas sobre la cabeza, cayó en un desmayo que le duró algún tiempo, después del cual, vuelta en sí, recitó el credo y pronunció el dulce nombre de Jesús, quedando, desde entonces, libre de su tormento y completamente sana, estado en el cual continuaba al prestar su declaración los testigos.

Cosa sumamente fácil sería para nosotros el transcribir una por una las declaraciones á que nos referimos; mas como quiera que, esto aparte de hacer algún tanto enfadosa la lectura, no sea de necesidad absoluta, toda vez que *in ore duorum vel trium testium stat omne verbum*, nos limitaremos á copiar literalmente las declaraciones de los más significados, en las cuales, por otra parte, se aduce más copia de datos acerca de los puntos de que dejamos hecha mención especial.

Damos, entre éstas, lugar preferente á la del sacerdote D. Pedro de Asperilla, quien, á juzgar por los casos análogos al de referencia en que intervino, como exorcista, si bien con éxito más favorable que en éste, había adquirido en esta ciudad merecido renombre y tenía por lo mismo motivos bastantes para conocer como el primero las señales de una verdadera posesión, en cuanto es dado á nuestra simulada inteligencia, y distinguirla de las aparentes y limitadas. Véase el texto íntegro de la declaración del citado presbítero:

«En la dicha ciudad de burgos á cinco dias del mes de mayo de mil équinientos é setenta y seys años el Illmo. Sr. doctor Juan diez morales de salcedo Provisor entodo el arcobispado de burgos parala dicha ynformacion mando parecer antes y apedro deasperilla clerigo presbítero vezino desta ciudad del qual tomo ERecibio juramento enforma devidadederecho yabiendo jurado enforma dixo ques dehedad detreynta ecinco años poco mas omenos e Respondiendo alo demas contenido en el Pedimento dixo questetestigo conosce Una niña quesellama Vitoria ques hija de un francisco martinez Pañero ede maria flores brauo sumuger Vezinos desta ciudad queuiben alas carnyzerias denmedio laqual es al Pareszer destetestigo deocho onueve años laqual este testigo aconjurado algunas Vezes dedos meses aesta Parte que dezian estarendemoniada yelmiercoles bis Pera dela ynbençion dela sancta cruz ProXimo pasado lellamaron aestetestigo Paraquela conjurase questaba muy mala yansi fue a casa delos dichos sus padres y lahallo entre unos hombres y mugeres questaua haziendo Visages yestetestigo laconjuro y demandando que saliese deaquel cuerpo el demonio enel nombre de jesus y eldemaria Por boca de la dicha niña respondió queledejase diciendo miraquetela ahogare si deaqui salgo yestetestigo mando al demonio en Virtud dedios que no hiciese mal a aque-

llaniña y le respondió que si haria yansi la dexo y se fue este-  
 testigo á sucasa yotrodia siguiente dia dela dicha cruz este tes-  
 tigo se fue al dicho monesterio dela santissima trenidad estra-  
 muros desta ciudad que tiene alli enterrada asumadre donde  
 llebaron la dicha niña y rogaron aestetestigo laconjurase yansi  
 laconjuro en UnacaPilla del dicho monesterio yno quiso salir  
 El Demonio Poraquella Vez yla dexo y se fue a oir sermon ala  
 entrada del crucifixo enel claustro yacabado El sermon el mes-  
 mo frayle que Predicaba enseño alos oyentes las Reliquias y las  
 gotas desangre queaien el dicho monesterio y cree estetestigo  
 quel Padre dela dicha niña Rogo al preste que llebaua las di-  
 chas Reliquias y gotas de sangre quelas llegase a la dicha niña  
 elqual lo hizo eluego como selas quiso llegar el demonio ques-  
 taba en el cuerpo de la dicha niña començo a dar bozes yhacer  
 Visages diziendo quesequeria yr haziendo muchas bascas yhin-  
 chado el rostro diodos vocadas como Unoquesemuere y luego  
 la dicha niña sequedo amortecida y descolorida yestubo des-  
 mayada un Poco yquando torno ensi sesantiguo ydixo jesus yel  
 credo y Paternoster y besó el Paño donde estan impresas las  
 dichas Reliquias y gotas de sangre y despues acca esta buena  
 segun Paresze por su as Peto.—Y Preguntado Como conosco  
 estetestigo quela dicha niña es taba endemoniada dixo que Por-  
 que leintendialalengua que ella no Sauia ni abia aprendido  
 Queheralatin yhacia cosas debisages y fuerzas que Para su  
 hedad nolas Podia tener naturalmente tan grandes y zerabalos  
 Puños detalmanera que nadie selos podia abrir hasta queestetes-  
 tigo ledezia atolite Portas etc. y entonces los abria—Preguntado  
 que palabras delatin fueron las queestetestigo le dixo y que res-  
 pondio la niña al Proposito dellas dixo que le dixo *satis Potes-  
 tatem datam esse mihi adeo super vos* y ella dezia bienlo se  
 pero no saldré de aqui Porquesupadre mela adado y tambien le-  
 descia enlatin *quare intrasti in famulam dei* y ella respondia  
 porque suPadre mela adado y tambien le dezia *quando debes  
 Exire ab hac famula dei* y ella respondia nunca sino fuera para  
 ahogarla esto decia dando grandes gritos y llorando y dandose  
 de cabezadas y que Porque ledaua conuna estola y le dezia en  
 latin quesaliese de alli y tomase laestola resPondia dale queaella  
 das que no ami».

Tres conclusiones podemos formular sobre el con-  
 tenido de la declaración del presbítero D. Pedro de  
 Asperilla, pertinentes al objeto que nos proponemos.  
 La primera, que la niña Victoria estaba verdadera-  
 mente endemoniada, toda vez que en ella se obser-  
 vaban las señales que son comúnmente admitidas,  
 por los teólogos, como signos de verdadera posesión  
 demoniaca, á saber: el hablar ó entender una lengua

desconocida antes por el poseso; el experimentar mayor vejamen, por parte del espíritu maligno, al ponerse en contacto con algún objeto sagrado ó rechazar éstos y el tener fuerzas preternaturales. La segunda conclusión es, que la expresada niña estuvo padeciendo tan cruel tormento por espacio de dos meses, próximamente, habiéndola Pedro de Asperilla conjurado repetidas veces durante este tiempo sin resultado favorable, incluso el día de la Cruz de Mayo del año de 1576, antes de la misa mayor que se celebraba en el convento de la Santísima Trinidad de esta capital. Y tercera, que terminada la misa, y en el instante en que el Preste que la había celebrado mostraba á la atribulada niña las reliquias de las santas gotas que se conservaban en aquel monasterio, impresas en un velo blanco, dió aquélla señales visibles de haber quedado libre de la posesión, comenzando á pronunciar el dulce nombre de Jesús, recitar el Credo y otras oraciones, con devoción y sosiego, cosas que no hacía mientras le duró la tribulación; y desde aquel entonces no volvieron á observarse en ella ninguna de las señales anteriormente indicadas, sino por el contrario, estaba alegre y tranquila y en un estado completamente normal.

Los padres de la niña Victoria convienen con lo dicho por D. Pedro de Asperilla, sin embargo, de que, por razones fáciles de comprender, no descendieron á tantos pormenores en sus declaraciones. Hé aquí el texto literal que contiene la declaración prestada por el padre de aquella niña:

«Testigo=El dicho francisco martinez Pañero Vecino desta ciudad de burgos Elqual despues de aber jurado en forma dixo queconosce a Victoria martinez contenida enel dicho pedimento porques hijalexitima destetestigo ede flores brauo sumuger laqual sabe queabrados meses Poco mas ó menos que seledescubrio ciertaen fermedad quela tomaron ciertos desmayos e hacia muchas bascas y bisages despues debuelta en si de los desmayos deszia muchas cosas e Palabras feas e desonestas siendo comoantes era au nque menor de nueue años onestarecoXida y muy callada yestetestigo como bio la dicha enfermedad elo que Pasaua habloa pedro deasperilla clerigo destaciudad e aun flay-

re desan Juan quelabiese y supiesen siestaban dañada del demonio los queles a biendola Visto e conjurado zertificadamente (aquí debe faltar alguna palabra, v. gr., dijeron) á este testigo estaba la niña endemoniada e la conjuraron algunas bezes especial el dicho asperilla e nola Pudò sanar ny se sintio en E nella me joria diziendo los demonyos que saldrian undia eotro enunca salian edespuesdesto eldiadela cruz proximo pasado que secontaron tres deste presentemes de mayo abiendola conjurado enel monasterio dela santissima trenydad eldicho pedro deasperilla eno Pudiendo expeler los demonios Estetestigo Rogo a los padres y frailes del dicho monesterio le hiziesentanta caridad e merced que le mostrasen aladicha niña las Reliquias egotas de sangre que tienen en eldicho monasterio ym Presas en un bello blanco eansi acabadala misa mayor en lasacristia deladichayglesia selas mostraron e como el sazerdote benia con la dicha Reliquia en las manos el demonio començo a deszir agrandes voces quitamelas alla que yo meire Eselas Pusieron sobre la cabeza y enesto començo a hacer bascas y hincharse los carrillos y lagarganta y se Puso de negrida bolbiendo los ojos eboca edando grandes arcadas y bio estetestigo como dio dos bocadas como uno que se muere y se quedo desmayada por una pieza y luego bolbio ensi y ResPondio aestetestigo quelallamaba diziendo que estaba buena y se santiguo y dixo el credo y despues aca oye mysa y resca y se encomienda adios y esta buena loado nuestro señor y no sele apares cido ladicha enfermedad y Por lo quedicho tiene y sanar tanderrepente como sano poniendosele las dichas reliquias tiene Estetestigo Por cierto que fue milagro que nuestro señor obro en la dicha niña y esta es la berdad e lo que saue so cargo del juramento que hizo e lo firmo de su nombre francisco martinez».

Para no hacer interminable este punto, trasladando aquí las declaraciones de cada uno de los testigos, diremos que si en alguna cosa todos convienen es, acerca de los particulares comprendidos en esta segunda conclusión, supuesto que todos ellos unánimes afirman que durante dos meses la niña Victoria dió pruebas de hallarse poseída del espíritu maligno: que la mañana del día de la Invención de la Santa Cruz de 1576, continuaba aquélla en el mismo lamentable estado, á pesar de haber sido conjurada por el presbítero D. Pedro de Asperilla, y por último: que acabada la misa mayor que en aquel mismo día se celebró en el convento de la Santísima Trinidad de esta capital y en el crítico momento de serle mostradas á la energúmena las gotas de sangre del Santo Crucifijo, im-

presas en un velo blanco, cayó en un desmayo y vuelta en sí al poco tiempo, se encontró sana y buena, por lo cual, todos los que presenciaron este hecho, creyeron que no se podía atribuir más que á un milagro obrado por Dios Nuestro Señor en aquella niña.

Estas declaraciones tan unánimes y espontáneas, hechas por testigos de distintas clases, unos rudos é iliteratos y otros hombres de letras, fueron como la base de la sentencia definitiva que en la causa que nos ocupa dictó el M. I. Sr. Provisor de esta diócesis, cuando dijo: «que atento losuso dicho El dicho monasterio frailes y Conbento hauer probado bien Ecumplidamente Supeticion y demanda Enla forma que Sepuede probar Damosla y pronunciamosla por bien-probada y El dicho fiscal no hauer probado Sus Excessiones E defensiones Damoslas Epronunciamoslas por no probadas Enconsecuencia delo cual debemos de declarar y declaramos ladicha Vitoria martinez hauer Estado Endemoniada y auer sanado yespeli-dosele los demonios miraculosamente En virtud de las dichas Reliquias y gotas de sangre que le fueron puestas sobrelacabeza y mostrado Eportal milagro lo declaramos é pronunciamos, etc.»

En estas mismas palabras creemos que se halla también comprendida la tercera conclusión que dejamos anteriormente formulada, toda vez que éste y no otro fué el objeto principal que se intentaba conseguir por medio del proceso seguido en el Tribunal eclesiástico de este Arzobispado en la época de referencia, y para ello, próximamente á los doscientos años de haberse verificado el suceso milagroso de arrojar sangre la santa imagen de Jesús Crucifijado, que se veneraba en el tantas veces citado convento, se abre, por decreto del Emmo. Sr. D. Francisco Pacheco de Toledo, Arzobispo entonces de Burgos y á petición de parte interesada, una detenida y severa información para averiguar lo que hubiese de cierto en el hecho milagroso que, como ocurrido en dicho monasterio, se denunciaba por los Religiosos del mismo, guardándose en la práctica de estas diligencias



las prudentes y sabias prescripciones establecidas por el Concilio de Trento, que pocos años hacia se había celebrado, el cual, con razón, es tenido como uno de los más insignes y memorables de cuantos se registran en los anales de la historia eclesiástica.

Cuáles sean las disposiciones Tridentinas sobre este punto, podemos verlo en aquellas palabras que se leen en el capítulo de esta augusta Asamblea, titulado: *De la invocación, veneración y reliquias de los Santos y de las sagradas imágenes*, donde dice: «Tampoco se han de admitir nuevos milagros ni adoptar nuevas reliquias á no reconocerlas y aprobarlas el mismo Obispo. Y éste, luego que se certifique de algún punto concerniente á estas cosas, consulte algunos teólogos y otras personas piadosas y haga lo que juzgare convenir á la verdad y piedad». El Doctor Salcedo, Juez Metropolitano, que por expresa comisión del Prelado de la diócesis entendió en el asunto de la niña endemoniada, según consta del diploma y del traslado auténtico de la información testifical, una vez conclusa la causa y antes de pronunciar el fallo, «comunicó Con personas Graves De ciencia y conciencia ansi Canonistas como Teologos las cuales sobre mucho acuerdo y Estudio hechas las berificaciones que serrequerian dieron sus paresceres firmados de su nombre que sepusieron En El proceso de la dicha Causa»..

Ni fué ésta la única formalidad que se guardó en la tramitación del expediente de autos, sino que también, como en derecho procedía, se dió traslado al Fiscal de esta diócesis de la información sumaria conforme se dice en el diploma.

Este funcionario, penetrado de la altísima y delicada misión que en este asunto debía desempeñar, fué de parecer que se debía denegar lo solicitado por los religiosos Trinitarios, fundándose, entre otras razones, en que los testigos no eran presenciales, sino que sus declaraciones estaban apoyadas en «*varias crehencias y audiencias*»: que por otra parte, las bascas y contorsiones y visages de la niña Victoria podían,

muy bien, ser efecto de alguna enfermedad del corazón ó de otra cualquiera menos de la verdadera posesión demoniaca; y por último, porque no se podía ni se puede negar que los exorcismos ordenados para tan tristes lances por la Iglesia, tienen virtud suficiente para arrojar los demonios de los cuerpos humanos.

No dejan de ser sutiles las razones y argumentos en que el ilustrado Fiscal eclesiástico fundaba sus tachas y excepciones; mas hemos de convenir en que además de no desvirtuar las de los Religiosos, tienen todas las objeciones alegadas satisfactoria solución. Pudo muy bien, pues, decir el Juez eclesiástico que el dicho monasterio, frailes y convento..., habían probado, etc., y no el Fiscal, etc. Efectivamente, nada alega en su informe el Fiscal eclesiástico que pueda explicar naturalmente el que la niña Victoria entendiése, sin haberlo antes estudiado, el idioma latino; ni tampoco nos explica, naturalmente, aquella repugnancia, no sólo á venerar y adorar las reliquias y la Santa Cruz, sino ni aun á verlas, siendo así que no había motivo alguno para atribuirle á incredulidad en una niña de tan pocos años y educada cristianamente, como lo prueba el hecho de acudir tantas veces sus padres á los exorcismos de la Iglesia, y por último, á las sagradas reliquias para librar á su hija de aquellos horribles tormentos que padecía, y en los cuales veían una prueba inequívoca de la posesión del espíritu maligno.

No se nos alcanza tampoco el por qué, como dice el respetable Sr. Fiscal, las contorsiones, bascas y demás fenómenos que se verificaban en la niña, podían atribuirse á cualquiera otra causa que á la verdadera posesión, toda vez que otros parecidos leemos en el Santo Evangelio, que se verificaron en cuantos casos de endemoniados allí se nos refieren, sin que nadie, excepción hecha de los filósofos volterianos, se haya atrevido á ponerlos en tela de juicio ni atribuirlos á enfermedades naturales.

Tampoco es exacto que los testigos apoyasen sus declaraciones en la fe que les merecían los varios di-

chos ó juicios de otras personas. Entre los testigos que declararon en el proceso de autos, según que resulta del testimonio autorizado por el notario Diego de Valencia, solamente uno hemos leído que refiriese, como de oídas, el hecho que se verificó en el convento de la Santísima Trinidad con la niña endemoniada el día en que la Iglesia celebra la fiesta de la Invención de la Santa Cruz, el año de 1576. Excepción hecha de éste, los demás todos fueron testigos presenciales del suceso, así como también del deplorable estado en que antes de aquel día se encontraba la niña Victoria y de que repetidas veces la había conjurado D. Pedro de Asperilla y uno de los Religiosos del monasterio de San Juan de esta ciudad.

Parécenos, igualmente, que el expresado ministro del Tribunal eclesiástico padeció un error al asegurar en su informe que las bascas de la niña, sus fuerzas preternaturales, los desmayos, etc., podían atribuirse á una enfermedad del corazón, v. gr., á la que hoy llamamos epilepsia. En el razonamiento del Sr. Fiscal se advierte desde luego un sofisma al predicarse de un caso concreto é individualizado, lo que solamente puede sostenerse, cuando más, en tesis general. Porque, á la verdad, una cosa es decir que los accidentes epilépticos y demás enfermedades similares en sus manifestaciones puedan confundirse con alguno de los fenómenos de ciertas posesiones demoniacas, y otra, muy distinta, el afirmar que de hecho se confunden en el caso de que se trata. Lo primero no tenemos inconveniente en admitirlo; mas no así esto último. Antes de hacer afirmación tan categórica, debió el Fiscal apreciar el hecho revestido de todas sus circunstancias, como eran el que la niña Victoria, sin haberlo estudiado, entendiese el idioma latino; el que experimentase tan grande repugnancia hacia los objetos sagrados, hasta el punto de que, según las declaraciones de su madre, no quisiese adorar la Santa Cruz ni aun ver las reliquias de las gotas de sangre, gritando que se las quitasen de delante y cubriéndose al mismo tiempo con sus brazos los ojos para no ver-

las; que no pudiese asistir á la celebración de la santa misa; que fuese tal la fuerza con que cerraba los puños que nadie se los pudiese abrir, excepción hecha de cuando Pedro de Asperilla la conjuraba diciéndole: *attolite portas*; que profiriese, siendo honesta de suyo y recogida, palabras feas é indecorosas; júntese á todo esto las bascas, contorsiones y desmayos, y especialmente aquel en que cayó la niña al salir de su cuerpo el mal espíritu y dígasenos después si este conjunto de circunstancias tiene satisfactoria explicación con decir que procedían como efectos naturales de una enfermedad física, sea ella la que se quiera.

Si tal fuese, diríamos nosotros también que aquel energúmeno de que nos habla San Marcos en el capítulo IX de su Evangelio, el cual, desde su infancia era atormentado por el demonio, en quien no hicieron efecto los conjuros de los Apóstoles, siendo necesario que el mismo Jesucristo le exorcizase con aquellas memorables palabras: «Espíritu sordo y mudo, yo te mando que salgas de este cuerpo y no entres más en él»; diríamos nosotros: que, también, se trataba de un epiléptico ó de uno que padecía de enfermedad del corazón, porque aquella desventurada criatura, cuando la tomaba el demonio, se revolcaba igualmente en la tierra, arrojando espumarajos por la boca, crujía los dientes, y, sobre todo, conforme se verificó en nuestro caso, dió grandes gritos y quedó como muerto cuando Jesucristo le libró de tan cruel enemigo. En este mismo pensamiento, es decir, en que las contorsiones, bascas y desmayos que sufría y las fuerzas extraordinarias que desarrollaba su hija cuando la acometían aquellos vértigos, no eran efecto de una enfermedad natural, sino de una posesión del demonio, abundaron los padres de la niña Victoria, por lo cual no leemos en las declaraciones que éstos prestaron, que consultasen sobre el particular con los doctores en la ciencia médica, sino que repetidas veces acudieron al presbítero D. Pedro de Asperilla y una á un religioso de San Benito, que residía en el convento de San Juan de esta ciudad, para que la con-

jurasen, creyendo, y no sin fundamento, como lo demostró el milagro, que su hija estaba endemoniada, á juzgar por las señales que observaban en ella. En esto no hicieron los padres de Victoria sino que tomar el camino que la fe les señalaba, del propio modo que lo hizo el padre del energúmeno de que poco antes hablamos, cuando al preguntar el Salvador á una muchedumbre de gente que altercaba ¿qué era aquello acerca de lo cual disputaban?, respondió uno de los allí presentes, diciendo: «Maestro, te he traído mi hijo que está poseído del espíritu mudo y dije á tus discípulos que se lo lanzasen y no pudieron». ¡Cualquiera hubiera convencido á este desventurado padre que desde la infancia de su hijo venía presenciando frecuentemente el martirio que á éste le hacía sufrir el espíritu de las tinieblas, de que era el mal de corazón ó la epilepsia lo que secaba las carnes de la infeliz criatura!

Además, y después de todo, parécenos que las bascas, contorsiones y fuerzas preternaturales que se observaron en la niña Victoria durante los dos meses que permaneció en aquel estado anormal y tristísimo, no pueden atribuirse á que estuviese tocada del corazón, siendo en este caso las bascas y contorsiones las formas en que la epilepsia se manifestaba. La razón es concluyente. Esta enfermedad, como todas sus similares, que acusan una profunda alteración del sistema nervioso, están caracterizadas por la pérdida del sentido y de las facultades mentales. Durante los accesos, el enfermo queda en un estado de insensibilidad tal, que á veces se desgarrá con los dientes sus mismos vestidos y hasta sus propias carnes, y sin darse cuenta ni sentirlo, se dá golpes, capaces de ocasionarle la muerte instantáneamente.

Ahora bien; nada de esto se verificaba en la hija de Francisco Martínez, antes por el contrario, veía, oía y sentía perfectamente y gozaba también del uso de sus facultades mentales todo el tiempo que duraba la violencia del acceso. Díganoslo si no el presbítero D. Pedro de Asperilla, quien, al conjurar á la energú-

mena empleando fórmulas latinas, oyó con sorpresa que aquélla le contestaba acorde en lengua castellana á las preguntas que la dirigía, referentes al motivo de haberse posesionado de su cuerpo el demonio, y al tiempo en que había de salir de él.

El mismo exorcista puede dar, y nos da de hecho, testimonio de que la niña endemoniada sentía las cosas más imperceptibles en los críticos momentos de la extraña enfermedad, cuando, según aquél declaró ante el Tribunal eclesiástico al tocar á la primera con uno de los extremos de la estola, decía el espíritu maligno por boca de la niña: *¡Dale, dale, que á ella das y no á mí!*

Por último, preguntemos sobre el mismo particular al Rvdo. P. Bernardino de Rueda y á la madre de la niña Victoria, y ellos nos dirán que ésta *se tapaba los ojos* con las manos para no ver las santas reliquias y que gritaba furiosamente pidiendo que se las quitasen de delante cuando se las colocaron sobre la cabeza. Es decir, que la niña Victoria veía, oía, sentía y entendía cuando eran más violentas las contorsiones y bascas, y durante los dos meses de su enfermedad, sólo estuvo *amortecida* y sin sentido un corto espacio de tiempo que medió entre la expulsión del demonio y el acto de pronunciar, ya libre del mal espíritu la hija de Francisco Martínez, el dulce nombre de Jesús y rezar el Padre nuestro y el Credo.

Para terminar este género de consideraciones decimos: que no puede dudarse de que las personas que conocían á Victoria Martínez, que la habían visto sufrir, por espacio de dos meses, el tormento diabólico y que estuvieron, asimismo, presentes al acto de ser expulsado el demonio del cuerpo de aquélla, no se puede dudar, repetimos, de que en este caso concreto procedieron con la mayor sensatez y cordura, formando juicio por las señales claras, manifiestas é inconfundibles que estaban á la vista de todos, al tener por verdaderamente endemoniada á la niña y al creer que si se vió libre del mal espíritu, fué por el milagro

que la divina Omnipotencia obró por las santas reliquias de las gotas de sangre, con las cuales fué conjurada.

El milagro, en este caso, es una confirmación de la rectitud del juicio tan atinadamente formado por las gentes, como lo fué el obrado por Nuestro Señor Jesucristo con el joven de que nos habla el Evangelista San Marcos, con respecto al que formaron en aquella ocasión todos los que juzgaron que el muchacho estaba endemoniado. Demos ahora que la niña Victoria no estuvo poseída del mal espíritu y atribuyamos á una simple enfermedad del corazón las bascas, contorsiones y demás señales que en ella se observaban, y nos veremos forzados á decir también, no sólo que se equivocaron y erraron lastimosamente cuantos la tuvieron como posesa, sino que Dios mismo vino á confirmarlos en el error, al sanar milagrosamente á la niña en el preciso momento en que, conjurándola en nombre del Señor y por las santas gotas de sangre, el P. Fr. Bernardino de Rueda mandaba al demonio que saliese de aquel cuerpo y lo dejase libre para siempre. Ahora bien; nadie, sin cometer una horrible blasfemia, puede hacer afirmación tan monstruosa é impía; y por lo tanto, podemos decir, procediendo con rigurosa lógica, que, admitidos los hechos que por otra parte resultan incontestables, sin cometer una gravísima ofensa contra Dios, no es posible el negar que Victoria Martínez estuvo real y verdaderamente endemoniada y afirmar que las bascas y contorsiones violentas que hizo durante dos meses, eran efecto de una epilepsia ó enfermedad del corazón, como sostuvo, con error probado y manifiesto, el Fiscal Metropolitano de Burgos en el consabido expediente.

Réstanos ahora, el hacernos cargo de la última dificultad propuesta por el que en el proceso de que se trata desempeñó el oficio que llaman de *abogado del diablo*, cuando dijo: «que aun admitiendo el hecho de la posesión, se podía atribuir el feliz resultado que se obtuvo á los exorcismos y conjuros hechos en la mañana misma del día de la Santa Cruz por D. Pe-

dro de Asperilla sobre la niña Victoria, porque no se puede negar que los exorcismos ordenados por la Iglesia Romana para estos casos, tienen virtud suficiente para lanzar los demonios de los cuerpos humanos».

Convenimos, con el ilustrado Fiscal eclesiástico, en que los exorcismos de la Iglesia tienen virtud, al menos moral, como enseña Santo Tomás (*Suma Teológica*, 3.<sup>a</sup> p., q. LXVI, art. III), para expeler los demonios *ex opere operato*, como dicen los teólogos, porque no sólo significan sino que siempre obran algo en orden á la expulsión de aquéllos, mas no vemos que de esto se siga el que en el caso presente se haya de atribuir el feliz éxito á los conjuros llevados á cabo por el citado presbítero y no á los realizados por el P. Fr. Bernardino de Rueda con las santas reliquias; antes por el contrario, examinando detenidamente el hecho con todas sus circunstancias y comparándole con alguno de los que se registran en los santos Evangelios, creemos que nuestros lectores se convencerán de que al segundo conjuro y no al primero de los indicados, debe, racionalmente procediendo, atribuirse el buen resultado de empresa tan dificultosa y árdua, como es el lanzar al espíritu de las tinieblas del cuerpo de que se ha posesionado por altos é inexcrutables juicios de Dios.

Con esta alusión, nos referimos al milagro que obró Jesucristo con un joven que estaba poseído de un espíritu mudo, hecho que nos refiere San Marcos en el capítulo IX de su Evangelio, en la forma siguiente:

«Y viniendo á sus discípulos (Jesucristo) vió cerca de ellos una grande multitud de gente y que los Escribas estaban disputando con ellos. Y todo el pueblo viendo á Jesús quedó suspenso, y llenos de temor acudieron corriendo á saludarle. Y les preguntó: ¿Qué es de lo que estáis disputando entre vosotros? Y respondiendo uno de entre la gente, dijo: Maestro, te he traído mi hijo, que está poseído de un espíritu mudo. Y donde quiera que le toma, le tira contra la tierra, y le hace echar espumarajos y crujir los dientes, y se va secando: y dije á tus discípulos que le lanzasen y no pudieron. Jesús les respondió y dijo: ¡Oh generación incrédula! ¿Hasta cuándo estará con vosotros?



¿Hasta cuándo os sufriré? Traédmele á mí. Y se le trajeron. Y luego que le vió, comenzó el espíritu á atormentarle; y estrellado contra la tierra, se revolcaba echando espumarajos. Y preguntó al padre de él: ¿Cuánto tiempo há que le sucede esto? Y él dijo: desde la infancia. Y muchas veces le ha arrojado en el fuego y en las aguas, para acabar con él. Mas si algo puedes ayudarnos, apiadado de nosotros. Y Jesús le dijo: Si puedes creer, todas las cosas son posibles para el que cree. Y exclamando luego el padre del muchacho, decía con lágrimas: Creo, Señor, ayuda mi incredulidad. Y cuando vió, Jesús, que la gente iba concurriendo en tropel, amenazó al espíritu inmundo, diciéndole: Espíritu sordo y mudo, yo te mando, sal de él; y no entres más en él. Entonces dando grandes alaridos y maltratándolo mucho, salió de él, y quedó como muerto, de manera que muchos decían: muerto está. Mas tomándole Jesús por la mano, le ayudó á alzarse y se levantó».

Acababa de bajar Jesucristo del monte Tabor, donde se había verificado su transfiguración gloriosa, cuando obró este ruidoso prodigio, según nos dice San Lucas, y para esto, poco antes, conforme hemos visto, los Apóstoles habían ya conjurado al desventurado muchacho, aunque sin resultado satisfactorio.

A ninguno de los que vieron cómo había sido arrojado el demonio mudo se le ocurrió el dudar de la eficacia del conjuro de Jesucristo, porque tampoco á ninguno de aquéllos se le ocurrió el atribuir el efecto milagroso al realizado por los Apóstoles. Tan evidente era para ellos, que sólo Jesús había lanzado al demonio en aquella ocasión, que viendo cómo al mandato del Salvador quedó el joven sano, según nos refiere San Lucas (cap. IX, v. XLIV), «se maravillaron todos del gran poder de Dios».

No puede darse mayor analogía acerca del punto que tratamos de poner en claro, entre el hecho que hemos referido tomándolo del santo Evangelio y el que se verificó en la niña Victoria Martínez, teniendo en cuenta que, tanto en uno como en otro, en breve espacio de tiempo se realizaron dos conjuros sobre una misma persona. ¿De dónde nace, preguntamos ahora nosotros, la diversidad de criterio con que según el Fiscal Metropolitano, D. Pedro Díaz, deben apreciarse los hechos de que se trata?

Si, pues, en el primero de los hechos citados se prescindió del conjuro de los Apóstoles y únicamente al de Jesucristo se le atribuye la expulsión del demonio, no hay motivo racional para que del segundo no pueda decirse lo mismo, atribuyendo solamente al conjuro hecho con las santas reliquias el haber quedado libre la hija del pañero de esta ciudad Francisco Martínez, del inhumano huésped que tan despiadadamente la venía atormentando por espacio de dos meses; toda vez que sólo después de haber sido mostrado y puesto sobre la cabeza de la energúmena el velo en que se recogieron las santas gotas de sangre, se verificaron aquellas señales que todos los testigos presenciales juzgaron por inequívocas de haber sido arrojado el demonio del cuerpo de la niña Victoria, las cuales, en realidad de verdad, son idénticas á las que, según hemos visto, dió el espíritu mudo á su salida del cuerpo de aquel muchacho que fué conjurado por el mismo Jesucristo.

De admitir esto no se sigue, como parece indicarlo el ministerio fiscal ya conocido, que se dudase de la eficacia de los conjuros hechos por D. Pedro de Asperilla en las primeras horas de la mañana del día 3 de Mayo de 1576, sobre la niña endemoniada, pues nadie dudó tampoco de la virtud y eficacia de los demás conjuros que hizo el mismo presbítero sobre aquélla en repetidas ocasiones durante dos meses, sin llegarse á obtener el resultado que se apetecía.

Para darse de esto una explicación satisfactoria, ayuda poderosamente el tener á la vista la doctrina que, acerca de este punto, enseñan los autores que *ex professo* han tratado de estas materias, entre los cuales figuran, digámoslo así, en primera línea, nuestros celebradísimos salmanticenses, cuando (Trac. XXII de *Secundo Decal. praec.*, cap. único), dicen: «Que los exorcismos, por su misma naturaleza, tienen virtud para lanzar los demonios de los cuerpos humanos, efecto que se verifica indefectiblemente en todos los casos». Sin embargo, para la cabal inteligencia de esta doctrina, se ha de tener presente que la expul-

sión de los espíritus malignos, tratándose de los cuerpos humanos, se puede y debe considerar bajo un doble punto de vista, es decir: ó en cuanto que la expulsión es completa y perfecta, ó imperfecta é incompleta solamente. Considerada bajo el primer aspecto, la expulsión es total, de suerte que el demonio no puede permanecer de ningún modo en el cuerpo del obseso; mas si la consideramos bajo el otro punto de vista, no significa sino tan sólo la expulsión vial ó incoada, en cuanto que se aminora y debilita el poder y virtud de los demonios en orden á martirizar al obseso, de tal modo, que en adelante los espíritus inmundos ni le atormenten con la crueldad que en un principio ni le fuercen á ejecutar actos moralmente malos ó atentatorios de su vida. A este género de expulsión se da el nombre de vial ó incoada, porque es como si dijéramos el camino y principio por el que se llega á la última y perfecta expulsión del demonio.

Admitida esta doctrina, se armoniza perfectamente el que por un lado, con los exorcismos hechos por D. Pedro de Asperilla sobre la energúmena Victoria Martínez en el espacio de dos meses, no pudiesen ser arrojados los demonios del cuerpo de esta criatura; y por otro que los conjuros de que se trata conservasen la virtud y eficacia que llevan aneja por su institución, aun no habiéndose logrado la expulsión total de aquéllos del cuerpo de la niña, porque, ó después no la atormentaron con tanta frecuencia y crueldad ó porque, al menos, no pudieron hacer con ella lo que suelen de ordinario y de hecho hizo el espíritu mudo con el joven sanado por Jesucristo, arrojando al primero en la tierra, en el fango y en el agua, para dar fin con él, como el atribulado padre del muchacho dijo al Salvador.

Dos cosas nos constan de cierto sobre este punto: la primera, es que el demonio sentía y temía la eficacia de los exorcismos hechos por el citado presbítero, pues de otro modo no se explica el que para verse libre de ellos prometiese una y otra vez salir del cuerpo de la energúmena y que amenazase con ahogarla

cuando el exorcista insistía y en nombre de Dios le conjuraba que dejase libre aquel cuerpo de su sierva. ¿Si los exorcismos no producían en este caso ningún efecto qué explicación tienen tan serias y graves promesas y amenazas del demonio? En buen romance lo que esto significa, es que los exorcismos no dejaban al demonio gozar tranquilamente de su agradable posesión, y que presintiendo, como en efecto sucedió, que al fin y á la postre vendría á ser arrojado de ella; para prevenir este caso ó retardar que llegase, amenazaba con ahogar á la niña, creyendo el malvado que de este modo, por no exponer la vida de la inocente criatura, se vería libre de los conjuros.

El otro particular que de cierto nos consta sobre esto mismo es, que en efecto, el hecho demostró que era un serio y formal propósito, concebido por el espíritu malo la grave amenaza de ahogar á la niña Victoria si se le obligaba á dejarla libre, y que si no lo consiguió, no fué por falta de deseo como se ha visto ni porque dejase de poner los medios, sino porque se lo estorbó Dios Nuestro Señor, á quien por fuerza ha de estar sumiso y obediente, que tenía dispuesto el que la energúmena sanase por modo milagroso.

Tengo para mí que en este caso el demonio, al decir á D. Pedro de Asperilla «mira que te la ahogaré si de aquí salgo» cuando una y otra vez le conjuraba para que dejase libre á la energúmena, vino á confesar paladinamente no sólo que sentía la virtud de los exorcismos, sino lo que es más, que por ellos podía real y efectivamente ser lanzado de aquel cuerpo donde había encontrado morada muy de su gusto.

A lo que yo entiendo, era una especie de reto lo que el demonio hacía en esta ocasión diciendo al exorcista: «tú podrás arrojarme de aquí, donde tan bien me encuentro, mas repara que al salir de este cuerpo te lo puedo dejar convertido en un cadáver; elige, pues, entre estos dos males el que quieras, ó que yo permanezca en el cuerpo de esta niña ó que al salir de él, si me fuerzas, te la deje muerta».

Ahora bien, si el demonio, que era á quien se di-

rigían y quien debía sentir su efecto, nos hace esta preciosa confesión, ¿qué necesidad tenemos de más pruebas para convencernos de que, en realidad de verdad, los conjuros producían los saludables efectos á que están ordenados en el caso de que se trata? ¿Tenía por ventura interés en mentir el demonio en esta ocasión? Ninguno, antes por el contrario, en lo que tenía verdadero interés era en que se le hubiese considerado inexpugnable y semejante al Altísimo, como él se quiso hacer henchido de soberbia.

Porque, conforme dijo con soberana elocuencia uno de los más célebres apologistas de la Religión cristiana, refiriéndose precisamente al demonio, «ninguno miente para menoscabar con la mentira su honra, aunque en abono de su crédito mientan muchos. Más crédito merece el testimonio del que confiesa contra sí que el del que niega en su favor y provecho, porque el negar cuando conviene al propio interés, negación es recelosa, mientras que el confesar en daño propio es confesión sin sospecha».

Por lo demás, no solamente convenimos, según dejamos sentado, en que los exorcismos de la Iglesia no siempre arrojan los demonios de los cuerpos, sino que aún más, afirmamos que esta expulsión de los espíritus inmundos, como gracia, *gratis data*, que es, depende única y exclusivamente de la Divina voluntad, la cual gracia se concede cuando y á quien Dios Nuestro Señor le parece conveniente el otorgársela. Por esta razón, en el caso que nos ocupa se tuvo, y con sobrado fundamento, á milagro, la curación instantánea de la niña endemoniada, porque conforme se lee en el Evangelio de San Marcos (cap. XVI, versículos XVII y XVIII), las señales ó gracias *gratis datas*, que seguirán á los que creyeren en Jesucristo, son las siguientes: «Lanzarán demonios en mi nombre, dice el Señor; hablarán nuevas lenguas; quitarán las serpientes, y si bebieren alguna cosa mortífera, no les dañará; pondrán las manos sobre los enfermos y sanarán».

Dejando aparte, por no hacer á nuestro caso, el

comprobar la realización de esta promesa de Jesucristo en lo tocante á las demás señales extraordinarias, y fijándonos tan sólo en la que se refiere á la expulsión de los demonios, podemos asegurar que se verificaba, y aun más, que era esto cosa en extremo frecuente en el tercer siglo de la Iglesia.

De otro modo no se comprende, cómo Tertuliano pudo escribir en su concluyente y fogosa Apología en favor de los cristianos perseguidos, estas palabras: «Pero todo este dominio que tenemos sobre los dioses, proviene de la virtud de la invocación del nombre de Cristo y de la fe con que hacemos conmemoración de los eminentes peligros del día del juicio que ha de celebrar Jesucristo, árbitro de Dios. Los demonios, que como esclavos temen á Cristo en Dios y á Dios en Cristo, se rinden á los que sirven á Dios y á Cristo. Por esta razón, con nuestro contacto, con nuestro aliento, con nuestra oración, con las amenazas del fuego perpétuo, se encogen medrosos y salen á su despecho de los cuerpos, no sin grande empacho y corrimiento suyo, viéndose forzados á obedecer á sus enemigos delante de aquéllos que les suelen adorar». «Estos testigos, dice más adelante el mismo apologista, encienden la fe de las escrituras: éstos edifican los cimientos de nuestra esperanza; pero como vosotros (se dirige á los idólatras), los servís con la sangre de los cristianos, no querrán, á lo que yo entiendo, perder siervos tan provechosos y ganar enemigos tan perjudiciales; porque llegando vosotros á ser cristianos, los podéis expeler de los cuerpos y forzar á la confesión de su falsa divinidad, que ellos á ningún cristiano que la quiere probar osan mentir».

Conste, en definitiva, que el convento y Religiosos de la Santísima Trinidad probaron su petición demostrando en toda regla: primero, que la niña Victoria Martínez estuvo, en efecto, endemoniada, como quiera que en ella se observasen las señales que comúnmente se tienen por inequívocas de la verdadera obsesión; y segundo, que se vió libre del demonio tan luego como fué conjurada con las santas reliquias de

las gotas de sangre del Santísimo Cristo de Burgos, que á la sazón se veneraba en el convento de la Orden Trinitaria de esta misma ciudad, hecho que con sobrado fundamento debe tenerse á milagro, máxime cuando el Fiscal D. Pedro Díaz no probó sus excepciones y conclusiones como dijo con muy buen acuerdo el Ilmo. Sr. Juez Metropolitano, Dr. Morales, que intervino como tal en el proceso de referencia.

Y en efecto, hemos visto que el citado funcionario alegó que la enfermedad de Victoria Martínez podía provenir del corazón, y es patente que los caracteres distintivos de esta clase de enfermedades no convienen á la que padeció la expresada niña.

Opuso también que, aun supuesta la obsesión en el caso de que se trata, ésta no reunía las condiciones propias del verdadero milagro, en lo cual tampoco anduvo acertado, porque á nuestro modo de ver, es claro y manifiesto que las reúne, toda vez que el hecho en cuestión, es admirable por su misma naturaleza y no con relación á éstas ó las otras personas solamente, siendo éste el motivo de que ni rudos ni letrados acierten á darnos de él una explicación satisfactoria. Es, por otra parte, insólito, porque Dios Nuestro Señor, ni en éste ni en otros casos, al lanzar los demonios de un cuerpo, obra tan sólo supuestas y determinadas condiciones y en conformidad con las leyes de su Providencia porque se rige el mundo, como v. gr., obra en la creación del alma humana y su unión con el cuerpo, que si bien esto sólo puede hacerlo Dios por hacerlo así de una manera constante y uniforme, no se puede llamar milagro con toda propiedad. Es también un efecto que sólo reconoce por causa á la virtud Divina, porque las santas reliquias de la sangre no tienen ni pueden tener por sí tan extraordinaria eficacia, sino que toda ella viene de Dios. Y por último, este hecho, como otros de igual naturaleza, exceden las fuerzas de toda la naturaleza creada, pues conforme hemos visto, sólo á la invocación del nombre de Dios y en reverencia de las santas go-

tas, fué arrojado el demonio del cuerpo de Victoria Martínez.

Lógicamente se sigue de lo que dejamos consignado, la verdad de lo que afirmamos en la cuarta conclusión al asegurar que en todo tiempo ha sido muy grato á Dios Nuestro Señor el culto que se ha venido tributando á la sagrada efigie de Jesús Crucificado y santas reliquias, y que el milagro de la niña endemoniada, fué un motivo poderosísimo para que se confirmasen los fieles en la piadosa tradición que de sus mayores habían recibido, tocante al origen de las santas gotas de sangre, que desde los tiempos más remotos se conservaban impresas en un velo blanco, el cual, como reliquia de la mayor estima, se custodiaba en el convento de religiosos Trinitarios de la ciudad de Burgos.

Siempre es grato á Dios, quien duda menos, el culto y adoración que en las sagradas imágenes se tributa á su Hijo muy querido, en quien El se complace y en el cual está nuestra salud, vida y resurrección, pero es también un hecho innegable, que así como en el desierto, cuando el Señor permitió que los Israelitas, en pena de sus infidelidades, fuesen castigados con aquella plaga de las serpientes, ordenó á la vez á Moisés que construyese una de bronce en forma de cruz, para que con sólo mirarla sanasen los mordidos por las serpientes naturales, así también parece que ha querido hacer lo propio en el pueblo cristiano con muchas de las imágenes de Jesucristo Crucificado, obrando en ellas y por ellas frecuentes milagros, dando claramente á entender con esto, que es de su particular agrado el que los fieles se prosternen y oren ante ellas, toda vez que, sacándolos libres con ésta, á modo de condición, de toda clase de peligros y calamidades, por fuerza se ha de excitar la piedad y devoción de las gentes hacia estas imágenes milagrosas.

Que así suceda es la cosa más natural, primero porque aunque en el mundo haya ingratos, la ingratitud no es ley de la humanidad, y además, porque el necesitado va á pedir allí donde sabe que le han de



socorrer; y tratándose de Dios Nuestro Señor, cuanto más extraordinarias y continuas sean las mercedes recibidas de su mano bondadosa, tanto más se debe aumentar en el favorecido la esperanza de conseguir otras nuevas y más señaladas. Si, pues, ciñéndonos á nuestro asunto, han sido muchos, innumerables los que, habiendo acudido á Dios en sus necesidades y momentos de angustia, orando á los pies del Santo y milagroso Crucifijo y adorando reverentes las santas gotas, que hoy se veneran en la iglesia parroquial de San Gil de Burgos, fueron escuchados y favorecidos, particularmente la niña que, por la bondad de Dios, manifestada en las preciosas reliquias, se vió libre del demonio que, por espacio de dos meses, estuvo atormentándola despiadadamente, es una prueba clara y manifiesta de que al Señor le agradaba sobremanera el culto que á los dos sagrados objetos se venía tributando ya en la época á que nos referimos.

Aparece claro y evidente que el milagro, cuya realidad dejamos probada, sirvió, digámoslo así, como de argumento confirmatorio á los fieles de la época en la cual se verificó, para ratificarse en la piadosa tradición que acerca del Santo Crucifijo y sagradas reliquias tenían recibida de sus mayores.

Ni podía ser de otra manera, siendo como es el milagro el sello infalsificable de la Omnipotencia de Dios, que garantiza la verdad de la doctrina ó creencia en confirmación de las cuales se obra. Guardada la debida proporción, parécenos que tiene bastante analogía, por lo que hace al extremo que estamos comprobando, el hecho de que se nos da cuenta en la historia eclesiástica al referirnos la invención de la Santa Cruz en que estuvo clavado y pendiente el cuerpo sacratísimo de nuestro adorable Redentor. Refiérenos que en el lugar donde se creía que debía encontrarse la Cruz del Salvador se hallaron, juntas con ésta, otras dos cruces; y como quiera que por carecer de distintivo particular no se pudiese conocer con toda certeza cuál de las tres cruces era en la que Jesucristo padeció y murió, el Obispo de Jerusalén, San Ma-

cario, después de haber elevado al cielo fervientes súplicas, divinamente inspirado, ordenó que cada una de aquéllas se aproximase al cuerpo de una mujer enferma de gravedad, y habiéndose aplicado dos de ellas nada de particular ocurrió, hasta que aproximándole la tercera sanó repentinamente, quedando de este modo evidenciado cuál de las tres cruces que se encontraron juntas era la cruz en que nos redimió Jesucristo.

Del mismo modo podemos decir en nuestro caso, que resulta igualmente evidenciado el que las santas reliquias que en el año de 1576 se tenía como cosa en extremo averiguada que habían salido de la sagrada efigie, al recibir ésta el golpe de una piedra, lo eran efectivamente, porque de otro modo, como quiera que al aplicarse éstas á la niña Victoria, en tal creencia, se obrase el milagro de ser arrojado de su cuerpo el demonio, de no ser cierta la creencia y piadosa tradición de los fieles, seguiríase, necesariamente, que éstos eran confirmados en el error y falsedad por Dios mismo, lo cual, como todo fiel cristiano sabe perfectamente, no puede ni aun concebirse sin manifiesta y gravísima injuria de la sabiduría y veracidad Divina que no puede ni engañarse ni engañarnos.

Después de cuanto llevamos dicho, ya nadie se maravillará de que sea, desde los más remotos tiempos, universal la fama que de milagroso goza nuestro Santo Crucifijo, ni de que, conforme veremos luego más por extenso, el Rey D. Felipe III y sus hijos y el esforzado y no menos piadoso Condestable de Castilla, rogasen con verdadero encarecimiento y obtuviesen cada uno de ellos, como merced señaladísima del Rvdo. P. Provincial de la Orden de la Santísima Trinidad, *una gota de sangre de las que derramó el Santo Cristo de Burgos*. Nada de esto debe sorprendernos ni maravillarnos, así como tampoco el que tantos y tan solemnes hayan sido, desde tiempo inmemorial y en la actualidad sean los cultos que en la citada iglesia de San Gil se tributan á la imagen milagrosa y sagradas reliquias.

Solemnes hemos dicho y no retiramos la frase, porque en realidad lo son los que se verifican los tres días de Carnaval y todos los viernes durante el santo tiempo de Cuaresma en la capilla del Santísimo Cristo de la repetida iglesia. En efecto, á la misa cantada que con asistencia de ministros se celebra en cada uno de estos días en el altar de la santa esfigie, sigue en la tarde el piadoso ejercicio del *Viacrucis*, el santísimo Rosario, el sermón, y por último, el salmo *Miserere* cantado y la adoración de la santa reliquia de las gotas de sangre.

A fomentar estas solemnidades han contribuido poderosamente los Sumos Pontífices Pío VI y Pío VII, concediendo el primero, por su *Breve* de 28 de Septiembre de 1782, facultad para poderse cantar, ante el Santísimo Cristo, una misa votiva, ó sea, propia de la Cruz, todos los viernes del año, excepto las fiestas dobles mayores de primera y segunda clase; y el segundo, concediendo, aparte de ciertas indulgencias parciales, una plenaria en la forma de costumbre á los fieles que los miércoles de la Cuaresma visiten la capilla del Santo Cristo, rogando, además, por la intención del Sumo Pontífice.

Por último, hasta los mismos fieles contribuían á dar mayor realce y esplendor á estos cultos, ya con su numerosa y constante asistencia, ya también con sus generosos ofrecimientos y limosnas cuantiosas. El tesoro preciosísimo de nuestra santa imagen, desconocida hoy para muchos burgaleses, fué en mejores tiempos objeto predilecto de la piedad y devoción de nuestros mayores. Consideraban éstos como un deber hasta de gratitud, el adorar y venerar al Santísimo Cristo y sagradas reliquias, y de este modo se explica el que los cultos, consagrados á estos objetos piadosos, se viesen tan concurridos y no tuviese tasa ni medida el cristiano desprendimiento de los fieles para contribuir á que éstos se celebrasen con la mayor pompa y solemnidad inusitada. Más de una vez hemos oído decir, á persona que fué testigo presencial y que nos merece entero crédito, que era tal y tanta la

afluencia de personas que asistían á los referidos cultos, que con algunas horas de antelación á la señalada para éstos ya se hallaban no pocos fieles ocupando su puesto en la iglesia de San Gil, del propio modo que ahora sucede cada año en el santo templo Metropolitano el día de Jueves Santo, horas antes de verificarse la ceremonia llamada de «El Lavatorio».

Por lo que toca á la cooperación material de los fieles á tan suntuosos cultos, está dicho todo con apuntar aquí que hubo época en el siglo pasado en la cual, con las limosnas recogidas en las arquetas, se celebraba misa de hora los días festivos en la capilla del Santísimo Cristo cuando éste se hallaba ya en la iglesia de San Gil; y que hasta hace no muchos años, se costeaba con los propios fondos el gasto del aceite para el alumbrado continuo de la imagen milagrosa, según resulta de los libros en que se llevan las cuentas de la Fábrica de dicha iglesia. ¡Qué pena tan grande nos causa el ver que fuera de alguna que otra vela que, de tarde en cuándo, luce delante de la santa imagen, lo demás del tiempo se halla privada de este obsequio tan piadoso y cristiano. ¿Es, nos preguntamos, que se desconoce la historia y se han olvidado ya los favores extraordinarios que el cielo dispensó á nuestros padres por el Santísimo Cristo, ó es que también tiene en este caso aplicación aquel *omnia nova placent, asueta vilescunt*, del poeta; y que así como para algunas personas frívolas, que por otra parte se jactan de piadosas, se dan libros devotos de moda y prácticas religiosas de actualidad, hay también iglesias, imágenes y santos de turno? Yo no lo sé, quédese para otros más doctos y experimentados el responder á esta pregunta.

Aplaudimos, como católicos, todas las devociones y prácticas de piedad que la Iglesia, Nuestra Madre y Maestra, aprueba y recomienda; mas no por esto hemos de olvidar el sabio y prudente consejo que el celosísimo, infatigable y experimentado misionero, Rvdo. P. Mach, de la Compañía de Jesús, da á los señores Curas párrocos cuando, en su obra intitulada

*Tesoro del Sacerdote*, tratando de estas materias, dice: «que deben conservarse las devociones y prácticas religiosas antiguas y aun restablecerlas, si hubiesen decaído de su primitivo esplendor».

No se crea, sin embargo, por lo consignado últimamente, que todo es soledad y desamparo en derredor de nuestra santa imagen y de la no menos veneranda y portentosa que, también con el título de Santo Cristo de Burgos, se halla expuesta al culto público en la capilla de su nombre, incluida en la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad. El descuido y negligencia de los fieles, en general, hacia estos dos sagrados simulacros y la Providencia particular de Dios con respecto á los mismos, van paralelos. Ya, no obstante, la facilidad y comodidad de los transportes, apenas si vemos una de aquellas peregrinaciones de fervorosos campesinos que andaban gozosos no pocas leguas en tardos y modestos vehículos por sólo tener la dicha de asistir á las solemnes funciones religiosas que anualmente se celebraban en honor del Santo Cristo de Burgos, que se venera en nuestra grandiosa Catedral durante la novena de la Exaltación de la Santa Cruz. Nada diremos, para no repetir, acerca de este punto, de la devoción de muchos fieles hacia el Santo Cristo de Burgos que se venera en la iglesia de San Gil.

No vemos, es verdad, en muchos burgaleses aquellas pruebas de gratitud que sobre este particular deseáramos; pero en cambio, vemos con indecible consuelo y alegría de nuestra alma que, cuando menos se pensaba, Dios Nuestro Señor ha tocado el corazón de personas adineradas y piadosas, é inspirándoles unas mismas y nobilísimas ideas y sentimientos para con ambas sagradas imágenes.

No es que lo tengamos á milagro, pero sí que llama poderosamente nuestra atención el hecho de que, casi á un mismo tiempo, si bien por distintas personas, se hayan mandado construir dos lindísimos retablos góticos, uno para cada Santo Cristo: se hayan restaurado también las capillas en que ambos se ve-

neran; y por último, que en la del Santísimo Cristo, que se encuentra en la Iglesia Catedral, se haya fundado, por la piedad de uno de los venerables y esclarecidos Arzobispos de esta diócesis, el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Dr. D. Anastasio Rodrigo y Yusto, una misa rezada diaria, y en la del que se halla en la iglesia de San Gil se esté ya celebrando, desde hace algún tiempo, otra en la misma forma de fundación perpétua todos los días festivos de precepto. ¡Looado sea Dios! porque si es un hecho que no hay pueblo de los que pertenecen á la Iglesia católica que no tenga un Santísimo Cristo de su especial devoción, una veneranda imagen de Jesús en la Cruz que recoja con amor de Padre las súplicas de las almas fieles, Burgos ha sido, en esta parte, un pueblo verdaderamente privilegiado, toda vez que no es una tan sólo sino que son dos las imágenes de Jesús Crucificado que poseemos, á cual más devotas y milagrosas.

No olvidemos que la ingratitud para con Dios es uno de los mayores pecados, porque cierra las puertas de la Divina misericordia; y á los que como á nosotros se ha favorecido de manera tan señalada en el particular que nos ocupa, en proporción, también, se nos pedirá en cuenta de los dones y privilegios concedidos.

Vayamos, con frecuencia, imitando en esto la loable costumbre de nuestros padres, á postrarnos humildes y contritos ante estas sagradas imágenes; allí podemos exponer las penas de nuestra alma y las ansias de nuestro corazón, en la seguridad de que, una vez depositadas en aquel sagrado pecho, se convertirán en gracias, dones y misericordias que, por la mano generosa y pródiga de Dios, se derramarán sobre nosotros.





## CAPÍTULO II

Actas interesantes.—Visita regia.—Donación de reliquias.—  
Deducciones.—Lo pasado y lo presente.

**N**o es único, en verdad, aunque sí lo es raro, el prodigio de que una imagen de Jesús crucificado, tallada en madera, haya arrojado sangre al recibir en su sagrada cabeza el golpe de una piedra. Sin duda alguna que esta particularidad es la razón más poderosa de que, por todas partes, se haya extendido la fama y renombre que de milagrosa gozan justamente nuestro Santo Cristo y sagradas reliquias; y si á esto se agregan, ahora, los repetidos milagros que Dios ha obrado así por aquélla como por éstas, ya nadie se admirará de que los Reyes de la católica España hayan considerado como un deber sagrado é ineludible el adorar las reliquias de las gotas de sangre y el prosternarse reverentes y elevar fervorosas paces al cielo, ante la santa imagen de Jesús Nuestro Bien, que, con el título de Santísimo Cristo de Burgos, fué venerada durante algunos siglos en el antiguo convento de la Orden Trinitaria de esta capital.

Una de estas visitas reales se verificó el año de 1615, con el motivo y en la forma que se expresan en

el acta que, sobre el particular, se levantó en el citado monasterio, la cual, tomada de los documentos obrantes en el archivo del mismo, publicó el Rvdo. P. Fray José Sanz en su *Ensayo Histórico* acerca del Santísimo Cristo, que vió la luz por vez primera en el año de 1754, que copiada literalmente dice:

«En cinco de Octubre de mil seiscientos y quince años, siendo Provincial nuestro Padre Maestro Fr. Baltasar de Buitrago, Consultor del Santo Oficio, en el primer año de su Provincia; y Ministro de este Convento el Padre Maestro Fr. Hernando Nuñez Consultor del Santo Oficio, vinieron á la Ciudad de Burgos el Rey Don Felipe tercero, Señor nuestro y la Serenísima Infanta Doña Ana de Austria, su hija, y el Serenísimo Príncipe de España D. Phelipe Quarto, y los Serenísimos Infantes, D. Carlos, y D. Fernando, y las Serenísimas Infantas Doña Maria, y Doña Margarita, á tratar los desposorios, y efectuar los que se hicieron entre el Rei de Francia, y la Serenísimá Infanta, y los de el Serenísimó Príncipe de España con la Serenísimá Madama Isabela, hija de el Rei Henrique Quarto de Francia, y hermana de el dicho Señor Rei, que se casó con la dicha Serenísimá Infanta. Los cuales con gran devocion habian pedido por muchas veces al Padre Maestro Fr. Simon de Roxas (hoy Beato Simón de Rojas), gran privado de la Casa Real, y con licencia, y mandato expreso, que tenía de que entrase á visitar los Serenísimos Príncipes, dos veces, por lo menos cada semana, y los dixesse los Santos Evangelios, por ser tan gran Religioso y Siervo de Dios, que fiaban los Reyes de sus buenas oraciones, que por medio de ellas, Dios habia de dar la salud á dichos Serenísimos Príncipes, como muchas veces se vio puesto por obra en muchas ocasiones, que estando enfermos, en diciéndoles este Siervo de Dios los Evangelios, quedaban buenos. Pues á este Santo Varon le pidieron muchas veces con instancia, les diese la Orden dos Gotas de la Santísima Sangre, que milagrosamente vertió el Santísimo Cristo de esta Casa; y el dicho Padre se lo dijo á nuestro Padre Provincial y su Paternidad un día que regaló á sus Magestades todos en nuestro Convento de Valladolid, que se dignaron de honrarle, entre otros días una tarde estando en la huerta de dicho Convento, besando las manos á sus Magestades por la merced, que habian hecho á la Religion, la Serenísimá Señora Infanta le dixo: *Mirad, que me habeis de dar una de las Santas Gotas de el Cristo de Burgos*; y su Paternidad le dixo, que todo estaba á su servicio quanto en la Orden tenian; y que aunque aquella Reliquia la tenia la Orden en grande estima, que solo á la Serenísimá Princesa Doña Juana se habia dado una, y otra al Condestable de Castilla; pero que para su Magestad no habia puerta cerrada, y asi se ofrecio de venir á Burgos á darsela. El Sere-



nísimo Príncipe pidió luego otra; y aunque á la Magestad de el Rei nuestro Señor le pareció, que era mucho, y le dixo, que no la pidiese, que él se quedaba en España, y las gozaría, con todo su paternidad se la ofreció, y vino á Burgos, donde un dia á las cuatro de la tarde vinieron sus Magestades á esta Casa y despues de haberles recibido con *Te Deum laudamos*, y hecho oracion, entraron en la Capilla de el Santissimo Cristo, y despues de haberla adorado, y con gran devocion visto la Santa Gota que tiene pendiente en la Nariz (esta gota subsiste en la actualidad), la cual les enseñó el Padre Fr. Juan de la Peña, Sacristán mayor de el Convento, fueron á la Capilla de Nuestra Señora de Monserrat, donde están el dia de hoi las Santas Gotas, y nuestro Padre Provincial les enseñó el cendal todo, y en su presencia se cortaron de él las Santas Gotas, y una puso en un Cultre con extremos de oro y se dió á la Sereníssima Infanta; y la otra puesta á las espaldas de una Imagen de Maria Santissima de el Ave Maria, devocion, que está muy valida en toda España, y fue inventada por el dicho Padre Maestro Roxas, se la dió al Sereníssimo Príncipe; y á su Majestad dió un Relicario de mucha estima; y á cada uno de los Sereníssimos Príncipes, y Infantes otros Relicarios de mucha devocion, y estima; y al Duque de Lerma una Imagen mui devota; y á todas las Damas bolsitas bordadas, de Reliquias, y Medidas del Santissimo Cristo á todos. Acabado este acto con gran devocion y gusto de sus Magestades, por haberlo mostrado con obras, y palabras, se fueron á la Capilla de San Martin, donde estaba una gran mesa puesta con sesenta platos con toda diferencia de preciosísimas conservas, y confituras; y otra mesa para las Damas con treinta y seis platos de lo mismo; de lo cual todo gustó su Magestad, y se dió por muy servido, y regalado, y ofreció hacer grandes mercedes á esta Orden, como esperamos en Dios, dandolos á todos estos Sereníssimos Príncipes la salud que hemos menester, que las ha de hacer mui aventajadas: y para que conste de la verdad á los tiempos venideros, yo el Presentado Fr. Pedro de Espinosa Secretario de nuestro Padre Provincial, y de la Provincia, doi fe ser verdad todo lo aquí contenido, y estuve presente á todo: Frai Balthasar Buitrago, Provincial, y Vicario general.—El Maestro Frai Hernando Nuñez, Ministro.—Frai Balthasar de Quiroga, Vicario que me hallé presente.—Frai Juan de la Peña, Sacristán, que me hallé presente.—Frai Pedro de Espinosa, Secretario. En el mismo libro inmediata á la referida Escripura hai otra que dice de esta manera: «En veinticinco de el mes de Marzo, de mil seiscientos y diez y seis años, siendo Provincial nuestro Padre Maestro Frai Baltasar de Buitrago, Consultor del Santo Oficio, y Ministro de este Convento, y Consultor de el Santo Oficio el Padre Maestro Frai Hernando Nuñez, se dió por particular mandato de el dicho maestro Padre Provincial una Santa Gota al Excelentissimo Señor Duque de Lerma Don Francisco Gomez, Sandoval, y Roxas, la cual habia pedido por muchas veces con mucha instan-

cia, siendo gran Privado de el Rei nuestro Señor Don Phelipe Tercero; y por estar su Excelencia ausente de Madrid, ocupado en negocios de su Magestad y no poder en persona propria venir á recibirla, se entregó por mandado de el dicho maestro Padre Provincial á Frai Andres Vallejo, Ministro de el Convento de Sarracin, para que cerrada, y sellada en una caja se la se la llevase. A lo cual fuimos presentes los infrascriptos y lo firmamos.—El Maestro Frai Hernando Nuñez, Ministro, y Consultor.—Fr. Lucas de Espinosa.—Frai Juan de Acevedo.—Frai Juan de Pereira.—Frai Juan de la Peña, Sacristán».

Siguiendo el método que hemos empleado en el capítulo anterior, trataremos de probar, en el que ahora comenzamos, primero la autenticidad de las dos actas que dejamos transcritas literalmente; y después, tomaremos del texto de cada una de ellas los datos que, según nuestro leal saber y entender, corroboran la doctrina, ó mejor, el hecho histórico que nos proponemos dejar sólidamente sentado en esta primera parte de nuestro trabajo.

La cuestión, acerca del primer punto, está, como se ve, reducida á demostrar que el Rvdo. P. Fr. José Sanz, cronista del Santísimo Cristo de Burgos, reúne las condiciones de un testigo fidedigno é historiador imparcial, para que en buena crítica debamos dar asentimiento á sus palabras cuando afirma que nos trasmite íntegro el texto de las dos actas, cuyo original asegura que en su época existía en el archivo del convento de la Santísima Trinidad de esta ciudad.

No es uno solo, sino que son varios los lugares del citado *Ensayo Histórico*, donde se encuentra esta afirmación, pero lo es de una manera muy señalada en los que vamos á copiar literalmente.

El capítulo VII, del repetido *Compendio Histórico*, da principio con estas palabras: «Estando las Santas Gotas en la Capilla de Monserrate, consta haberse dado quatro Gotas á personas bien calificadas, que vinieron á adorarlas á su Capilla con gran devoción y ternura; una se dió á la Serenísimá Princesa Doña Juana, otra al Condestable de Castilla, otra á la Serenísimá Infanta Doña Ana de Austria y otra al Serenísimó Príncipe de España Phelipe Quarto; hijos

estos dos de Phelipe Tercero. Consta todo de este nuestro Archivo, donde hai una Escritura que dice de esta manera:» Sigue á continuación la primera de las actas que dejamos transcritas.

Antes, en el capítulo V del mismo *Compendio Histórico*, había escrito ya el Rvdo. P. Sanz, refiriéndose al propio asunto, las siguientes palabras textuales: «Lo que refiere el Rmo. Candamo (que era un religioso Dominicó que predicó un sermón muy notable del Santísimo Cristo de Burgos en unos solemnes cultos que se dedicaron á esta santa imagen por los años de 1740), ahunque tiene bastante autoridad, por ser sugeto calificado y ageno de toda pasión, se infiere claro de una Escritura que va copiada á la letra en el capítulo septimo de esta Historia, sacada de un libro de Becerro, que se halla en este Archivo, y es la primera que allí está escrita, donde dice, que el año de mil seiscientos y quince, pidió la Serenísima Señora Infanta, Doña Ana de Austria, una Gota de las que havia derramado el *Cristo de Burgos*».

Finalmente, por lo que hace á la segunda de las actas copiadas, en el mismo capítulo VII nos dice el cronista trinitario lo que sigue: «De estas doce gotas se dió otra en el siguiente año al Excelentísimo Señor Duque de Lerma mui devoto del Santísimo Cristo. Consta tambien esto *de el mismo libro* (Becerro) en donde hai otra Escritura inmediata á las de arriba que dice de esta manera:» y seguidamente copia el acta de referencia.

Partiendo de tan categóricas y terminantes declaraciones, se nos ocurre ahora esta consideración. Hace ciento sesenta y dos años próximamente que se dió á luz, por vez primera en Burgos, el *Ensayo Histórico* del Rvdo. P. Fr. José Sanz, y nadie, hasta la fecha (á pesar de la emulación que siempre existió entre el convento de Religiosos Trinitarios y otro en que se veneraba el Santísimo Cristo de Burgos, que actualmente se halla en la capilla de su nombre, incluso en la Santa Iglesia Metropolitana), ha impugnado ni

puesto en duda lo que en el citado opúsculo se con-  
signa acerca del punto que nos ocupa. Estamos, pues,  
en quieta, tranquila y pacífica posesión de la autenti-  
cidad de las actas que hemos copiado literalmente,  
tomándolas de aquel libro, posesión que se ha conso-  
lidado, digámoslo así, con la prescripción extraordi-  
naria del siglo y medio, largo, transcurrido.

Podemos decir, sin temor de ser desmentidos, que  
el particular de que se trata es una de tantas cosas que  
pasaron en autoridad de juzgadas, por el público, juez  
severo é inexorable, de quien dijo Horacio que no hay  
que esperar indulgencia y por el tiempo que con su  
ilimitado poder resuelve en definitiva todas las cues-  
tiones por interesantes, árduas é intrincadas que ellas  
sean.

Nadie crea que con esto tratamos de cerrar la  
puerta á la discusión de las actas históricas, cual si  
temiésemos que al *hacerse luz* sobre este asunto, hu-  
biesen de quedar desvirtuadas. Todo menos eso. Lo  
que únicamente pretendemos y queremos, en uso del  
perfectísimo é incuestionable derecho que nos asiste  
es, que conste por adelantado el que desde hace siglo  
y medio corrido vienen siendo aquellos documentos  
del dominio público *nemine contradicente*.

Y ahora, firmes en nuestro tema de que de la dis-  
cusión ordenada, metódica y tranquila de las mate-  
rias dejadas por Dios á las disputas de los hombres,  
brota la luz, concretándonos á nuestro particular dis-  
currirnos de la siguiente manera:

Dos son, conforme enseña el profundísimo Balmes  
en su *Criterio*, las condiciones que el testimonio aje-  
no debe reunir para que podamos convencernos de  
que no nos induce al error. Es la primera, que el tes-  
tigo no sea engañado, y la segunda, que no nos quie-  
ra engañar. Es evidente, dice el citado filósofo, que  
faltando cualquiera de estos dos extremos, el testimo-  
nio de otro no puede servirnos de guía para encontrar  
la verdad, pues poco nos importa que quien habla ó  
escribe conozca la verdad, si sus palabras nos expre-  
san el error; y la veracidad y buena fe tampoco pue-

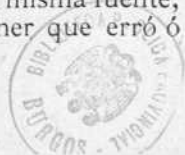
den aprovecharnos, al efecto, si quien las posee está engañado.

Ahora bien, ¿se verifican en nuestro caso las condiciones indicadas? ¿Es tan autorizado el testimonio del historiador aludido que debemos darle entero crédito en el punto concreto que nos ocupa? Nuestros lectores decidirán, después de examinar las consideraciones que vamos á exponer ligeramente.

No podemos imaginar y menos creer, que el historiador aludido, á quien debemos la conservación de las dos actas copiadas, fuese víctima de un engaño. Efectivamente, porque es preciso tener en cuenta que no se trata de algún gacetillero que suministre, por compromiso, las obligadas noticias de plazuela que, á pesar de ser tomadas al vuelo y no poderse en la mayoría de los casos garantizar su exactitud, forman, no obstante, una de las secciones de la crónica diaria de tantos papeles periódicos como en la actualidad pululan por todas partes. Se trata nada menos que de todo un profesor de la Facultad de Teología, que desempeña tan honroso y meritorio como delicado cargo en un convento de tanto renombre como lo era, en su época, el Real de la Santísima Trinidad de Burgos, donde, según puede verse en la crónica de dicha Orden, escrita por el Rvdo. P. Vega, florecieron muchos varones insignes en virtud y letras.

Débese añadir á esto que el autor del *Ensayo*, cuando lo escribió, se encontraba desempeñando su cátedra en el mismo convento donde entonces se hallaban así el milagroso Crucifijo como las santas gotas, pudiendo, por lo tanto, visitar y adorar á uno y otras en los mismos lugares que se mencionan en las escrituras, y certificarse, por sí propio, acerca de la legitimidad de las firmas de ambos documentos, por tener á su disposición el archivo y biblioteca de su monasterio.

No hablando, pues, el P. Sanz de oídas ni con referencia á los datos que otra persona le hubiese facilitado, sino de los que él adquirió en la misma fuente, es punto menos que imposible el suponer que erró ó



se engañó acerca de este primer extremo, y, por lo tanto, que no hay duda alguna de que en el caso concreto que nos ocupa, se verificó la primera condición exigida á todo el que, con ánimo de que se le dé crédito, trasmite un hecho cualquiera.

Mas, ¿por ventura, dirá alguno, no es sospechoso el testigo que refiere un acontecimiento cuando de que éste sea tenido por verdadero le resulta manifiesto y notable interés? Censurable nimiedad sería el prestarle crédito, fiados solamente en su palabra de hombre honrado. Ahora bien; como quiera que esta circunstancia se verifica en el caso presente, debemos sacar por legítima consecuencia, que no puede, en buena crítica, admitirse, por considerarle sospechoso de parcialidad, el testimonio del Rvdo. P. Lector de Teología ya mencionado, cuando nos transcribe, como tomadas del original, las actas á que nos referimos.

En verdad ¿quién puede negar que redunde, en honor del monasterio donde se encontraba el autor del *Ensayo Histórico*, el que se haga pública tan señalada distinción, como es la de que sean visitados, por los Monarcas y Grandes de España, los humildes religiosos de un convento, y que á éstos supliquen, hasta con repetidas instancias, los mismos Reyes, la gracia de una reliquia de las que en aquel sagrado recinto se conservaban? Siendo éste y no otro el contenido de las actas en cuestión, aparece evidente el interés particular que nuestro historiador tenía en que éstas se reconociesen por verdaderas y auténticas, y le falta, por lo tanto, una de las condiciones indispensables para que en esta materia haga fe su testimonio.

Ciertamente que hubiera sido una señalada distinción para el convento de la Santísima Trinidad de Burgos el que los Reyes, que ocupaban el trono de San Fernando por los años de 1615, estableciendo usos nuevos, visitasen á la Comunidad citada, mas la supuesta distinción deja de ser si tenemos en cuenta que los Reyes, ni en ésta ni en otras ocasiones, se proponían, como objeto principal, el visitar á los re-

ligiosos, sino al Santísimo Cristo milagroso que se veneraba en una de las capillas de aquel monasterio.

Por lo que hemos leído en documentos fehacientes, podemos asegurar que la visita á las capillas del Santísimo Cristo, así del convento de Religiosos Trinitarios como de los Agustinos, era una de las obligadas que, durante mucho tiempo, hicieron los Reyes de España cuando se hallaban en Burgos. ¿Qué tiene de extraño el que Felipe III y sus hijos orasen ante la santa imagen de nuestro Santísimo Cristo, cuando en esto no hacían otra cosa que seguir el cristiano y edificante ejemplo que les dejara el católico y poderoso monarca Felipe II?

En efecto, refiérenos el cronista general de la Orden Trinitaria, Rvdo. P. Vega, que este Rey, una de las veces que oró fervorosamente en la capilla del Santo Crucifijo, admirado y sobremanera conmovido al contemplar el Divino Simulacro, profirió este elogio, digno de su consumada prudencia y celebrado juicio: «El que hubiere perdido la fe venga aquí y la hallará».

No era, por lo expuesto, la visita de los Reyes de España al convento de la Santísima Trinidad de Burgos, un suceso tan raro é insólito que pudiera tomarse como fundamento para urdir tamaña impostura, y por lo mismo claudica por su base el reparo nacido de la hipotética parcialidad, por tratarse de un historiador que era á la vez parte interesada.

Por lo demás, es evidente que mucho mayor interés tenían los religiosos Trinitarios en conservar en su convento las adorables reliquias de las gotas de sangre que en hacer pública y perpetuar la donación de algunas de ellas á las Reales personas. Y á la verdad, porque si tan extraordinario vuelo había tomado el culto y devoción al Santísimo Cristo de la Trinidad de Burgos, que llegó á ser visitado, conforme nos refiere el Rvdo. P. Baró, de la Orden Franciscana, en repetidas ocasiones, por fervorosos peregrinos de distintas nacionalidades, con lo cual, como es consiguiente, se extendía más y más haciéndose universal

la fama y renombre de tan privilegiado convento, no era, ciertamente, esto debido ni á las visitas de los Monarcas ni á que éstos hubiesen obtenido una de las preciadas reliquias; sino á los raros prodigios y estruendosos milagros con que á Dios Nuestro Señor le plugo honrar este Simulacro y veneranda efigie de su Hijo, por quien fueron creadas todas las cosas.

Sin duda ninguna que estas múltiples y poderosas consideraciones tuvo presente el Rvdo. P. Provincial de la Orden Trinitaria, cuando al contestar á la Serenísima Infanta, que en el convento de Valladolid le pidió una de las santas gotas de sangre del Santísimo Cristo de Burgos, le dijo: que «aunque aquella reliquia la tenía la Orden en grande estima», echando por delante el gran sacrificio á que le obligaba la soberana petición.

Mas aun cuando las razones aducidas no fuesen bastantes para resolver satisfactoriamente la objeción presentada, no por eso deberíamos concluir rechazando, por parcial el testimonio de nuestro cronista; toda vez que se dan ocasiones en las cuales, por grande que sea el interés que al historiador le pueda reportar la falsedad de un relato, viene á serle moralmente imposible el engañar, y creemos, con sobrado motivo, que la presente es una de éstas.

En efecto; por extraordinario que fuese el interés que pudiera suponerse en nuestro historiador en faltar á la verdad, no hemos de juzgarle tan cuitado que lo intentase, sabiendo claramente que con ello no había de conseguir otra cosa más que una nota de verdad infamante y una severa corrección, justo y merecido castigo de su avilantez imperdonable.

Cómo y por qué sucedería esto irremisiblemente, vamos á explicarlo á nuestros lectores.

Sabido es que en el Santo Concilio de Trento se trataron y decidieron gravísimas cuestiones relativas á la disciplina eclesiástica y se aclaró y fijó autoritativamente la inteligencia de puntos concernientes al dogma y moral católicos. Este Concilio Ecuménico creyó undeber el ocuparse en legislar acerca del modo



y forma en que debían publicarse los libros, en los cuales se tratase de asuntos sagrados ó pertenecientes á la religión, ordenando, en el capítulo intitulado *Decreto sobre la edición y uso de la Sagrada Escritura*, de la sesión cuarta, bajo la pena severísima de excomunión, que nadie se propasase á escribirlos, publicarlos ni aun retenerlos en su casa, si antes no habían sido diligentemente examinados y aprobados por el Prelado diocesano, y por éste y el de la Orden, cuando los autores perteneciesen á Corporaciones religiosas, prescribiendo, al mismo tiempo, que tanto el examen de los libros como su aprobación, se habían de hacer *gratis*, porque de este modo solamente se apruebe, dice el Santo Concilio, aquello que fuere digno de aprobación y se repruebe lo que no la merezca.

Conforme á estas loables y sabias disposiciones, que desde tan lejana fecha se vienen cumpliendo con delicada escrupulosidad, antes de publicarse el *Ensayo Histórico* del Rvdo. Padre, tantas veces nombrado, en el cual se contienen los documentos de cuya autenticidad se trata, debió aquél obtener, y de hecho obtuvo, conforme se consigna en la edición del *Ensayo Histórico*, que tenemos á la vista, la doble licencia de que dejamos hecho mérito; y como es consiguiente, á ésta debió preceder el examen y revisión del opúsculo que nos ocupa, al tenor de las prescripciones Tridentinas.

Ahora bien; tratándose de hacer público, por medio de la imprenta, y de perpetuar unos hechos de la importancia de los consignados en las actas de que por vez primera nos da noticia detallada y precisa el historiador de nuestra milagrosa imagen de Jesús Crucificado, parécenos al menos moralmente imposible que aquél se hubiese propasado á insertarlas íntegras, como lo hizo en su obra, asegurando que eran copias exactas tomadas del original que obraba en el archivo de su convento, si esto no fuese un hecho real y verdadero. De otro modo ¿qué hubiera respondido el cronista de nuestro Santísimo Crucifijo, cuando los doctores nombrados por la autoridad eclesiástica diocesana, para cen-

surar el *Ensayo Histórico*, antes de darse la licencia para su publicación, le hubiesen exigido, á fin de cerciorarse de la exactitud de la copia, por tener á ello incuestionable derecho, el libro en que se hallaban extendidas las actas, originales, transcritas en aquél? ¿Y quién, por otra parte, que no haya perdido el juicio, se atreverá á suponer que el Prelado de una Orden, faltando á las serias y terminantes prescripciones de un Concilio Ecuménico, había de cubrir con su autoridad una impostura, con lo cual, además, aventuraba notoria y temerariamente el prestigio y decoro de toda una Comunidad religiosa?

Mírese por donde se quiera, resulta en verdad imposible la hipotética falsificación. Tenemos, pues, un acta extendida en toda regla y conservada por muchos años en el archivo de un monasterio. Cuál y cuánta sea la autoridad y fuerza probatoria de esta clase de documentos, no hay necesidad de ocuparnos en ello después de lo que acerca de esta materia dejamos anteriormente consignado.

Solamente de este modo se explica el que sin protesta de nadie, antes con respetuosa admiración de los fieles, se haya podido tener expuesto al público, como confirmatorio de la piadosa narración de la primera de las actas copiadas, un monumento que aún hoy existe y se conserva en la iglesia parroquial de San Gil de Burgos, el cual monumento, como los demás de su clase, referentes á los milagros obrados por Dios Nuestro Señor en el Santísimo Cristo y santas gotas, que se hallan en la misma iglesia, perteneció al convento de la Santísima Trinidad.

Nos referimos á un lienzo, pintura de alguna antigüedad y de escaso mérito artístico, en el cual se destaca una Comunidad de religiosos vestidos de hábitos blancos y negros y formando dos hileras en la dirección que señalan los arcos de un claustro, uno de cuyos extremos está cerrado por una capilla de reducidas dimensiones. En el centro del claustro y de la calle, formada por los Religiosos, se ven varias señoras y en el ala derecha del observador dos perso-

najes, cuyos uniformes denuncian su elevada jerarquía social. A la cabeza de esta procesión y su lado izquierdo, se divisa un ministro eclesiástico que tiene la cruz, entre dos acólitos con sus ciriales correspondientes. En el Presbiterio de la capilla, desde donde parten las dos hileras de Religiosos, se encuentra, vuelto de espaldas al altar y revestido con ornamentos sagrados, un sacerdote que oficia de Preste, el cual tiene una tijera en una mano y un trozo de tela en la otra y cortando de aquélla una pequeña parte la deposita en la salvilla que le presenta el acólito que le asiste; y por último, al pie del citado lienzo se lee esta inscripción:

«El Serenísimo Príncipe de España, D. Felipe IV y su hermana la Serenísima Infanta D.<sup>a</sup> Ana, hijos del Rey D. Felipe III, suplicaron con grandes instancias al siervo de Dios, el P. Mtro. Fr. Simón de Roxas, que nuestra Religion les diese algunas de las Santas Gotas de la Sangre que había derramado el Sto. Cristo de Burgos. Esta misma petición hicieron en Valladolid al P. Provincial, el Mtro. Fr. Baltasar de Buitrago, diciéndole la Serenísima Infanta: Mirad que me habeis de dar una de las Santas Gotas del Cristo de Burgos. Y otorgándoles la petición, vino él mismo y toda la Real familia á este convento y entregó á cada uno la suya en 5 dias del mes de Octubre de 1615. Lo que se manifiesta y consta de auténtico de este archivo».

Este lienzo, que por muchos años estuvo expuesto al público en el convento de la Santísima Trinidad, como ha estado después en la iglesia de San Gil desde que en el año de 1836 fué trasladado á la misma con otros varios de idéntica procedencia, es una verdadera publicación del acta en que se refiere la donación hecha á los Serenísimos Príncipes de España de varias gotas de la sangre que milagrosamente vertió nuestro Santísimo Cristo. Es el lienzo á que nos referimos, un á modo de lápida conmemorativa de tan fausto suceso y todos sabemos la autoridad que en sí tienen estos monumentos, admitidos universalmente como uno de los medios más adecuados para perpetuar la memoria de algún acontecimiento notable, acreedor á distinción tan señalada.

Por otra parte, es completamente exacto, conforme se refiere en la primera de las citadas actas, que en la fecha expresada en la misma se encontraban en Burgos el Rey D. Felipe III con todos sus hijos, venidos á esta ciudad con el objeto de concertar y efectuar los desposorios del entonces Serenísimos Príncipe y después Rey D. Felipe IV con la Princesa D.<sup>a</sup> Isabel, hija de Enrique IV y hermana de Luis XIII, Rey de Francia, y de éste con la Serenísimas Infanta Doña Ana de Austria, hija del Rey D. Felipe III de España.

Así consta de un libro intitulado *De Ceremonias*, que se conserva en el archivo de la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad, el cual da principio en el año de 1592, donde al folio 127, vuelto, se lee lo siguiente:

«Venida del Rey Philippo 3.<sup>o</sup> á Burgos á los Casamientos de sus hijos—Martes a 15 de Septiembre de 1615 años bino su magestad el Rey Philipo tercero aesta ciudad de Burgos con sus seis hijos, Philipo quarto, Cárlos y Fernando, Doña Ana, María y Margarita». Y al folio 130, vuelto, lo que copiado á la letra dice: «Casamiento de los Reyes—Domingo á diez y ocho dias del dicho mes de Octubre de 1615 se zelebraron en esta Sta. igla. El Casamiento dela Reyna Doña Ana, hija del Rey nuestro señor Philippo 3.<sup>o</sup> conel Réy Cristianissimo de francia Ludovico 13, por poderes y lo mismo se hizo el mismo dia en francia entre el Principe de España Philippo 4.<sup>o</sup> y la Princessa Doña ysabel hija de Enrrico 4.<sup>o</sup> Rey de Francia...—Recibimiento de la Princessa—Domingo abeinte y tres de Nobiembre deste año de mil y seis cientos y quince bino aesta ciudad la Princessa Doña ysabel hija de Enrrico quarto Rey de Francia Cristianissimo... salieron al dia siguiente lunes».

El hecho que acabamos de exponer, no es el único que puede comprobarse de los referidos en el acta que nos ocupa. Efectivamente, en este mismo documento, en que se refiere la donación hecha á los Príncipes de España, se hace mérito de haberse ya concedido para entonces idéntica gracia al Condestable de Castilla, fundador de la capilla suntuosa y monumental que, dedicada á la Santísima Virgen María en el misterio de la Purificación, existe en nuestra Santa Iglesia Metropolitana.

La santa gota de sangre, donada á tan insigne bienhechor de la Iglesia como esforzado é invicto capitán, se conserva al presente en el centro de una magnífica cruz de plata, que D.<sup>a</sup> Juana de Cardona y Aragón, Condesa de Haro, mandó por su testamento á la capilla de los señores de la casa de los Velascos, ó sea del Condestable de Castilla.

La sagrada reliquia está colocada sobre un fondo de seda rojo y en su derredor se lee, escrita en caracteres dorados, la inscripción siguiente:

«*Gutta sanguinis Christi Sanctissimæ Trinitatis Burgen-  
sis*». La cruz tiene al pie esta otra: «*D. Joanna de Cardona é  
Aragon, haricomitissa, redemptionis hoc nostræ signum sibi  
quomdan a Clemente VIII, Pont. Max. donatum, huic Velas-  
corum heroum Sacello testamento legavit M. D. C. IX*».

De esta santa gota se hace mención especial en la dedicatoria con que el Rvdo. P. Maestro Fr. Simón Salazar, del Orden de Predicadores, encabeza su obra de Teología Moral, impresa en Burgos en el año de 1697, donde se leen las siguientes palabras textuales: «Otra gota se conserva, con gran culto y veneración, en la célebre capilla de los Excmos. Sres. Condestables de Castilla en la Catedral de Burgos.

Hemos adorado esta santa gota, así como también las que se conservan actualmente en un relicario de plata en la iglesia parroquial de San Gil Abad, las mismas que, por muchos años y no pocos siglos, se custodiaron en el antiguo convento de la Santísima Trinidad, hoy de Capuchinos franceses, y desde luego, al hacer el cotejo entre aquélla y éstas, llamaron nuestra atención dos circunstancias que consideramos dignas de ser aquí consignadas.

La primera es que desde luego la tela en que se hallan impresas todas las mencionadas reliquias, no se diferencia ni en la clase ni en el color, guardando algún parecido con lo que hoy llamamos cañamazo, si bien el tejido en la tela de aquéllas es más compacto y el hilo más fino, lo cual, junto con el color que ha tomado ya debido, sin duda, á la acción del tiem-

po transcurido, llega á semejarse á esa tela de tanta estimación que se llama *nipis*, que se fabrica por los indios en Filipinas.

Es la otra circunstancia, que las gotas de sangre, conservadas en la iglesia de San Gil, están algún tanto pálidas, mientras que la donada al Condestable de Castilla, aún subsiste fresca y sonrosada, cual si hiciera pocos años que hubiese acaecido el milagro. Esta diferencia se explica, naturalmente, si tenemos en cuenta que la última de dichas reliquias tan sólo se expone á la pública veneración muy contados días durante el año, mientras que las primeras, cuando menos, desde el de 1697 hasta el de 1807, eran sacadas en procesión en las dos festividades de la Santa Cruz por el territorio, hasta donde se extendía la jurisdicción del convento de la Santísima Trinidad de Burgos. Así nos lo asegura el antes mencionado Reverendo P. Lector de la Orden de Predicadores cuando en su citada obra, á continuación de las palabras que dejamos transcritas, añade: «y cinco Gotas en la misma toca de la Religiosa Beata, en el Convento Real de la Santísima Trinidad de dicha Ciudad, que saliendo en procesión los días de la Cruz de Mayo y Septiembre, son adoradas con fervorosos rendimientos y ejecutan soberanos prodigios».

Esta procesión de las santas gotas aún se verificaba el año de 1807, cuando se publicó en esta ciudad la segunda edición del *Ensayo Histórico*, conforme se lee en la página 29 del mismo donde expresamente se dice: «En la Cruz de Septiembre y de Mayo sale la Procesion de la Capilla por nuestro territorio».

Volviendo á nuestro argumento, del cual nos hemos separado dejando correr la pluma en la digresión anterior, decimos que si es exacto el relato que se hace en la primera de las actas, tantas veces mencionadas, en lo tocante á la estancia de los Reyes y Príncipes de España en esta ciudad, al objeto de su venida y á la donación de la preciosa reliquia de una de las sagradas gotas de sangre hecha al Condestable

de Castilla, según queda evidenciado, existe, aun cuando otras razones más poderosas no hubiese, sobrado motivo para formar un juicio idéntico acerca de todo lo demás contenido en este documento y en las dos actas restantes, y por lo mismo para conceder, digámoslo así, la patente de historiador verídico al cronista trinitario, cumpliendo de este modo con un deber de la más estricta justicia.

Dando ya por terminada esta serie de consideraciones, que de no exigir otra cosa la índole de nuestro trabajo hubiéramos, de buen grado, omitido por completo, parécenos que una es la nota característica de las actas en cuestión: la fe ardiente, probada piedad y religiosidad suma de los Monarcas, Príncipes y Grandes de España que figuran en aquellos documentos. Para los descendientes del gran Felipe II, era cosa averiguada que el Santísimo Cristo de Burgos había vertido algunas gotas de sangre y que así esta preciosa reliquia como el milagroso Simulacro, de cuya cabeza ó nariz salieron aquéllas, se conservaban con la mayor veneración y estima en el convento de Religiosos Trinitarios de la ciudad de Burgos.

Tenían á gran dicha y como merced señalada, el poseer alguna de aquellas gotas de sangre milagrosamente vertidas, y en esta creencia, utilizando, como resorte poderoso el carácter de Soberanos de que se hallaban investidos, piden, aprovechando una coyuntura favorable, al mismo Rvdo. P. Provincial de la Orden que ejercía su jurisdicción en el convento de la Santísima Trinidad de esta capital, que les promete solemnemente que ha de satisfacer sus piadosos deseos, concediéndoles una de las santas gotas del milagroso Crucifijo.

No se trata aquí de personas de una vulgar ilustración, ni de esas otras nimiamente crédulas que con facilidad prestan su asentimiento á todo lo que lleva el sobrescrito de religioso, ni tampoco se nos podrá decir que lo que algunos, definiendo *ex cathedra* en materias que no son de su competencia, han dado en llamar ciego fanatismo, fuese el alma de los nobles,

cristianos y ardientes deseos de los Reyes y Príncipes de España.

Ni es tampoco fácil de suponer que las razones apuntadas fuesen los móviles que impulsasen al Condestable de Castilla, para solicitar, antes que los Reyes, de la Orden Trinitaria, la insigne reliquia que, como margarita preciosa, realza sobremanera el valor del rico legado que la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Juana de Cardona y Aragón le dejó en su testamento. Débese esto, única y exclusivamente, por una parte, á la realidad histórica de la tradición recibida acerca de las milagrosas imagen y reliquias, y por otra, á la fe y religiosidad de tan cristiano caballero y guerrero invicto, de quien puede asegurarse que fiaba el buen éxito de sus brillantes empresas, no tanto al valor de su brazo y pericia militar, cuanto al poder de la oración que fervoroso dirigía al cielo ante una artística imagen de María Santísima que siempre llevaba consigo y que, como joya de valor inestimable, por más de un concepto, se guarda cuidadosamente entre los objetos preciosos del culto, pertenecientes á la capilla levantada, dentro del santo templo Metropolitano, por la eximia piedad y magnificencia sin límites de tan esclarecido prócer.

De cuanto dejamos dicho, aparece claro, como la luz meridiana, que era un hecho averiguado y pasado en autoridad de cosa juzgada, no solamente en Burgos, sino en la misma corte de los Reyes de España, en el año de 1615, que en el convento de Religiosos Trinitarios de esta ciudad, existía, con el título de Santo Cristo de Burgos, un devoto Crucifijo, en el cual se había obrado, por Dios Nuestro Señor, tan estupendo y ruidoso milagro, como es el arrojar sangre una escultura de madera, y que las gotas de sangre vertidas que cayeron en un paño, se conservaban asimismo en el expresado monasterio como reliquias de la más alta estimación.

Pasando ahora á otro género de consideraciones, se me ocurre el preguntar: ¿Cuál será la causa de que se haya interrumpido la piadosa y edificante cos-



tumbre de visitar los Reyes al Santísimo Cristo de Burgos que se venera en la iglesia de San Gil?

Se nos dirá, quizás, que una vez expulsados el año de 1836 de su convento los Religiosos Trinitarios de esta ciudad, ignoraron después los Reyes el paradero del milagroso Santísimo Cristo que en aquel monasterio se veneraba; mas esto no es creíble, por la sencilla razón de que lo propio sucedió con la santa efigie que recibía culto público en la capilla del convento de San Agustín, y, sin embargo, á ésta siguen visitando los Monarcas cuando vienen á Burgos.

Tengo para mí que el haberse interrumpido tan laudable costumbre obedece á que en la actualidad los Reyes ignoran que además del Santísimo Cristo de Burgos que se venera en la capilla de su mismo nombre, inclusa en la Santa Iglesia Metropolitana, existe otra efigie no menos milagrosa que, con igual título, se halla expuesta al culto público en la iglesia antes mencionada.

Seguramente que si hubiese quien aprovechando la estancia de los Reyes en esta ciudad, cuando de nuevo la visiten, les hiciese alguna indicación acerca de este punto, sería un hecho la continuación de la costumbre interrumpida sin causa ni motivo que pueda justificarlo.

No es que con esto demos á entender que la Santa efigie tenga necesidad alguna de tales obsequios, porque delante de Dios no hay más jerarquías que las fundadas en la práctica de las virtudes cristianas; sino que tratándose de un acto de piedad y devoción que se ejecuta en público, sirve de poderoso estímulo á los vasallos el ejemplo de sus Reyes, por aquello de que si las palabras enseñan, los ejemplos mueven y arrastran cuando éstos vienen de los superiores.

Que todo esto y más se necesita para que la mayoría de los burgaleses reparen el punible olvido en que tienen al Santísimo Cristo que actualmente se venera en la iglesia tantas veces repetida, en el lindísimo retablo, construído á expensas de una dama piadosa y distinguida, cuyo nombre, por cierto linaje de

consideraciones, no podemos hacer público aun cuando *ex professo*, hayamos de tocar, con la ayuda de Dios, esta materia en su lugar correspondiente.

Ahora, volviendo de nuevo á la historia de nuestra santísima efigie, en capítulo separado, pues bien lo merece, vamos á exponer los curiosos incidentes y la solución de un pleito por demás famoso y célebre, como que en él se ventiló, nada menos que en el Tribunal de la Nunciatura Apostólica en España, el derecho que á la posesión del Santísimo Cristo disputaba á los Religiosos Trinitarios una dama linajuda de de la ciudad de Burgos.





## CAPÍTULO III

Un pleito curioso.—La demanda y su contestación.—El fallo.—  
Comentarios

**R**ARO en extremo y original fué el litigio que en el año de 1679 movió la Excma. Sra. doña Juana de Córdoba y Rojas de Arriaga, Marquesa de Poza, contra los Religiosos de la Santísima Trinidad de Burgos, con el objeto de apoderarse de nuestro Santísimo Cristo; mas al fin y á la postre, había entonces Tribunal competente que pudiese conocer del asunto y declarar, en su día, de una manera solemne y autorizada, á quién de las dos partes litigantes asistía el disputado derecho.

Hoy, dada nuestra moderna legislación, ó mejor dicho, estando en vigor, de hecho, los decretos revolucionarios con los cuales, de un plumazo y sólo por la ley del más fuerte, poderosa razón tratándose de los feroces salvajes de Nuevas-Hebridias, se arrebató á la Iglesia el derecho incuestionable que tiene para juzgar las causas que por algún concepto puedan calificarse de sagradas; hoy en estas circunstancias, no hubiera sido ni raro ni original, sino, á nuestro juicio, absolutamente implantable el pleito de referencia.

La razón es clara. Desde el 6 de Diciembre de 1868, en que se publicó el llamado decreto de unificación de fueros, no sabemos ante qué tribunal debería presentarse la demanda que en 1679 presentó en el de la Nunciatura Apostólica la Excma. Sra. doña Juana de Córdoba y Rojas.

Porque aun cuando parezca y sea una extraña anomalía, ello es cierto que, ni aun admitido el malhadado y vejatorio decreto de unificación de fueros, podía el Tribunal secular conocer de la causa que nos ocupa; toda vez que si no voy errado, para que un Juez ó Tribunal tenga competencia, se requiere, como condición indispensable, que el conocimiento del pleito ó de los actos en que intervenga cada uno, esté atribuído, por la ley, á la autoridad que ejerza. Ahora bien; se trata del derecho á la posesión de una cosa que es sagrada, que también se halla en lugar sagrado, y se pide que aquélla se traslade del punto donde se encuentra, dentro de una iglesia, á otro diferente; y ¿dónde está el Código ni la Ley por la cual se cometen á los Tribunales civiles esta clase de asuntos? ¿Ni qué potestad secular puede autorizar á un Juez ó á otro cualquiera funcionario público para que éste ordene y disponga de lo que se ha de hacer con las imágenes que reciben culto en la Casa de Dios?

Porque esto y no otra cosa hubiera venido á ser, en resumen, el fallo del Juez láico, al conocer del pleito de referencia, como lo fué el del Tribunal de la Nunciatura Apostólica, amparando á los Religiosos Trinitarios en su derecho á la posesión de la milagrosa imagen, quedando éstos en libertad de colocarla donde mejor les pareciere, contra las pretensiones de la Excma. Sra. Marquesa de Poza, que pedía la traslación del Santo Cristo á la capilla que los señores Arriagas tenían en la iglesia del expresado convento.

Aparece claro que, además de ser impío, es soberanamente ridículo el suponer que dentro del sagrado recinto del templo, pueda la autoridad civil por sí y ante sí y aun contra la protesta de la eclesiástica, ejercer función alguna de su cargo, porque es elemental

y aun más de sentido común, el que en la Casa de Dios no hay otra autoridad que la que Dios mismo ha conferido á sus ministros y legítimos representantes.

Esto es incuestionable, sin duda alguna; pero cualquiera va con estos argumentos, sacados de la misma razón natural y reglas elementales del buen sentido, á uno de esos modernos leguleyos, regalistas desvergonzados, de los cuales dijo, con sobrado motivo en cierta ocasión, el Excmo. Sr. Obispo de Tuy, en una circular sentidísima, que con ciertas leyes, publicadas por aquéllos, *quedaban los cepillos de las iglesias y los cajones de la cera de las sacristias, bajo la inspección de los Gobernadores de provincia!*

Es, dicen estos gobernantes, *more revolutionario*, una de las conquistas del progreso moderno, elevado además á la categoría de ley (qué noción tendrán estos *juris imperitos* formada de lo que debe ser toda ley), que la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español, entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros; y como quiera que es un derecho puramente civil el de posesión á una cosa, sea ésta cual fuere, cuando, conforme se verifica en el caso de autos, no se trata ni de Sacramentos, ni de beneficios, ni delitos eclesiásticos, resulta que no es el Tribunal eclesiástico sino el civil el competente para conocer de la causa de que se trata. Y aquí tienen mis lectores, el fundamento para una de esas actuaciones judiciales que han dado en llamar recurso de fuerza, y que llegado el caso, motivaría, con seguridad, un serio y grave conflicto de autoridades.

Afortunadamente para los Religiosos, en aquellos tiempos de obscurantismo é ignorancia, todavía no reinaba esa confusión (á que ya nos vamos acostumbrando, como los infelices operarios que trabajan á cientos de metros de profundidad en las minas de carbón de piedra á respirar aquel aire envenenado) de ideas y cosas que hoy reina, en que se pretende mez-

clar y hacer un *quid totum*, una inconcebible amalgama de lo divino y lo humano; y por esto se hallaban perfectamente deslindados los campos y limitada la esfera de acción en que, como Dios manda, cada tribunal debía moverse.

Hoy, como según hemos dicho y convenido, no impera la fuerza del derecho, sino el derecho de la fuerza, el pleito movido por la Excma. Sra. Marquesa de Poza, se hubiera ventilado, probablemente, en el Tribunal civil, y... me da miedo el pensar en la solución del asunto, sobre todo si tan distinguida señora gozaba de influencia ó contaba con la protección y apoyo decididos de alguno de esos ídolos modernos que en lenguaje vulgar se llaman caciques máximos.

Está bien, dirá, quizás, alguno de nuestros lectores allá para sus adentros; mas ¿de dónde ha salido este nuevo relato, desconocido de cuantos han escrito acerca de la milagrosa imagen incluso el autor del *Ensayo Histórico*?

Cierto que hasta la fecha no se ha hecho mención alguna del famoso pleito que nos ocupa por ninguno de los historiadores de nuestro Santísimo Cristo; pero no lo es menos que el tal litigio es un hecho histórico y no un cuento de horno, sino es, como vulgarmente se dice, un papel mojado, y no lo es, según luego veremos, un documento original que se conserva en la iglesia de San Gil entre los pertenecientes al archivo de la santa efigie.

Por lo demás, el silencio de los escritores aludidos, sobre este punto, tiene una explicación completamente satisfactoria, porque á todos los modernos ha servido de base para su trabajo el *Ensayo Histórico*, y el autor de este opúsculo no se propuso formar una historia completa del Santísimo Cristo de Burgos, sino solamente el hacer una breve y compendiada reseña de tan milagrosa imagen, con el único objeto de satisfacer á la piedad de los burgaleses, que deseaban, con vivas ansias, ver impresas algunas de las muchas maravillas que, por Dios Nuestro Señor, se habían obrado en aquélla.

Esto y no otra cosa se nos alcanza que quiso el cronista trinitario dar á entender por las palabras que se leen á la página segunda del Prólogo de su obra, donde dice: «Pero la culpa ha tenido, si se puede decir así, la devoción de los ciudadanos de Burgos y naturales de sus contornos. Tanta ansia han manifestado de ver en descripción la imagen, que según afirman, los excita á ternura, acordándoles, con singular viveza, los trabajos del Prototipo, que ha sido forzoso, por acallar sus instancias, escribirles, *lo menos que pueden saber, mientras se les presenta lo más que hay que decir y conviene á la perfección y legalidad* de la Historia. Por eso intitulé este opúsculo *Ensayo Histórico*, porque realmente no es más que unas líneas tiradas al desgaire, un modelo desaliñado, un diseño rudísimo, un borrón para la historia copiosa y ajustada que he de formar, si Dios me concede la vida, del mismo argumento. En ella manifestaré haber leído con crítica y esmerada atención los instrumentos más autenticados, más antiguos y, hablando en lenguaje forense, que ahora es oportuno, más fehacientes».

Extractándolo del documento antes mencionado, el cual no es otro que la misma carta ejecutoria ganada por el Superior de los Religiosos Trinitarios de Burgos, en el Tribunal de la Nunciatura, contra la expresada señora Marquesa de Poza, vamos á permitirnos, siquiera sea á costa de la paciencia de nuestros lectores, el hacer un á modo de historia de lo sucedido acerca de este particular.

Desde el año de 1516 hasta algún tiempo antes del consabido litigio, estuvo colocado el Santísimo Cristo en una de las capillas del convento llamada vulgarmente de «Los Calatayudes», por haberla construido D. Luis de Calatayud y su esposa, bajo la precisa condición de que en ella se había de colocar la santa imagen.

Extinguida la familia de estos señores, quedó también extinguido el patronato de la capilla mencionada, volviendo, por esta causa, á entrar los Religiosos

en posesión de la misma. Con el transcurso de los años, se deterioró notablemente la capilla de «Los Calatayudes», y entonces los Padres Trinitarios acudieron á la señora Marquesa de Poza pidiéndole que, mientras se ejecutaban las obras de reparación necesarias en aquélla, les permitiese trasladar á la capilla de los Sres. de Arriaga la santa imagen. Accedió de buen grado y hasta con alegría verdadera la distinguida señora á la petición de los Religiosos, y una vez colocado en la nueva capilla el Santísimo Cristo, allí, como era natural, se verificaban los solemnes cultos que á El se consagraban en distintas épocas del año, si bien éstos fueron siempre costeados por la Comunidad y algunas personas devotas, entre las cuales no figuraba, al decir de los Religiosos, la Excelentísima citada señora Marquesa.

Las obras de la capilla del Santísimo Cristo estaban próximas á terminarse, y la señora Excelentísima veía con indecible pena que la santa imagen había de volver, en plazo no lejano, á su sede primitiva; y antes de que llegase tan fatal momento, se conocí que debió de hacer algunas indicaciones á los Religiosos en el sentido de que, aun terminadas las obras de reparación en la capilla de «Los Calatayudes», vería con el mayor agrado el que la dejaran tener en la suya de los Arriagas, la santa esfigie.

La contestación fué la que era de esperar, porque no en vano se habían los Religiosos gastado el tiempo y el dinero en reparar la citada capilla; y además porque ni la capilla de los Arriagas estaba en las debidas condiciones, aparte de que con el *transcurso* de los tiempos, los descendientes de dicha señora pudieran creerse con derecho á la posesión del Santísimo Cristo.

Sentidísima la señora con la negativa, poco acostumbrada, quizás, á sufrir contrariedades y cambiando de táctica, ¡y quién sabe si aconsejada por algún adulator de los que forman la corte obligada de los grandes y poderosos del mundo que se conceptuase suficientemente discreto y entendido para el caso,



acudió al Ilmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos reinos, manifestándole que en una capilla, inclusa en la iglesia del convento de la Santísima Trinidad de Burgos, de la cual eran Patronos los señores Arriagas, se hallaba expuesta al culto público una imagen milagrosa, que vertió sangre al recibir en su sagrada cabeza el golpe de una piedra; y que los Religiosos nombrados pensaban trasladarla á otra capilla de la misma iglesia; por todo lo cual, y creyéndose perjudicada en su derecho á la posesión de dicha imagen, suplicaba: que el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico se dignase expedir un mandamiento prohibiendo á los expresados Religiosos el que, mientras se ventilaba en forma el derecho de ambas partes á la posesión de la milagrosa efigie, ésta no se moviese del lugar en que actualmente se encontraba.

Como quiera que la súplica no prejuzgaba derecho alguno, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio expidió, en 23 de Agosto de 1679, el mandato solicitado.

Se conoce que la Excma. Sra. Marquesa de Poza creyó haber conseguido con esto un señalado triunfo contra los Religiosos Trinitarios, y no cabiéndole en el cuerpo lo que ella se imaginaba que era un desquite del anterior quebranto, se lo participó, sin duda, á sus amigos íntimos, mas no con tanta reserva que no llegase también á conocimiento de los Reverendos Padres mencionados.

Pocos días habían transcurrido cuando el funcionario público, requerido por la señora Marquesa, se presentó una tarde en el convento de la Santísima Trinidad con el objeto de notificar al Superior del mismo el consabido mandato, y no pudiendo verificarlo por ser aquel día uno de los de asueto y haber salido al campo todos los Religiosos, quedó dicho funcionario en volver á la mañana siguiente para evacuar su cometido.

Tan luego como el hermano portero dió cuenta al Superior de la Comunidad, una vez que éste regresó á su convento, al atardecer, de la visita del Notario, se procedió á trasladar el Santísimo Cristo de la capi-

lla de los Arriagas á la mayor de la iglesia, y como quiera que la operación era sencilla y no faltasen los brazos necesarios, quedó la santa imagen en breves horas instalada en su nuevo altar.

Al siguiente día, acompañado de algunas personas que pertenecían á la familia de la señora Marquesa, se presentó en el convento el Notario para hacer saber á los Religiosos el mandato de la Nunciatura y levantar de lo que, con este motivo se practicase, el acta correspondiente.

Más que sorpresa, podemos decir que fué un triste desencanto el que sufrieron los que, en són de triunfo, iban á tomar posesión, siquiera fuese interina, de la santa imagen al ver que Ésta no se encontraba en la capilla de los Sres. Arriagas, donde ellos la creían, sino en el altar mayor de la iglesia, donde se quedó, como era natural, en cumplimiento del repetido mandato.

Profundamente disgustada la señora M<sup>ar</sup>quesa de Poza con tan inexperado suceso, que ella tomó á burla sangrienta, resolvió llevar adelante el asunto, presentando á los Religiosos como rebeldes á los mandatos del Ilmo. y Rvdm. Sr. Nuncio Apostólico, creyendo que de este modo les obligaría á restituir la santa efigie á la ya famosa capilla de los Arriagas, que era todo su *desideratum*.

A juzgar por la actividad con que la egregia dama procedía en el asunto, se conoce que lo había tomado con verdadero interés, digno, por cierto, de mejor causa, porque en 9 de de Septiembre del citado año de 1679 otorgó, en forma, poder á D. Juan del Arroyo y Francisco Martínez para que, en nombre y representación de la otorgante, pudieran comparecer ante el Ilmo. y Rvmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos Reinos, y defenderla en un pleito que tenía con el P. Ministro, Religiosos y convento de la Santísima Trinidad de Burgos, sobre que dichos Religiosos vuelvan al lugar donde estaba antes la milagrosa imagen de un Santísimo Cristo.

Tampoco los Religiosos se durmieron, como vul-

garmente se dice, en los laureles; sino que, en 20 del propio mes y año antes mencionados, presentaron en el Tribunal de la Nunciatura, por conducto de su Procurador, una petición en toda regla, á fin de que se desestimasen las injustificadas pretensiones de la repetida Sra. Marquesa.

El final de este pleito, que con verdadera temeridad promovió y sostuvo tan distinguida señora, pueden suponerlo nuestros lectores. Pensó la encopetada Sra. Marquesa en ir por lana, y de verdad que volvió dos veces trasquilada. ¡Cuán cierto es que Dios resiste á los soberbios y colma de gracias á los humildes!

Tengo para mí que sería perder inútilmente el tiempo y poner, además, á dura prueba, la paciencia de mis piadosos lectores el detenerme á demostrar la autenticidad del documento que me ha servido de base para componer lo que va ya escrito de este capítulo.

No hay, en efecto, razón alguna que nos obligue á ir examinando uno por uno los caracteres diplomáticos de este nuevo documento para poder deducir si se conforma ó no con los propios de la época en que fué escrito. La letra, que es la llamada itálica, la confección y marca de fábrica del papel exactamente iguales á las de otros documentos indubitados y coetáneos; y, por último, el estilo en que está redactado, peculiar y característico de los Tribunales eclesiásticos, todo evidencia la incuestionable legitimidad de tan excepcional documento.

Mas ¿para qué hemos de descender á tan prólijos detalles, teniendo, como tenemos para eximirnos de labor tan ingrata, y conseguir por otra parte la misma finalidad, una razón poderosísima?

Y ésta ¿cuál es?, se nos preguntará por alguno de nuestros lectores. ¿Se trata quizás de una excepción ú odioso privilegio que en el punto concreto que nos ocupa, nos separe y distinga de los demás mortales? Todo menos eso: nada de distinciones, ni deferenencias, pues se trata pura y simplemente de la apli-

cación de las leyes, y ante la ley todos somos ó debemos ser iguales.

Porque no se ha de perder nunca de vista que la ejecutoria ganada por los Religiosos Trinitarios de Burgos en el pleito de referencia, no solamente es, si consultamos á nuestro Código civil, un verdadero documento público, sino que además es, con arreglo á lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento civil que rige actualmente, hasta eficaz en juicio, sin que sea necesario el cotejo con el proceso matriz de donde se tomó; por lo cual, forzosamente se ha de recibir como pasado en autoridad de cosa juzgada cuanto en la ejecutoria de autos se contiene acerca del particular de que se trata.

En esta parte también podemos, con toda verdad, decir que hemos cumplido nuestro deber, y por lo mismo estamos firmemente persuadidos de que por nadie, ni aun por el crítico más exigente y descontentadizo, puede pedírsenos otra cosa.

Conforme habrán podido notar nuestros lectores, tres son las personas, todas ellas cualificadas, y una autorizadísima, las que de una manera oficial y solemne dan testimonio en el documento citado de la existencia del milagroso Crucifijo en la iglesia del convento de la Santísima Trinidad, de Burgos, en la época á que nos referimos, y de la tradición inmemorial acerca de la veneranda imagen y santas reliquias de las Gotas de Sangre.

Figura en primer lugar, siguiendo el orden cronológico de los hechos, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Juana de Córdoba y Rojas de Arriaga, marquesa de Poza, la cual, conforme puede verse al folio seis, yuelto, de la repetida ejecutoria, en 9 de Septiembre de 1679, y ante el notario público de la villa de Madrid, D. Pedro Gálvez, otorga poder cumplido, que de derecho se requiere, á Juan del Arroyo y Francisco Martínez, procuradores de Madrid y de la Nunciatura Apostólica, y á cada uno *in solidum*, para que en nombre y representación de dicha señora otorgante, y representando su propia persona, puedan parecer y parez-

can ante dicho Ilmo. Sr. Nuncio, y la defiendan en un pleito que trata con el P. Ministro, Religiosos y convento de la Santísima Trinidad, de la ciudad de Burgos, sobre que dichos Religiosos vuelvan al lugar donde estaba antes, la milagrosa imagen de un Santo Cristo, que de un golpe de una piedra cayeron cinco gotas de sangre y otras cosas.

En segundo lugar, vienen el Rvmo. Padre Ministro y Religiosos del convento de la Santísima Trinidad de Burgos, los cuales, saliendo á la causa promovida por dicha señora Marquesa, presentaron, valiéndose de su Procurador, ante el Ilmo. y Rvmo. señor Nuncio de Su Santidad, una petición del tenor siguiente:

«Juan de Icaza, en nombre del Ministro, Religiosos y Convento, Orden de la Santísima Trinidad de Calzados, Redención de Cautivos—Digo que se han notificado á mi parte unas Letras de ese Tribunal inserto el tenor de una petición ó demanda de la Señora Marquesa de Poza, en que pretende, con el supuesto á tener derecho á el uso de la Milagrosísima Imagen de un Santo Cristo que está en dicho Convento, que mi parte no le traslade de la Capilla de los Arriagas, donde dice estar en depósito, ni la pase ni coloque en otra alguna Capilla, como más largamente consta de dicha demanda, á que me refiero, y asimismo hubo dado traslado de otro pedimento presentado por dicha Señora Marquesa, en fecha, nueve de este mes, en que se pretende que se dé el despacho conveniente, para que mi parte, luego y sin dilación, vuelva y restituya la dicha Milagrosísima Imagen á la Capilla de los Arriagas, como asimismo más largamente consta de dicho pedimento á que me refiero; y de justicia; sin embargo de lo que en el uno y otro pedimento se dice y desestimandolo todo ello V. S. I. se ha de servir de mantener y amparar á mi parte, por el remedio sumarisimo del *interim* en la posesión *seu quasi*, del uso propio y privativo de la hechura del dicho Santo Cristo..... porque lo cierto y lo verdadero es, que, la dicha Santa Imagen perteneció siempre y en todo tiempo al Convento de mi parte, en el cual y en los tiempos antiguos, como de cosa suya propia la dió á Luis de Calatayud porque la colocase en una Capilla que era suya propia, lo cual consta por una Bula de la Santidad de Leon Décimo, expedida en el año de mil quinientos diez y seis, en que une y agrega á el dicho Convento de mi parte, el préstamo de Castillejo, que actualmente está gozando, como constará del trasunto autorizado que de dicha Bula protesto presentar. Y porque la dicha Santa Imagen, por la causa referida, estuvo colocada en la di-

cha capilla que llaman de «Los Calatayudes», la cual es, actualmente propia del dicho Convento, habiendo faltado el patronato de ella, y de ella está usando y gozando como libre y cosa propia, y porque estando colocada la referida Imágen en la dicha Capilla, vulgarmente llamada de «Los Calatayudes» mi parte deliberó quitarla de ella y por estar de mala calidad y en peligro de ruina y de necesitar de aderezarla y repararla, y con este fin la pasó á la Capilla de los Arriagas, donde ha permanecido por algun tiempo de consentimiento de mi parte, que en este tiempo ha reparado la dicha Capilla de «Los Calatayudes», poniéndola en disposición de volver á colocar en ella la dicha Santa Imágen, y porque el haberla pasado mi parte á la Capilla Mayor mientras se perfecciona y pone en estado la dicha Capilla, vulgarmente llamada de «Los Calatayudes», donde intenta colocarla, ha sido por causa de estar tambien maltratada la Capilla de los Arriagas y calarse muy considerablemente de las aguas, de suerte que el dosel que tenía el Santo Cristo se había llegado á humedecer y penetrar en tanto grado, que se había tambien humedecido *la gota de sangre que tiene pendiente* (hoy aún se conserva la expresada gota pendiente de la nariz del Santísimo Cristo) y estaba en riesgo conocido de caerse. Y porque respecto de ser la dicha Imágen de mi parte y haber estado de su consentimiento en la dicha Capilla de los Arriagas, las fiestas que se han hecho á dicha Santa Imágen, han sido á costa de mi parte, con la ayuda de limosnas de algunos devotos, sin que la Señora Marquesa de D. Julian de Arriaga, cuya es la dicha Capilla, haya contribuido con cosa alguna—Y porque si la dicha Santa Imágen fuera, como se dice por la parte contraria de la dicha Señora Marquesa y perteneciera á su Capilla, no es dudable que por escrituras é instrumentos constara de ello, y no se hallará instrumento que tal diga, ni medio, por donde legítimamente se pueda comprobar. Lo otro, porque, debe desestimarse el despacho que se pretendió para que se vuelva á colocar la dicha Imágen en la Capilla de los Arriagas, con el pretexto de la innovación que se supone haberse causado después de la notificación de las Letras de V. S. I. á que se responde, lo primero que las dichas Letras no se ganaron, por parte legítima: lo segundo, y sin perjuicio de lo referido, porque las dichas Letras solamente son unos mandamientos con audiencia, que se resuelven en simple citación luego que comparece la parte y no tienen otro efecto alguno. Lo tercero, porque el testimonio que se presenta para comprobar la dicha innovación, de que el día veintinueve de Agosto, después de intimadas las dichas Letras al dicho Ministro estaba colocada la dicha Imágen en la Capilla de los Arriagas, está dado sin citación de mi parte ni mandamiento de jueces; y no es cierto ni verdadero, y por tal le redarguyo de falso civilmente en debida forma y con la protesta ordinaria. Y porque la notificación que se hizo al dicho Ministro fué solamente para que juntase la Comunidad y cuando se juntó y se notificaron las Letras de

V. S. I., que es desde cuando pudieran obrar efecto, ya estaba la Imagen colocada en el Altar Mayor».

Ultimamente viene el autorizadísimo testimonio del M. R. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos reinos, el cual, previos los trámites marcados por la ley, reconoce el derecho que contra las pretensiones de la citada señora Marquesa de Poza tienen el Ministro y Religiosos Trinitarios de la ciudad de Burgos al uso privativo del Santísimo Cristo, dictando un auto del tenor siguiente:

«En la villa de Madrid á veintitres días del mes de Diciembre de mil seiscientos setenta y nueve años: Vistos estos autos y proceso por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Melini, Arzobispo de Cesarea, Nuncio y Colector General Apostólico en estos reinos de España, que son entre partes, de la una el Ministro y Convento de la Santísima Trinidad Calzada de Burgos y de la otra la señora Marquesa de Poza, dijo: «que sin perjuicio del derecho de las partes en el juicio petitorio y plenario posesorio y en el interin y hasta tanto que otra cosa se provea y mande, *ex integro* en la vía y forma que más haya lugar de derecho debía mantener y mantenía y mantuvo, amparaba y amparó al dicho Ministro y Convento de la Trinidad en la posesión *seu quasi* en que ha estado y estaba al tiempo, y cuando se movió este pleito del uso propio y privativo de la *hechura de la milagrosa imagen del Santo Cristo*, sobre que ha sido y es este pleito, y en la dicha posesion no sean molestados, inquietados ni perturbados por persona alguna, y para ello se den los despachos necesarios. Así lo mandó su señoría ilustrísima y lo firmó el señor auditor. Joannes Urues, auditor.—Antonio Baltasar Fernández Montero».

En cumplimiento de este auto se dió un mandamiento del tenor siguiente:

«Por tanto, en ejecución y cumplimiento de todo lo que dicho es, mandamos dar y damos las presentes, por las cuales y la autoridad apostólica á Nós concedida de que en esta parte usamos, exhortamos, requerimos, y siendo necesario mandamos, en cuanto á los dichos señores Arzobispos y Obispos, en virtud de santa obediencia y so pena del entredicho del ingreso de sus iglesias y de cada mil ducados aplicados para gastos de la reverenda Cámara Apostólica, y en cuanto á los demás jueces y personas contenidas en la cabeza de las presentes, so pe-

na de excomuni6n mayor apost6lica, y de cada quinientos ducados aplicados, como dicho es, que siendo requeridos con las presentes 6 cualquiera lo fuere, por parte del dicho Convento de la Santisima Trinidad de la dicha ciudad de Burgos, las acepten, y aceptadas den su ejecuci6n y cumplimiento 6 con el dicho nuestro auto de manutencion, de suso inserto y le guarden, cumplan y ejecuten en todo y por todo, segun y como en el dicho auto se contiene, llev6ndole y haci6ndole llevar 6 su pura y debida ejecuci6n, con efecto, que para de ello y lo dem6s 6 esta anejo, necesario y conveniente les damos poder y comision en forma y 6 cada uno *in solidum* con facultad de excomulgar y absolver, poner eclesi6stico entredicho y cesaci6n 6 divinis, y siendo necesario invocar el auxilio del brazo seglar, dadas en Madrid, 6 cinco de Abril de mil seiscientos ochenta a6os.—Jo. Urues, auditor.—Por mandado de su se6oria, Baltasar F. Montero».

De la ejecuci6n de estos hechos es argumento incontestable la posesi6n no interrumpida en que por m6s de un siglo han estado despu6s los Religiosos de la Santisima Trinidad, de Burgos, de la veneranda imagen, sin que nadie haya osado perturbarlos ni inquietarlos en el uso y ejercicio del derecho, reconocido y declarado por manera tan legal y autorizada. Si pues conforme se dice en la Sagrada Escritura, en boca de dos 6 tres testigos, se entiende fidedignos, se encuentra la verdad, 6cu6nto m6s se verificar6 esto mismo en el caso concreto de que se trata, siendo cuatro, incluyendo al Prelado diocesano, y todos tan cualificados y de mayor excepci6n los que un6nime- mente confiesan y atestiguan el hecho que nos viene ocupando?

Una circunstancia, digna de especial menci6n, se advierte desde luego cotejando las manifestaciones de tan ilustres 6 ilustrados testigos y es: que persiguiendo los dos primeros, fines radicalmente opuestos, como opuestos y encontrados eran los derechos que cada uno de ellos sostenia, convienen, no solamente en dar como cosa averiguada y p6blica el raro prodigio verificado en la santa imagen de Jes6s Crucificado al arrojar 6sta verdadera sangre; sino que, m6s a6n, esto es la causa motiva 6nica del litigio, que con tes6n y energa sostiene ante la respetabi-



lísima persona del Nuncio de Su Santidad en España, el cual, á su vez, también da como pasada en autoridad de cosa juzgada la historia del estupendo prodigio, cuando de una manera solemne declara: que no á la Excma. Sra. Marquesa de Poza, sino á los Religiosos de la Santísima Trinidad, de Burgos, pertenece el uso privativo de la *milagrosísima imagen de un Santo Cristo*, materia sobre la cual versaba el pleito.

Porque á la verdad, es un hecho que en ninguna de las diligencias del proceso se lee que la Santa Efigie sea un objeto de arte, obra de algún escultor insigne y renombrado, sino que se prescinde en absoluto de su valor material y artístico, porque en realidad no lo tiene, y si ambas partes contendientes estiman á la imagen como un verdadero tesoro y se disputan su posesión, aparte de lo que siempre es y representa la de Jesús Crucificado, es únicamente porque en ella admiran los muchos y raros prodigios con que al Señor le plugo, si es permitida la frase, ennoblecerla y realzarla, especialmente cuando al recibir el golpe de una piedra en su sagrada cabeza, arrojó las gotas de sangre, á fin de que todos los cristianos, y en particular los católicos burgaleses, le cobrasen distinguido afecto y le tributasen siempre un culto especial y singular veneración.

Demos esto ya por bien sentado, y pasando ahora á otro linaje de reflexiones, tengo para mí que si Dios Nuestro Señor, á quien sólo es dado el sacar bien de los males, permitió el que una dama distinguida llevase á los Tribunales eclesiásticos á una venerable Comunidad de Religiosos y se siguiese el estrépito que es de suponer en un pleito de esta naturaleza, y que así aquélla como éstos anduviesen en lenguas del respetable, y mejor dicho, temible público, si todo esto lo permitió el Señor, que, á no dudarle, es un verdadero mal, fué, á lo que yo entiendo, porque de este modo se conseguirían dos fines importantísimos que no era fácil el que se lograsen de otra manera.

En efecto; ¿quién se atreverá á negarnos que

es asunto de capital importancia en nuestro caso el que la piadosa tradición relativa al hecho milagroso que, si es lícito expresarnos de este modo, caracteriza á nuestra santa imagen, y el culto que á la misma y á las sagradas reliquias se tributa recibiesen una confirmación oficial y solemne, no ya tan sólo de la autoridad eclesiástica diocesana, que fuera no poco, sino del mismo representante de Su Santidad en estos reinos?

Porque no debe perderse de vista que no se trata de una patente de indulgencias concedidas por el ilustrísimo y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico á nuestro Santísimo Cristo. Esto, aunque supone mucho, es al fin y á la postre una pura gracia que de ordinario se concede sin tener en cuenta otra cosa que las prescripciones establecidas por la Iglesia para que un objeto sagrado pueda indulgenciarse. Mas en nuestro caso se trata de un acto de rigurosa justicia, realizado después de examinar con toda diligencia los documentos fehacientes que los Religiosos Trinitarios presentaron en el Tribunal de la Nunciatura Apostólica para demostrar que desde muy remotos tiempos venían en posesión quieta y tranquila de la santa efigie milagrosa, que en este concepto venía recibiendo culto público en varias de las capillas que se hallaban en la iglesia y claustro de su convento.

Ahora bien; ni que decir tiene que el fallo de tan elevado tribunal eclesiástico corroboraría y afirmaría profundamente la tradición del pueblo cristiano, y en especial del pueblo de Burgos, acerca del Santísimo Cristo y sagradas reliquias, aumentando así por modo extraordinario la devoción y el culto hacia estos sagrados objetos, á la vez que la confiada esperanza con que los fieles acudieron á ellos siempre en los momentos difíciles y situaciones apuradas de la vida.

Aparte de esto, gracias al pleito de referencia, tenemos hoy en la misma carta ejecutoria una relación autorizada de las distintas traslaciones que dentro de la iglesia y claustro del convento de la Santísima Trinidad se verificaron de la santa imagen desde el año

de 1516 hasta el de 1679. Hoy, después de haber desaparecido, sea por lo que fuere, las escrituras y demás documentos originales de donde los Religiosos Trinitarios sacaron las pruebas para demostrar en el Tribunal de la Nunciatura que desde los tiempos más remotos venían poseyendo la imagen milagrosa, no sería empresa fácil el rehacer la historia documentada de las traslaciones del Santísimo Cristo, lo cual no puede ocultarse á nadie que es un medio el más adecuado y eficaz para identificar la santa efigie cuando sea necesario, ó sea para demostrar de una manera incontestable que el milagroso Santo Cristo, que hoy se venera en la iglesia de San Gil, de la ciudad de Burgos, es el mismo en que se verificó el ruidoso prodigio de que todos tenemos ya noticia exacta y circunstanciada.

Parécenos que es ya bastante motivo para tolerar y aun permitir los males que se sigan de un pleito que no ha podido evitarse con una transacción amistosa, el que siendo éste de verdadera importancia, pueda decirse del fallo que le ponga término, que es la encarnación del axiomático *suum cuique*.

En nuestro caso, el asunto era importantísimo, y después de haber tenido una noticia sumaria de las pruebas inconcusas, en que los Religiosos de la Santísima Trinidad fundaban su derecho á la posesión de la santa imagen, podemos, con toda verdad, decir que los jueces administraron justicia al dictar la sentencia.

Por lo que á nosotros hace, tenemos, bajo algún punto de vista, motivo para congratularnos de que á la Excma. Sra. Marquesa de Poza, se le ocurriese la extraña pretensión que todos conocemos, y de que los Religiosos defendiesen, contra un adversario tan poderoso, con tanto brío como buen acierto y éxito feliz, sus derechos ante el Tribunal de la Nunciatura Apostólica.

Ni que decir tiene que con esto no queremos dar á entender, ni por semejas, que nos alegremos del mal que la citada señora Marquesa se acarreó con su notoria temeridad; nos alegramos únicamente del bien

que del famoso pleito se siguió á los Religiosos demandados, no menos que de las conocidas ventajas y utilidades que de aquél, conforme se ha visto, han llegado hasta nosotros.

Perdonen nuestros lectores el que, sin darnos cuenta, hayamos dejado correr la pluma en la parte de este capítulo que nosotros llamamos deducciones, por parecernos que son, algo así, como lo que hablando en lenguaje familiar, llamaríamos la moraleja del hecho relatado.

Y ahora, haciendo punto en esta materia, vamos á tocar un nuevo registro que, á lo que entendemos, no se desvía de nuestro propósito de tejer la historia crítica de la santa imagen y sagradas gotas de sangre.

Nos referimos á la erección canónica y existencia de una Hermandad piadosa que por muchos años funcionó en el convento de la Santísima Trinidad de Burgos, y de la cual vamos á dar noticia detallada en el siguiente capítulo.





## CAPÍTULO IV

La Cofradía de la Sangre de Cristo.—Textos.—Curación de un ciego.—Comentarios

**E**L pueblo de Burgos y la Orden de la Santísima Trinidad, se hallaban por igual interesados en extender y perpetuar la devoción hacia el Santísimo Cristo y sagradas reliquias, á la vez que la piadosa y autorizada tradición relativa á estos objetos, dignos de la mayor veneración. Los burgaleses, porque debemos siempre tener á singular honra el que, no por nuestros méritos, sino por pura dignación de Dios, haya sido este noble solar castellano el designado para albergar, dentro de su recinto, imagen tan milagrosa; y la Orden Trinitaria, porque aparte de que nuestro Santísimo Cristo fué, por muchas y poderosas razones que no hace al caso enumerar, objeto de predilecta devoción para el santo fundador de esta Orden esclarecida, el extraordinario y ruidoso prodigio que se obró en la santa imagen, se verificó en la iglesia de uno de sus monasterios.

Notorio es el celo y laudable solicitud con que esta Orden religiosa venía, desde los tiempos más remotos, cumpliendo tan gratisimo deber, dedicando con

frecuencia al Santísimo Cristo y sagradas reliquias solemnes cultos, que la nunca desmentida piedad de los burgaleses sufragaba en su mayor parte. Faltaba, pues, que lo que podríamos decir, *el elemento seglar* del pueblo, tomase parte activa, directa é inmediata en la organización y ejecución de estas solemnidades religiosas, que además de aumentar la devoción hacia la santa imagen y sagradas reliquias, servían poderosamente para transmitir á las futuras generaciones, intacta por una parte y sin resabio ni mezcla alguna de superstición por otra, la tradición popular relativa al Santísimo Cristo.

En esto, es decir, en que una entidad moral, formada de personas de todas las clases sociales, reglamentada, por supuesto, según los sagrados Cánones, tomase á su cargo empresa tan noble y levantada como es la que hemos indicado, estaba igualmente interesada la Iglesia, la cual tiene por norma invariable de conducta el vincular á instituciones permanentes la realización de todos aquellos proyectos que ella considera útiles, bajo cualquier punto de vista, bien á los fieles, sus hijos, bien á la sociedad en general.

Esta institución fué, en nuestro caso, la Cofradía llamada de la *Sangre de Cristo*, erigida canónicamente en el convento de la Santísima Trinidad, según que nos lo dice el cronista de la santa imagen al capítulo VI de su *Ensayo Histórico*, donde se lee lo que copio: «Estando las Santas Gotas en la Capilla de Monserrate, se fundó una Cofradía Noble, con el título glorioso de la *Sangre de Cristo*. Empezóse á erigir, según escribe Cantón, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, el año de mil quinientos noventa y dos. Era muy crecida en sus principios, hacía una larga y bien ordenada Procesión el Domingo de Ramos, llevando la Soberana Imagen de Jesucristo en la Cruz con la Beata á los pies extendiendo con las manos un pañete ó lienzo para recoger en él la sangre, donde iban impresas cinco Gotas, significando aquéllas que derramó el Soberano Crucifijo del golpe recio que recibió de mano bien tirana, queriendo

derribar la bóveda de su Capilla. Hoy dia (1754) no se hace esta Procesión, porque malogrados los fondos no quedaron para gastos; pero persevera aunque pobre la Cofradia. En la Cruz de Septiembre y Mayo sale la Procesion de la Capilla, por nuestro territorio. El Paso de Cristo en la Cruz con la Beata á los pies ahun persevera hoy bastante ajado por falta de uso. Tiene concedido esta Cofradia el Jubileo de las Cuarenta Horas, llamado en Roma el Jubileo de la Minerva».

Por los años de 1700, todavía se verificaba esta solemne procesión el Domingo de Ramos, según resulta de un acta notarial que obra en el archivo de la iglesia de San Gil de Burgos, entre los documentos pertenecientes á nuestro Santísimo Cristo.

En este escrito se contiene la declaración que don Tomás García, vecino de Burgos y mayordomo en en el expresado año de 1700 de la Cofradia de la *Sangre de Cristo*, prestó en debida forma acerca de un hecho que se había verificado en su misma persona y que él atribuía á verdadero milagro.

Hé aquí el texto de la citada declaración:

«Para despachos de oficio—dos m.<sup>s</sup>—Sello Quarto, año de mil setecientos—Yo Don Juan Francisco de Gandia, Escribano del Rey, Ntro. S.<sup>or</sup> y del número de la Ciudad de Burgos; certifico y doy fe á los Señores que el presente vieren como hoy dia de la fha. estando en el R.<sup>l</sup> Convento de la Ss<sup>ma</sup> Trinidad redencion de Cautibós, extramuros de dicha Ciudad Pareció antemi y los testigos que yran declarados Thomas Garcia vecino de dcha. ciudad y cofrade de la Cofradia de la Sangre de Christo sita en este dicho R.<sup>l</sup> Convento y bajo de juramento que siendo necesario de su voluntad hizo: Declaró que siendo Mayordomo de la dcha. Cofradia quedó ziego sin ver cosa alguna y que como tal Mayordomo era de su obligacion en la Procesión que se hace el Domingo de Ramos que sale deste dicho R.<sup>l</sup> Convento sacar el paso de las Santas gotas y que por allarse ziego no lo podia executar, de lo cual estaba muy pesároso, y reconociendo lo milagroso del Santo christo que este dho. R.<sup>l</sup> Convento tiene con el titulo de la Trinidad se encomendó á su Divina Majestad y personalmente vino asistido de un hijo suyo á la Capilla donde está la dha. ss.<sup>ta</sup> Imágen; donde hizo oración y oyó missa y al mismo instante empezó a ver un poco y dentro de tres dias se le aclaró enteramente la vista

y bey sin embaraço alguno asi lo declaró dho. Thomas Garcia y no lo firma por no saver y que es de edad de setenta años poco más ó menos y á todo lo referido se Allaron presentes por testigos D. Fran.<sup>co</sup> Marz. hizquierdo D. Joseph Garcia de oyuelos y D. Manuel Benito Matute, naturales de la Villa de Canales de la Sierra estudiantes residentes en dha. Ciudad y al presente en este dicho R.<sup>l</sup> Convento de la Ss.<sup>ma</sup> Trinidad donde doy el presente apedimento del Re.<sup>mo</sup> p.<sup>e</sup> presentado Fr. Fran.<sup>co</sup> Solelo y Arias ministro del en tres de Mayo y año de mil setecientos y lo firmaron dhos. tes.<sup>gos</sup> Don Francisco Martinez Izquierdo D. Joseph. Garcia oyuelos y D. Manuel Benito Matute por fee de ello lo sigue y firmé=Juan Francisco de Gandía».

En el año de 1753 ya no se verificaban en la iglesia de los Religiosos Trinitarios de esta capital más que dos funciones anuales por cuenta de la Cofradía de la *Sangre de Cristo*. Estas debían de ser las de la Santa Cruz en los meses de Mayo y Septiembre. Así resulta, en cuanto á lo primero, del intitulado *Libro Mayor*, tomo tercero de lo Raiz, correspondiente al Estado Eclesiástico del catastro provincial de la ciudad de Burgos y sus barrios, donde al folio doscientos ochenta vuelto, entre las utilidades que percibía el convento de la Santísima Trinidad en el año de 1753, se enumera la siguiente: «Asimismo goza setenta y seis reales que en cada un año paga la Cofradía de la *Sangre de Cristo*, sita en la Capilla inclusa en el mismo convento, por dos funciones que celebra en cada un año».

De mal en peor siguió esta Cofradía desde la última fecha citada hasta venir á extinguirse totalmente por falta de hermanos, hacia el año de 1770.

Así resulta de un auto dictado en santa Pastoral Visita por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Javier Rodríguez y Arellano, Arzobispo de Burgos, el cual auto se halla al folio treinta y cinco del libro de cuentas de fábrica de la iglesia parroquial de San Gil de esta ciudad, que comprende desde el año de 1763 hasta el de 1824, donde se lee lo que sigue: «Convento de la Trinidad y Cofradías fundadas en él=En el distrito de dicha Parroquia se halla el Convento de la Santísima Trinidad, Redención de Cautivos y fundadas en



• él las Cotradías de San Miguel y San Bernardino: la de San Sebastián y la de la Sangre de Cristo que llaman de las Gotas; y respecto de que aunque los capítulos de Regla, libros de cuentas de las dos primeras; se presentaron en esta santa Visita y en ellos se dieron los autos conducentes, no se ha hecho del de la última, por haber informado D. Juan de Tablada, vecino de esta dicha Ciudad, como individuo de la dicha Cofradía de la Sangre de Cristo, hallarse extinguida y no constar rentas y bienes agregados á dicho Convento por falta de hermanos; así bien manda S. I. que su Fiscal pida en dicho tribunal de Justicia lo conveniente para que se de cuenta y razón formal del estado de la mencionada Cofradía con exhibición de su libro y Regla».

Mayor de toda excepción, podemos decir con verdad que es el nuevo testigo que hemos presentado en la Cofradía de la *Sangre de Cristo*, é incontestable y múltiple el testimonio que ella nos da acerca de la existencia del hecho principal de nuestra historia. Porque es circunstancia digna de tenerse muy en cuenta para el caso, que no se trata de una simple declaración de contados testigos que, obligados de antemano por el tribunal, comparecen en juicio para declarar acerca de un hecho cualquiera, sino de una colectividad, de toda una persona moral que, espontánea y libremente, sin ser á ello compelida por persona alguna, sin mediar amenazas, dádivas ni promesas, no en una sola ocasión, sino por espacio de siglo y medio corrido, constantemente y de una manera muy particular, en determinados días del año, daba un testimonio el más autorizado y solemne de la tradición inmemorial referente á la existencia del hecho prodigioso que nos ocupa.

Al testimonio irrecusable de tan piadosa Congregación, debemos añadir el no menos autorizado y elo-cuente de los burgaleses, los cuales, con el fervor y recogimiento que se acostumbra en este hidalgo pueblo, amante como ninguno, máxime en aquellos venturosos tiempos de sus tradiciones religiosas, asistían

á la procesión del Domingo de Ramos, en la cual, conforme hemos visto, se destacaba señaladamente el *paso* de Jesús Crucificado con la Beata María á sus pies, en actitud de extender sus tocas para que en ellas quedasen depositadas las santas gotas de sangre.

No necesitábamos que el cronista de la santa imagen nos dijese que era inmensa la muchedumbre que asistía á las procesiones en que se llevaban las santas reliquias, porque aun hoy, en que por desgracia nuestra el número de los indiferentes é incrédulos es casi infinito, sucede lo propio cuando se trata de las procesiones del culto católico en esta religiosa ciudad.

Una prueba elocuentísima de esto tenemos en lo que actualmente sucede en Burgos con la bien ordenada, majestuosa y devotísima procesión que llaman del Santo Entierro, la cual, en la noche del Viernes Santo, recorre las calles más principales de la ciudad, muchas de cuyas casas se hallan engalanadas con preciosas colgaduras é iluminadas profusamente con lámparas eléctricas que, combinadas con el mejor arte y gusto más exquisito, ofrecen al espectador un sorprendente no menos que agradable y maravilloso golpe de vista.

Es de ver y de admirar el silencioso recogimiento y el fervor sentido con que descubiertos y en ocasiones hasta de rodillas, presencian el paso de la procesión por las calles de la ciudad, siguiendo en esto el ejemplo de los burgaleses, los sencillos aldeanos que, formando caravanas, vienen *ex professo* de los pueblos limítrofes á la capital en la tarde del Viernes Santo, sin que les arredre el tener que regresar á sus casas á hora bien entrada de la noche, en una estación en que, por la dureza de nuestro clima, aún se deja sentir de ordinario bastante la impresión desagradable y molesta del frío.

Por cierto que, entre ambas manifestaciones religiosas, existe, como se advierte al primer golpe de vista, verdadera analogía. En efecto, la procesión antigua del Domingo de Ramos estaba prescrita por los Estatutos de la Cofradía de la Sangre de Cristo, y la

que ahora se verifica el día de Viernes Santo, por los de la del Santo Entierro. Esta tiene por objeto el recordar la obra santa y meritoria de dar sepultura al Santísimo Cuerpo de Jesucristo, después de muerto en la cruz, practicada por Nicodemo, los discípulos del Señor y algunas piadosas mujeres; y aquélla el milagro ruidoso y la solicitud y diligencia fervorosa con que la Beata María de Jesús, cual otra Verónica, recogió en su tocado las gotas de sangre que arrojó la santa efigie. ¿Se podrá dudar de que así como en aquélla se trata de conmemorar uno de los hechos reales y verdaderos de la Pasión de Jesucristo, en ésta se tratase, igualmente, de perpetuar la memoria de otro hecho no menos real é histórico verificado en nuestro Santísimo Cristo? ¡Pluguiese al cielo que institución tan santa y laudable se conservase en la actualidad, porque con ella se hubiera también conservado viva en la memoria de todos los fieles la piadosa tradición y milagrosa historia de nuestra sagrada efigie! De coro sabríamos todos los milagros obrados en ésta por Dios Nuestro Señor, lo cual contribuiría poderosa y eficazmente al aumento de la devoción y culto, así del Santísimo Cristo como de las santas gotas de sangre; porque sabido es, como dicen con muy buen acuerdo los Padres del Concilio Provincial burgesense que, con la vista de las sagradas imágenes se fija de una manera especial la consideración piadosa y el amor se aviva cuando en la efigie se ve presente al objeto amado. Porque no en vano dijo el poeta que son más vivas y duraderas las impresiones que recibimos por los ojos que las que nos vienen por medio de los demás sentidos.

Aparte de esto y aun cuando parezca anómalo, á la altura en que nos encontramos en punto á ilustración, es un hecho comprobado públicamente que el número de los que no saben leer ni escribir, excede con mucho al de los que poseen estos conocimientos tan elementales, y nadie ignora que en las imágenes, bien representadas en el lienzo ó ya talladas en cualquiera materia, leen perfectísimamente los que no co-

nocen las letras; y por esta razón, tengo para mí, que del propio modo que la hermandad de la Sangre de Cristo, recordando cada año con sus procesiones bien ordenadas y solemnes funciones religiosas la historia del Santo Cristo de Burgos, aumentaría, sin género alguno de duda, la veneración hacia esta bendita imagen y las sagradas reliquias, así también la falta de esta piadosa Congregación y de los actos de culto público en que la misma entendía, es la principal concausa á que debe atribuirse el que, actualmente, sean desconocidos de muchos aquellos objetos sagrados que, en mejores tiempos, fueron los predilectos de la piedad y veneración de nuestros antepasados.

Restablézcase, pues, de nuevo aquella piadosa Congregación que por los años de 1592, se fundó en el convento de la Santísima Trinidad de Burgos con el título de Cofradía de la Sangre de Cristo, así para perpetuar la memoria de los milagros obrados en la santa imagen, especialmente el de las santas gotas, como para llenar la altísima y noble misión que les está reservada á esta clase de Congregaciones, á juicio del venerable Padre Faber cuando dice que «la existencia en España de las cofradías de la Preciosa Sangre, parece indicar una devoción especial á la preciosa Sangre en un país que ha sido la cuna de tantas grandezas de la fe, y que la gracia sobrenatural ha escogido con mucha frecuencia y con una especie de predestinación para ser el teatro de sus manifestaciones. La España parecía ser á los ojos de Dios la Palestina del Occidente, situada á la extremidad del Mediterráneo, para hacer pasar la fe más allá del vasto seno del Atlántico».

Es incalculable el bien que este género de Asociaciones reporta á la Iglesia, á la Sociedad y á los individuos que de ella forman parte.

Hace algunos años que el Ilmo. P. Cámara, Obispo que fué de Salamanca, hablando de la Cofradía llamada de «Los Nazarenos» (los cuales, por su hábito y porte exterior, severo y recogido, son la parte más imponente de la devota, majestuosa y brillantísima pro-

cesión que en la ciudad del Tormes se verifica todos los años), ponía esta exclamación en boca de la filosofía positivista: «¡Se acabaron los soldados de la fe, los católicos del sacrificio! No, contestaba él mismo; mientras haya Congregaciones, mientras existan Nazarenos y varones devotos del Calvario, ¡imitadlos!, dice á sus amados diocesanos. Al fin son caballeros, al fin son hombres religiosos, y lo que buscamos con urgencia por todas partes, son hombres que salgan á la plaza á confesar, en la manera que bien les venga, la fe de Jesucristo, sin rubores de la religión profesada, antes bien, teniendo á gala y considerando como gentileza el blasonar, discreta y varonilmente en presencia de todo el mundo, de consecuentes católicos, católico del hogar y creyente público y manifiesto, para confusión de la procacidad de los malvados, aliento de pusilánimes, estímulo de gobernantes, escudo del orden y salvación de la Sociedad».

¡Ah!, verdaderamente que estas Congregaciones piadosos serían como el áncora firme de salvación para la sociedad actual.

Porque ¿quién no echa de ver que si en todo tiempo es bueno y agradable que los hombres, especialmente los regenerados con las aguas del santo Bautismo, vivan unidos estrechamente como individuos que son de una gran familia que reconoce á Dios por Padre y como miembros de un mismo cuerpo, cuya cabeza es Jesucristo, lo es incomparablemente más hoy, cuando el espíritu del mal ha encendido la tea de la discordia, del encono y de la aversión mútua entre muchos de nosotros, hasta el extremo de que, por algunos, se trate de canonizar y erigir en principio la ruina y el exterminio de la raza humana?

Ahora bien; el nombre de hermanos, que recíprocamente se dan los asociados en las Congregaciones de que se trata, es incompatible con la actual y encarnizada lucha de clases, que tiene en constante alarma á todas las naciones del mundo civilizado y en continua tortura á los más celebrados estadistas, los cuales, á pesar de sus decantadas luces y profun-

dos conocimientos, cada vez parece que se desvían más del verdadero camino y no aciertan, ni es fácil que, siguiendo los procedimientos empleados, acierten con la verdadera clave del enigma y la solución adecuada que ponga término á éste, de verdad, pavoroso y horripilante problema.

En todas estas Cofradías, el plebeyo, el rústico y el ignorante, tienen asiento al lado del aristócrata del saber, del dinero y de los pergaminos; forman todos un cuerpo moral; la caridad y la piedad son los vínculos que los unen estrechamente, y estas virtudes no son patrimonio exclusivo de nadie, antes bien, todos podemos practicarlas hasta llegar al heroísmo.

¿Y cómo no habían de ser estas piadosas instituciones, tan recomendadas y enaltecidas por la Iglesia, útiles y beneficiosas á los mismos asociados que las forman? La oración en común y demás prácticas del culto en que durante algún tiempo se han de ejercitar éstos, cumpliendo lo ordenado en sus Estatutos; la recepción en determinados días del año, de los Santos Sacramentos; el apartamiento, en lo que hace el trato social de las personas y lugares que desdican del honroso título de cofrades que ostentan, ¿dejará de ser todo esto sobremanera beneficioso y útil, moral y materialmente considerado á los hermanos de cualesquiera de estas Congregaciones?

En este particular, como por nuestra desgracia sucede con demasiada frecuencia, los hijos de las tinieblas son más previsores, activos y diligentes que los hijos de la luz. Aquéllos, persuadidos de que en todo la unión es fuerza, á costade grandes y continuos sacrificios, han organizado y sostienen asociaciones sin cuento, las cuales, ya por su número, ya por el tesón, energía y arrojo temerario con que sus individuos defienden lo que ellos han dado en llamar *derechos preteridos*, es lo cierto que siempre consiguen que se les escuche y en más de una ocasión han arrancado, bien á los particulares, bien á los Poderes públicos, concesiones que seguramente no hubiesen obtenido de otra manera.

¿Por qué, nosotros, los católicos, no hemos de imitar en esta parte la conducta de los hijos de Satanás, siendo como son tantas y de tan capital importancia las reivindicaciones justas y santísimas que tenemos que hacer, para lo cual sabemos, por la experiencia, que son completamente estériles los esfuerzos individuales? ¿Por qué no hemos de volver en esto también á los venturosos tiempos de nuestra grandeza legendaria, reanudando el hilo quebrado de las antiguas y gloriosas tradiciones de este nobilísimo pueblo?

Confiados en la hidalguía y religiosidad de los burgaleses, esperamos que harán cuanto esté de su parte para que de nuevo se reorganice y funcione la Cofradía de la Sangre de Cristo y de nuevo, también, el día del Domingo de Ramos recorra las calles de la ciudad aquella larga y ordenada procesión en que, dando público testimonio del milagro de las santas gotas de sangre, se sacaba el *paso* de Jesús Crucificado con la Beata María á sus pies, en actitud de recibir en su toca las preciosas reliquias.

Y con esto damos por terminado el capítulo presente, para decir en el que le sigue á nuestros lectores, cómo andaban el culto y la devoción hacia el Santísimo Cristo á principios del pasado siglo, ó sea, por los años de 1805 á 1806.





## CAPITULO V

Una Real licencia.—Comentarios

**N**o se nos alcanza la razón de ser de una ley odiosísima, en virtud de la cual, desde principios del siglo pasado, cuando menos, está prohibido el hacer postulaciones públicamente, destinadas á fines piadosos, sin antes obtener *in scriptis* la licencia de la autoridad civil.

Comprendemos, perfectamente, que las autoridades eclesiásticas intervengan en tales materias y que, según las circunstancias, concedan, nieguen ó restrinjan, á su prudente arbitrio, esta clase de permisos, ya para evitar los innumerables abusos que, dada la mísera condición humana, pudieran seguirse, omitida esta formalidad, ya también para impedir el que esta clase de cuestaciones se multipliquen inconsideradamente en perjuicio de las instituciones mismas que se trata de sostener ó de los fines piadosos que se persiguen al implorar la caridad pública.

Mas sea de esto lo que fuere, ello es cierto que, obedeciendo por fuerza á las Reales órdenes, vigentes entonces como en la actualidad, los Religiosos Trinitarios de Burgos se vieron obligados, el año de



1805, á solicitar y obtener nada menos que la Real licencia, para sin incurrir en pena, poder continuar haciendo en esta capital y su provincia las colectas que se hacían desde tiempo inmemorial, sin guardar este trámite, á fin de sostener con el producto de las mismas, los cultos solemnes que se tributaban al Santísimo Cristo de Burgos que entonces se veneraba en la capilla aneja al convento de la expresada Orden religiosa.

Vejación y no liviana fué para los Padres Trinitarios el tenerse que someter á tan arbitrarias disposiciones, porque además de privarles por todo un año del rendimiento de las colectas acostumbradas, hubieron de satisfacer una cantidad considerable por los derechos cancellerescos, consiguientes á la expedición de documentos análogos al de referencia.

Si lo que cuesta vale, como dice el adagio, no es de admirar el que habiendo costado el Real diploma bastante tiempo y dineros y no despreciable dosis de paciencia, procuremos utilizarlo para evidenciar que en la época á que nos referimos, se encontraba tan viva como en los primitivos tiempos en los fieles, la piadosa tradición referente á la milagrosa efigie y santas reliquias de las gotas de sangre.

Hé aquí el texto literal del citado documento:

«Real Provision del Supremo Consejo de Castilla para que los Religiosos de este Convento de Burgos puedan pedir limosna para la Imágen del Santísimo Cristo de Burgos que se venera en este Real Convento=Hay un sello en el cual se lee: «Cárolus IV. D. G. Hispaniarum Rex=Ciento treinta y seis maravedís=Sello tercero treinta y seis maravedís=Año de mil ochocientos seis=Don Carlos quarto, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Mallorca, de Menorca, de Ibiza, de Algeciras, de Gibraltar, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &.<sup>a</sup>=Por quanto con fecha diez y ocho de Julio del año proximo pasado se presentó al nuestro Consejo el recurso que dice así=Muy poderoso Señor=Fr. Manuel Fernandez del Orden de la Santissima Trinidad, redempción de cautivos y Ministro en el Convento de esta ciudad de Burgos, con el más humilde respeto hace presente á Vuestra Alteza; que en la Capilla que hay en

dicho Convento, separada de su Iglesia, se venera con singular devocion la Soberana Imágen de Cristo, nuestro bien, crucificado, con el título de Santísimo Cristo de Burgos, en cuya capilla diariamente se celebra varias veces para satisfacer la devocion de los fieles, el Santo Sacrificio de la Misa y anualmente muchas solemnes funciones á las que concurre crecido número de fieles de dicha ciudad y fuera de ella movidos de su ardiente devocion á dicha Soberana Imágen pero por no tener dicha Capilla otras rentas más que las limosnas de los fieles y no alcanzar estas á soportar los gastos precisos de luminaria y decencia de ornamentos para celebrar con debida solemnidad las dichas funciones ha sido preciso á los Religiosos de este Convento salir á pedir limosna por los pueblos de este Arzobispado, segun costumbre inmemorial, para lo que se han dado las licencias necesarias por los R. R. Arzobispos y sus Provisores; pero habiéndose solicitado ahora dicha licencia del Señor Provisor y Gobernador de este Arzobispado, se ha negado á concederla, motivando impedirselo Reales ordenes; por lo que suplica humildemente á Vuestra Alteza, se sirva conceder su Real permiso, para que en los pueblos de este Arzobispado se pueda pedir limosna para el recordado santo fin, por los Religiosos de dicho Convento en que recibirá merced con justicia que implora &.<sup>a</sup> Fr. Manuel Fernández, Ministro=Enterado el nuestro Consejo de dicho recurso, del informe que tubo á bien pedir sobre su contenido al nuestro Corregidor de la Ciudad de Burgos, de las demás noticias que estimó convenientes para la mayor instrucción del expediente y de lo que expuso con presencia de todo el nuestro Fiscal, acordó en auto de veintitres de Junio proximo pasado expedir esta nuestra carta. Por la cual concedemos á Fr. Manuel Fernandez, Ministro del Convento de Trinitarios Calzados de la Ciudad de Burgos la licencia y facultad que solicita en el recurso inserto en diez y ocho de Julio del año proximo pasado, para que sin incurrir en pena alguna, pueda pedir limosna en los pueblos de aquel Arzobispado á fin de ocurrir, con su producto, al culto de la Imágen del Santissimo Cristo titulado de Burgos: ejecutandose la cuestacion por los Religiosos de dicho Convento y con arreglo á las Reales ordenes expedidas, sobre el particular pues así es nuestra voluntad, dada en Madrid á primero de Julio de mil ochocientos seis=D. Juan Antonio, Conde de Carrillo, hay una rúbrica=D. Miguel Alfonso Villagomez, hay una rúbrica=D. Vicente, Duque de Estrada,—hay una rúbrica=D. Sebastian de Torre=hay una rúbrica—Yo, D. Bartolome, Secretario del Rey Nuestro Señor y su escribano de Cámara la hice escribir, por su mandado con acuerdo de los del Consejo=hay una rúbrica y un sello Real en oblea roja=Registrada Josef. Alegre=Dros veintiun reales y medio Vellon. Hay una nota marginal donde se lee=Dros cincuenta y un rs. y medio de Vellon=V. A. concede permiso al Ministro del Convento de Trinitarios calzados de la Ciudad de Burgos para cuestas en los Pueblos de aquel

Arzobispado, á fin de ocurrir, con su producto al culto de la Imágen del Santissimo Cristo titulado de Burgos=Gob.<sup>no</sup> 2.<sup>a</sup> por 1.<sup>a</sup>=Corregida=Hay una rúbrica.=Permiso del Sr. Intendente Corregidor (nota marginal)=En la Ciudad de Burgos á catorce de Julio de mil ochocientos y seis, el Sr. D. Jose Victor Garcia de Samaniego y Ulloa, Marques de la Granja y Cavallero de la Orden de Calatrava, Intendente de Ejército, general de esta Provincia y Corregidor de su capital y partido, con vista y en puntual obediencia de la Real licencia y facultad antecedente: Dijo se guarde y cumpla en todas sus partes y en su consecuencia, el R. P. Ministro y Religiosos del Convento de la Santissima Trinidad de dicha Ciudad, use de ella en este Arzobispado, haciendo la cuestación de limosnas para el culto de la Imágen del Santissimo Cristo de Burgos segun previene, sin incurrir en pena alguna. Y por este auto que su Seuria. firmó, así lo proveyó y mandó de que yo el esno. doy fe.=El Marques de la Granja=hay una rúbrica=Ante mi Vicente de Mariscal= hay una rúbrica=Hay una nota marginal que dice=Obedecimiento y licencia de los Sres. Provsers.=En la ciudad de Burgos á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos y seis: el Sr. D. Francisco de Ayala y Díez, Presbro<sup>o</sup>, Abogado de los R.<sup>s</sup> Consejos, Gobernador, Provisor y Vicario general de este Arzobispado; por ante mi el infrascripto Notario Mayor de su tribunal Ecco. en la Notaria de su capital y Partido: Habiendo visto la Real Provision de S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo expedida en primero de Julio de este año á solicitud y representacion del R. P. Fr. Manuel Fernandez, Prelado Ministro en el Convento de la Santissima Trinidad Redempcion de Cautivos extramuros de esta Ciudad: Dijo que obediéndola con el respeto de su mayor veneracion y en puntual y debido cumplimiento de lo que por ella se previene y ordena, mandaba y mandó se guarde cumpla y observe en todas sus partes; concediendo á mayor abundamiento, la licencia y facultad necesaria, por lo que respecta á este tribunal y su jurisdiccion para que el mencionado R. P. Ministro y cualquiera de los Religiosos de su convento, puedan pedir y demandar limosna *tanto en esta ciudad*, como en los demás pueblos de esta Diócesis, *como siempre lo han ejecutado* para el culto, luminaria y adorno de la Imágen del *Santissimo Cristo de Burgos* que se venera en su Capilla de este título, en cualquiera especie de fruto, semilla, lino, lana, vino ó dinero, en que la devocion de los fieles tubiese por conveniente ofrecerlo voluntariamente ó ponerlo en poder de las personas que en cada pueblo se diputen, por dichos Religiosos, para que estos puedan recogerlas y subvenir á los gastos, reparos, decencia, culto y adorno de dicha Soberana Imágen y su Capilla, arreglandose en todo á lo que en esta parte se dispone por las R.<sup>s</sup> ordenes y citada Real Provision, segun y en los propios términos que hasta aquí se ha practicado, por dicho Convento y Religiosos: y por este auto, así lo Proveyó mandó y firmó su mer<sup>d</sup>. de que yo, el Notario

Mayor doy fe=Dr. D. Francisco de Ayala y Diez=hay una rúbrica=Ante mi Santiago de la Cantera=hay otra rúbricas.

Parécenos que no es necesario el detenernos á demostrar la legitimidad de este nuevo diploma, teniendo en cuenta que el papel oficial en que se halla extendido lleva el año de su expedición: que á la cabeza del texto va estampado el sello del Monarca que reinaba en España el año en que se concedió el privilegio de que se trata: que lo suscriben todos los señores del Consejo de S. M. y lo refrenda el Secretario de la Real Cámara; y por último, que nos garantizan la autenticidad de las firmas y rúbricas de todos los nombrados, el Sr. Corregidor de esta ciudad, el señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado y los Notarios de ambas autoridades, pudiendo, asimismo, nosotros asegurar que las firmas y rúbricas que corresponden á estos cuatro últimos funcionarios públicos (entiéndase esta frase en el sentido de que son públicas las funciones que desempeñan, en virtud de sus cargos), de los que figuran en el documento citado, son legítimas y las que de ordinario usaban en sus escritos, por haber tenido ocasión de cotejarlas con las que aparecen en otros documentos auténticos é indubitados.

Por lo demás, el contenido del diploma es de suyo tan claro, que nos revela de hacer largos comentarios. Se trata, como hemos visto por los mencionados Religiosos, de obtener la Real licencia á fin de poder, sin peligro de incurrir en pena ni responsabilidad alguna, hacer en esta ciudad y en los pueblos de este Arzobispado las colectas públicas que, sin esta formalidad, venían haciéndose, desde tiempo inmemorial, con la venia tan sólo de la autoridad eclesiástica diocesana. Las cantidades, producto de tales cuestaciones, debían destinarse á sufragar los gastos de alumbrado, ornamentos y celebración de la misa diaria y de las solemnes funciones religiosas que con frecuencia, según hemos visto, se verificaban en la capilla de nuestro Santo Cristo y aun fuera de ella, como eran las

dos procesiones de Mayo y Septiembre, para satisfacer la extraordinaria devoción de los fieles á la milagrosa imagen.

Dos circunstancias son las que llaman en el diploma nuestra atención. El que por vez primera acudan, obligados por la necesidad, los Religiosos al Rey pidiendo la licencia para hacer la cuestación pública y la lentitud con que se precedió en este negocio antes de acceder á la petición de aquéllos.

Las disposiciones que prohibían las colectas para fines piadosos, eran recientes cuando los Padres Trinitarios acudieron á S. M. en súplica de una gracia contraria á las leyes. Nadie duda de que si en algún tiempo se exige con todo rigor el cumplimiento de la ley, es cuando ésta se halla recién publicada: que por algo se dijo aquello de «justicia de Enero es muy rigurosa, etc.», y en este supuesto debieron ser poderosísimas las razones que mediaron para que se concediese la licencia solicitada, máxime teniendo en cuenta el espíritu altamente regalista y avasallador de las Reales órdenes que nos ocupan, por las cuales no solamente estaba prohibido á los Religiosos el postular en público sin obtener la Real licencia, sino que hasta se vedaba á la autoridad eclesiástica el conceder esta clase de permisos que venía concediendo, por lo menos desde el último tercio del siglo xvi, época en que se publicaron unas Constituciones Sinodales en este Arzobispado en que se legislaba *ex professo* acerca de esta materia.

Ahora bien; ¿cuáles fueron las razones que movieron el ánimo del Rey y de los de su Consejo para conceder la tan sonada licencia? No creemos que hubiese otras que las apuntadas por el Rvdo. P. Ministro en su recurso, cuando dice: «Que en la Capilla del Santísimo Cristo se celebraba repetidas veces diariamente el santo sacrificio de la Misa y anualmente muchas solemnes funciones, á las cuales acudía un crecido número de fieles de esta Ciudad y de fuera de ella, movidos de su ardiente devoción á tan soberana Imágen; y como quiera que no se disponía de otra

renta para sufragar todos estos gastos y los que ocasionaba también la conservación de la Capilla del Santo Crucifijo, más que la piedad de los fieles, debió el Rey elegir necesariamente entre conceder la licencia solicitada, por los Religiosos Trinitarios para tan santos y laudables fines ó negarla, siendo con tan inexplicables como desacostumbradas prohibiciones, la causa de que se interrumpiesen los solemnes cultos que á la milagrosa imagen se tributaban, que si eran ó no del particular agrado de Dios Nuestro Señor lo dicen los innumerables prodigios obrados en ella, por la Omnipotente Diestra del Altísimo, prodigios que de coro sabían los fieles, gracias á la piadosa tradición y á la solicitud y trabajo del cronista de la Orden Trinitaria, el tantas veces nombrado P. Sanz, que los publicó «impresos».

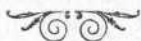
Duro sería, para el Consejo de S. M., el conceder privilegios contra la ley recientemente promulgada, porque con seguridad que no faltarían á otras Comunidades religiosas ó asociaciones piadosas, razones análogas para solicitar igual gracia, ó mejor, para pedir que no se les estorbese en el ejercicio de un derecho de que, además de los Trinitarios, venían usando quieta y pacíficamente los Religiosos Agustinos de esta ciudad, con el beneplácito del Superior eclesiástico diocesano; duro sería esto para el Consejo, lo comprendemos; porque con tantas excepciones y privilegios vendría la ley á ser letra muerta, y algún mal intencionado pudiera quizás imaginar que de lo que únicamente se trataba era de imponer una contribución indirecta á la piedad y caridad públicas, obligándoles á satisfacer los derechos arancelarios de expedición y registro de la Real patente para hacer las cuestiones sin incurrir en pena; duro, en verdad, era esto, mas no se puede dudar de que era todavía mucho más violento el emprender una campaña, digámoslo así, gubernamental, contra las arraigadas prácticas piadosas y respetables tradiciones de los pueblos, y seguramente que el temor de incurrir en la indignación popular influyó poderosamente en el ánimo

del Monarca y su Consejo para acceder á los deseos del Rvdo. P. Ministro de los Trinitarios de esta ciudad, concediéndole, no de plano, como vulgarmente se dice, sino después de larga y madura deliberación, la licencia que suplicaba para hacer la cuestación pública con el destino piadoso que dejamos consignado.

Decimos esto porque desde la presentación del recurso del Rvdo. P. Fr. Manuel Fernández al Consejo de S. M. hasta que se obtuvo la deseada licencia, transcurrió más de un año, durante el cual se pidieron informes al Corregidor de esta ciudad y por último se oyó, acerca del mismo asunto, al Ministerio fiscal, según que lo hemos leído en la Real provisión. Si después de tantos y tan lentos preliminares se concedió la licencia, es una prueba evidente de que era público y notorio que, desde tiempo inmemorial, los Religiosos Trinitarios venían postulando con la licencia de los señores Provisores del Arzobispado de Burgos, los cuales, conforme se ha visto, no llevaban derecho alguno por tal licencia; que en la capilla en que se veneraba el Santísimo Cristo se verificaban solemnes funciones religiosas con extraordinario concurso de fieles, por cuya razón éstos contribuían gustosos con sus limosnas al sostenimiento de aquellos cultos, del propio modo que sucede en la actualidad con el celeberrimo santuario de Santa Casilda, cerca de la ciudad de Briviesca, y el de San Amaro en el Hospital del Rey de esta capital. Porque no cabe duda de que si en la exposición de los hechos se hubiese el Rvdo. P. Ministro, separado un ápice de la realidad, le hubiera faltado tiempo al Corregidor de Burgos para desmentirle, al informar, por orden de S. M., el recurso del primero, y en esto mismo se hubiese apoyado el Fiscal del Consejo para emitir dictamen contrario á la petición de los Religiosos. Si, pues, no sucedió así, es necesario convenir en que eran hechos reales y verdaderos los cultos solemnes y públicos que en la capilla del convento de la Santísima Trinidad se tributaban al Santísimo Cristo de Burgos, lo cual vino á confirmar de una manera la más categó-



rica el M. I. Sr. Provisor de este Arzobispado cuando concedió licencia por lo que tocaba á su jurisdicción para que los nombrados Religiosos pudiesen postular en esta ciudad y en los pueblos todos de la diócesis, *como siempre lo habían ejecutado*, con destino al culto, luminaria y adorno de la imagen del Santísimo Cristo de Burgos, que se veneraba en su capilla de este título, y sabido es que el santo Crucifijo que en tal capilla se veneraba, no era otro sino aquel en quien se verificó el milagro de las gotas de sangre que, recogidas en su toca por una devota mujer, se conservaron como preciosísima reliquia y tuvieron en gran veneración por espacio de algunos siglos en una de la capillas del expresado monasterio.







## CAPÍTULO VI

### Un recuerdo triste

**I**DENTIFICAR la sagrada imagen de Jesús Crucificado y las santas gotas de sangre en el año de 1808: demostrar que en esta época, así Aquél como éstas, constituían el objeto predilecto de la devoción de los fieles, y venir á terminar, sacando como lógica é indeclinable consecuencia que en los comienzos del siglo XIX se conservaba arraigada y viva la piadosa tradición acerca de la milagrosa efigie y venerandas reliquias, son los puntos que nos proponemos desarrollar en el presente capítulo, al cual hemos puesto por epígrafe este de «Un recuerdo triste», porque, en efecto, es triste sobremanera el que en nuestra memoria evoca la reproducción de un papel que ha de ser la base en que hemos de apoyar nuestras consideraciones.

Se trata de un documento originalísimo, por demás curioso é interesante para nuestra historia; como quiera que éste sea un resguardo del Santísimo Cristo y sagradas reliquias, expedido por el representante del Cabildo de San Gil de esta ciudad á favor del único Religioso que permaneció en el convento de la Santísima Trinidad de Burgos en aquellos luctuosísi-

mos días en que, nuestros antepasados, los héroes de la independencia, gemían más como esclavos que como vencidos bajo el yugo despótico de José Napoleón Bonaparte, Emperador de los muy cultos y civilizados franceses.

Dice así el documento de referencia:

«Hay una Cruz hacia la derecha, leyendo, en la parte superior y bajo de ella se lee «para despachos de Oficio, quatro mrs». En el centro del medio pliego y parte superior del mismo hay un sello Real que dice «Hispaniarum Rex Carolus IV D. G.» A la izquierda de este se lee «Sello Quarto Año de Mil Ocho-cientos y Ocho». Debajo del sello una línea que dice «Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII» y en otra mas abajo, se lee «Valga por el Reynado del Señor D. Josef Napoleon 1.º Y año de 1809». Sigue el texto que dice «Confesamos nosotros el Cabildo de Curas y Beneficiados de la Iglesia Parroquial del San Gil, intramuros de esta Ciudad de Burgos, que á consecuencia de la entrada, y ocupacion que por fuerza de Armas hicieron en ella el día diez de Nobiembre del año proximo pasado de mil ochocientos y ocho, los Egereitos de Su Magestad el Emperador de los Franceses, y á virtud de la Supresion de Conventos, y de todas las Comunidades Religiosas, cuios Individuos á resultás del ataque y demas operaciones ostiles abandonaron sus Monasterios, se procedió de orden de los Señores Gefes Militares, y Jueces Eclesiasticos, á la traslacion de todas sus alajas, retablos, Imágenes y demas efectos que á cada uno pertenecian, y colocarlos en las respectibas Iglesias de las Parroquias de esta Ciudad: y á consecuencia de esto el R. P. Fr. Alejo de Besga, religioso del Convento de Trinitarios Calzados de esta dicha Ciudad, que quedó solo en el, nos hizo entrega interina y por via de depósito del SSmo. Crucifijo de bulto, que con título del Santo Cristo de Burgos, se veneraba devotamente en su Capilla única separada, pegante al Convento, que raya con el Camino Real en direccion para el de San Francisco; y enseguida, nos ha entregado tambien el paño de las Santas gotas, que por venerada reliquia, se conserbaba con dicha efigie, de la Sangre milagrosa que havia cahido de Su Cabeza, quando en antiguos tiempos se intentó destruir y derribar dicha Capilla, cayendo las piedras en el citado Crucifijo; y cuias Sagradas gotas Se han colocado aora nuebamente en una arquilla ó cofrecito de madera, por estrabio de la de Plata, en que antes existia este relicario y haver faltado igualmente la auténtica que en ella tenian de este prodigio: Cuias traslacion á esta Iglesia se hizo á presencia de muchas personas condecoradas, y en la forma mas reberente y le hemos colocado en la Capilla de la Natividad de esta Parroquia para exponerle á la pública veneracion, y darle la adoracion y Sagrado Culto que es debido: Y para que,

mientras se hace la restitucion de la Imágen á su antiguo Sitio y Capilla de dicho Convento, sirba de resguardo competente á este le damos el presente recibo en Burgos y Febrero veintidos de mil ochocientos y nueve=Con letra igual á la de la firma del recibo se lee á continuación de lo transcrito lo siguiente=«Aora existe en la Capilla, llamada del SSmo. Cristo de Burgos= Como Parroco, Fabriquero, y Comisionado del Cabildo de S.n Gil D.<sup>r</sup> D. Severo Josef Patiño=hay una rúbrica=Los Infrascriptos Nottarios se de asiento en el tral Ecco. de esta Ciudad, Certificamos y hacemos fee: que el Dor. D.<sup>n</sup> Sebero Josef Patiño, de quien está firmado el recibo precedente, es tal Cura Párroco, Fabriquero y Comisionado del Cabildo de la Ig.<sup>a</sup> Parroquial de San Gil, de la misma Ciudad, fiel, legal y de entera Confianza, haviendose dado siempre á todos sus escritos y Certificaciones igual crédito y buena fee: y la Cittada firma y los dos renglones que la preceden, últimos de dicho recibo, es y son escritos de su puño, mano y letra, como nos consta, por la que en otras ocasiones le hemos visto hacer y escribir; y para que Conste lo Signamos en Burgos á veintte y dos de Febrero de mil ochocientos y Nueve.=En testimonio de verdad=hay un signo=Mathias de Iarto=hay una rúbrica=otro signo=Inocencio Moragas y otra rúbrica».

Sería negar la evidencia el negar la autenticidad de este nuevo documento. No hay, por lo tanto, para qué emplear el procedimiento que hemos seguido sobre este particular en otras ocasiones. En efecto, ¿para qué cansarnos y cansar la atención de nuestros pacientes lectores en demostrar cosa tan averiguada como es la de que se trata? Si alguno duda de que procedemos con entero conocimiento de causa y la seguridad más completa al responder de la legitimidad de las firmas de D. José Severo Patiño, que como Párroco de la iglesia de San Gil autoriza el resguardo consabido y de las de D. Matías de Iarto é Inocencio Moragas, que como Notarios lo legalizan, tómese la molestia de cotejarlas con las innumerables que de los mismos se encuentran en los libros de fábrica y parroquiales de la expresada iglesia y en el Tribunal eclesiástico del Arzobispado, y nos proporcionará una verdadera satisfacción confirmando nuestra seguridad.

El documento que dejamos transcrito literalmente es, sin duda alguna, el más breve de cuantos hemos encontrado, relativos á nuestro propósito, en el

archivo de la iglesia últimamente citada, pero, á lo que entendemos, es quizás también el más expresivo, por reflejarse en él, con claridad meridiana, la sentida devoción y piedad sin límites del religioso pueblo de Burgos hacia el Santísimo Cristo y sagradas reliquias.

No falta quien sostiene que los libros y los escritos cuanto más y mejor los leemos más cosas nuevas nos dicen y, tengo para mí, que esto es puntualmente lo que me ha sucedido con el papel de referencia. Porque yo, quizás sea por la pasión que me parece que siento hacia la imagen milagrosa y las no menos milagrosas reliquias, es lo cierto que he notado en las contadas líneas de tan original documento, no pocas circunstancias que, á mi juicio, son dignas de especial comentario.

Desde luego ha llamado mi atención extraordinariamente el que el Rvdo. P. Alejo Besga exigiese al Cabildo de la iglesia de San Gil un resguardo garantizado con esa autorizada formalidad de la legalización de la firma y rúbrica de D. José Severo Patiño, representante para el caso de la citada corporación eclesiástica.

Este Religioso, que viendo huir á sus hermanos á la desbandada, tuvo el valor y serenidad suficientes para continuar en el monasterio en que era conventual, hasta ser aquél invadido y ocupado materialmente por las hordas francesas, ¡nueva especie híbrida de salvajes civilizados!; que vió, con sus propios ojos, la desolación de su casa y de la que para sí, en la misma, Dios se había edificado: que fué testigo presencial de los hechos vandálicos y sacrílegos que las tropas de Napoleón ejecutaron en la iglesia y convento de la Santísima Trinidad de Burgos; y que por último, vió cómo las sagradas imágenes de la iglesia de su Orden eran trasladadas precipitadamente á la de San Gil para evitar el que fueran combustible de una hoguera; aquel Religioso que, con la pena y amargura de su corazón que puede suponerse presencié todos estos sacrilegios y profanaciones, parece como que

olvidándose por un momento de tanta abominación, se fija únicamente en el milagroso Santo Cristo y sagradas reliquias, y con la firme y no desmentida esperanza de recuperar tan preciadas joyas, trata de asegurar el sagrado depósito de las mismas, no contentándose con un resguardo cualquiera, sino con el legalizado en forma por dos Notarios de la capital.

De esta preferencia y de otras mayores consideraciones, era digna la santa efigie, ante la cual oraba siempre el glorioso fundador de la esclarecida Orden Trinitaria, San Juan de Mata, y ni que decir tiene que los hijos de tan santo Padre habían de cuidar, con la mayor solicitud, de que jamás desapareciese tan veneranda imagen.

Formalidad excesiva é injustificada hubiera sido quizás para algunos la legalización del documento que nos ocupa; mas no lo apreció así el Cabildo eclesiástico de la iglesia tantas veces mencionada, el cual no solamente no puso reparo á la petición del Reverendo P. Besga, sino que, á juzgar por el contesto del resguardo, tengo para mí que hubiese llegado hasta otorgar escritura con hipoteca, de habérseles exigido esta formalidad.

No cabe duda alguna de que la expresada Corporación eclesiástica participaba, como el primero, en aquellos días de triste memoria, de la pena y amargura que aquejaba á los Religiosos al ver convertidos en cuarteles iglesias y conventos; pero no lo es menos que á la vez experimentó una indecible satisfacción al considerar que su iglesia era la privilegiada y preferida para recibir, dentro de sus muros sagrados, á la imagen milagrosa y santas reliquias, y no pudo disimularlo al extender el documento en que se acredita el depósito de ambos objetos piadosos.

¿Cómo se explica, de otro modo, ese hacer en el resguardo una especie de historia compendiada de la santa imagen y gotas de sangre? ¿Qué otra cosa quiere dársenos á entender cuando en el mismo documento se nos dice «que fué trasladado el Santísimo Cristo á presencia de muchas personas condecoradas

y en la forma más reverente?» ¿Qué quiere decir, por último, aquel no saber dónde colocar la santa imagen donde ésta pudiese recibir el culto y adoración de los fieles?

No se me alcanza que lo primero pudiese tener otro objeto más que el de engrandecer el merito del Santísimo Cristo y sagradas reliquias, recordando el hecho milagroso de todos sobradamente conocido, el cual da, por decirlo así, á la santa imagen, un carácter nuevo y devotísimo.

Parécenostambiénequealconsignarse en el resguardo que nuestro Santísimo Cristo fué trasladado á la parroquia de San Gil «á presencia de muchas personas condecoradas y en la forma más reverente», se quiso dar á entender que la traslación de la santa imagen se hizo con alguna solemnidad, no empleada en la de las efigies de los santos que se hallaban en la iglesia del mismo convento. Yo llego á creer, en vista de esto, que el Santísimo Cristo fué trasladado procesionalmente, siquiera la procesión fuese tan modesta y sencilla en su forma como la que preside un Cura párroco cuando, precedido de la Santa Cruz, revestido de los ornamentos sagrados y acompañado de sus feligreses, sale en determinadas épocas del año á la bendición de los campos.

¡Cuánto dice y significa en honra y gloria de la santa imagen y sagradas reliquias este acto público de adoración, realizado en tiempos y circunstancias por extremo azarosas para España entera y Burgos en particular! ¿Quién sino los hijos de este noble solar castellano, católicos á machamartillo había de rendir este público homenaje de tierna y sincera devoción y acendrada piedad al Santísimo Cristo y sagradas reliquias desafiando las iras de aquella envilecida y encanallada soldadesca?

Hasta dónde llegó el furor iconoclasta de aquel ejército de sicarios, puede inferirse de una partida que figura en el libro de cuentas de la fábrica parroquial de San Gil de esta ciudad, donde se lee lo siguiente:

«En el mes de Diciembre y Enero de 1808 y 1809 (respectivamente) entre las gratificaciones dadas á los Cuerpos de guardia francesa, cuyos Regimientos ocupaban los Conventos, en especie de refrescos y en dar algunos agasajos á los cinco Maestros referidos en el recibo anterior y general, gasté doscientos sesenta y cinco reales dados á los franceses por evitar que nos atropellasen y que abrasasen los efectos preciosos que se les salvaron ya en esta Parroquia ya en la Colecturia eclesiástica».

Según resulta de una nota, puesta al margen de la anterior partida á la iglesia de San Gil, se trasladaron imágenes y ornamentos sagrados de las Comunidades religiosas de San Francisco, Madres Carmelitas, Victoria, Agustinas, de la Madre de Dios, Benedictinas de San José, Trinitarios, Dominicos de San Pablo, Religiosos Carmelitas, Agustinos, Doroteas, Santa Clara y Orden Tercera. Como se ve, las circunstancias no podían ser menos favorables en la época de que se trata para hacer manifestaciones públicas del culto católico en esta ciudad. Mas por algo se dice en las sagradas letras que todas las cosas son hacederas para el que tiene verdadera fe, la cual es capaz hasta de trasladar de su primitivo sitio á las montañas más elevadas; y no cabe la menor duda de que la fe y piedad de los burgaleses pusieron respeto á las tropas francesas en esta ocasión, obligándoles, quizás mal de su grado, á presenciar este hecho heroico de religiosidad de un pueblo creyente, al cual, aquéllas, creían abatido y humillado hasta el polvo, por haberle cabido la peor parte en la infausta batalla de Gamonal, que un caudillo español, joven é inexperto, con un puñado de hombres, se aventuró, en mal hora, á presentar al fuerte de cuarenta mil, dirigido nada menos que por el mismo Napoleón Bonaparte.

Para no hacer interminables los comentarios sobre el texto del resguardo, famoso ya por más de un título, solamente nos permitiremos decir dos palabras acerca de la extraordinaria solicitud empleada por el Cabildo de la iglesia de San Gil cuando se trató de elegir la capilla en que la santa imagen pudiese recibir la continua adoración de los fieles.

Se conoce que á estos devotos y no menos piadosos Capitulares, les sucedió en esta ocasión lo que ordinariamente acontece á cualquiera que tiene en su poder un objeto de gran valor y estima, que no encuentra lugar donde á su satisfacción pueda guardarle. Por esto vemos que de primera intención el Santísimo Cristo fué colocado en la capilla titulada de «La Natividad» de la referida iglesia y que por no conceptuarla como la más á propósito para dejar en ella la santa imagen, fué ésta luego trasladada á la que estuvo dedicada siempre al Santísimo Cristo.

No anduvieron desacertados, á nuestro modo de ver, los señores que formaban el Cabildo de la iglesia de San Gil al hacer la nueva designación del lugar en que de una manera definitiva debía exponerse al culto la sagrada imagen; ya porque era muy propio el que ésta se colocase en la capilla que llevaba su mismo nombre; ya también porque de este modo, no habiendo en aquélla otros altares ni imágenes más que la del Santísimo Cristo, á El debía dirigirse únicamente la adoración y súplicas de los fieles cristianos.

Por cierto que el resguardo que nos ocupa, adolece en esta parte de un defecto de redacción que hace algún tanto obscura su inteligencia, mas, sin embargo, es labor, á lo que entendemos, sumamente fácil, el conciliar los extremos que en aquél parecen opuestos al primer golpe de vista. Porque, en efecto, en el documento en cuestión, refiriéndose á la santa imagen, se dice textualmente: «y la hemos colocado en en la capilla de la Natividad de esta Parroquia, para exponerla á la pública veneración»; y más abajo, en lo que pudiéramos llamar antefirma del señor Cura párroco, lo siguiente: «Ahora existe en la capilla llamada del Santísimo Cristo de Burgos». ¿Cómo se explica el que en el mismo día, mes y año (22 de Febrero de 1809) en que se firma y legaliza el recibo, se diga en éste que ha sido colocada la santa imagen en la capilla de la Natividad y que se halla en la del Santísimo Cristo de Burgos?

La solución de este enigma no es otra que la si-



guiente: El resguardo se extendió sin fecharlo, por una mano distinta de la que escribió las dos últimas líneas del mismo donde se lee: «Ahora existe en la capilla llamada del Santísimo Cristo de Burgos». La traslación de la santa imagen debió de hacerse, conforme se deduce de lo que dejamos consignado, á los pocos días de la entrada de las tropas francesas en Burgos, y entónces, de primera intención, fué colocada en la capilla de la Natividad; pasado algún tiempo, se la trasladó á la del Santísimo Cristo, donde se encontraba cuando se fechó, firmó y legalizó el recibo, el 22 de Febrero de 1809, y por esta razón, al notar el señor Cura párroco, D. José Severo Patiño, que ya no estaba la santa efigie en la capilla de la Natividad, conforme se decía en el cuerpo del documento, añadió: «Ahora existe, etc.».

Estas últimas palabras confirman el hecho de que el Santísimo Cristo estuvo colocado primeramente en la capilla de «La Natividad» y que después fué trasladado á la de su mismo título en la expresada iglesia; porque de otro modo no se comprende ni puede explicarse que el señor Cura, comisionado de la citada Corporación eclesiástica, no encontrase dificultad alguna en firmar el documento sin otra modificación que la ya conocida.

Ni que decir tiene que los burgaleses no desmintieron en esta ocasión de la piedad de sus mayores hacia la santa imagen y sagradas reliquias, antes por el contrario, correspondiendo cual debían á la señalada merced que Dios Nuestro Señor les dispensó en no permitir que objetos tan caros y venerandos fuesen profanados, hicieron verdadera cuestión de honor digámoslo así, el que no disminuyese la piedad sino que más bien fuese en aumento la devoción y culto del Santísimo Cristo y sagradas gotas de sangre.

Y no es que nosotros lo afirmemos gratuita é infundadamente por hacer favor á nuestros antepasados, sino que son los hechos los que, de la manera más palmaria, demuestran esta verdad innegable.

Porque si obras son amores, que no buenas razo-

nes, las continuas y considerables limosnas que los burgaleses depositaron en las arquetas de la iglesia de San Gil y entregaron en especie á los señores fabricantes de la misma durante la época de referencia, con destino al culto de la santa imagen y sagradas reliquias, demuestran con claridad meridiana el amor y devoción de los oferentes para con estos objetos piadosos.

Cuántas y cuáles fueron las limosnas hechas por los devotos al Santísimo Cristo de Burgos durante el tiempo que éste permaneció en la repetida iglesia, nos lo dicen los libros de fábrica de la misma con la elocuencia abrumadora é incontestable de los números.

Por los años de 1810, ya se pudo sufragar, con el producto de la expresada colecta, una misa que se celebraba los días festivos de precepto en el altar del Santísimo Cristo, además del gasto que ocasionaba el cebo de una lámpara que continuamente ardía en la capilla de la santa imagen.

No decreció, con el transcurso del tiempo, la piedad de los burgaleses hacia el milagroso simulacro de Jesús Crucificado, antes bien, como era de esperar, esta cristiana virtud fué en aumento y se consolidó, digámoslo así, con el transcurso de los años, en este noble pueblo, que ama con delirio santo y es partidario decidido de sus tradiciones y prácticas religiosas.

Y no podía por menos de suceder así. Se trataba de una devoción de verdad sentida, maciza é infiltrada en la sangre de los nobles burgaleses; salía del corazón; no era fomentada ni dirigida por el capricho veleidoso ni la vanidad mundana, siempre estuvo en turno, porque siempre fué de actualidad durante la época á que nos referimos.

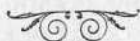
Y si esto no sucedió conforme dejamos indicado, ¿cómo se explica el que en el año de 1822 se recogiesen, según rezan los libros de fábrica de la iglesia de San Gil, diez y seis fanegas y media de trigo y noventa y cinco reales en metálico, limosnas de los fieles, con destino al culto del Santísimo Cristo de Burgos?

Nuestra adorada imagen permaneció en las expresadas iglesia y capilla por lo menos hasta el año de 1822, según resulta de las cuentas de fábrica de la primera, correspondientes al mismo, en las cuales se hallan consignadas las tres siguientes partidas:

«Cargo=Limosna al Santo Cristo=id. diez y seis fanegas y seis celemines de trigo, limosna de varios devotos para el Santo Cristo de la Santísima Trinidad=Cargo en maravedises=limosnas=id. novecientos cinco reales de las limosnas de los fieles en el platillo y cepillos del Santísimo Cristo y Nuestra Señora del Socorro=Data=Aceite=id. seiscientos y dos reales de diez arrobas de aceite para alumbrar al Santísimo Sacramento y Santísimo Cristo».

No deja de extrañarnos el que el ilustrado y piadoso Sr. D. Luis Urquijo, en el opúsculo que, intitulado *Historia de la milagrosa imagen del Santísimo Cristo de Burgos*, publicó en esta ciudad el año de 1867, dé como cosa averiguada que nuestra santa imagen y sagradas reliquias permanecieran en la capilla construída á expensas de D. Alonso Carnero en 1694, hasta la exclaustración definitiva de los Religiosos Trinitarios, que se verificó en el año de 1836.

Conste, pues, que en los principios del siglo XIX, la devoción y el culto hacia el Santísimo Cristo de Burgos y las reliquias milagrosas, se hallaban á la misma altura que en los anteriores, sostenidos y alentados de una manera providencial á través de las vicisitudes sin cuento porque pasó nuestra ciudad durante la guerra de la gloriosa independencia. Esta apreciación particular nuestra quedará corroborada por los hechos y documentos que nos proponemos aducir en el capítulo siguiente.





## CAPITULO VII

### Una rogativa solemnisima

**E**N verdad podemos decir que fué solemnisima la rogativa pública que en la ciudad de Burgos se verificó el día 12 de Septiembre de 1813, con el objeto de alcanzar del Señor la libertad del Rey Fernando VII y su pronto y feliz regreso á España.

Para mejor comprender todo el alcance de esta oración colectiva y pública, en la cual, poniendo de intercesora á la Santísima Virgen María, con la advocación de Nuestra Señora de Oca y al Santísimo Cristo de Burgos, que en la expresada fecha se veneraba en la iglesia parroquial de San Gil, se pedía á Dios Nuestro Señor una gracia de carácter público también, como que afectaba á la nación entera; para comprender todo el alcance de tan grandilocuente y sublime manifestación de fe y religiosidad, es necesario conocer la disposición de ánimo en que se hallaban los burgaleses, como la inmensa mayoría de los españoles, con respecto á su llorado Monarca Fernando VII. Esta inmejorable disposición se desprende claramente de las inusitadas y espontáneas demostraciones de sentido júbilo, respetuosa é incondicional su-

misión y adhesión inquebrantable que se hicieron públicas en esta ciudad durante el tiempo que permaneció en ella el Rey Fernando VII, el mes de Abril de 1808, cuando iba con dirección á Bayona, donde ya se encontraban los demás individuos de la familia Real de España.

Cuántas y cuáles fueron las extremadas manifestaciones de respetuoso cariño y lealtad sincera que á sus Reyes hicieron los burgaleses en la época mencionada, nos lo dice un documento fehaciente que hemos encontrado en el archivo del Cabildo de los señores Curas párrocos y Coadjutores de las iglesias de esta ciudad.

Nos referimos al acta que se halla extendida en uno de los libros de la citada Corporación eclesiástica, cuyo tenor es el siguiente:

«El día 12 de Abril de 1808 entró en esta Capital S. M. Don Fernando septimo, que Dios guarde, en busca del Emperador Napoleon, Rey de los Franceses. Fué recibido con públicas aclamaciones: entró en brazos de los hijos del pueblo desde más arriba del Cristo de Burgos, los cuales vestidos á la española tiraron de la carroza que, al efecto estaba prevenida: otra gran porcion le hizo la guardia de honor, rigidamente vestidos; otros en trajes de Miñones ó voluntarios de Aragon y Navarra; otros encorazados con picas y alabardas; otros, en fin, de turcos: precedieron dos danzas de niños; seguía un gran carro triunfal, con temas á los costados, frentes y trasera, alusivos á demostrar al Monarca los más vivos sentimientos Burgaleses, adornado con tres ninfas y remataba la fama con el clarín. En el centro del carro, un gran golpe de música. Se hospedó en casa del Excelentísimo Sr. Valdés, Ministro de Marina y luego que descansó salió S. M. que á voces lo pidió el pueblo, al balcón, quien para dar pruebas de su paternal amor, bajó aquella misma tarde á la Catedral y salió también por la noche, á ver las iluminaciones, rodeado siempre de los guardias de honor del pueblo, quienes día y noche en formacion interpolada con los de Corps, no apartaron la vista del Monarca, remudándose y relevando horas con la misma formalidad que los otros de la Real comitiva: así se pasó aquel día, volviendo lleno de bendiciones del pueblo que, por los ojos desleía su corazón: á otro día á las seis de la mañana pasaron los Sres. de Oficio á cumplimentar á S. M. por que tuvimos la noticia de la salida inexperada que, aquella misma noche resolvió S. M. hacer para Vitoria le besamos su Real mano á la salida quien para recibirnos ordenó que saliese su

comitiva. El pueblo ansioso con la novedad de su marcha tuvo por conveniente preguntar, con recado, el motivo, y la satisfacción de que S. M. le contestase que los asuntos que llevaba no convenía revelarlos, pero que su vuelta sería pronto. En suma, se hicieron en el corto espacio de veinticuatro horas... se explicó este pueblo en sus aclamaciones como con el Infante D. Carlos María que, con parte de la grandeza había pasado días antes al mismo efecto hasta Tolosa, cuyo regreso de todos se espera con ansia en compañía del Emperador. A todo fui presente, Fran.<sup>co</sup> Sebastian, Srio.»

En medio de tantas y jamás vistas ni oídas demostraciones de amor, de respeto y adhesión que en la época mencionada hicieron públicas los burgaleses en obsequio á su preciado Monarca, seguramente que nuestros lectores se habrán fijado en un hecho significativo, que por ser, digámoslo así, la única nota triste que se ve en el fondo de un cuadro, por demás animado y alegre, como el trazado en el acta que dejamos copiada, forma con él un contraste en extremo desagradable.

Nos referimos á la justificada ansiedad que se apoderó del ánimo de los leales burgaleses hasta no saber la causa que motivaba la inesperada partida del Rey para la ciudad de Vitoria. Quizás por una de esas inspiraciones providenciales, que algunos llaman *coraxonadas*, presagiaron, desde luego, los de Burgos, que algo y no bueno ocurría para que S. R. Majestad modificase su itinerario tan repentinamente y eligiese, para salir de la ciudad, una hora tan intempestiva de la mañana. Ni debía de ser muy grato tampoco el motivo que el Rey tenía para acelerar su viaje, cuando no se le ocurrió otra cosa que decir á los que le hicieron presentes los deseos del pueblo, sino aquello de que no convenía revelar la misión que le llevaba á Francia, pero que pronto estaría de regreso en España.

Esto fué, manifiestamente, una evasiva, toda vez que los burgaleses no le preguntaban cuál era la misión que llevaba á Francia, sino cuál era la causa que le obligaba á salir de esta ciudad con tanta precipitación.

Terrible fué la decepción que sufrieron los leales hijos de la M. N. y M. M. L. ciudad de Burgos al saber que su Rey no volvería á España en breve plazo conforme lo había prometido, sino que se quedaba en rehenes en Francia, después de haber renunciado por fuerza á la corona de España.

El pueblo de Burgos, tan religioso como noble y fiel á sus Reyes, viéndose después de cinco años en esta situación angustiosa y desesperante, no desmayó al considerar la gravedad de las circunstancias, sino que, levantando el ánimo, apoyado en su fe y en la esperanza nunca desmentida, fuése á buscar el auxilio de lo Alto, organizando, al efecto, públicas y solemnes rogativas para suplicar á Dios que se dignase desatar las cadenas que tenían aprisionado á su Rey y lo restituyese sano y salvo á su pueblo que, ganoso de tranquilidad y de orden, le esperaba con las más vivas ansias.

En efecto; las dignísimas autoridades locales, convencidas de que con ello interpretaban fielmente los deseos del religioso pueblo de Burgos, dirigieron una muy expresiva y atenta comunicación á la eclesiástica suplicándole que tuviese á bien ordenar la celebración de una rogativa pública con el objeto de implorar la misericordia divina en favor de nuestra desventurada patria, que se hallaba huérfana de sus Reyes, aniquilada por la guerra de titanes sostenida y ya terminada con el más feliz éxito contra los ejércitos franceses y minada por las frecuentes conspiraciones de los malos españoles.

Con el agrado que pueden suponer nuestros lectores, recibió el M. I. Sr. Gobernador eclesiástico de esta diócesis la petición que por el digno conducto de su Ayuntamiento le hacían los burgaleses, y ordenó la grandiosa é imponente rogativa de que se da cuenta minuciosa en los documentos que, tomándolos de uno de los libros de actas de la Universidad de esta capital, reproducimos á continuación.

Hé aquí el texto íntegro de las actas de referencia:

«Procesion de Rogativa—En 12 de Septiembre año de 1813 se juntaron los Sres. de la Universidad á las tres y media de la tarde en la Santa Iglesia Catedral para acompañar á María Santísima de Oca en la Procesion de Rogativa que se hizo desde dicha Santa Iglesia á la Parroquia de San Gil. Para esta Procesion de orden del Sr. Prior de la Universidad se repartieron papeletas por las parroquias las que contenían un oficio del señor Gobernador de este Arzobispado pasado al Sr. Prior de la Universidad en el día 11 de Septiembre del citado año que á la letra dice: Sr. Prior, sírvase V. pasar aviso á los Cabildos de las Parroquias de esta Ciudad, para que mañana doce del corriente y hora de las tres y media de la tarde concurren todos sus individuos y demás Clérigos que haya en ellas con sobrepelliz y Cruz Parroquial á la Santa Iglesia Metropolitana para acompañar á la Rogativa que he dispuesto en virtud de Oficio del Illmo. Ayuntamiento, haciendo que los sacristanes de las mismas toquen las campanas á las señas que, desde hoy á las doce hará la Catedral; de nueve á diez esta noche y respectivamente mañana—Dios gue. á V. m.ª a.ª —Burgos Septiembre 11 de 1813—Felix Rojo—El objeto de esta Procesion fué pedir al Santo Cristo titulado de Burgos, que antes de la invasion de los Franceses se hallaba colocado en una Capilla del Convento arruinado de la Trinidad y al presente en la referida Iglesia de de San Gil, por la intercesion de su Santísima Madre, por la salud de nuestro católico monarca, D. Fernando 7.º de Borbon, preso en Francia por la seducción y violencia de su infame opresor Napoleon Bonaparte, jefe de los ejércitos desoladores que nos introdujo en España la seducción y engaños de aquél; y para que S. D. M. por la referida intercesion se apiadase de nuestra España libertando al referido Monarca de la esclavitud en que le tiene constituido su infame opresor y restituírle en medio de sus fieles vasallos para aumento de nuestra Santa Religion y bien del Estado—Se ordenó la procesion en la forma que siempre, asistiendo todos los Tratos con sus estandartes á quienes seguían las cofradías con velas encendidas: detras de las cofradías iban los Clérigos que se hallan destinados en las Iglesias de Burgos y algunos Regulares que existen en este Pueblo á causa de no tener Convento dispuesto para recogerse y perfeccionarse en la vida que profesaron solemnemente: seguía el Clero Parroquial de estas Iglesias con las Cruces, en dos filas, gobernados por sus Mayordomos. Ultimamente el Cabildo Mayor presidido por el Dean de la Santa Iglesia á causa de hallarse ausente (desterrado en Portugal) D. Manuel Cid y Monroy, Arzobispo de esta Diócesis; y finalmente cerraba la Procesion, el Illmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, presidido por el Sr. Intendente y Juez de primera instancia que iban detras de Ntra. Señora, ésta en su estancia con adorno morado. Se observó buen orden, devocion y compostura en cuantos concurren á un acto de Nuestra Religion tan tierno y piadoso y habiendo llegado á la expresada Parroquia, encon-



tramos á la puerta de la Iglesia á los Sres. Curas de San Gil, dispuestos, con todas las ceremonias que exige la Iglesia, para recibir dicha Procesion. Luego que entramos en la Iglesia, se cantó la Antífona, verso y oracion de San Gil, é inmediatamente, pasando á la Capilla del Santo Cristo, titulado de Burgos, se cantó un motete, las preces y oraciones acostumbradas y entonando la Letanía de Nuestra Señora, se volvió á ordenar la Procesión, que salió por la misma puerta y llegando á la Santa Iglesia Catedral, se cantó, por los músicos, una Salve y el Preste la oracion Omnipotens Sempiternus Deus con lo que se concluyó esta funcion—A todo fuí presente y en fe de ello firmo—D. Bruno Esteban Collantes».

No cabe, pues, la más ligera duda que las grandes y consoladoras esperanzas que los burgaleses, como la mayor y más sana parte de los españoles tenían puestas en Fernando VII, hizo que aquéllos viesesen con indecible pena y sin igual amargura la prisión de su Soberano y creyesen acertada ó erróneamente que sólo la libertad del Monarca y su reposición en el trono de España, eran la solución única de los muchos y graves asuntos de Estado pendientes y que á la misma interesaban sobremanera.

Nuestros padres, que tan viva y justificada confianza tenían en la protección del cielo, la cual, visiblemente se les había manifestado repetidas veces en las dos santas imágenes del milagroso Cristo de Burgos y de la Virgen María con el título de Nuestra Señora de Oca, que se veneraban entonces, como ahora, en la iglesia de San Gil y Santa Iglesia Metropolitana, respectivamente, acudieron con el mayor acierto al Señor pidiéndole que, \*por el amor que había mostrado en tantas ocasiones á estos dos sagrados simulacros y principalmente por el que tenía y tiene á los Prototipos que ellos representan, se dignase abreviarles los días de su tribulación devolviéndoles sano y salvo á su llorado Monarca.

Esta y no otra, según acabamos de ver, fué la causa que motivó la rogativa pública y solemnísimamente verificada en esta ciudad el día 12 de Septiembre de 1813, á la cual, conforme resulta del acta que dejamos copiada literalmente, asistió, con la devoción,

recogimiento y compostura en él características, todo el pueblo de Burgos.

Pocos meses habían transcurrido desde que se verificó este acontecimiento cuando ya el Rey Fernando VII entraba en España en medio del mayor regocijo é indescriptible entusiasmo de sus leales vasallos.

Mas ¡ah!, se nos dirá quizás por alguno, es una suposición infundada el creer que la libertad del Rey Fernando VII y su regreso á España deban atribuirse únicamente á las rogativas públicas hechas por los burgaleses con este objeto; aparte de que tampoco puede considerarse como un beneficio y menos extraordinario del cielo, aquello que por lo menos fué ocasión de tantas desventuras para la religión y la patria, de todo lo cual nos da la historia fehaciente y luctuoso testimonio.

Contestando al primer extremo de la dificultad presentada, lisa y llanamente hemos de confesar que jamás pasó por nuestra imaginación el dar tanto alcance al acto religioso de que se trata, que tan sólo á él deban atribuirse las gracias solicitadas por el pueblo burgalés; porque si bien tampoco esto fuera un imposible, teniendo en cuenta la promesa amplia é ilimitada hecha por Jesucristo á los que oran en común y máxime públicamente, no necesitamos de tanto para nuestro propósito, pues nos basta y sobra con que las gracias se concediesen después de la solemne rogativa, sin que por otra parte pueda demostrarse nos que ésta no influyó en la voluntad del Señor al concederla.

Cierto es asimismo, por desgracia, que durante el reinado de Fernando VII llovieron sobre la Iglesia y nación españolas desventuras sin cuento, de lo cual da testimonio la historia; pero y ¿quién nos asegura que estas calamidades ú otras mayores no hubiesen venido aun no siendo Rey de España Fernando VII, si tenemos en cuenta los planes diabólicos de los doceañistas y sus inmediatos sucesores?

Sabido es que Dios Nuestro Señor obra con los seres acomodándose á su naturaleza, es decir, que con

los séres libres obra libremente y de un modo necesario con aquellos que carecen de libertad.

Los hombres fueron, en esta ocasión, los que, abusando de su libre albedrío y arrastrados por las malas pasiones, desbarataron los planes que la divina Providencia tenía formados sobre nuestra España é hicieron que se convirtiese en veneno mortífero la triaca saludable.

Careciendo, como carecemos, en absoluto de competencia en materias históricas, nada valdría la apreciación que acabamos de exponer si fuese cosa privativamente nuestra; pero creemos que debe estimarse fundada, cuando uno de los primeros historiadores contemporáneos, mesurado por otra parte en sus juicios, el autor de la obra intitulada *Los Heterodoxos Españoles*, se expresa acerca de este particular en los términos siguientes: «Que la Constitución del año 12 era tan impopular como quimérica, han de confesarlo hoy cuantos de buena fe estudien aquel período. Que el pueblo recibió con palmas su abolición, es asimismo indudable. Que nunca se presentó más favorable ocasión de consolidar en España un excelente, ó á lo menos tolerable, sistema político, restaurando discretamente lo mejor de las antiguas leyes, franquicias y libertades patrias, enmendando todo lo digno de reforma, y aprovechando los positivos adelantos de otras naciones, tampoco lo negará quien considere que nunca anduvieron más estrechamente aliados que en 1814, Iglesia, trono y pueblo. Ningún Monarca ha subido al trono castellano con mejores auspicios que Fernando VII á su vuelta de Valencey. El entusiasmo heroico de los mártires de la guerra de la Independencia había sublimado su nombre hasta darle una resonancia como de héroe de epopeya, y Fernando VII no era para los españoles el príncipe apocado y vilísimo de las renunciaciones de Bayona y del cautiverio de Valencey, sino una bandera, un símbolo por el cual se había sostenido una lucha de titanes corroborada con los sangrientos lauros de Bailén y con los escombros de Zaragoza. Algo de la magnanimidad

de los defensores, parece como que se reflejaba en el príncipe, objeto de ellas, cual si ungiese y santificase su nombre el haber sido invocado por los moribundos defensores de la fe y de la patria. Las mismas reformas de las Cortes de Cádiz y el muy subido sabor democrático de la Constitución que ellas sancionaron contribuía á encender más y más en los ánimos del pueblo español, la adhesión al prisionero Monarca, cuya potestad veían sediciosamente hollada en su propia tierra, como si los enemigos del trono y del régimen antiguo hubieran querido aprovecharse arteramente del interregno producido por la cautividad del Rey y por la invasión extraña. Del abstracto y metafísico fárrago de la Constitución, pocos se daban cuenta ni razón clara, pero todos veían que, con sancionar la libertad de imprenta y abatir el Santo Oficio, había derribado los más poderosos antemurales contra el desenfreno de las tormentas irreligiosas, que hacía más de un siglo bramaban en Francia. Además, el intempestivo alarde de fuerza que los constituyentes gaditanos hicieron, reformando frailes y secularizando monasterios, encarcelando y desterrando Obispos, rompiendo relaciones con Roma é imponiendo por viva fuerza la lectura de sus decretos en las iglesias había convertido en acérrimos é inconciliables enemigos suyos á todo el clero regular, á la mayor y mejor parte del secular y á todo el pueblo católico que aún era en España eminentemente *frailuno*. La Constitución, pues, y toda la obra de las Cortes cayó sin estruendo ni resistencia, y aún puede decirse que fué legislación *nonnata*. Para sostenerla, no tenía á su lado más que á sus propios autores, á los empleados del Gobierno constitucional en Cádiz, á los militares afiliados en las logias, á una parte de nuestra aristocracia, que para errarlo en todo, se entregaba de pies y manos á sus naturales adversarios, á un escaso pelotón de clérigos jansenistas ó medio volterrianos, y al baldío tropel de abogados declamadores y sofistas de periódico, lepra grande de nuestro estado social entonces como ahora, aprendices de conspira-

dores y tribunos, y aspirantes al lauro de Licurgos y Demóstenes en la primera asonada; tales elementos no eran ciertamente para infundir grave temor á un Gobierno que hubiera mostrado buena fe, oportuna y saludable firmeza y celo del bien público. Con cumplir Fernando VII al pie de la letra lo que estampó en el manifiesto de Valencia: «Yo trataré con los procuradores de España y de las Indias en Cortes legítimamente convocadas, de establecer sólida y legítimamente cuanto convenga al bien de mis reinos», hubiéranse ahorrado de fijo muchos desaciertos y á lo menos no se hubieran engrosado las filas de la revolución con tantos que, siendo españoles y realistas en el fondo de su alma, aborrecían y detestaban el despotismo ministerial del siglo pasado y la dictadura de odiosas camarillas, y creían y afirmaban, como el mismo Rey afirmó en el citado decreto, que «nunca en la antigua España fueron déspotas sus reyes ni lo autorizaron sus buenas leyes y constituciones». Los liberales habían conspirado de todas suertes, pero ¡cuán difícil, si no imposible les hubiera sido el triunfo! Muchas esperanzas hubo de defraudar, muchos desalientos dejó en los ánimos aquel triste Gobierno de los seis años, para que en 1820 le vieran caer, poco menos que sin lástima, los mismos que en 1814 habían puesto en él sus más halagadoras esperanzas».

Y ahora, una vez terminada esta digresión histórica, volviendo al asunto que nos ha ocupado en el presente capítulo, no podemos por menos de admirar la religiosidad probada de todo el pueblo burgalés y su devoción ferviente hacia las imágenes del Santísimo Cristo de Burgos y de la Bienaventurada Virgen María con el título de Nuestra Señora de Oca.

Estos son, lectores benévolos, los acabados ejemplos que, á modo de sagrado patrimonio, nos legaron nuestros mayores, aquellos descendientes, por línea recta de los héroes legendarios de Covadonga, de aquellos que, antes que ningún otro, humillaron hasta el polvo la erguida y altiva frente de aquel gran

coloso que se llamó el capitán del siglo, Napoleón Bonaparte.

Si queremos, pues, que se nos tenga por burgaleses de legítima cepa, amantes de la religión y de la patria, como lo fueron los que en 1813 arrojaron de este suelo bendito á los ejércitos franceses, se impone el que sigamos de todo en todo los nobles, elevados y cristianos ejemplos que ellos nos dieron en la época y con el motivo que dejamos consignados.

Ya lo sabemos, el Santísimo Cristo de Burgos y Nuestra Señora la Virgen de Oca, deben ser nuestros intercesores y medianeros siempre, pero muy en particular cuando en justo castigo de los pecados colectivos y públicos, se deje sentir sobre nuestra ciudad el brazo fuerte y pesado de la ira Divina.





## CAPITULO VIII

Una patente de indulgencias.—Reparo infundado.—¿Todas las reliquias sagradas necesitan de auténtica para que puedan ser veneradas públicamente?

**E**N 24 de Marzo de 1814, y á virtud de lo estipulado en el convenio de Valencey, Fernando VII volvió á pisar el suelo de España juntamente con los Infantes D. Carlos y D. Antonio.

Restablecido en el trono de sus mayores el Soberano de las incalificables renunciaciones, consideró éste que era un deber de justicia, de humanidad y para él de elemental gratitud, el derogar las leyes draconianas dictadas contra los Regulares durante el periodo de la dominación francesa en nuestra Nación.

Sabido es que apenas si había un convento en España que los franceses no hubiesen convertido en cuartel, almacén ó depósito y que estuviera en condiciones de ser habitado por los Religiosos, ni iglesia conventual que no hubiese sido desmantelada y profanada. Todo esto era motivo, más que suficiente, para que la vuelta de las Comunidades religiosas y su instalación en los mal parados edificios, se verificase con verdadera lentitud, pero á nuestro juicio la

causa más poderosa y que principalmente retardaba en España el restablecimiento de las Ordenes religiosas, era la incertidumbre y obscuridad en que, con respecto á su porvenir, se hallaban éstas durante el período en que, reinando Fernando VII, gobernaban la Nación los que poco hacia se rebautizaron ó fueron rebautizados con el feo apodo de *liberales*.

A pesar de que lo hemos procurado con verdadero interés, no hemos podido averiguar con precisión el año en que nuevamente volvieron los Religiosos Trinitarios á su convento de esta ciudad después de la guerra de la Independencia y fué restituida á su capilla propia la santa imagen de Jesús Crucificado, y á la expresada Comunidad el pañete de las santas gotas de sangre; pero ello es un hecho que el Santísimo Cristo, después de haber permanecido en la iglesia de San Gil por lo menos hasta el año de 1822 inclusive, fué trasladado á su capilla primitiva y las santas reliquias fueron devueltas á sus legítimos dueños.

Para pensar de este modo nos autoriza, en primer lugar, el que se halle en poder del Cabildo de la iglesia últimamente citada, el recibo legalizado que llevó, en 1809, el Rvdo. P. Besga, el cual, como sabemos, hizo entrega, en calidad de depósito, de la santa imagen y sagradas reliquias á la expresada corporación eclesiástica en la época de referencia. De su peso se cae que si los Religiosos devolvieron el resguardo á quien se lo expidió fué, sin duda alguna, porque les fueron asimismo devueltos los objetos piadosos de que en aquél se hacía mérito.

Por si esto no bastase, tenemos otra muy poderosa razón para creer no solamente que el Santísimo Cristo y sagradas reliquias volvieron de nuevo al convento de la Santísima Trinidad, sino que además de esto continuaron en él recibiendo el mismo culto y veneración que se les tributaba por los años de 1808, antes de la invasión francesa.

Decimos esto porque ya en el año de 1826 el Prelado que por entonces gobernaba la archidiócesis de Burgos, concedió ochenta días de indulgencia en la



forma de costumbre á todos los fieles que devotamente rezasen las oraciones que se expresan en el documento que, sin necesidad de manifestar dónde lo hemos encontrado, porque fácilmente pueden suponerlo nuestros lectores, reproducimos íntegro á continuación:

«Nos D. Alonso Cañedo y Vigil, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Burgos, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, del Consejo de S. Majestad &c. &c.<sup>a</sup>—Deseando promover en cuanto podamos la devoción cristiana y alentarla con espirituales gracias, usando liberalmente de las facultades que Nos competen, concedemos, por las presentes, ochenta días de Indulgencia á todos los fieles por cada vez que devotamente rezaren un Credo, ó los actos de Fé, Esperanza y Caridad y Contrición, así como la oración del Paternoster delante de la *Santa Imágen de Cristo Crucificado* que se venera en el Convento de P. P. Trinitarios de esta ciudad; á los que practicaren lo mismo delante de las *Santas Gotas*; á los que rezaren el trisagio de la SS.<sup>ma</sup> Trinidad; á los que rezaren un Ave-María ó la Salve delante de la Santa Imágen de Nuestra Señora de los Dolores, un Paternoster ante las del B. Simon de Rojas, de los Patriarcas de San Juan y San Felix ó delante de la Reliquia de San Juan de Mata, todas de dicho Convento, pidiendo á Dios por la exaltación de nuestra Santa Fé católica, extirpación de las herejías, paz y concordia entre los príncipes cristianos y conversión de pecadores—Dadas en Burgos á catorce días del mes de Diciembre de 1826—Alonso, Arzobispo de Burgos—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, D.<sup>r</sup> D. Manuel Fernandez Aujá—Srio. hay dos rúbricas y un Sello que dice «D. D. Ildephonsus Cañedo et Vigil D. Gr. Archiepiscopus Burgensis».

Ocioso sería el insistir más acerca de la traslación del Santísimo Cristo y sagradas reliquias al convento de los Religiosos Trinitarios, siendo esto ya cosa averiguada en extremo, conforme hemos visto, por los años de 1826.

Lo que sí nos parece éste el lugar más oportuno para deshacer la sospecha infundada que, en el ánimo de algunas personas, engendró uno de los mandatos dictados por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Fernando de la Puente, Arzobispo de Burgos, y después Cardenal, en la santa Visita verificada en la iglesia de San Gil el 12 de Noviembre de 1859.

Sin duda alguna que este Prelado encontró, en la referida iglesia, reliquias que no se hallaban en condiciones de ser expuestas al culto público y ordenó, en el mandato segundo de dicha Visita, «que se retirasen de la veneración pública todas las reliquias que careciesen de auténtica aprobada», y como quiera que las santas gotas carezcan de este requisito, dicen las personas aludidas, se infiere lógicamente que no pueden aquéllas exponerse á la pública veneración.

Parécenos que en este mandato no están comprendidas las santas gotas, y, por lo tanto, que no reza con ellas la prohibición de que se trata. Las razones que tenemos para formular esta conclusión tan categórica, son las que vamos á exponer con la brevedad que permita esta delicada materia.

Efectivamente que las santas reliquias, objeto de esta discusión, carecen de auténtica escrita, es decir, del documento en que, por la autoridad eclesiástica, se haga constar de una manera fehaciente que aquéllas son verdaderas y legítimas y no falsas y supuestas.

Esto es cierto, mas lo es igualmente que las santas gotas no necesitan, para poder ser veneradas con culto público, de ese testimonio que garantice su legitimidad y procedencia, dentro, como es de suponer, de las prescripciones canónicas vigentes sobre el particular.

Porque no se ha de perder de vista que se trata, en el caso concreto, de reliquias antiguas que vienen siendo veneradas, desde muy remotos tiempos, por los fieles con el beneplácito y aquiescencia de los Prelados de esta archidiócesis; y esta clase de reliquias no necesitan, con arreglo á las disposiciones de la Iglesia, de la mencionada auténtica; y, por lo tanto, la santa reliquia de las gotas de sangre no puede estar ni está comprendida en la prohibición del mandato de la Visita pastoral de que se ha hecho mención anteriormente.

En efecto; las santas gotas son reliquias antiguas, porque si algunas reliquias merecen este calificativo,

son ciertamente aquéllas en cuya posesión estaban las iglesias desde tiempo inmemorial cuando se publicó el santo Concilio de Trento. En esta ilustre Asamblea eclesiástica se legisló acerca del punto concreto que nos ocupa, estableciéndose (en el capítulo de la sesión XXV, que lleva por título «De la invocación, veneración y reliquias de los Santos y de las sagradas imágenes»), lo siguiente: «Tampoco se han de admitir nuevos milagros ni adoptar nuevas reliquias, á no reconocerlas y aprobarlas el mismo Obispo».

Resulta, pues, evidente, que la facultad concedida por este Capítulo del Concilio á los Prelados diocesanos, se limita á las reliquias nuevas, únicas que necesitan de la auténtica, ó sea, del documento expedido por la autoridad eclesiástica en que se atestigüe que las reliquias á que se refiere aquél, están tomadas, v. gr., del cuerpo, cabeza, brazos, etc., de un santo, cuyos restos se hallan depositados en algún lugar de la diócesis en que dicha autoridad eclesiástica ejerza su jurisdicción; ó si las reliquias vienen de otra diócesis que los documentos, en los cuales están identificadas aquéllas por el Prelado ó Superior eclesiástico respectivo, son documentos legítimos y no falsos, y, por lo tanto, que las reliquias de que en ellos se hace mérito son verdaderas y pueden ser expuestas á la pública veneración de los fieles.

Acerca de las reliquias antiguas, no recordamos que exista otra prohibición que la contenida en el capítulo II del título XLV del libro III de las Decretales, donde se ordena que las reliquias antiguas de los santos no se exhiban fuera de sus respectivas cajas ó tecas.

Ahora bien; cuando en 1564 fué, por la Santidad de Pío IV, confirmado y publicado el Concilio de Trento, ya venían, por espacio de dos siglos, las sagradas gotas recibiendo la veneración y culto de los fieles en la iglesia de la Santísima Trinidad de Burgos, donde en 1366 se verificó el hecho prodigioso, al cual debemos aquellas santas reliquias.

La razón, por la cual las reliquias antiguas no ne-

cesitan de auténtica, es porque en éstas la posesión inmemorial de las iglesias suple con creces el defecto de dicho requisito.

Así lo han reconocido los Sumos Pontífices y la misma Sagrada Congregación de Indulgencias y Reliquias, á la cual está encomendada la vigilancia sobre este particular con el objeto de impedir el que, acerca de una materia digna del mayor respeto, se introduzcan, por la malicia de los hombres, cualesquiera abusos y se corrijan, con mano fuerte, como se ha verificado más de una vez, las imposturas verdaderamente supersticiosas, hijas, quizás, de una nimia credulidad, ó de la ambición sacrílega que en algunas ocasiones ha tomado á las supuestas reliquias de santos por objeto de especulación y torpeganancia.

El Papa Urbano VIII, que gobernó la Iglesia desde el año de 1623 al 1644, tratando del culto y veneración de los santos, prohibió expresa y terminantemente, bajo las penas más severas, por su Bula que empieza *Sanctissimus*, el que á ninguna persona, por grande que fuera el concepto de santidad en que hubiese fallecido, se le prestase culto público sin estar canonizada por la Santa Sede. Esto no obstante, en la misma Bula, se exceptúan aquéllas que, desde tiempo inmemorial, venían recibiendo este honor con conocimiento y tolerancia, bien de la Santa Sede ó bien de los Prelados de las respectivas iglesias, fijando, en su Bula *Caelestis Jerusalem*, el tiempo de cien años para que la posesión á estos efectos pueda conceptuarse inmemorial.

Es doctrina común y corriente entre los doctores que lo que se dice del culto y veneración de los santos se debe entender también respecto del culto y veneración de sus reliquias; y en su consecuencia, si por lo que hace á los primeros y su culto basta la posesión anterior en cien años á las Bulas de Urbano VIII, no vemos que haya motivo para no decir lo propio de las reliquias que, conforme se verifica con las santas gotas, se hallan en el mismo caso.

Por lo que respecta á la Sagrada Congregación de

Indulgencias y Reliquias, sería hacernos interminables el recordar uno por uno los decretos en que se sienta la doctrina que venimos defendiendo; y así nos limitaremos á exponer dos, uno referente á un caso particular y otro más moderno, en que se da un carácter general á la resolución con el objeto de que sirva de pauta para resolver cuantos casos ocurran análogos al de referencia, sin que haya necesidad de acudir nuevamente á la citada Congregación.

Vengamos al primero de los casos indicados y expongámosle con las mismas palabras que lo hace el peritísimo arqueólogo Sr. Ferreiro, en la obra que se intitula *Lecciones de Arqueología Sagrada*, donde á la página 547 dice lo siguiente: «Hacia el año 1863, se suscitaron algunas dudas acerca de la autenticidad de las reliquias de San Majenciol, discípulo de San Martín de Tours, que se guardaban en la parroquia de Cunand, diócesis de Angers. Hecho el reconocimiento facultativo y no osando el Obispo resolver, por sí la cuestión, propuso á la Sagrada Congregación de Indulgencias y Reliquias las siguientes dudas: I. ¿Faltando las letras auténticas será motivo suficiente para que pueda ser venerado el cuerpo de dicho San Majenciol, la posesion inmemorial y no interrumpida, así como el culto público, lo cual constituye una certidumbre moral en favor de dichas reliquias? II. ¿Qué se ha de hacer con dos huesos pertenecientes á otro cuerpo distinto del de San Majenciol que se encuentran en la urna de éste, se los ha de extraer de dicha urna ó conviene que continúen en la misma?»

En 29 de Febrero de 1864, contestó la Sagrada Congregación: «Por lo que hace al primer punto, «no se debe inquietar á los fieles» y respecto del segundo «no se introduzca innovación alguna».

El otro de los casos mencionados es de fecha más reciente, y por no copiar el texto latino de la consulta y de la contestación á la misma, daremos una versión castellana de ambas lo más fiel que nos sea posible.

El Excmo. Sr. Obispo de Jaca, en la relación del

estado de su iglesia, presentada con fecha 27 de Abril de 1894, dirigió una súplica á la Sagrada Congregación del Concilio, que fué por ésta remitida á la de Indulgencias, y es como sigue: «En casi todas las iglesias de la diócesis existen muchas reliquias, guardadas en preciosas tecas de plata, de las cuales, sin embargo, no se tienen las auténticas ni noticia de que éstas hayan existido alguna vez, ni tampoco se sabe el tiempo desde que dichas reliquias se vienen poseyendo. El número de éstas, principalmente en la iglesia parroquial llamada vulgarmente de Siresa, que, por algún tiempo fué residencia de los Obispos de Huesca, durante la invasión sarracena, es considerable, y si bien las tecas acusan antigüedad, sin embargo, ni en los archivos parroquiales ni en las historias existe documento alguno cierto que compruebe su autenticidad. Esto, no obstante, las expresadas reliquias son tenidas en gran veneración por el pueblo, de tal manera, que sin grave escándalo no se podría prohibir el culto de aquéllas. Por lo tanto, como quiera que las reliquias de que se trata sean antiquísimas, de suerte que la misma antigüedad puede constituir argumento suficiente para producir una certidumbre moral y además son tenidas por todos y siempre lo fueron en gran veneración, opina el Obispo que dirige esta súplica que puede permitirse el culto de dichas reliquias; mas con el objeto de evitar toda incertidumbre, pide á Su Santidad que se digne manifestar su juicio sobre este punto concreto».

A esta súplica, después de un maduro examen, la Sagrada Congregación de Indulgencias y Reliquias contestó, en 28 de Enero de 1896, lo siguiente: «Las reliquias antiguas deben tenerse en la misma veneración que hasta el presente, á no ser que en algún caso particular existan argumentos positivos de que aquéllas son falsas ó supuestas» (1).

En virtud, pues, de las muchas resoluciones de la

---

(1) *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado de Burgos, correspondiente al 15 de Abril de 1896, pág. 112.

Sagrada Congregación de Indulgencias y Reliquias, idénticas á las que hemos consignado y de la doctrina sentada en los respectivos expedientes, el ilustre compilador Avancini formuló, acerca de este particular, entre otras, las siguientes conclusiones: *Que se debe gran veneración á las antiguas y constantes tradiciones de las iglesias, con las cuales éstas demuestran la autenticidad de sus reliquias. Que no debe impugnarse ni aun ponerse en duda la autenticidad de las reliquias porque surjan algunas dificultades que, al parecer, se opongan á dichas tradiciones; pues la antigua posesión de la tradición y la prescripción que de ella nace, no pueden ser anuladas sino por una excepción perentoria.* De las cuales conclusiones inferimos que si no puede ponerse en duda la autenticidad de las reliquias de las iglesias antiguas aun cuando surjan algunas dificultades contra las tradiciones existentes en las mismas acerca de aquéllas, mucho menos cuando, conforme se verifica en nuestro caso, no solamente no existe dificultad alguna sino que, según queda demostrado, tan piadosa y respetable tradición ha sido admitida y reconocida unánimemente por espacio de cinco siglos y no sólo por el pueblo de Burgos, sino también por los Excelentísimos Sres. Arzobispos de esta diócesis, Nuncio de Su Santidad y Reyes de España.

Aparte de esto, no cabe duda de ningún género que los milagros constituyen un argumento incontestable de la verdad y legitimidad de las reliquias, porque siendo como es el milagro el sello, digámoslo así, de la Omnipotencia divina, no puede aquél inducirnos al error; y por lo mismo, cuando un objeto se venera como santa reliquia y por él Dios Nuestro Señor obra algún milagro, no solamente queda garantizada la verdad de tal reliquia, sino que esto sirve, á la vez, de argumento para convencernos de que es muy del agrado del Señor el culto y veneración que á la misma se le tributan y que es su más vehementemente deseo el que ambas se fomenten y extiendan.

Haciendo aplicación de esta doctrina al caso con-

creto de las santas gotas, no podemos ni aun imaginar que el preclaro Emmo. Sr. Cardenal de la Puente quisiese comprender en el repetido mandato á estas santas reliquias, ordenando que fuesen retiradas del culto público, por carecer de auténtica escrita, habiendo Dios obrado por ellas, entre otros, el ruidoso milagro de la niña endemoniada, solemnizado, en forma, por la autoridad eclesiástica de este Arzobispado.

Vulgarísimo axioma de derecho es el que *Ubi eadem est ratio, eadem debet esse legis dispositio*. Es decir: que si había motivo para que el Emmo. Cardenal Sr. Puente ordenase que fuesen retiradas del culto público las reliquias de que se trata, lo fuesen igualmente las que, tomadas del mismo pañete existente en la iglesia de San Gil, se veneran hoy en alguna otra iglesia, sin que éstas tengan á su favor la auténtica escrita y aprobada.

Decimos esto, porque no sabemos que el expresado Emmo. Sr. Cardenal, al practicar la Visita en la Santa Iglesia Metropolitana, mandase retirar la gota de sangre del Santísimo Cristo de la Trinidad, que se venera en la capilla del Condestable y que, según hemos visto, recibió tan esclarecido varón de los Religiosos de aquel convento, á pesar de que tampoco existe la auténtica ni aun la entrega del piadoso donativo, hecha por la mencionada comunidad.

No se concibe que el paño de las santas gotas deba retirarse, en la iglesia de San Gil, del culto público, por carecer de auténtica escrita y aprobada ó reconocida y que á la vez pueda continuar expuesta á la veneración de los fieles, en la Santa Iglesia Metropolitana, una de las santas gotas tomada de aquel mismo relicario, la cual se encuentra en idénticas condiciones que ésta.

En vista, pues, de las incontestables razones que hemos aducido, nos creemos autorizados para concluir diciendo que, en el segundo mandato de los dictados por el Emmo. Sr. Cardenal de la Puente en la santa Visita, girada en la iglesia de San Gil el año de 1859, no se comprenden las reliquias de las santas



gotas del Santo Cristo de Burgos, y, por lo tanto, que éstas, aun cuando carezcan de auténtica, pueden exponerse á la pública veneración de los fieles, siguiendo en esto la inmemorial y no interrumpida tradición piadosa que los Sumos Pontífices y la Sagrada Congregación de Indulgencias admiten como válida y autorizada, según dejamos consignado.

Si esto no fuese así, ¿cómo se armonizaría la concesión de indulgencias hecha por el Excmo. Sr. Cañedo y Vigil en favor de todos aquellos que orasen delante de las santas reliquias, deseando, como dice él mismo, fomentar y extender su culto, con la supuesta prohibición decretada por el Emmo. Sr. Cardenal de la Puente y Primo de Rivera? Porque se debe tener en cuenta que sólo en la tradición autorizada por el consentimiento expreso de los Prelados de Burgos, fué en lo que el Excmo. Sr. Cañedo y Vigil pudo apoyar su concesión de indulgencias, toda vez que, conforme hemos visto en el resguardo que el Cabildo de la iglesia de San Gil entregó al Trinitario Padre Besga, en Febrero de 1809, para entonces ya se había extraviado la auténtica de las santas gotas y nadie nos ha dicho que pareciese después de la guerra de la Independencia.

Para terminar, diremos que nos parece en extremo acertada la interpretación que el Cabildo de la iglesia de San Gil ha dado y da en la actualidad al consabido mandato del Emmo. Sr. Cardenal de la Puente y Primo de Rivera, no conceptuando, por las razones que hemos expuesto, comprendidas en aquél las santas reliquias de las gotas de sangre, las cuales son adoradas por los fieles con la más profunda veneración públicamente, al terminar las funciones religiosas que, conforme veremos luego, se verifican todos los viernes de la santa Cuaresma en la repetida iglesia parroquial de San Gil.





## CAPITULO IX

Escenas cruentísimas.—Nueva traslación del Santísimo Cristo y sagradas reliquias.—Las rogativas del gremio de labradores.—Breves reflexiones.

**S**ANGUINARIAS, horripilantes y propias tan sólo de canibales, podemos decir que fueron las escenas desarrolladas durante el año de 1835, en los claustros é iglesias de varios conventos de Madrid, Barcelona, Zaragoza y algunas otras poblaciones de España.

Al hablar el autor de los *Heterodoxos Españoles*, de esto que él llama *pecado de sangre*, lo hace en la forma siguiente: «Entonces se cumplió, al pie de la letra, lo que del Corpus de Sangre de Barcelona escribió Melo: «Muchos, después de muertos, fueron arrastrados, sus cuerpos divididos, sirviendo de juego y risa aquel humano horror, que la naturaleza religiosamente dejó por freno de nuestras demasías; la crueldad era deleite, la muerte entretenimiento; á uno arrancaban la cabeza (ya cadáver), le sacaban los ojos, cortábanle la lengua y las narices, luego arrojándola de unas en otras manos, dejando en todas sangre y en ninguna lástima, les servía como de fá-

cil pelota; tal hubo que topando el cuerpo, casi despedazado, le cortó aquellas partes que ignora la modestia, y acomodándolas en el sombrero, hizo que le sirviesen de torpísimo y escandaloso adorno».

Es cierto que en Burgos no se derramó sangre inocente en la época de que se trata, pero no lo es menos que se ejecutaron con inhumano rigor, en los conventos de esta ciudad, los inicuos decretos dictados contra los Regulares en 1835 y 36, por aquellos arbitristas sin conciencia ni temor de Dios, que se decían desamortizadores y que á la sazón eran los encargados de dirigir los destinos de esta patria desventurada, digna, en verdad, de mejor suerte.

Los recuerdos luctuosos que hemos evocado, nos explican más que cumplidamente la nueva traslación que del Santísimo Cristo y sagradas reliquias se hizo á la privilegiada iglesia de San Gil en el año de 1836.

Muy á pesar nuestro y sólo por aquello de *amicus Plato sed magis amica veritas*, nos vemos precisados á rectificar al piadoso escritor Sr. Urquijo, en lo tocante á la fecha en que da por supuesta, en su opúsculo, la traslación á la citada iglesia de la santa imagen y gotas de sangre.

Da por cierto el escritor aludido que la traslación de referencia se verificó el 28 de Diciembre de 1836, ordenada por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ignacio Rivas y Mayor, Arzobispo de esta diócesis en la expresada fecha. No es fácil, como veremos luego, el conciliar esta afirmación con los datos fidedignos que sobre el particular existen.

No hemos encontrado, es cierto, una nueva acta de la segunda solemne traslación del Santísimo Cristo y sagradas reliquias, análoga á la que dejamos copiada literalmente, de la que se hizo en 1808, porque tal acta no existe ni puede existir, como quiera que la traslación que nos ocupa no se verificó, ni por semejas, en la forma solemne y decorosa con que se hizo la primera.

¡Rubor y vergüenza causa el tenerlo que confesar; pero es un hecho que los desalmados franceses, que

es cuanto se puede decir, fueron, acerca de este particular, menos impíos que los mismos españoles extranjerizados. Aquéllos, conforme se ha visto, consintieron en que la sagrada efigie y santas reliquias se trasladasen procesionalmente á la iglesia de San Gil; éstos fueron más radicales é intolerantes, porque si en algo consintieron, fué en que, según lo hemos oído de labios autorizados, el Santísimo Cristo de Burgos fuese trasladado precipitadamente en un carrete destinado á servicios viles, que á mano estaba, por no conceder el tiempo necesario para organizar otra traslación más decorosa y en armonía con los sentimientos piadosos de esta religiosa ciudad! ¡Sin duda alguna que á los regeneradores de la patria les urgía el que la suntuosa capilla, donde se veneraba la santa imagen, quedase desalojada para convertirla en cuartel de milicianos, almacén de provisiones ó depósito de objetos desechados por inservibles, como se hizo con los grandiosos templos de San Pablo, San Francisco, La Merced y el Carmen de esta capital! ¡Qué amor al arte! ¡Qué sentimiento estético tan delicado acusan estas *progresistadas* salvajes! ¡Sin duda que con el producto de la piedra y madera de los conventos y sus iglesias, como creyó, cándidamente pensando, el Conde de Toreno, quedarían solventadas las deudas del Estado y por añadidura abarrotadas de pesetas las arcas exhaustas del erario nacional! ¡Mentecatos! ¿cómo no os percatásteis de que, con esta vuestra desatentada conducta, asentábais los cimientos del socialismo más asolador?

Porque si vosotros, en virtud del derecho de la fuerza, cargásteis, contra la expresa voluntad de sus dueños, con aquellos bienes que no sólo estaban legítimamente adquiridos, sino que por destinarse sus rentas al sostenimiento del culto y sus ministros se hallaban bajo la protección y salvaguardia de la Iglesia, si vosotros, atropellando por lo más sagrado, no recelásteis en cometer tan monstruosa enormidad como fué ese *latrocinio inmenso* que llamásteis desamortización eclesiástica, ¿cómo pretendéis ahora que

los implacables socialistas, que sacan sus conclusiones de esos vuestros principios, respeten lo que estimáis hacienda y propiedad vuestra, cuando vosotros no respetásteis la propiedad y hacienda de la Iglesia de Dios? ¿Serán, por ventura, esos vuestros títulos más legítimos y más sagrados que los de la Iglesia que vosotros no reconocisteis y conculcásteis cínica y desvergonzadamente? De aquellos polvos vienen estos lodos, porque quien siembra vientos, nada más natural que recoja tempestades.

Perdonen nuestros lectores pacientísimos el que hayamos dejado correr la pluma intercalando esta digresión, que quizás no tan oportuna como espontáneamente ha salido de lo más hondo de nuestra alma.

Reanudando ahora el hilo de la narración comenzada, queremos dejar sentado que el Santísimo Cristo de Burgos fué segunda vez trasladado desde su capilla propia del convento de la Santísima Trinidad á la iglesia de San Gil, en los primeros días del mes de Febrero de 1836.

De este hecho da fe, en primer lugar, el libro de cuentas de fábrica de la iglesia nombrada, últimamente rendidas, en 30 de Septiembre de 1836, por el Sr. D. Pedro Gutiérrez de Celis á los Sres. D. José Severo Patiño y D. Santiago Antón, individuos todos del Cabildo de la repetida iglesia, en las cuales se consignan las partidas siguientes:

«Cargo—id. ciento treinta y nueve reales, limosna dada al Santo Cristo, titulado de la Trinidad desde Febrero á Septiembre de este año».

Concuerdá esta fecha con la de la supresión de los conventos, decretada en 1835 y 36. En efecto, por lo que á Burgos se refiere, en 15 de Diciembre de 1835, el entonces Jefe político, hoy Gobernador civil, mandó que se cerrase el convento de San Agustín de esta ciudad y todos los de la provincia, interpretando en este sentido la orden del Gobierno de la nación, en la cual, sea por lo que fuere, se mandaba que se cerrase el convento de San Agustín y su provincia.

El Prelado de Burgos protestó de esta interpretación en un sentido y razonado escrito que dirigió al Gobierno, tratando de limitar la clausura á los conventos de la provincia del de San Agustín de esta ciudad, abogando porque éste continuase abierto por hallarse expuesta al culto público, en una capilla adosada al mismo, la imagen de un milagroso Santísimo Cristo, al cual profesaba gran veneración el pueblo burgalés. El único resultado de esta representación, fué el que se retrasase, por espacio de dos meses próximamente, la ejecución de la Real orden de que nos venimos ocupando, toda vez que en 1.º de Febrero de 1836, se aclaró el sentido de esta aclaración, favorable de todo en todo á la interpretación dada por el Jefe político de Burgos, mandando que se cerrasen inmediatamente todos los conventos de Religiosos de esta provincia.

Esta resolución draconiana se cumplió tan al pie de la letra, que á los pocos días de ser publicada, ya era un hecho la clausura general de los conventos de esta ciudad y la dispersión de las comunidades que los ocupaban.

En efecto, de que antes del día 10 de Febrero ya habían sido extinguidas las varias comunidades de Religiosos que tenían sus conventos en Burgos, nos da testimonio un acta que hemos encontrado en el libro de las de la Clerecía de esta ciudad, la cual acta es del tenor siguiente (fol.º 337, actas de la Universidad, año de 1836):

«Junta en San Nicolás—En el día 10 de Febrero de 1836, habiendo precedido el correspondiente aviso por papeletas, *ante diem*, se reunieron los Sres. de la Universidad y Clerecía de esta ciudad en la Sacristía de la Iglesia de San Nicolás á las once de la mañana. El Sr. Prior expuso que había llamado á Junta para hacer saber un oficio que había recibido del Sr. Secretario de S. E. I. el Arzobispo, relativo á que S. S. I. ha considerado que con el aumento de poblacion que ha tenido Burgos en estos últimos años y con la disminucion de Confesores, *con-siguiente á la supresion de los Conventos*, será demasiado reducido el término que está prefijado para el cumplimiento Pascual, en cuya atencion ha pensado disponer que se dé principio

á este acto desde el domingo cuarto de cuaresma, más antes de expedir el competente mandato, quiere que la Universidad le informe, manifestando, si será término bastante ó convendrá mayor anticipación».

Mas ¿cómo, dirá quizás alguno, podemos nosotros asegurar que la santa efigie y sagradas reliquias trasladadas en la época de que se trata á la iglesia de San Gil, son las mismas efigie y reliquias que se veneraban en el convento de la Santísima Trinidad, siendo así que no existe un documento en que se acredite el haberse verificado semejante traslación?

Es cierto que no existe un documento en el cual se consignen el año, mes y día en que el Santísimo Cristo y sagradas gotas volvieron de nuevo á depositarse en la iglesia de San Gil, mas no por esto hemos de concluir que no existe ningún documento por el cual este hecho pueda comprobarse de una manera satisfactoria.

En efecto, además de la partida que hemos copiado del libro de cuentas de la expresada iglesia, en el acta levantada por el Cabildo de la misma, concerniente á la procesión de rogativa que se celebró en la tarde del 12 de Junio de 1842 á instancia de los labradores de esta capital, con asistencia del Ayuntamiento de la ciudad, se consigna de una manera expresa que la imagen del Santo Cristo de Burgos se veneraba, por aquella fecha, en la iglesia mencionada. Ahora bien; este Santo Cristo no podía ser el de San Agustín, por haber sido trasladado á la Santa Iglesia Metropolitana el año 1836; luego necesariamente debía ser el que antes se veneraba en la capilla aneja y propia del convento de la Santísima Trinidad, toda vez que solamente estas dos imágenes se conocían entonces, como hoy, en esta ciudad con el título expresado.

Aparte de esto, en la fecha en que se verificó la segunda traslación de la santa efigie y sagradas gotas, aún formaban parte del Cabildo de la iglesia de San Gil, dos de los señores curas Beneficiados que asistieron, en 1808, á la primera traslación de aquéllas, y

tanto por esta circunstancia como por la de haber permanecido ambos sagrados objetos bastantes años en dicha iglesia, según hemos visto, debían serles conocidísimos, lo cual hace imposible, en absoluto, la hipotética sustitución.

Para que no se dude acerca de quiénes eran los testigos citados que aún subsistían en 1836 y que presenciaron la segunda traslación del Santísimo Cristo y santas reliquias, diremos que fueron los señores don Severo José Patiño y D. Santiago Antón, quienes, según consta en un catálogo obrante al final del libro de acuerdos del Cabildo mencionado, se posesionaron de sus cargos en 1.º de Mayo de 1791 y 28 de Octubre de 1805 respectivamente, habiendo fallecido el primero en 13 de Enero de 1842 y en 29 de Octubre de 1845, el segundo.

No cabe, por tanto, la más ligera duda de que la imagen de Jesús Crucificado y santas reliquias de las gotas de sangre fueron, en el año de 1836, trasladadas del convento de la Santísima Trinidad de esta capital á la iglesia de San Gil de la misma, á consecuencia de la expulsión de los Regulares en España, y que ambos son la propia imagen y reliquias que en 1808, por vez primera é idéntico motivo, sufrieron una traslación igual. En su consecuencia, no habiéndose verificado con posterioridad á la fecha indicada ninguna otra nueva traslación de dichos objetos sagrados, el Santísimo Cristo y las sagradas gotas de sangre que en la actualidad se veneran públicamente en la iglesia de San Gil, son la imagen y reliquias milagrosas cuya historia nos viene ocupando desde la primera página de este libro.

Cosa por demás averiguada era para los devotos y sencillos labradores de esta ciudad, hermanos de la piadosa cofradía titulada de Nuestra Señora de Reboleda, cuanto venimos diciendo, y en ésta y no otra creencia, organizaron tres procesiones de rogativa al Santísimo Cristo de Burgos en los años de 1833, 1834 y 1842, hallándose la santa imagen en su capilla de la Santísima Trinidad cuando se verificaron las dos



primeras y en la iglesia de San Gil ya cuando se llevó á cabo la última.

El fin de estas rogativas públicas, su orden y dirección, así como también el número y clase de corporaciones que en las mismas formaron, se nos refiere minuciosamente en las actas que á continuación transcribimos, tomándolas del libro de las de la Universidad, de señores Curas párrocos y Coadjutores de esta capital.

Hé aquí el texto de los documentos citados:

«Junta en San Nicolás sobre un memorial de los labradores pidiendo la asistencia de la Universidad á la Rogativa con la Virgen de Rebolleda—En la mañana del 19 del que rige (Junio de 1833) se juntó la Universidad, previa citacion por papeletas *ante diem* en la Parroquia de San Nicolás para dar respuesta al memorial que la Junta de labradores habia dirigido al Sr. Prior, suplicando que la Universidad accediese á llevar en procesion de Rogativa, por aguas, la Imágen de Nuestra Señora de Rebolleda desde la Parroquia de Santa Agueda en la que, al efecto estaba en Novena, al Santísimo Cristo de la Trinidad; y acordó el Cuerpo que supuestas las licencias para la Procesion de las dos Autoridades Eclesiástica y Civil (que se exhibieron posteriormente á la Junta) accedía á la pretension con la precisa circunstancia de que á la Universidad tocase el señalar la hora y direccion de la Rogativa, como en efecto la señaló á las cinco de la tarde, dirigiéndola según Rúbricas, por la mano derecha, subiendo por la calle del Cuadro, la del Azogue, Puerta Alta de San Lorenzo el Viejo, San Gil al Convento, donde rezadas las preces de Rogativa, se organizó la vuelta por San Gil, calle del Infierno, Huerto del Rey, Guitarrería, Paloma, Lencería, Caldavares á terminar en Santa Agueda, cantándose una *Salve*. Los Sacristanes llevaron Cruz de pompa morada y se voltearon las campanas el día 22 de doce á una de la tarde y de nueve á diez de la noche y el día 23 de doce á una tambien y en las Parroquias por donde pasó la Procesion mientras esto se verificaba para lo cual se dieron los avisos correspondientes. Precedido lo dicho, se juntó el Cuerpo á la hora citada en la tarde del 23 á realizar lo acordado, tomando terno morado, cuya capa vistió el Sr. Prior y los vestuarios los dos Señores más modernos y entonando los cantores el Himno *Ave Maris Stella* y despues los salmos del Oficio Parvo con los que se llegó hasta el Convento citado; se recitaron las preces referidas (cuyas Oraciones debe decir el Preste de la Clerecia y no el de los Religiosos que está esperando á la Procesion en la puerta de su Iglesia). Para volver se cantó la letanía Lauretana que terminó en la Parroquia de Santa Agueda, concluyendo el acto con la Sal-

ve cantada. A todo lo cual fui presente. Manuel Cisneros». = Acuerdo sobre la Procesion con la Imágen de Nuestra Señora de Rebolleda = «En la tarde del 4 de Mayo de dicho año (1834) y hora de las cuatro de la misma acompañó el Cuerpo de la Universidad á la Imágen de Nuestra Señora de Rebolleda al Santísimo Cristo de la Trinidad, tomando capa el Sr. Prior y vestuarios los dos más modernos. Incensada la Imágen, entonaron los cantores el *Ave Maris Stella*, salieron de Santa Agueda por las calles del Cuadro, subida de San Nicolás, San Lorenzo el Viejo, Arco de San Gil. Una vez en el Convento, se hizo lo mismo que el año anterior volviendo despues la Procesion por las calles de Huerto del Rey, Paloma, Caldavares, hasta la Iglesia de Santa Agueda, donde se cantó la *Salve* y se finalizó la Procesion = Leoncio María Luzuriaga. Srio». = «Procesion de Rogativa = «En el día 12 de Junio de 1842, el gremio de labradores celebró Rogativas públicas con Procesion que salió de Santa Agueda y fué á San Gil: la Universidad asistió á ella con sus Cruces en pompa de manga morada, mediante á haber sido invitada y suplicada por memorial que presentó el Gremio, á que accedió la Universidad, para el piadoso objeto de pedir á S. D. M. la lluvia que se consideraba necesaria para el campo. Y para que conste lo firmo, fecha ut supra. — Fabian de Iarto».

Concuerdia perfectamente con el texto de esta última acta, el de otra aún más expresiva, que tomamos del libro de acuerdos del Cabildo de la iglesia de San Gil, abierto en el año de 1734, en el cual se lee lo que sigue:

«En la tarde del 12 de Junio de este año de 1842, vino desde Santa Agueda á esta Parroquia donde *se venera hoy el Santo Cristo de Burgos*, la Rogativa que los labradores de esta Ciudad hicieron á nuestra Señora de Rebolleda para conseguir el agua que necesitaban los campos. Asistió la Universidad y el Illmo. Ayuntamiento en Cuerpo. Este Cabildo recibió la Rogativa con Cruz, ornamentos morados y Cetros, en la misma forma que se recibe al Cabildo Mayor en las Rogativas que preceden á la Ascension de Nuestro Señor Jesucristo; y despues se incorporó á la Rogativa la Cruz, y el Cabildo con sobrepeñiz al resto de la Universidad = D. Santiago Anton — Secretario Capitular».

Yo tengo por sumamente felices y dichosos á aquellos sencillos labradores que dieron, en las ocasiones á que se refieren las actas que dejamos copiadas, una prueba relevante de la fe sincera que ardía en sus pe-

chos y de la esperanza, jamás desmentida, que tenían concebida de ser atendidos por Dios Nuestro Señor y socorridos en la situación angustiosa en que se hallaban, máxime cuando las humildes súplicas que elevaban al cielo, eran presentadas al Eterno Padre por las manos purísimas de la Bienaventurada Virgen María.

Porque, á la verdad, ¿á quién sino á Dios podían y debían acudir en tales circunstancias sabiendo, como todos sabemos, que El es el Señor de los cielos y de todo su ornamento, el sabio moderador y dispensador de los temporales y de las aguas y gobernador de todas las cosas, pues nadie más que Él ordenó que los tiempos y las estaciones se sucediesen periódicamente y con estricta regularidad, para que de este modo acudan á todas nuestras necesidades?

No se dirigen los cristianos y nobles labradores burgaleses á los potentados y ricos del mundo, porque saben que con todas sus riquezas no pueden hacer que lluevan las nubes una sola gota de agua; ni tampoco se van á los hombres científicos y sabios que estudian en el firmamento el curso de los astros, porque están persuadidos, hasta la evidencia, de que con todos sus conocimientos y á pesar de sus profundas investigaciones, ni han dado ni darán con ese recóndito secreto, á virtud del cual vienen sobre la tierra las ansiadas lluvias del cielo que benefician por igual á los campos, á los hombres y á los animales que carecen de razón.

Nuestros antiguos labradores acudían á Dios cuando la sequía pertinaz amenazaba con agostar los campos y dar al traste, en contados días, con el fruto de sus constantes sudores y desvelos; mas como de ordinario, éstas y otras calamidades públicas son azotes con los cuales el Señor castiga aquí nuestras infidelidades, que no en vano canta la Iglesia aquello de *sic nos tu visitas sicut Te colimus*, se valen de la intercesión poderosa de la Santísima Virgen María, que no solamente es el refugio de los pecadores, sí que también el arcaduz celestial por donde vienen á los

hombres todos los favores divinos, para que desarme la ira de su Hijo Santísimo y á este fin llevan en pública y devota procesión de rogativa la imagen de Nuestra Señora, adonde está la milagrosa efigie de Jesús, confiados en que ha de ser escuchada benignamente su petición y despachadas favorablemente las súplicas fervorosas que, postrados á los pies de las santas imágenes, dirijan á los prototipos que están en el cielo.

Y en efecto, los hechos se encargan frecuentemente de probar con su lógica incontestable, que no es vana la esperanza de aquéllos y otros igualmente piadosos y sencillos labradores. Sin temor de ser desmentidos podemos asegurar, con respecto á la época que nos ocupa, lo que con referencia á la suya aseguró el Rvdo. P. Sanz, cronista del Santísimo Cristo, cuando escribía lo siguiente: «Tanta fe tienen los labradores burgaleses en este Soberano Crucifijo, hallándose la tierra necesitada de agua, que sacando y poniendo en rogativa á Nuestra Señora de Rebolleda para asegurar más su petición y súplica, en un día de la novena la traen á su capilla, y así experimentan comúnmente en este día el beneficio que esperan para la tierra. En otra ocasión, habiendo hecho varias rogativas á las imágenes sagradas con el mismo fin de apagar en los campos tanta sed, por último recurso, trajeron los devotos de este Santísimo Cristo á Nuestra Señora del Carmen á este convento, y apenas llegó á su capilla cuando se desató una nube en copiosa lluvia, á satisfacción de los que hacían la rogativa con ansia fervorosa».

La verdad es que un hecho tan universal y constante como es el que los pueblos acudan con rogativas públicas al cielo, en tiempo de epidemia, por la mediación del glorioso San Roque, pidiendo la salud del cuerpo y la cesación de la peste y los labradores en tiempo de sequía, para alcanzar el beneficio del agua que los campos necesitan, sacando en fervorosas procesiones las imágenes de Jesucristo y de la Santísima Virgen, hechos como éstos, tan universales en

la cristiandad entera, y tan constantes que se repiten ya en un punto, ya en otro, casi todos los años durante siglos y siglos, no tienen otra explicación racional más que ésta, es á saber: que los pueblos rara vez dejan de conseguir del cielo los favores que solicitan con súplicas tan humildes y por medio de tan poderosos intercesores. A fe mía que nadie es tan mentecato que una y otra vez llame á las puertas de aquél de quien le consta de antemano que no puede socorrerle en sus necesidades y apuros ó que, pudiendo, tiene decidida voluntad de no socorrerle.





## CAPITULO X

En nuestros días.—El nuevo retablo del Santísimo Cristo.—Una fundación piadosa.—Lo que falta y medios para realizarlo

**L**AS revoluciones políticas y antirreligiosas causan de ordinario en la sociedad y en la Iglesia análogos efectos á los que se observan en el planeta que habitamos, después de haberse verificado esas violentas sacudidas de la tierra, llamadas por los hombres de ciencia fenómenos sísmicos. Como éstos, aquéllas todo lo trastornan y desnaturalizan, de tal suerte, que lo que antes era un compuesto armónico que respondía á los fines de su institución, después no sea otra cosa que un montón informe de ruinas que solamente sirven para indicarnos el lugar que ocuparon las obras que en mejores días fueron la admiración de propios y extraños.

Aplicando á nuestro caso esta regla general y teniendo en cuenta la serie no interrumpida de trastornos políticos que con marcadas vistas á la impiedad se han venido sucediendo en España desde el año de 1812 hasta el 1876 próximamente, era de temer que, conforme se ha verificado con innumerables instituciones piadosas, hubiese desaparecido el culto y veneración al Santísimo Cristo y sagradas reliquias. Sin

embargo, por algo se dijo aquello de que no hay regla sin excepción. No sabemos por qué, mas ello es un hecho que durante el período de incesantes revoluciones que hemos indicado antes, no sólo se conservó el culto hacia la santa imagen y sagradas gotas, sino que fué tan acentuado su incremento que, podemos decir con verdad, llegó á su mayor apogeo, no habiéndose iniciado ¡cosa extraña! su decadencia hasta la época misma de la llamada restauración.

Incidentalmente dijimos ya en otro lugar que eran tan solemnes y concurridas las funciones religiosas que todos los años, durante la santa Cuaresma se verificaban en la iglesia de San Gil en obsequio al Santísimo Cristo y sagradas reliquias, después de haber sido ambas, por segunda vez, trasladadas á dicha iglesia, que con mucha antelación á la hora señalada para los cultos, ya estaban ocupados por los fieles los lugares preferidos del templo citado. Este pormenor, significativo en extremo, no lo hemos leído en parte alguna, sino que lo hemos oído de labios de respetables personas que aún viven, las cuales, ya por los años de 1864 y siguientes, asistieron con frecuencia á las mencionadas funciones religiosas.

Nos explicamos perfectamente esta diligencia piadosa de los fieles teniendo en cuenta, por un lado, que se trataba de los cultos solemnes que se tributaban al Santísimo Cristo de Burgos y á las reliquias milagrosas, y por otra parte, que á la circunstancia de no ser la iglesia de San Gil de las más capaces de la ciudad, por el considerable espacio que ocupan las varias capillas enclavadas en ella, hay que agregar que, por disposición, según de público se dice, del Emmo. señor Cardenal de la Puente, Arzobispo á la sazón de esta diócesis, los viernes de Cuaresma, en la época á que nos referimos, se suspendían las funciones religiosas que, durante las tardes de los demás días, se verificaban en otras iglesias de la ciudad, lo cual hacía, junto con lo que antes hemos indicado, que la concurrencia de fieles á la de San Gil fuese verdaderamente extraordinaria.

No podemos menos de aplaudir tan oportuna disposición, que deseamos ver restablecida, siquiera no fuese más que para evitar el aspecto, por demás triste, que ofrecen las iglesias de Burgos cuando, por verificarse en el mismo día y hora funciones religiosas en varias de ellas, es reducido el número de fieles que á cada una concurre.

De estos cultos que, en la iglesia últimamente citada, se continuaron verificando desde la segunda traslación á la misma del Santísimo Cristo y reliquias, ya encontramos mención expresa en varios números del *Boletín Eclesiástico* de esta diócesis y señaladamente en la crónica de los «Cultos», inserta en los publicados los días 20 de Febrero y Marzo de 1858, donde se lee lo siguiente: «Viernes por la tarde, á las tres y media, función al Santo Cristo de Burgos, en la parroquia de San Gil, con sermón que predicará D. Jerónimo Galilea, exclaustro dominico». Idéntico anuncio figura en la sección de «Cultos» de los demás viernes de la expresada Cuaresma, en los cuales tomaron parte como oradores, además del mencionado, los señores D. Fernando Linage, Coadjutor entonces de la parroquia de San Gil de Burgos y después cura propio de la misma, D. Pablo González, Capellán y Administrador que fué del Real monasterio de las Huelgas, D. Rufino Calonge González, Coadjutor á la sazón de la parroquia de Santiago en esta ciudad y posteriormente cura propio de la de Aguilar de Campo y D. Santos Martínez Estechea, Coadjutor que era entonces de la de San Gil y actualmente Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Estas funciones religiosas y otras nuevas, si bien no con la magnificencia que en los tiempos citados, continúan celebrándose en la actualidad en la iglesia de San Gil durante los días de Carnaval y viernes de la santa Cuaresma, conforme lo reza el anuncio en que se publicaron los cultos correspondientes á este año de 1906, el cual, copiado á la letra, dice: «Solemnes cultos que se han de celebrar en la iglesia parroquial de San Gil de esta ciudad los días



de Carnaval y los viernes de Cuaresma.—En los tres días de Carnaval, á las cuatro de la tarde, se expondrá el Santísimo Sacramento, rezándose á continuación el santo Rosario, el Trisagio, con un motete y terminándose con la bendición y reserva.—El domingo y el martes predicará D. Basilio Olalla, cura propio de esta iglesia.—Todos los viernes de Cuaresma, á las nueve de la mañana, se celebrará misa cantada en el altar del Santísimo Cristo de Burgos.—Por la tarde, á las seis, se hará el ejercicio del Viacrucis, y después se rezará el santo Rosario al que seguirá el sermón que predicará, el día 2 de Marzo, de la Divina palabra, el Licenciado D. Gregorio Betolaza, Coadjutor de la parroquia.—El día 9, del Pecado, D. José San Juan, id.—El día 16, de la Contrición, el Licenciado D. Pedro Mingo Estecha, Profesor de la Universidad Pontificia.—El día 23, de la Salvación, don Basilio Olalla.—Terminarán estos cultos con el salmo *Miserere* cantado y adoración de la santa reliquia».

Claro está que, al decir nosotros que actualmente los cultos dedicados al Santísimo Cristo y sagradas reliquias carecen de la suntuosidad que revestían por los años de 1858 y posteriores, nos referimos no á la solemnidad que los ministros del Señor prestan á tales actos, porque ésta continúa hoy lo mismo que en los años citados, según acabamos de ver en el cartel-anuncio, que no sin intención hemos copiado literalmente, sino á la suntuosidad con que se verificaban aquéllos en la época de referencia, debido á la parte activa y principalísima que en ellos tomaban los burgaleses por la singular devoción que, conforme queda evidenciado con hechos públicos é innegables, profesaban al Santísimo Cristo y sagradas reliquias y especialmente los parroquianos de la iglesia de San Gil, pues entonces todavía se daba en Burgos esa emulación santa, tan grata á los ojos de Dios como benéfica á la piedad, la cual servía de estímulo poderoso á los feligreses de una parroquia para hacer cuanto de ellos dependiese, con el objeto de que ésta fuese en la que con más esplendor y magnificencia se ve-



rificasen los actos del culto, teniendo á grande honor el contribuir, en la medida de sus fuerzas, á la realización de tan noble y elevada empresa.

Al ver hoy casi apagado y muerto este celo laudable y entusiasmo religioso por una parte y por otra, el contado número de personas que asisten á los cultos que en los días de Carnaval y viernes de Cuaresma se verifican en la iglesia de San Gil y cómo decaen, hasta que quizás lleguen á desaparecer estas antiguas y macizas prácticas religiosas que, además de tener por objeto á Jesucristo Crucificado, en el cual está nuestra vida, salud y resurrección, al mismo que predicó San Pablo Apóstol (porque según él nos dice no sabía hablar de otra cosa), encarnan, conforme hemos visto, una verdadera gloria patria, no podemos por menos de confesar, con honda pena y el más vivo sentimiento, que hemos degenerado de la piedad y patriotismo que como timbre el más glorioso recibimos de nuestros mayores.

No podemos ni siquiera imaginar que el punible olvido en que se tiene hoy al Santísimo Cristo y sagradas reliquias sea hijo de la ingratitude, porque nobleza obliga: creemos más bien que nace únicamente de la ignorancia, del completo desconocimiento de la historia de tan milagrosa imagen y reliquias, de que muchos de los burgaleses no han oído hablar nunca en su vida de los extraordinarios beneficios y gracias de todas clases que Dios ha concedido con mano larga á este pueblo, como en recompensa de la singular veneración en que sus moradores tenían á los dos sagrados objetos de que se trata.

En recompensa también de esta misma veneración que nuestros padres profesaron al Santísimo Cristo de Burgos y sagradas gotas de sangre y en obsequio á ellos, ya que nosotros no seamos acreedores á merced tan señalada, valiéndose Dios Nuestro Señor de un medio que ni aun nos era dado imaginar siquiera, ha hecho que la santa imagen y reliquias vuelvan á ser, como antes lo fueron, objetos preferentes de nuestra devoción. Y ¿cuál, se nos preguntará,

ha sido el medio de que la divina Providencia, en sus inexcrutables designios, se ha valido para desterrar nuestra ignorancia culpable en la materia que nos viene ocupando? Ya lo hemos indicado ligeramente al comenzar este capítulo, la construcción de un nuevo retablo con destino al Santísimo Cristo y reliquias milagrosas y la fundación de una Memoria piadosa de misas, que por lo menos, á contar desde el fallecimiento de los fundadores, han de celebrarse en el altar de la santa imagen.

Hechos de esta naturaleza no era fácil que pasasen desapercibidos en Burgos, máxime cuando los dos diarios locales se han ocupado en varias ocasiones del primero, haciendo con tal motivo reseñas y crónicas compendiadas de la historia del Santísimo Cristo y sagradas reliquias.

Yo bien quisiera que el nombre de la insigne bienhechora y fervorosa devota del Santo Cristo de Burgos pasase á la historia junto con el de D. Alonso Carnero, el cual, á sus expensas, levantó, para nuestra imagen, la sólida y espaciosa capilla que aún hoy subsiste y sirve de iglesia á los Rvdos. Padres Capuchinos que vinieron á esta ciudad expulsados de Francia; mas desiriendo á las indicaciones de una persona respetable, interesada en este particular, me veo precisado á omitir la declaración antes apuntada.

Hasta el mes de Julio de 1901, en que falleció cristiana y santamente, como había vivido, moraba en su casa propia de esta ciudad, enclavada en la jurisdicción de la iglesia de San Gil, una dama distinguida y acaudalada, viuda, sin sucesión, de un caballero no menos distinguido y acaudalado, la cual era nombrada y conocida en esta capital por el apellido de su finado esposo. Acostumbraba esta piadosa señora á visitar con frecuencia al Santísimo Cristo y á ejercitarse en su capilla en devotas prácticas religiosas. Qué ideas, qué proyectos ocuparon la mente de esta devota señora en determinada ocasión, después de haber orado ante su imagen predilecta, no lo sabemos, solamente podemos decir que cierto día llamó á su

casa al digno señor Cura de su parroquia, D. Basilio Olalla, para comunicarle la resolución que había tomado de mandar construir, á sus expensas, un retablo para el Santísimo Cristo, manifestándole, además, que era su deseo el que, como Cura párroco, se encargase de la realización del proyecto, ofreciéndole, desde luego, para ello, como *máximum*, la cantidad de doce mil quinientas pesetas, recomendándole, con el mayor encarecimiento, que guardase en secreto el nombre de la persona donante.

El expresado señor Cura aceptó, reconocido en nombre de su iglesia, la espléndida donación de tan piadosa señora, y aun cuando aquél, por su parte guardó, con la fidelidad propia de su cargo, el secreto que se le había encomendado, esto no fué obstáculo para que, por donde menos se esperaba, se hiciese público lo que, al menos en vida de la expresada señora, debía permanecer oculto.

Por noticias adquiridas de personas muy respetables, se cercioró el señor Cura de la iglesia de San Gil del buen gusto y solidez con que se trabajaba en los talleres del maestro Sr. D. Eduardo Pagés de Barcelona, y á esta casa se dirigió pidiendo catálogos ilustrados para elegir el modelo que fuese más del agrado de la señora donante, y como quiera que ésta dejase la elección á gusto de su Cura párroco, éste, á fin de proceder con el mejor acierto en el asunto y previa la licencia de aquélla, solicitó y obtuvo de su feligrés, el reputado artista de esta ciudad, D. Isidro Gil, la ilustración que deseaba, y siguiendo sus atinadas indicaciones, eligió para el retablo uno de los varios diseños que figuraban en los catálogos de la casa constructora, si bien reformando en parte la ornamentación de aquél.

En 24 de Agosto de 1899, dirigiendo las operaciones el propio maestro Sr. Pagés, ayudado por tres de sus más hábiles oficiales, quedó el nuevo retablo del Santísimo Cristo instalado en la forma que le admiramos ahora, y se colocó en la urna de aquél la santa imagen y en el sagrario del mismo la teca con las san-

tas reliquias, según que lo reza la siguiente acta que tomamos del libro veinticuatro de bautizados de la parroquia de San Gil, al folio ochenta y uno vuelto donde se lee:

«Inauguración del retablo nuevo de la Capilla del Sto. Cristo.—En la ciudad de Burgos á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve: yo D. Basilio Olalla Gonzalo, Cura propio de la Parroquia de San Gil, Abad de la misma, previamente autorizado por el Excmo. é Illmo. Sr. D. Fr. Gregorio María Aguirre, Arzobispo de esta Diócesis, procedí á la inauguración del nuevo retablo de estilo gótico florido, costeado por una persona devota de esta parroquia y colocado en la Capilla del Santísimo Cristo que con este objeto había sido restaurada completamente. Para este acto religioso hice la bendición del tabernáculo ó sagrario y de las dos Imágenes de los S.S. Angeles que en el mismo se veneran y celebré el Santo Sacrificio de la Misa en la que predicó el Sr. Coadjutor D. Gregorio Betolaza Esparta. Terminóse esta ceremonia con el *Te Deum laudamus* y la adoración de las Sagradas Gotas del Santo Cristo. Y para que conste lo firmo, fecha ut supra—Basilio Olalla Gonzalo».

Por creer que este es el lugar oportuno, reproducimos la descripción del retablo que, hecha por mano perita, apareció en uno de los diarios que se publican en esta ciudad al día siguiente después de haberse inaugurado aquél, cuando decía: «Feo y de mal gusto era el retablo que contenía al Cristo de Burgos, hasta hace poco tiempo, pero gracias á la devoción y esplendidez de la señora á quien antes hemos aludido, la sagrada imagen tiene ya un altar digno de su importancia. La traza del nuevo retablo obedece al gusto dominante en la arquitectura del siglo xv, y pertenece, por lo tanto, al estilo gótico florido, modelándose sus líneas sencillas sin gran aparato de ornamentación; pero elegantes y bellas. Sobre maciza base, que simula un zócalo de mármol rosado, se alzan dos fuertes machones coronados de crestería y pináculos, dejando espacio para dos umbelas y doseletes que cobijan figuras de ángeles, teniendo uno un cáliz y otro una lanza, como símbolo del principio y fin de la Pasión. En el cuerpo central, se destaca un arco trilo-

bado de airoso corte, cerrando la urna que guarda la venerable imagen. Las tres porciones de círculos que le forman, apoyándose en dos esbeltos contrafuertes que se prolongan sobre la crestería del coronamiento por medio de pináculos delgados, y en el entrepaño que dejan ambos arbotantes, se alza un bonito arco florenzado, con frondas y hojas que lo decoran ricamente hasta terminar en elegante macolla. Toda la línea que corona el retablo, ostenta una crestería de buen gusto, alternando con largos y airosos pináculos en forma de chapiteles, mientras en el centro y detrás del arco conopial de que hemos hablado, se eleva una torrecilla de ocho caras, perforada por adornos y con frondas en las aristas, que viene á completar la composición de este bellissimo retablo. La mesa de altar se apoya en seis columnas de mucho carácter, que hacen juego con las que sirven de basamento para las estatuas mencionadas. La labor de este artístico altar, dorado todo y bruñido en sus principales resaltos, es delicada y fina, hasta en los menores detalles, y ha sido ejecutada en los acreditados talleres de D. Eduardo Pagés, de Barcelona, ascendiendo su importe á poco más de ocho mil pesetas. Al buen éxito de la obra, tanto del retablo como de la capilla, han contribuido poderosamente con sus acertados consejos y luces, el reputado artista, nuestro querido amigo y colaborador, D. Isidro Gil, á quien tanto deben los monumentos artísticos de Burgos y el celoso Párroco D. Basilio Olalla, que ha secundado con gran entusiasmo los deseos de la piadosa dama, cuya esplendidez ha hecho á la iglesia de San Gil tan valioso donativo. La imagen del Santísimo Cristo fué colocada en el nuevo altar ayer al medio día por los sacerdotes de la parroquia (Sres. D. Gregorio Betolaza y José San Juan) que, en señal de veneración, quisieron efectuar personalmente ese trabajo, sin consentir que en él tomaran parte los operarios».

Muchas y en extremo interesantes son las consideraciones que pudiéramos hacer enalteciendo el ejemplo sublime de piedad que, en el hecho que acabamos

de referir, nos dejó la distinguida dama y devota decidida del Santísimo Cristo de Burgos que nos viene ocupando. Una tan sólo nos permitiremos exponer para no apurar más la paciencia de nuestros lectores, y es: que si la limosna que damos al pobre, nuestro hermano, Dios la acepta y remunera como si la hiciésemos á El mismo ¿qué diremos de ésta que llevó á cabo la señora anónima, teniendo como tiene por objeto á una imagen milagrosa del Hijo de Dios, Jesucristo Crucificado?

Este noble y acabado ejemplo de piedad debe servir de estímulo poderoso á los devotos del Santísimo Cristo, en particular y en general á todos los corazones cristianos, llevándolos á realizar obras meritorias y santas, análogas á la de que se trata.

En verdad que nunca mejor que en las circunstancias actuales, cuando resulta, en efecto, mezquina y deficiente la dotación asignada á las fábricas parroquiales por el Estado para las atenciones del culto y cuando éste no cumple con la fidelidad que hay derecho á exigir el doblemente sagrado compromiso de atender á la reparación de los templos y edificios eclesiásticos, obligaciones que el Estado contrajo por haberse apoderado, á viva fuerza, de las cuantiosas rentas y bienes que las iglesias venían gozando y poseyendo por justos y legítimos títulos, reconocidos por todos menos por el Gobierno de una nación católica, nunca, repetimos, mejor que en estas angustiosas circunstancias, es necesario que cunda el buen ejemplo y que la piadosa y loable acción de nuestra coterránea, que nos ocupa, tenga en su fondo muchos imitadores.

Es de esperar que las personas verdaderamente devotas y particularmente los burgaleses y los que en Burgos han tomado carta de naturaleza, trabajarán ahora, sin descanso, no tan sólo para que se sostengan los cultos tradicionales que en honor del Santísimo Cristo y sagradas reliquias se verifican los días de Carnaval y viernes de la santa Cuaresma, sino para que se pongan de nuevo, por lo menos, á la altura

que alcanzaron en las épocas no lejanas que hemos señalado. Esperamos esta reacción favorable á la tradición y práctica piadosa que nos ocupa, porque aun cuando es un hecho desgraciadamente que en el mundo abundan los ingratos, máxime cuando se trata de Dios, la ingratitud, como dice el gran Balmes, no es ley de la humanidad y menos entre los hidalgos y religiosos hijos de la antigua cabeza de Castilla.

Una como garantía de que no han de quedar defraudadas estas halagüeñas esperanzas que hemos concebido y que acabamos de manifestar es, á nuestro modo de ver, la realización del hecho, altamente consolador, de que vamos á dar cuenta minuciosa á nuestros lectores.

Nos referimos con esto á la fundación de una misa perpétua hecha por los Sres. D. Claudio Bajo González y su esposa D.<sup>a</sup> Petra Fernández de Bobadilla, que ya viene desde hace algún tiempo celebrándose los días festivos de precepto, á las once y media, en la iglesia de San Gil Abad de esta capital y su capilla del Santísimo Cristo de Burgos.

El origen de esta fundación piadosa fué el siguiente: Desde hace bastantes años se venía celebrando, costeadá por suscripción, en la expresada iglesia de San Gil, los días y á la hora indicados, una misa rezada con el objeto de que los fieles de dicha parroquia tuviesen mayor comodidad para cumplir con el precepto los días de fiesta. Por ausencia de unos, muerte de otros suscriptores ó por otros motivos que no hace al caso exponer aquí, es lo cierto que la suscripción decreció notablemente y se acercaba el día en que, por falta de recursos, se hubiera hecho preciso el suspender la celebración de esta misa.

Antes de que esto sucediese y con el objeto de excitar la piedad de los fieles para que con sus limosnas contribuyesen al sostenimiento de esta práctica religiosa de tan evidente utilidad, el señor Cura párroco de la nombrada iglesia, uno de los días en que se estaba celebrando la misa, al ofertorio de la misma, anunció al pueblo sus temores, para que si no conse-



guía lo que eran sus más vivos deseos, no se admirasen después, si llegaba el caso, de tenerse que suprimir dicho acto religioso.

A la cuenta no cayeron en el vacío las excitaciones del señor Cura párroco citado, porque terminada que fué la misa, D. Claudio Bajo, que, por hallarse entre los asistentes, tuvo ocasión de oír las excitaciones de su Cura párroco, pasó á la sacristía de la expresada iglesia con el objeto de manifestar á éste que podía estar descuidado y tranquilo por lo que tocaba á la misa de las once y media, porque estando como estaba él dispuesto á sostenerla y aun á dotarla perpetuamente, no llegarían á realizarse los fundados temores que había expuesto á sus feligreses.

Efectivamente, en 31 de Agosto de 1900, fueron aprobadas por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Fr. Gregorio Aguirre y García, Arzobispo de Burgos, las bases para la fundación de una misa rezada perpétua, que al efecto le habían sido presentadas por el D. Claudio Bajo González y su esposa D.<sup>ña</sup> Petra Fernández de Bobadilla. En obsequio á la brevedad, solamente reproducimos aquí las bases de dicha fundación piadosa que hacen á nuestro propósito y son las siguientes: «Fundación de una Memoria de misa rezada de once y media en la iglesia, capilla ú oratorio que elijan los fundadores durante su vida, y para después de su muerte en la iglesia parroquial de San Gil, Abad de Burgos y su capilla del Santísimo Cristo. — En la ciudad de Burgos á primero de Abril de mil novecientos, D. Claudio Bajo González y su esposa D.<sup>ña</sup> Petra Fernández de Bobadilla, natural el primero de esta ciudad y la segunda de Zamora y ambos vecinos de Burgos, deseando que se celebren todos los años y apliquen misas rezadas, por ahora y mientras vivan, por la intención de los fundadores y fallecido uno de ellos por el alma de éste, hasta ocurrir el fallecimiento de los dos, en cuyo caso y de allí adelante, se aplicarán por el alma de ambos y con el fin al propio tiempo de proporcionar á los fieles mayor facilidad para oír en las fiestas de precepto el santo sacrificio de la misa,

procedemos á la fundación de una Memoria de misa rezada en la forma y bajo las bases que á continuación se expresan:—1.<sup>a</sup> Fundamos una Memoria de misa rezada que se ha de celebrar en esta ciudad de Burgos todos y cada uno de los días festivos de precepto á la hora de las once y media en la iglesia, capilla ú oratorio que designen los fundadores, ínterin viva cualquiera de ellos, y reservándose la facultad de variar esta designación siempre que la creyesen conveniente; y fallecidos que sean dichos fundadores, se celebrará la mencionada misa á la hora citada en el altar del Santísimo Cristo de Burgos que se venera en la iglesia parroquial de San Gil Abad.—5.<sup>a</sup> La misa de esta Memoria será aplicada por la intención de los fundadores D. Claudio Bajo y su esposa D.<sup>a</sup> Petra Fernández de Bobadilla, durante la vida de ambos y fallecido uno, por el alma de ésta y ocurrido el fallecimiento del último, por el alma de los dos.—6.<sup>a</sup> Será patrono de la Memoria que se funda el Excmo. señor Arzobispo que es ó fuere de esta diócesis de Burgos ó quien lo represente.—7.<sup>a</sup> Suplican los fundadores que mientras vivan se digne el Prelado concederles la gracia de designar el sacerdote que, con su autorización y licencia, haya de cumplir las cargas de esta fundación; y es también voluntad de dichos fundadores que muertos ambos sea el Cura párroco ó Ecónomo de la iglesia de San Gil de esta ciudad el que nombre con aprobación del Sr. Arzobispo, el sacerdote que haya de celebrar la misa de esta Memoria en el altar del Santísimo Cristo de Burgos de dicha parroquia, de conformidad con lo consignado en la primera cláusula de esta fundación—...Burgos á primero de Abril de mil novecientos—Claudio Bajo—Petra Fernández de Bobadilla».

Mil plácemes merece la previsión de los piadosos fundadores de la misa que perpétuamente ha de celebrarse en el altar del Santísimo Cristo de Burgos, al hacer, con muy buen acuerdo por sí mismos, en vida, lo que muchos, á pesar de tratarse de un asunto de la mayor importancia y que les toca tan de cer-

ca, dejan para que otros se encarguen de realizarlo después de la muerte de los primeros, con peligro, no pocas veces, de que su piadosa voluntad quede incumplida. Porque bien sea por las corrientes de indiferencia en materia religiosa, que hasta aquí llegan desgraciadamente, ó porque á los herederos les duele el desprenderse de aquello que el testador dejó para bien de su alma, es lo cierto que se dan frecuentes casos en que los llamados á la participación de una herencia, mostrándose solícitos y diligentes hasta la exageración cuando se trata de hacerse cargo de la parte que les corresponde, no son tanto, ni con mucho, en cumplir las sacratísimas obligaciones anejas á los bienes heredados; si no es que se haga precisa la intervención de los tribunales de justicia para obligarles á cumplir lo que el agradecimiento, la caridad, la conciencia y la ley demandan de consuno. Que esto es una verdadera inhumanidad, convenimos, pero desgraciadamente es un hecho que se repite con deplorable frecuencia.

A cual más caritativos y elevados son los tres fines que D. Claudio Bajo y su esposa D. Petra Fernández de Bobadilla se propusieron y han conseguido con la fundación piadosa que nos ocupa. En primer lugar, los piadosos fundadores han asegurado, en cuanto es dable á la previsión humana, la celebración perpétua de un número determinado de sufragios que anualmente se han de celebrar por el eterno descanso de sus almas, después del fallecimiento de ambos. Han proporcionado también á sus convecinos nuevas facilidades para que éstos puedan cumplir mejor sus deberes religiosos los días de fiesta; y por último, á ellos se debe el que en el altar del Santísimo Cristo de Burgos, en el cual también se hallan las sagradas reliquias, se celebre periódica y establemente el acto más sublime del culto católico, el incruento sacrificio de la misa.

Tenemos ya altar para el Santísimo Cristo y sacerdote que, en determinados días, ofrezca al Eterno Padre, ante la sagrada imagen, la Víctima propicia—

toria por nuestros pecados, es cierto, pero bien podemos decir que todo esto es obra de la Providencia, sin que en ello hayan tomado parte activa los burgaleses, toda vez que sólo Dios Nuestro Señor fué el que inspiró directamente á una señora piadosa y acaudalada la idea de que era de absoluta necesidad la construcción de un retablo donde la santa imagen pudiese estar colocada con el decoro conveniente; y el mismo Dios fué también el que movió los corazones de D. Claudio Bajo y su esposa para que en vida realizasen la fundación de la misa perpétua en la capilla y altar del Santísimo Cristo.

Ahora bien, ¿qué es lo que con su lenguaje mudo pero elocuente nos están diciendo estas dos obras providenciales? Yo no acierto á pensar que Dios Nuestro Señor quiera darnos á entender por ellas otra cosa más que le es sumamente grato el culto que se ha venido tributando al Santísimo Cristo y sagradas reliquias y que es su voluntad el que no solamente no se extinga esta maciza práctica religiosa, sino que en la generación actual y siguientes renazca el espíritu de aquella devoción sentida y honda hacia ambos sagrados objetos de que dieron pruebas tan relevantes y gallardas nuestros piadosos ascendientes.

Esta y no otra es, en el caso concreto que nos ocupa, la voluntad de Dios y á nosotros, especialmente á los burgaleses y á los que en Burgos han tomado carta de naturaleza á fuer de agradecidos, no nos toca otra cosa sino que secundarla, excogitando los medios que sean más adecuados para lograr fines tan levantados.

Si hemos de exponer nuestro modo de pensar en esta materia, diremos ingénuamente, sin pretensiones y menos con ánimo de imponer á nadie nuestra humilde y desautorizada opinión, que uno de los medios más conducentes para conseguir que los cultos dedicados al Santísimo Cristo de Burgos revistan aquel esplendor y suntuosidad de mejores tiempos y lograr que se reanime el fervor patrio antiguo hacia la santa imagen y sagradas reliquias, es la celebra-

ción de una novena solemne todos los años, que tenga por digno remate una *larga y ordenada procesión*, como la que en sus buenos días organizaba la cofradía de la *Sangre de Cristo* el Domingo de Ramos, en la cual, permítasenos la frase, *dé la nota saliente*, la esfigie de Jesús Crucificado con la Beata María á sus pies, llevando extendida la toca en actitud de recoger las gotas de sangre que arrojó la imagen milagrosa.

Al dar esta preferencia á la novena para conseguir el fin que nos proponemos, es porque la práctica de esta clase de cultos no tan sólo enfervoriza á los que toman parte en ellos, sí que también hace que crezcan, se aumenten y sean más duraderos y estables en los fieles la devoción y el fervor hacia el objeto que motiva los cultos; pues siempre será una verdad incontrovertible que los actos repetidos muchas veces dejan en nosotros huellas más profundas que aquellos que ejecutamos solamente alguna que otra de tarde en tarde.

Sin duda alguna que ésta fué la razón por la cual el Sumo Pontífice León XIII, de feliz memoria, ordenó, há pocos años, que nueve días antes y nueve después de aquel en que se celebra en la Iglesia la venida del Espíritu Santo sobre el Colegio Apostólico, se eleven al cielo, en todo el orbe católico, preces fervorosas para alcanzar del Señor el bien de la unión de todos los cristianos.

Concretando más la materia, paréceme que el Excelentísimo Cabildo Metropolitano piensa del propio modo que nosotros acerca de este punto, toda vez que, además de la función religiosa que se verifica todos los años el día de la Exaltación de la Santa Cruz en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, tiene ordenado también, y así se viene practicando, que se diga una novena en la capilla del Santísimo Cristo de Burgos, inclusa en la Iglesia Metropolitana.

Este piadoso ejercicio de la novena, aparte de lo expuesto, ofrece otra ventaja incomparable y es, que los oradores sagrados que se encargasen de predicar

los sermones durante los nueve días, podían explicar, con gran fruto á sus oyentes, el poder y fuerza que tiene la Santa Cruz contra los enemigos de nuestra alma y además, de una manera especial, la historia milagrosa del Santísimo Cristo y sagradas reliquias, recordándoles, al propio tiempo, los innumerables beneficios de todas clases que nuestros mayores obtuvieron de Dios cuando en sus necesidades, ya privadas, ya públicas, se postraron humildes ante la santa imagen. Que éste sea, por otra parte, un excelente medio de propaganda del culto de nuestro Santísimo Cristo y reliquias milagrosas, nadie puede negarlo, porque si es cierto que de lo desconocido no cabe el deseo ¿quién podrá, en cambio, estorbarnos de amar el bien que una vez llegamos á conocer?

La procesión es, por decirlo así, en este caso concreto, el remate obligado de la novena y hasta se puede afirmar que el buen resultado de ésta depende de la primera en gran parte. En efecto, son muchos los que, bien por unas ú otras causas, no asisten al templo cuando, durante nueve días consecutivos, se alaba, bendice y glorifica á Dios Nuestro Señor, ya directa é inmediatamente, ya en alguno de sus Santos; mas á la procesión bien podemos asegurar que son contados los que dejan de asistir, por lo menos presenciando su paso por las calles, y sabido es, conforme enseña el Concilio de Trento, que los fieles, por estos signos visibles de la religión, por estas simpáticas manifestaciones públicas del culto católico, *ad rerum altissimarum contemplationem excitantur*, se levantan hasta la contemplación de las cosas más elevadas y sublimes.

Ofrece este medio, aparte de lo consignado, una ventaja inapreciable, y es que no se necesita hacer gran esfuerzo de inteligencia para comprender el verdadero sentido del simbolismo de una procesión, pues todos, aun los más rudos é ignorantes, sin exceptuar á aquellos que no conocen las letras, saben leer y entienden perfectamente lo que dice y significa, verbi gracia, en nuestro caso, la imagen de Jesús Crucifi-

cado con la Beata María á los pies, llevando ésta la toca desplegada en sus manos.

Muy bien, se nos dirá quizás; la idea es de lo más sublime, el proyecto inmejorable, pero de imposible realización. ¿De dónde, si no, se nos objetará, van á salir los fondos necesarios para costear una procesión y una novena solemnes, de esas que *hagan época* en los anales de la historia religiosa de Burgos? Porque pensar en que de las fábricas parroquiales pueda distraerse con este objeto la cantidad más insignificante, es pensar en lo imposible y acudir á una suscripción, es tocar un resorte gastado, que ya no responde y que sólo proporciona molestias sin cuénto.

Yo bien sé que, como dicen los gobernantes y diplomáticos, con una frase muy gráfica, *el dinero es el nervio de la guerra*, tampoco se me oculta la penuria en que se encuentran las fábricas parroquiales y que para el caso sería de ningún resultado positivo el promover una suscripción; todo esto lo sabemos perfectamente; mas por otra parte vemos que la piedad de los fieles sufraga con desahogo, en esta misma capital, todos los gastos que se originan con motivo de los solemnísimos cultos que se dedican al Sagrado Corazón de Jesús durante el mes de Junio y los que á honra y gloria de la Santísima Virgen del Carmen se verifican en todo el mes de Julio.

La lógica de los hechos es avasalladora, su elocuencia es incontrastable, no hay argumentos que puedan oponérsele. Es, por consiguiente, forzoso el convenir en que, contra todas las dificultades é inconvenientes enumerados, se verifican en Burgos no ya solamente una novena y una procesión solemnes, sino cultos solemnísimos durante dos meses cadaaño y dos bien organizadas y brillantes procesiones, sin otros recursos que los suministrados por la piedad de los burgaleses.

El dilema está planteado de una manera inevitable, porque ó se desprecia por fútil la dificultad tomada de la carencia de fondos para atender á los gastos que ocasionen las fiestas religiosas que pedimos en

honor del Santísimo Cristo y sagradas reliquias, ó si ésta se estima insuperable, necesariamente hemos de admitir también lo que ni aún puede imaginarse sin hacer la más grave ofensa á la religiosidad de los nobles hijos de este bendito solar castellano. Porque ¿acaso no sería ofensa gravísima para nosotros el que pudiera con verdad decirse que los burgaleses en materia de piedad solamente tienen la mano cerrada ó corta cuando se trata de restablecer el culto del Santísimo Cristo de Burgos que, aparte de lo que es en sí y de su historia maravillosa, simboliza gloriosas tradiciones patrias de veneranda memoria?

Todo menos eso. Nosotros, por el contrario, somos optimistas en esta materia, pero con ese optimismo de buena ley, que no es exagerado ni vicioso, como que se funda en hechos reales y verdaderos que se han verificado en nuestros días. Y si esto no es así dígasenos, cuando el celoso señor Cura párroco de la iglesia de San Gil expuso, como hemos visto, sus fundados temores de que, si la piedad de los feligreses no acudía pronto á poner remedio, dejaría de celebrarse la misa de punto de los días festivos, ¿qué otra cosa hizo sino que manifestar la escasez de recursos para continuar sufragando los gastos que ocasionaba la celebración del santo sacrificio en los días citados? ¿Por ventura se hicieron sordos los feligreses de la expresada iglesia á las patéticas excitaciones de su Cura párroco? ¿No hemos visto cómo uno solo de aquéllos se comprometió, compromiso que ha cumplido escrupulosa y fielmente, no ya á cuidar de que se celebrase la misa de once y media durante su vida, sino á asegurar para siempre la continuación de este acto por extremo caritativo y piadoso?

Y si esto es, conforme hemos visto, un hecho probado ¿quién, por muy desafectos que le sean los burgaleses, que no haya perdido la razón, se atreverá á sostener que entre todos estos juntos no son capaces de ejecutar una obra piadosa que uno solo ha realizado?

Es evidente que la objeción propuesta carece en



absoluto de fundamento, que no solamente no es insuperable la dificultad que nace de la falta de medios para atender á los gastos que ocasionarian los cultos solemnes que pedimos en obsequio del Santísimo Cristo de Burgos, sino que es de solución sumamente fácil, toda vez que, sin grande esfuerzo, con una ligera excitación del señor Cura párroco de la repetida iglesia de San Gil, se ha vencido y resuelto otra de más importancia.

Lo que todo esto exige, sí, es algún sacrificio y leves molestias, anejas á todas ó á la mayor parte de las obras de piedad. Pero ¿y cuándo se pescaron truchas á bragas enjutas? ¿Dónde estaría el mérito de la buena obra si faltasen las contradicciones? ¿Acaso el Santísimo Cristo y sagradas reliquias no merecen que nos impongamos algún sacrificio?

Lejos, pues, de nosotros esos pesimismo preconcebidos sin causa que los justifique, hijos tan sólo de la desconfianza en la protección divina. Hagamos nosotros lo que está de nuestra parte, que Dios se encargará de tocar ese resorte secreto que mueve los corazones con tanta suavidad como vehemencia. Excógetense los medios que después de una madura deliberación se crean más conducentes al fin que se desea obtener y pónganse éstos en juego con toda la actividad, diligencia y constancia que tan santa causa reclama, pero con verdadera fe, con entusiasmo siempre creciente, como aquel que está seguro de que ha de salir adelante con la empresa comenzada, porque sólo obrando de este modo, además de los méritos que indudablemente adquiriremos para con Dios Nuestro Señor, que es lo primero y principal, tendremos también la satisfacción incomparable de ver restablecido el culto del Santísimo Cristo de Burgos y adorables reliquias, en el grado y esplendor de mejores tiempos, pudiendo gloriarnos entonces con la Iglesia, en la Cruz de Jesucristo, en la cual está nuestra vida, salud y resurrección; porque en ella nos redimió el Salvador del mundo, clavando en los brazos del madero santo el

decreto de muerte eterna que merecimos con la prevaricación de nuestros primeros padres.

Y con lo que dejamos escrito, después de dar á Dios las más humildes y rendidas gracias, cerramos esta primera parte de nuestra historia, esperando que, con el auxilio del cielo, podremos, en breve, sacar á luz pública las restantes que tenemos ofrecidas.

**A. M. D. G.**

# OBISPADO DE SALAMANCA

OFICIAL

NOS D. FR. FRANCISCO JAVIER VALDÉS Y NORIEGA,  
POR LA GRACIA DE DIOS Y LA SANTA SEDE APOSTÓ-  
LICA, OBISPO DE SALAMANCA, ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que venimos en conceder y concedemos Nuestra licencia para que pueda imprimirse y publicarse en esta diócesis la obra titulada *Historia documentada y crítica del Santísimo Cristo de Burgos*, venerado en la iglesia parroquial de San Gil de la expresada ciudad, que desea publicar el presbítero Licdo. D. Feliciano López, mediante que de nuestra orden ha sido leída y examinada, y según la censura, nada contiene contrario al dogma católico y sana moral, debiendo hacer constar esta Nuestra licencia al principio ó al fin de la obra y entregar dos ejemplares de la misma en Nuestra Secretaría.

Dado en Salamanca á 7 del mes de Enero de 1907.

✠ FR. FRANCISCO JAVIER, *Obispo.*

*Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor,*

DR. MANUEL GARCÍA BOIZA,  
*Secretario,*



# ÍNDICE

Páginas.

PRÓLOGO.....	5
CAPITULO PRIMERO.—Historia del prodigio.—Un diploma original.—Impiedad y superstición.—Prescripciones y práctica de la Iglesia acerca del culto y veneración de las sagradas imágenes.—El Toro de San Marcos.—San Expedito.—Una observación.—Las flores de San Luis.—Examen y crítica de documentos antiguos.—Testimonios irrecusables.—La censura canónica en materia de libros.—El ministro de la Gobernación y el Emmo. Cardenal de la Puente.—El fondo de la cuestión.—La niña endemoniada.—Textos, testigos y comentarios.—El Abogado del diablo.—Tachas y excepciones.—La verdad en su punto.—Los exorcismos de la Iglesia y su virtud.—Doctrina de los teólogos salmanticenses.....	13
CAP. II.—Actas interesantes.—Visita regia.—Donación de reliquias.—Deducciones.—Lo pasado y lo presente.....	95
CAP. III.—Un pleito curioso.—La demanda y su contestación.—El fallo.—Comentarios.....	115
CAP. IV.—La Cofradía de la Sangre de Cristo.—Textos.—Curación de un ciego.—Comentarios.....	133
CAP. V.—Una Real licencia.—Comentarios.....	144
CAP. VI.—Un recuerdo triste.....	153
CAP. VII.—Una rogativa solemnísim.....	164
CAP. VIII.—Una patente de indulgencias.—Reparo infundado.—¿Todas las reliquias sagradas necesitan de auténtica para que puedan ser veneradas públicamente?.....	175
CAP. IX.—Escenas cruentísimas.—Nueva traslación del Santísimo Cristo y sagradas reliquias.—Las rogativas del gremio de labradores.—Breves reflexiones.....	186
CAP. X.—En nuestros días.—El nuevo retablo del Santísimo Cristo.—Una fundación piadosa.—Lo que falta y medios para realizarlo.....	198



# NOVENA

EN HONOR DEL

## SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS

=====  
*Con licencia eclesiástica*  
=====

SALAMANCA

IMPRESA DE CALATRAYA

*á cargo de Manuel P. Criado*

—  
1907







# NOVENA

EN HONOR DEL

## SANTÍSIMO CRISTO

TITULADO DE BURGOS

QUE SE VENERÓ PRIMERAMENTE EN EL CONVENTO  
DE RELIGIOSOS TRINITARIOS

Y ACTUALMENTE SE HALLA EXPUESTO AL CULTO PÚBLICO EN LA  
IGLESIA DE SAN GIL DE ESTA CIUDAD

---

El uso de ciertas y determinadas preces con que durante nueve días se honra de una manera particular á un santo ó se hace conmemoración especial de algún misterio religioso, es antiquísimo en la Iglesia, pudiéndose decir con verdad que se remonta á los primeros días del cristianismo, toda vez que la Santísima Virgen María, los Apóstoles y algunas piadosas mujeres, permanecieron por nueve días orando en el Cenáculo después de la Ascensión de Jesucristo á los cielos, donde á los cincuenta días después de la Pascua descendió sobre los Apóstoles el Espíritu Santo, cuya venida había sido anunciada y prometida por el mismo Redentor.

Estas prácticas devotas en todo tiempo fueron recomendadas por la Iglesia como medios eficaces, en sumo grado, para conseguir del cielo todo linaje de gracias y beneficios; pero últimamente han recibido una muy solemne aprobación pontificia, cuando el Papa León XIII, de feliz memoria, en su Encíclica *Divinum illud munus*, ordenó que en todas las parroquias del mundo católico y aun en otros templos y santuarios, si los Prelados así lo estimaban conveniente, se elevaran al Espíritu Santo plegarias por nueve días; y cuando después, en Abril de 1902, por el conducto autorizado de la Congregación de los Sagrados Ritos, declaró que todo cuanto en las citadas Letras se prescribe, así en punto á oraciones como indulgencias, tiene carácter de perpetuidad, deseando el Santísimo Padre que se recomiende á todos la novena, muy señaladamente por ir enderezada á un excelentísimo fin, cual es la consecución del bien inapreciable de la unidad cristiana, objeto de las más vivas solicitudes y afanes del Papa.

En todo tiempo son buenos los ejercicios de una novena, pero más especialmente convienen cuando uno se dispone á algún acto importante, como la primera comunión, la entrada en Religión, el matrimonio, etc.; cuando se quiere alcanzar de Dios algún favor particular para sí ó para alguno de los suyos, como el feliz término de un viaje, de una enfermedad, de una empresa; cuando se quiere conjurar alguna calamidad pública, como una epidemia, una guerra, las tribulaciones de la Iglesia, etc.

La siguiente, tan propia para excitar la confianza en los corazones, puede servir para todas esas y cualesquiera otras circunstancias.

Para hacer dignamente esta novena, convendría:

1.º Llevar durante ese tiempo una vida más regular que de costumbre y hacer las oraciones con más fervor.

2.º Oír misa, si no todos los días, al menos el primero y último, tomando por materia de meditación los puntos que se señalan en la novena para cada día,

copiados en casi en su totalidad de las obras que escribieron los venerables Padres Luis de la Puente y Fr. Luis de Granada.

3.º Hacer una buena obra é imponerse alguna privación ó ayuno con el consejo del director espiritual. Las mejores mortificaciones que pueden practicarse en esta novena son las interiores, como abstenerse de mirar y oír por curiosidad, estar retirado y guardar el silencio compatible con las obligaciones cotidianas de nuestro estado, obedecer con más puntualidad á los superiores, no contestar con impaciencia, sufrir con resignación las molestias de los domésticos y otras personas. Todas estas mortificaciones tienen la doble ventaja de ser altamente meritorias y no correr el que las practica el peligro de la vanagloria. El ejercicio más útil en las novenas, dice San Alfonso María de Ligorío, Doctor de la Iglesia, que consiste en proponerse, desde el principio de la misma, enmendarse de algún defecto en que solemos caer con más frecuencia.

4.º Leer atenta y devotamente el ejercicio puesto á continuación para cada día y confesarse y comulgar al menos en el último de la novena.

**SUMARIO de las indulgencias y privilegios concedidos por la Santa Sede Apostólica á la antigua capilla del Santísimo Cristo titulado de Burgos, confirmados por el Papa Pío X que felizmente gobierna la Iglesia.**

1.º Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados una vez al año, á todos los fieles de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados, visitaren con devoción, en cualquier día de él, la capilla del Santísimo Cristo y rogaren en ella por la concordia de los príncipes cristianos, exaltación de la Santa Madre Iglesia, extirpación de las herejías y conversión de los pecadores. (Pío VI, Breve de 10 de Septiembre de 1776).

2.º A todos los que, con las disposiciones y condiciones arriba dichas, visitaren devotamente la men-

cionada capilla en las fiestas de la Invención y Exaltación de la Santa Cruz; y en la de Santa Ana, desde las primeras Vísperas, y desde la salida á la puesta del sol en todos y cada uno de los miércoles de Cuaresma, igual indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados en cada una de dichas fiestas y días en que lo verificaren.

Además, doscientos días de verdadera indulgencia á los que visitaren, á lo menos con corazón contrito, la repetida capilla en todos y cada uno de los viernes del año. (Pío VII, Breve de 6 de Abril de 1804).

3.º Indulto de altar privilegiado en todas las misas de *Requiem* que se celebren en el del Santísimo Cristo por las almas del Purgatorio. (Pío VII, Breve de 10 de Septiembre de 1776).

Y 4.º Facultad para cantar en el altar del Santísimo Cristo una misa votiva de *Cruce* todos los viernes del año, excepto las fiestas dobles mayores de primera y segunda clase. (Pío VI, Breve de 28 de Septiembre de 1782).

En 14 de Diciembre de 1826, el Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Alonso Cañedo y Vigil, Arzobispo de Burgos, concedió ochenta días de indulgencia á todos los fieles por cada vez que devotamente rezaren un Credo ó los actos de Fe, Esperanza, Caridad y Contrición, así como la oración del *Paternoster* delante de la santa imagen de Cristo Crucificado, que en aquella época se veneraba en el convento de los Padres de esta ciudad, y á los que practicaren lo mismo delante de las santas gotas de sangre que se conservaban en dicho monasterio.

En 4 de Diciembre de 1861, el Emmo. Sr. D. Fernando, Cardenal de la Puente, Arzobispo de Burgos, concedió cien días de indulgencia á todos los fieles por cada vez que con devoción rezaren el Padre nuestro, el Credo ó hicieren un acto de Contrición ante la sagrada imagen del *Santo Cristo de Burgos* que se venera en su propio altar en la iglesia parroquial de San Gil de esta ciudad de Burgos.

En 10 de Febrero de 1887, el Excmo. é Ilustrísi-

mo Sr. D. Manuel Gómez Salazar y Lucio Villegas, Arzobispo de Burgos, concedió ochenta días de indulgencia en la propia forma que el anterior, á los fieles que recen un Padre nuestro, Credo ú otra cualquiera oración aprobada por la Iglesia, ante la imagen de Jesús Crucificado que se venera en una de las capillas de la iglesia parroquial de San Gil de esta ciudad.

## DIA PRIMERO

---

*Por la señal de la Santa Cruz, etc.*

### ORACIÓN

Miradme, ¡oh mi amado y buen Jesús! postrado ante vuestra divina presencia, os ruego con el mayor fervor que imprimáis en mi corazón vivos sentimientos de Fe, Esperanza y Caridad, dolor de mis pecados y propósito de nunca jamás ofenderos, mientras que yo con todo el amor y compasión de que soy capaz, voy considerando vuestras cinco llagas, contemplando aquello que dijo de vos ¡oh Dios mío! el Santo Profeta David: *han taladrado mis manos y mis pies y se pueden contar todos mis huesos.*

#### **Meditación de la excelencia del culto á Jesús Crucificado**

Las prácticas religiosas que tienen por objeto el venerar á Jesucristo en la Cruz, deben ser de las más gratas á todo corazón verdaderamente cristiano, en ellas debiéramos tener una especial complacencia y gloriarnos con el Apóstol San Pablo, quien, escribiendo á los fieles de Galacia, decía: *Mas nunca Dios permita que yo me glorie sino en la Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, por el cual el mundo me es crucificado á mí y yo al mundo.*

En verdad que tenemos sobrados motivos y razones poderosísimas para gloriarnos en la Cruz de Jesucristo, porque conforme nos enseña la Iglesia, en la Cruz está nuestra salvación, nuestra resurrección y nuestra vida. Jesucristo Crucificado es un libro abierto para todos los que desean aprender y practicar las lecciones de vida eterna, y una cátedra sagra-

da desde la cual se predicán, con el lenguaje mudo, pero elocuentísimo del ejemplo, las sublimes y salvadoras verdades del Evangelio. No hay duda alguna de que toda la ciencia de la salvación de las almas está compendiada en la Cruz.

¿Qué cristiano hay, por otra parte, que con alguna detención considere los misterios que se encierran en la Cruz, como en sagrado tabernáculo, que no sienta luego avivarse en su pecho la luz de la Fe, dilatarse los senos de la Esperanza é inflamarse la llama de la Caridad? La vista de la Cruz en que padeció y murió por nosotros el Hijo de Dios, nos recuerda aquel lugar del Santo Evangelio donde se lee: «que el día en el cual se consumó la obra de nuestra redención, desde la hora de Sexta hasta la de Nona se cubrió de tinieblas todo el mundo; el sol se obscureció; el velo del templo se rasgó de alto en bajo; la tierra tembló; las piedras se hicieron pedazos; se abrieron las sepulturas de los muertos y resucitaron muchos cuerpos de los santos que dormían en el polvo de la tierra».

Tantas y tan extraordinarias señales de grandeza y majestad arrancaron al Centurión y á los demás soldados judíos que custodiaban á Jesús aquella confesión preciosa de la divinidad de Jesucristo cuando á la vista de tales maravillas exclamaron á una diciendo: ¡verdaderamente que este era el Hijo de Dios! ¿Seremos nosotros más indiferentes ó incrédulos que los mismos judíos para que al recordar tales portentos no prorrumpamos también interiormente siquiera en idénticas exclamaciones?

Ahora bien, si nosotros contemplando la Cruz no podemos por menos de confesar la divinidad de Jesucristo; de reconocerle por verdadero Hijo de Dios y Redentor de los hombres, ¿cómo no hemos de confesar al mismo tiempo que Él que nos dió á su Hijo muy amado nos dió también todas las cosas del orden sobrenatural que habíamos perdido por la prevaricación de nuestros primeros padres? ¿Cómo no ha de alentarse nuestra esperanza al recordar que Je-

sucristo borró la escritura del decreto de muerte eterna dictado contra nosotros y que la quitó de en medio clavándola en la Cruz y franqueándonos de este modo las puertas del cielo que estaban para nosotros cerradas desde el pecado de origen?

Por último, en la Cruz, en este dulce y ennoblecido leño, fué donde Jesucristo consumó aquel acto sublime, grandioso y soberanamente heróico de dar la vida por nosotros, que éramos no ya sus amigos cariñosos sino sus más declarados enemigos. ¿Quién hay que, teniendo corazón, no sea vencido por tanta nobleza y generosidad tanta? ¿Que no se conmueva y pague con amor el más afectuoso de su alma el amor sobresaliente que Jesús nos demuestra clavado en la Cruz? Porque todo en él respira amor é incita y estimula por lo mismo á corresponderle también con amor, ¿pues qué otra cosa sino esto nos predicen su sagrada cabeza inclinada, sus brazos extendidos, sus manos y pies taladrados y su pecho abierto al golpe de inhumana lanzada?

Meditense estas verdades y pida cada uno al Señor la gracia especial que desee conseguir en esta novena.

*Propósito.* Asistir á estos devotos ejercicios uniéndonos con el espíritu á la Santísima Virgen y al discípulo amado del Salvador cuando en el monte Calvario se hallaron presentes á la muerte del Hijo de Dios expirante en la Cruz.

---

## ADORACIÓN DE LAS CINCO LLAGAS DE JESÚS CRUCIFICADO

### A la llaga del pie izquierdo

Adórote, llaga santísima, de mi Señor Jesucristo; y por la sangre que por ella derramásteis, os suplico, benignísimo Salvador mío, me concedáis una fe viva



y perdonéis los malos pasos y movimientos de mi vida disipada.

*Padre nuestro, Ave maria y Gloria patri.*

#### **A la llaga del pie derecho**

Adórote, llaga sacratísima, de mi Señor Jesucristo; y por el dolor que en ella padecisteis, os suplico, dulcísimo Redentor mío, que traspaséis mi alma con el clavo de vuestro santo temor, concediéndome una esperanza firme y la gracia de andar siempre recto por el camino de vuestra santa ley.

*Padre nuestro, etc.*

#### **A la llaga de la mano izquierda**

Adoro, amantísimo Jesús mío, la llaga de vuestra mano izquierda y os doy gracias de haberla recibido por mi amor. Por la sangre que de ella derramásteis concededme una caridad ardiente; y perdonadme las ofensas que os hice con mis malas acciones, palabras y sentimientos.

*Padre nuestro, etc.*

#### **A la llaga de la mano derecha**

Adoro, pacientísimo Jesús, la llaga de tu mano derecha; y por los tormentos que en ella padecisteis, os suplico que me perdonéis el mal uso que hice de mis sentidos y potencias, y en el día del juicio final me otorguéis la gracia de estar á tu derecha con los escogidos.

*Padre nuestro, etc.*

#### **A la llaga del sagrado costado**

Adórote, sacratísima llaga de mi Salvador Jesús; ¡oh, quién me diera morar siempre en ese sagrado asilo de los escogidos! Por la preciosa sangre y agua

que salió de vuestro costado, abierto por mi amor con una lanza y por el dolor agudísimo que atravesó el Corazón de vuestra Santísima Madre, henchid mi pecho de los nobles afectos que animaron á vuestro divino Corazón y concededme la gracia singular de la perseverancia en vuestro santo servicio.

*Padre nuestro, etc.*

El hecho milagroso de que vamos á dar cuenta en este primer día de la novena, es el que sirve de fundamento á la devoción y culto con que, desde háce siglos, es venerada la santa efigie del Santísimo Cristo de Burgos.

Era por los años de 1366, cuando reinaba en Castilla D. Pedro I, llamado por unos *el Cruel* y por otros *el Justiciero*. Su hermano natural, D. Enrique, Conde de Trastámara, ya porque no se le ocultase el particular afecto que hacia él sentían gran parte del pueblo y nobleza castellanas y la mala voluntad con que seguían al Rey D. Pedro; ya también porque quisiese vengar la muerte de su madre D.<sup>a</sup> Leonor, es lo cierto que pensó en hacerse proclamar Rey de Castilla.

Para esto se puso de acuerdo con los Reyes de Aragón y de Navarra, los cuales le prometieron su favor y cierto género de ayuda, bajo la expresa condición de que, una vez terminada la conquista, don Enrique les había de ceder algunos territorios en su nuevo reino. Bien sea porque no le satisficiesen á éste las ofertas de los dos Reyes citados, ó ya para mejor asegurar el buen éxito de su empresa, es un hecho que D. Enrique llamó en su auxilio á las tropas asalariadas, que se llamaban ingleses blancos, gente aventurera y foragida, las cuales, al mando de Duguesclín, habían guerreado en Francia hasta que se ajustaron las paces con Inglaterra. Treinta mil soldados de éstos, dice un historiador, que entraron por Barcelona los primeros días del año de 1366. Como no podía menos, llegó á oídos del Rey D. Pedro, que se hallaba entonces en Sevilla, que su hermano don Enrique se preparaba para hacerle la guerra, y partiendo inmediatamente á Burgos, reunió Cortes, en

las cuales solicitó del reino la ayuda necesaria para tomar la defensiva contra el poderoso enemigo que á pasos agigantados se le venía encima.

Una de las resoluciones adoptadas en el Consejo fué el inmediato derribo del convento é iglesia de la Santísima Trinidad de Burgos, levantados por el mismo San Juan de Mata, y contíguos á la puerta de la ciudad que ahora se titula de San Gil. Tan violenta y hasta sacrílega determinación se quiso justificar diciendo que ambos edificios, por su elevación y construcción sólida, podían servir de baluarte al ejército enemigo, desde donde á poca costa sería derribada gran parte de la ciudad.

Contigua, si bien independiente de la iglesia del convento, se hallaba una capilla titulada de la Magdalena, en la que se veneraba la «milagrosa imagen» y allí asistía frecuentemente una religiosa llamada María de Jesús, que desde muy temprana edad había vestido el hábito de la orden Trinitaria, la cual, además de practicar en dicha capilla sus ejercicios piadosos, entendía en el servicio de la lámpara que lucía delante del santo Crucifijo y cuidaba de los enfermos en un pequeño Hospital que delante de dicho convento había.

No estando comprendidos en aquella orden draconiana más que el convento y su iglesia, nadie creyó que tan odiosa determinación se hiciese extensiva á la capilla de la Magdalena; así es, que no se pensó en poner á salvo la joya preciosa que se guardaba en aquel sagrado recinto, permitiéndolo así Dios, por sus altísimos fines, para mayor gloria suya, aumento del culto y veneración del divino simulacro y en beneficio del pueblo creyente.

Sin embargo de esto, María de Jesús vió con indecible pena y sentimiento de su corazón, que los soldados y artífices que habían derribado el convento y la iglesia, se preparaban á emprenderla con la capilla de la Magdalena, por lo cual, poniéndose en oración fervorosa, suplicó al Santo Cristo que no consintiese el que fuese derribado también aquel sagrado lugar;

mas, por entonces, no fué despachada favorablemente tan viva súplica, permitiendo el cielo que se intentara el derribo de la expresada capilla.

Al ver la religiosa trinitaria que ya se habían encaramado en lo alto de la bóveda de la capilla algunos de los ejecutores del bárbaro decreto, con ánimo de llevarlo á cabo con la misma febril precipitación que la empleada con el monasterio é iglesia, y como última diligencia que le sugería su amor á la santa imagen, con lágrimas en los ojos, les rogó que desistiesen de realizar aquella nueva profanación. Tampoco los hombres quisieron escuchar las sentidas súplicas de aquella piadosa mujer, antes por el contrario, advirtiéndole, y no en formas corteses, del peligro que corría de quedar sepultada entre los escombros, si no se retiraba, comenzaron á derribar la bóveda de la capilla.

Este fué el momento señalado por Dios para hacer manifestación de su poder supremo é infinita misericordia; porque al romperse la bóveda de la capilla, una piedra desprendida de lo alto dió un fuerte golpe en la cabeza de la santa imagen, y comenzó entonces á arrojar sangre gota á gota.

La primera gota cayó en el muslo del Santísimo Cristo, donde aún se advierte la señal; y á vista de prodigio tan extraño, la religiosa, imitando el ejemplo de la piadosa Verónica, se quitó su tocado y lo colocó en lugar conveniente para que en él quedasen depositadas tan soberanas reliquias.

No fueron éstas las únicas maravillas que Dios obró en la ocasión de que se trata, sino que para manifestar su indignación contra los que por servir á su rey en la tierra se atrevieron á poner sus manos sacrílegas en la Casa del Señor y en la veneranda imagen de su Santísimo Hijo, en quien tiene puestas todas sus complacencias, permitió la Divina justicia que todos los que se habían ocupado en la obra destructora, quedasen tullidos é inmóviles, sin poderse bajar del sitio en que se colocaron. Viéndose tan mal parados, y comprendiendo que los males que deploraban no

eran más que el justo y merecido castigo de su impía osadía y temerario arrojo, acudieron al mismo Crucifijo, al cual poco antes no tuvieron reparo alguno en ofender, rogándole que se dignase devolverles el perdido uso de sus miembros; y como Dios Nuestro Señor no desprecia nunca las súplicas del corazón contrito y humillado, haciendo uso de su infinita misericordia y poder, les concedió la suspirada gracia.

## HIMNO

La Madre estaba llorosa  
Junto á la Cruz afrentosa  
Do pendía el Redentor.  
Y su alma desolada  
Vióse entonces traspasada  
De una espada de dolor.  
¡Oh, qué triste y afligida  
Fué esta Madre esclarecida  
Del Unigénito Dios!  
¡Qué amargo dolor sentía,  
Cuando las penas veía  
De aquel Hijo de su amor!  
¿Qué ojos hay que no llorasen,  
Si á esta Madre contemplan  
En tan extrema aflicción?  
¿Quién hay que no se doliese,  
Si sus gemidos oyese  
Del Hijo viendo el dolor?  
Por los crímenes atroces  
De su pueblo, entre feroces  
Tormentos, á Jesús vió.  
Vió á su dulcísimo Hijo  
Lacerado, en la Cruz fijo  
Donde su aliento exhaló.  
Ea, pues, fuente de amores,  
Haz que sienta tus dolores,  
Porque también lllore yo.

Que mi corazón se inflame,  
Para que al buen Jesús ame,  
Puesto que Él tanto me amó.

Ÿ. Os adoramos, Señor y os bendecimos.

℞ Porque por vuestra Santa Cruz redimisteis al mundo.

## ORACIÓN

Oh, Dios, que para librarnos del poder del enemigo quisisteis que vuestro Unigénito Hijo padeciese por nosotros afrentoso suplicio de muerte; conceded á vuestros siervos que consigan la gracia de la resurrección espiritual, por el mismo Jesucristo, Señor nuestro que con Vos y el Espíritu Santo vive y reina, Dios por los siglos de los siglos. Amén.

---

## DIA SEGUNDO

*Por la señal de la santa Cruz, etc.*

### ORACIÓN

Miradme, ¡oh mi amado y buen Jesús!, etc. (como el día primero).

#### **Meditación de la primera palabra que Jesucristo habló en la Cruz, rogando por sus enemigos**

No menos afligido en el espíritu que atormentado en el cuerpo, se hallaba Cristo Nuestro Señor en la Cruz sufriendo, con amor propio de un Dios, los desprecios, ultrajes y blasfemias que, por instigación diabólica, le dirigían los judíos, los cuales, no por compasión hacia la inocente víctima expiatoria de nuestros pecados, sino por satisfacer su vana curiosidad, se hallaron presentes á la escena cruenta del Calvario, esperando á ver en qué paraba la crucifixión del Redentor del mundo.

Blasfemaban de El algunos, meneando sus cabezas y diciéndole por mofa: ¿tú eres el que destruyes el templo de Dios y en tres días le reedificas? Sálvate á tí mismo: si eres Hijo de Dios, desciende de la Cruz. Los príncipes de los sacerdotes, los escribas y ancianos, se burlaban de El, diciendo unos á otros de modo que lo oyese: A otros hizo salvos, y á sí no puede salvarse. Si es Rey de Israel, baje de la Cruz y creeremos en él. Confía en Dios, libréle, si quiere, pues ha dicho: Hijo soy de Dios. Y por último, los soldados que allí estaban, también se burlaron de Cristo, leyendo el título de la Cruz y diciendo: Si tú eres Rey de los judíos, sálvate á tí mismo.

De este modo se hallaba Jesucristo, lleno de dolo-

res y tormentos en todos y cada uno de los miembros de su cuerpo sacratísimo sin hallar descanso en aquella dura cama de la Cruz; y además, rodeado de sus enemigos que le habían puesto en ella, los cuales, contra las leyes más elementales de humanidad, gozaban en verle tan afligido y aún le añadían nuevas y más graves aflicciones con sus blasfemias y abriendo sus bocas y meneando sus cabezas por escarnio.

Pues en tan críticos y angustiosos momentos, primero que consuele á su Madre santísima, primero que provea á sus amigos y antes de encomendar al Padre su espíritu, provee á sus perseguidores de remedio. *Padre*, dice Cristo Nuestro Señor levantando sus ojos al cielo, *perdónalos porque no saben lo que se hacen*. Jesucristo abre su boca sacratísima, no para pedir fuego que los abrase, como pidió Elías, ni para echarles su maldición, como Noé y Eliseo, cuando maldijeron á los que les escarnecían, sino para rogar á su eterno Padre que les perdonase el pecado que cometían en crucificarle y escarnecerle, doliéndose más del daño que les venía por esta culpa, que de los tormentos é injurias que recibía de ellos, cumpliendo de este modo con la obra lo que había enseñado con la palabra cuando dijo: *Amad á vuestros enemigos y orad por los que os persiguen*.

Oh, amantísimo Jesús, ¡cuán bien mostrásteis en esta ocasión que soís Dios de amor y la bondad misma! Concededme, Señor, tal caridad como ésta, para que yo también ame á mis enemigos, no tan sólo de palabra, sino con las obras; y que siguiendo vuestro ejemplo, ore por los que me persiguen y os persiguen, pues vuestros enemigos son también míos. Cierto es que la ignorancia de los que os crucificaron fué grosera, afectada y en extremo culpable, pero al fin ignorancia y por esto vos dijisteis con verdad que no sabían lo que se hacían al crucificaros é injuriaros; y como esta excusa también se extiende á todos los pecadores, de alguna manera, porque todos tienen algún modo de ignorancia en no conocer, como deben, quién es el Dios á quien ofenden y cuán grave cosa



es ofenderle, cuán grandes bienes pierden y cuán terribles males se acarrean, porque, como enseña el Apóstol San Pablo, *Nunca crucificaran en sí mismos al Señor de la gloria*, si perfectamente, como es razón, *le conocieran*, siendo esto así, perdónalos á todos, Padre, de las misericordias, para que todos gocen de ellas. Amén.

Meditemos estas verdades y pidamos al Señor la gracia especial que deseamos conseguir por esta novena.

*Propósito.* Examinar detenidamente nuestra conciencia para certificarnos de que hemos perdonado de corazón á los que nos han ofendido ó causado perjuicio en nuestra fama, honra ó intereses materiales, para merecer que Dios nos perdone nuestras deudas así como nosotros perdonamos á nuestros deudores, según que lo decimos en el Padre nuestro.

---

## ADORACIÓN DE LAS CINCO LLAGAS DE JESÚS CRUCIFICADO

(VÉASE LA PÁGINA 232)

---

El P. Vega, en la crónica que escribió de la Orden de la Santísima Trinidad refiere, cuando habla del *Santísimo Cristo de Burgos*, que actualmente se venera en la iglesia de San Gil de esta misma ciudad, el milagro siguiente:

«En el año de 1542, dice el expresado cronista, había un hombre en la ciudad de Burgos y barrio de San Esteban que pasaba la vida trajinando con una recua. Entráronsele los demonios en el cuerpo para herirlo y maltratarlo y aunque sus parientes acudieron á la Iglesia para que los Ministros del Señor le aplicasen los conjuros, el maligno espíritu, como obstinado, se resistía á todo. Concurrió una vez á verle conjurar un vecino de Burgos, mercader de paños, llamado Francisco Martínez, quien, movido de lástima

y compasión, acordó de llevarlo al convento de la Santísima Trinidad para ponerlo delante del Santísimo Cristo que se venera en él, creyendo firmemente que en poniéndole delante dejaría el demonio al obseso. Comunicólo con algunos de los que se hallaban presentes y siendo de su parecer y dictamen todos, cogieron al enfermo de los brazos para llevarle con violencia, caso que hiciese resistencia alguna, y tales eran las fuerzas que el mal espíritu prestó al energúmeno, que no podían arrastrarlo entre cuatro hombres; pero pidiendo auxilio al Señor, se doblaron tanto las fuerzas de éstos disminuyendo á la vez las del endemoniado, que lograron llevar con facilidad al que antes había manifestado tanto poder. Diéronse los espíritus malignos á partido, al ver que no podían resistirse á tan valeroso esfuerzo, y bramaban enfurecidos al verse llevar á la presencia de tan divino Señor. Nosotros, decían, dejaremos libre á este hombre como no nos llevéis delante de Jesucristo: al infierno nos iremos desde aquí, que es para nosotros menor mal que ver á Cristo en la Cruz. Vinieron en el pacto los que llevaban al endemoniado pidiendo señal para quedar seguros de que le habían dejado libre, y los espíritus de las tinieblas ofrecieron una moneda en señal de que abandonaban la posada. Hiciéronlo así dejándoles la moneda por señal, con que alegres y contentos al ver este milagro prosiguieron el camino para dar gracias al Soberano Dueño. El trajinero no volvió á sentir de nuevo el tormento diabólico durante su vida, siendo particular devoto del Santísimo Cristo de Burgos como lo pedía la grandeza del beneficio recibido». (Vega, *Crónica*, parte segunda, folio 93).

## HIMNO

Santa Madre, esas heridas  
Por tu Hijo recibidas  
Imprime en mi corazón.  
Ya que ese Cuerpo Sagrado

Mis culpas han destrozado,  
Dame parte en su dolor.  
Haz que yo contigo llore,  
Junto al Crucifijo more,  
Mientras me dure el vivir.  
Que de esa Cruz no me aparte,  
Y en tu llanto tome parte  
Desde ahora hasta el morir.  
Entre todas gloriosa,  
Virgen, óyeme piadosa,  
Dame contigo llorar.  
Haz que con ánimo fuerte,  
La Pasión de tu Hijo y muerte  
Pueda en mí mismo copiar.  
Que en sus crueles heridas,  
En su sangre y Cruz unidas,  
Logre mi alma embriagar.  
Protegido por tus ruegos,  
Haz que los eternos fuegos  
Logre en el fin evitar.  
Al terminarse mi vida,  
Cuando llegue la partida  
Por tu Madre, ¡oh buen Jesús!  
Concededme la victoria  
Del Paraíso la gloria  
En la región de la luz. Así sea.

Ÿ. Os adoramos, Señor y os bendecimos.

R. Porque por vuestra Santa Cruz redimisteis al mundo.

## ORACIÓN

¡Oh, Dios, que para librarnos del poder del enemigo quisisteis que vuestro Unigénito Hijo padeciese por nosotros afrentoso suplicio de muerte; conceded á vuestros siervos que consigan la gracia de la resurrección espiritual, por el mismo Jesucristo, Señor nuestro, que con Vos y el Espíritu Santo vive y reina, Dios, por los siglos de los siglos. Amén.

## DIA TERCERO

---

*Por la señal de la Santa Cruz, etc.*

### ORACIÓN

Miradme ¡oh mi amado y buen Jesús!, etc.

**Meditación de la segunda palabra que Jesucristo  
dijo en la Cruz**

Se lee en el sagrado Evangelio que los judíos *crucificaron con Jesús dos ladrones, poniendo uno á su mano derecha y otro á la izquierda y el Señor en medio*. Humildad sobresaliente fué la de Jesucristo en haber querido consumir la obra de la redención muriendo crucificado entre dos públicos malhechores. Porque ¿quién diría al verle en tan afrentoso patíbulo y con tan deshonrosa é infamante compañía que aquel era el Verbo eterno, que está como en medio de las divinas Personas: el mismo que estuvo en el monte Tabor transfigurado y resplandeciente de gloria en medio de Moisés y Elías; y el que el día tremendo del juicio estará sentado en el trono de su majestad, en medio de buenos y malos, teniendo á los buenos al lado derecho y á los malos al izquierdo? Allí está Jesucristo, en el monte Calvario, cumpliéndose en él literalmente lo que profetizó Isaías cuando, aludiendo al Salvador del mundo, dijo: *que sería contado entre los facinerosos*. Allí está, y tan despreciado y abatido, que hasta uno de los dos ladrones que con él estaban crucificados se atreve á escarnecerle diciéndole: *Si eres Cristo, sálvate á tí mismo y á nosotros*. Jesucristo enmudeció, y por El respondió, con la mayor discreción y cordura, el ladrón que tenía á su

derecha con este breve, pero atinado discurso: *¿Ni tú temes á Dios, le dijo, estando en la misma condenación de muerte en que éste se encuentra? Nosotros justamente estamos condenados, porque recibimos lo que nuestras obras merecieron; pero éste ninguna cosa mala ha hecho; y volviéndose á Jesús le dijo: Señor, acuérdate de mí cuando estés en tu reino.*

Ingénua y bochornosa fué, á no dudarlo, la confesión pública que de las maldades y delitos cometidos por él, hizo en la cruz el buen ladrón; y magnífica, asimismo, y sobremanera edificante, la protesta que hizo en aquellos momentos angustiosos y solemnes de la inocencia y divinidad de Jesucristo.

Nadie más que el buen ladrón tuvo ánimo para confesar, delante de todo el pueblo, que los príncipes de los sacerdotes y los escribas se engañaban al acusar á Cristo, y que Pilatos erró en condenarle, y que todos hacían mal en blasfemar de él, porque de verdad ningún mal ni pecado había hecho. Este fué varón fuerte y admirable, que no se avergonzó de confesar la inocencia de Jesucristo cuando todo el mundo lo condenaba. Huyen los Apóstoles, encúbrense los discípulos, callan todos sus conocidos temiendo la ira de los judíos y sólo este ladrón, en lo alto de la cruz, predica á voces que Jesús es inocente. Justo es, Salvador mío, que cumpláis con él la palabra que dijisteis: *Quien me confesare delante de los hombres, yo le confesaré y honraré delante de mi Padre y de sus Angeles.*

Esta sublime confesión merecía, al que la hizo, una magnífica y larga recompensa por parte del Salvador del mundo, el cual, cuando la oyó, volviéndose al buen ladrón que le reconocía por Rey de los cielos, le dirigió estas dulces y consoladoras palabras: *De verdad te digo que hoy serás conmigo en el paraíso.* No pide el buen ladrón á Cristo sino que se acuerde de él cuando estuviese en su reino y Cristo le asegura que en aquel mismo día estará con él en su reino. ¡Oh Rey soberano!, bastante fuera prometerle que de allí á algunos años entraría en vuestro reino;

pero vuestra caridad quiere apresurar los plazos; y en vez de purgatorio le admite por paga los tormentos que padece; y para que no desmaye en los que ha de padecer, cuando le quiebren las piernas, le dice: «Hoy serás conmigo en el paraíso. Hoy se trocará tu suerte y de esta cruz de tormentos pasarás al paraíso de deleites; y allí estarás conmigo; porque yo he dicho que quien me siguiere, estará donde yo estoy; y pues tú me has seguido en la cruz, también me seguirás en la gloria, entrando hoy á estar conmigo en ella». Si, pues, con tanta liberalidad premiáis al que solamente os siguió tres ó cuatro horas al día ¿cómo premiaréis al que os siguiere con perfección todas las horas y edades de su vida? Si tan agradecido os mostráis al pecador que os ha injuriado innumerables veces, por una sola vez que os honra, ¿qué agradecimiento mostraréis al que toda la vida gasta en honraros? ¡Oh Rey eterno!, yo también, postrado aquí á tus pies, repito y repetiré una y mil veces la súplica del buen ladrón, acuérdate, Señor, de mí, ahora que estás en tu reino. Confieso que por mis pecados justamente estoy puesto en la cruz de muchos trabajos y tentaciones, no te olvides de mí ni permitas que me pierda; y, pues, ya estás pacífico en tu reino, ten memoria de este miserable, mirándole con ojos de misericordia.

Meditemos estas verdades y pidamos al Señor la gracia especial que deseamos conseguir por esta novena.

*Propósito.* Confesar públicamente á Jesucristo sin encogimiento, cuando las circunstancias lo exijan, haciendo caso omiso del vano *qué dirán*.

---

## ADORACIÓN DE LAS CINCO LLAGAS DE JESÚS CRUCIFICADO

(VÉASE LA PÁGINA 232)

---

El 3 de Mayo de 1576, día de la Santa Cruz, obró Dios Nuestro Señor, por las reliquias de las gotas de

sangre que fluyeron del Santísimo Cristo titulado de Burgos, que hoy se venera en la iglesia de San Gil de esta misma ciudad, el hecho milagroso que vamos á referir:

Victoria Martínez, niña de nueve años, hija de Francisco Martínez y María Bravo, pañeros y vecinos de esta ciudad, sufrió, por espacio de dos meses, un continuo y horrible tormento con la compañía de los espíritus malignos que, por altos é inexcrutables juicios de Dios, se posesionaron de su cuerpo. Repetidas veces la conjuró, con las fórmulas establecidas por la Iglesia, un presbítero de esta capital llamado Pedro de Asperilla, que por el buen éxito en varias ocasiones se había conquistado fama de exorcista; mas á pesar de todas estas diligencias, los demonios se resistieron á dejar su presa, llegando hasta amenazar seriamente con ahogar á la niña en caso de que por los exorcismos se viesen obligados á dejarla libre. Como último remedio, fué llevada, por su padre, la desventurada é inocente criatura á la capilla del Santísimo Cristo el día y año mencionados, en ocasión de estarse terminando la misa solemne que, por la festividad del día, se celebraba en la iglesia de los Religiosos Trinitarios de esta ciudad, donde á la sazón se veneraban la santa imagen y las sagradas reliquias. El padre de la energúmena entró con ésta en la sacristía una vez acabada la misa, y rogó al sacerdote que en ella había oficiado de Preste, que traía en sus manos las reliquias de las gotas de sangre, con las cuales, según costumbre, había dado la bendición á los fieles, que hiciese la señalada merced y caridad de mostrárselas á su hija para que la dejase libre el inhumano huésped que la atormentaba tan despiadadamente. Accedió el religioso compadecido á la sentida súplica del humilde pañero y no sólo mostró sino que colocó sobre la cabeza de la niña las santas reliquias, conjurando á la vez por ellas y el santo nombre de Dios al espíritu de las tinieblas. De pronto comenzó la obsesa á gritar pidiendo que la quitasen de sobre su cuerpo las santas gotas de sangre, y como no lo

consiguiese dió unas como boqueadas á manera de los que están para morir y quedó sin sentido. Al pronto todos creyeron que el demonio había realizado sus amenazas, mas de allí á poco volvió la niña á su sér, pronunció el dulce nombre de Jesús y rezó tranquila algunas oraciones completamente libre del demonio.

Este milagro se recibió á prueba por el doctor don Juan Díaz de Morales y Salcedo, Provisor y Vicario General de esta diócesis, por el Emmo. Sr. D. Francisco Pacheco de Toledo, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma y Arzobispo de Burgos, á instancia del ministro y Religiosos del convento de la Santísima Trinidad, y habiendo alegado sus excepciones el Fiscal, que lo era el Licenciado D. Pedro Díaz, como no llegó á probarlas, en 13 de Agosto de 1576 se dictó, por el citado Juez Metropolitano, sentencia definitiva declarando por milagro el hecho de haber sido expulsado, en la forma que dejamos referida, el mal espíritu del cuerpo de la niña Victoria Martínez. La sentencia del Tribunal eclesiástico y un testimonio de la información testifical del milagro que pasó por ante Diego de Valencia, notario público y del número de esta ciudad, se conservan en el archivo de la iglesia parroquial de San Gil, donde actualmente se veneran la santa imagen y las gotas de sangre.

## H I M N O

Ya tremolan del Rey los estandartes;  
De la Cruz el misterio resplandece,  
En la cual padeció muerte la *Vida*  
Y dió al hombre la vida con su muerte.  
Herida con la lanza, cuya punta  
Las culpas son que nuestro error comete,  
Para lavar nuestras inmundas manchas,  
Manó agua y sangre portentosamente,  
Ya está cumplido lo que David predijo,  
Cuando profetizó á todas las gentes  
Que había de reinar Dios verdadero



Llegado el tiempo, de un leño pendiente.  
Árbol el más brillante y más hermoso,  
Por la púrpura real que te ennoblece,  
Y el contacto de aquellos miembros santos:  
Dichoso el tronco que logró tal suerte.  
Mil veces feliz tú, de cuyos brazos  
El que en precio se dió del mundo, pende:  
Que hecho peso de aquel sagrado cuerpo,  
Quitás la presa á las tartáreas huestes.  
Cruz, única esperanza, Dios te salvé;  
En este tiempo en que Jesús padece,  
A los malvados el perdón alcanza,  
A los piadosos las gracias acrece.  
Vos, fuente de salud, Trinidad Santa,  
Alábente las almas reverentes:  
A los que de la Cruz das la victoria.  
Dáles eterno premio juntamente.

Ÿ. Os adoramos, Señor y os bendecimos.

Ŕ. Porque por vuestra Santa Cruz redimísteis al mundo.

## ORACIÓN

Oh, Dios, que para librarnos del poder del enemigo quisísteis que vuestro Unigénito Hijo padeciese por nosotros afrentoso suplicio de muerte; conceded á vuestros siervos que consigan la gracia de la resurrección espiritual, por el mismo Jesucristo, Señor nuestro, que con Vos y el Espíritu Santo vive y reina, Dios por los siglos de los siglos. Amén.

---

## DIA CUARTO

---

*Por la señal de la Santa Cruz, etc.*

### ORACIÓN

Miradme, ¡oh mi amado y buen Jesús!, etc.

**Meditación de la tercera palabra que Cristo Nuestro Señor habló en la Cruz con su Madre y con San Juan**

Sobreponiéndose al acerbo dolor que sufría la Santísima Virgen con la Pasión de su Hijo, sin cuidarse de su condición ni parar mientes en la ignominia que sobre ella pudiera venir por ser la Madre de aquel que, habiendo sido condenado á muerte, como si fuese un malhechor público, expiraba en un suplicio afrentoso, María, salvando con el amor de madre y la fortaleza propia de la reina de los mártires todas estas dificultades y peligros, quiso ser testigo presencial de la muerte del Salvador, por lo que, subiendo al monte Calvario, se colocó en pie cerca de la Cruz en que se iba á consumir la grande obra de la redención del mundo, en la cual ella había tomado una parte principalísima.

*Estaban, nos dice el sagrado Evangelio, cerca de la cruz de Jesús, su Madre y la hermana de su Madre, María Cleofé, y María Magdalena y el discípulo á quien amaba.* Notable circunstancia la que, desde luego, se observa en este misterio. Las personas nombradas por el Evangelista, que acompañaron á Jesucristo cuando estaba en la cruz, son precisamente las que más se señalaron en amarle durante su vida; para que se cumpla aquello de que no hay mayor se-

ñal de amar á Cristo que seguirle hasta la cruz, compadeciéndose de sus dolores é ignominias y haciéndose participante de ellas; y que cuanto más nos llegamos y abrazamos con la cruz y permanecemos así abrazados á ella con mayor estabilidad y firmeza, tanto mayores muestras damos de este amor, porque siempre será una verdad reconocida por todo buen cristiano aquella máxima sapientísima de San Ignacio de Loyola, cuando dijo: *Que con ningún madero se enciende mayor fuego de amor de Dios que con el leño de la santa cruz.*

*Como viese Jesús,* continúa el santo Evangelio, *á su Madre y al discípulo que amaba, dijo á su Madre: Mujer, ves ahí á tu Hijo.*

Es cierto que la Santísima Virgen cuando presentó en el templo á su Hijo, no lo hizo, como las demás mujeres, por cumplir solamente con una ceremonia de la ley; sino que con el conocimiento el más perfecto, y la más decidida voluntad, le ofreció al Eterno Padre en holocausto por la salvación de los hombres.

Mas con esta conformidad y generoso ofrecimiento de la vida de su Hijo no está reñido, antes bien, muy hermanado el dolor acerbo y penetrante que la Virgen María sufrió en los momentos terribles y angustiosos que permaneció al pie de la cruz. Por esta razón nos dice San Bernardo: No os admiréis, hermanos, de que se diga que María sufrió un cruel martirio en su alma, y más que martirio con la muerte afrentosa de su amado Jesús. Mas acaso alguno dirá: ¿Por ventura no sabía de antemano la Santísima Virgen que su Hijo había de morir muerte de cruz? Sin duda que lo sabía. ¿Y no esperaba también que había de resucitar? Sí lo esperaba, indefectiblemente. ¿Y sabiendo todo esto se angustió al verle crucificado? Sí, se angustió profundamente y tiernamente se con-dolió. Porque, ¿quién sóis vos, hermano, ó de dónde os viene tan extraño modo de pensar para que os admiréis más de que se compadezca y conduela María á la vista de los tormentos y muerte que Jesús padece que de que éste los sufra? ¿Jesucristo pudo sentir la

muerte en su cuerpo, y no la pudo sentir la Virgen María en su corazón de Madre? Quiero considerar, dice San Agustín, ¡oh Madre benditísima de Jesús!, qué tal fué vuestro dolor al pie de la cruz. Ves á tu único Hijo crucificado; mudas al Maestro en el discípulo; el Señor en el criado; el que todo lo puede en el que todo desfallece. Verdaderamente atraviesa tu alma un cuchillo de dolor, y penetra tu corazón la lanza, y rompen tus entrañas los clavos y despedaza tu espíritu entristecido la vista del Hijo crucificado. Desfallecido han tus fuerzas, enmudecido há tu lengua, agotado se han las fuentes de tus ojos y marchitado se há la flor de tu hermosura. Las heridas del Hijo son heridas tuyas; la cruz suya tuya es también, y la muerte suya tuya es. Dime, Madre, ¿dónde dejas al Hijo? Hijo, ¿dónde dejas al Padre? Amo, ¿cómo desamparas al que criaste? ¡Cuán de mejor gana perdieras la vida que tan dulce compañía! Mártir eres y más que mártir, pues sacrificas más que la vida. Dos mártirios y dos altares hallarás, alma cristiana, en este misterio: uno en el cuerpo de Cristo, y otro en el corazón de la Virgen: en el uno se sacrifica la carne del Hijo, y en el otro el alma de la Madre. Sobrado motivo tenías para pedir que nos compadeciésemos de vuestro dolor, Reina de los mártires, cuando dijisteis: *Oh, vosotros, que pasáis por el camino, parad mentes y mirad si hay dolor semejante á mi dolor.* Verdaderamente, que no hay dolor semejante á tu dolor, porque no hay en todas las criaturas amor semejante á tu amor.

Una vez que proveyó Jesucristo de hijo á su Madre en la persona del Apóstol San Juan, dirigiéndose á éste, le dijo: *Ves ahí á tu Madre, y desde aquella hora la recibió el discípulo por suya.* Las palabras de Jesucristo son eficaces para hacer lo que dicen y en la forma que El quiere hacerlo, y así es que con esta palabra infundió en la Virgen espíritu de Madre para con San Juan y con los demás discípulos; y en San Juan el espíritu de hijo para con su Madre, y el mismo espíritu comunica á todos los que son perfec-

tos discípulos suyos. Y como quiera que esta palabra no se dijo sólo á San Juan, sino en él á todos sus semejantes, bien podemos imaginarnos que Cristo Nuestro Señor dice á cada uno de nosotros: Ves ahí á tu Madre, ámala y vénerala como á Madre, obedécela y sírvela en cuanto pudieres, y acude á Ella en todas tus necesidades; porque como te dí á mi Padre por tuyo, así te doy á mi Madre por tuya: vive, pues, como hijo de tal Madre. ¡Oh dulcísimo Jesús! ¿De dónde á mí tanto bien, que me dáis á vuestra Madre por mi Madre? Dadme, Señor, espíritu de verdadero hijo para que la sirva como merece tan gloriosa Madre. ¡Oh Madre benditísima! cierto estoy que, siendo tan obediente como Vossóis á vuestro Hijo, luego aceptaréis el oficio de mi Madre: *Monstra te esse Matrem, sumat per te preces qui pro nobis natus tulit esse tuus*: Muéstrate ser Madre, reciba por tí los ruegos el que, naciendo por nosotros, quiso ser tu Hijo. Amén.

Meditemos estas verdades y pidamos al Señor la gracia especial que deseamos conseguir por esta novena.

*Propósito.* Acudir en todas nuestras necesidades á Dios Nuestro Señor por la Santísima Virgen María, Madre nuestra y dispensadora de los beneficios de la redención.

---

## ADORACIÓN DE LAS CINCO LLAGAS DE JESÚS CRUCIFICADO

(VÉASE LA PÁGINA 232)

---

Entre los milagros que ha obrado Dios Nuestro Señor en la santa imagen de Jesús Crucificado, que actualmente se halla expuesto á la veneración de los fieles en la iglesia de San Gil, de Burgos, merece preferente lugar el que vamos á referir. En el año de 1512 hallábase preso en la cárcel de Granada un hombre, á quien se atribuía un delito grave. Conde-

nado á pena capital por los jueces de la tierra, en vista de lo que contra él mismo declararon los testigos, no siendo él culpable, acudió al Señor en demanda de que amparase su inocencia. Ya estaba levantado el cadalso, cuando, con gritos doloridos, invoca al Santísimo Cristo de Burgos, y hé aquí que en la misma noche en que había de salir de la prisión para el suplicio, infunde Dios en él un profundo sueño, y desde la cárcel le conduce cargado de cadenas á la presencia del Soberano Crucifijo. Pasó en la capilla, donde esta imagen se veneraba, lo restante de la noche, y cuando al venir el día despertó y observó tan singular y extraño prodigio, dió gracias al Santísimo Cristo, su amoroso libertador. Postrado ante El de rodillas le encontró el sacristán del convento, y preguntándole admirado á qué y cómo había entrado en el templo, le contestó, rebosando de alegría: Que el Santísimo Cristo le había traído en aquella misma noche desde la cárcel de Granada para librarle de la pena de muerte á que, inocente, había sido injustamente condenado; testigos son, añadió, estos grillos y cadenas que tengo en los pies. Reconocido á Jesús por este beneficio, me ofrezco á servir todos los días de mi vida en esta santa casa. Dada cuenta por el sacristán á su Prelado del hecho milagroso, escribió éste á Granada y se confirmó la verdad de lo sucedido. (La auténtica de este milagro se halla en el archivo de la iglesia de San Gil, y uno de los cuadros que se encuentran en la capilla del Santísimo Cristo es alusivo á este prodigio).

## HIMNO

El Redentor del mundo, enamorado,  
Los seis lustros había ya cumplido,  
Cuando, para pagar nuestro pecado,  
Quiso ser á las penas ofrecido,  
Siendo sacrificado, cual Cordero,  
De la cruz sacrosanta en el madero.  
Mira al más inocente maltratado

Gustando amargas hieles en bebida,  
Con lanza, espinas, clavos, traspasado,  
Manando sangre y agua por la herida;  
En este mar de gracias tan profundo  
Se lava de sus manchas todo el mundo.  
Cruz, árbol el más noble y señalado  
Entre cuantos la selva ha producido,  
En hojas, flor y fruto sazonado,  
Y en su bella matiz y colorido:  
Dulce hierro sostiene, dulce leño,  
El dulce peso de mi dulce dueño.  
Dobla tus ramas, árbol elevado,  
Tus entrañas ablanden su dureza,  
Sea el rigor nativo mitigado  
Que próspera te dió naturaleza,  
Y los miembros del Rey más excelente  
Trátalos muy benigna y suavemente.  
Tú sola fuiste digna y mereciste  
El que en tí se ofreciese el sacrificio,  
Ser arca y preparar al mundo triste,  
El puerto, en que evitase el precipicio;  
La sangre del Cordero más sagrada  
Te roció de su cuerpo destilada.  
Sea á la Trinidad Suprema dado  
Honor, gloria y aplauso sempiterno;  
Igual al Padre é Hijo más amado,  
Igual al Paracleto coeterno,  
Al nombre del que es Uno, siendo Trino,  
Rinda el orbe loor el más divino. Amén.

Ÿ. Os adoramos, Señor, y os bendecimos.

R̄. Porque por vuestra santa cruz redimísteis al mundo.

## ORACIÓN

Oh, Dios, que para librarnos del poder del enemigo quisisteis que vuestro Unigénito Hijo padeciese por



nosotros afrentoso suplicio de muerte; conceded á vuestros siervos que consigan la gracia de la resurrección espiritual por el mismo Jesucristo, Señor nuestro, que con Vos y el Espíritu Santo vive y reina Dios por los siglos de los siglos. Amén.

---



## DIA QUINTO

---

*Por la señal de la santa Cruz, etc.*

### ORACIÓN

Miradme, oh mi amado y buen Jesús, etc.

#### Meditación de la cuarta palabra que Cristo Nuestro Señor habló en la Cruz

*Habiendo sido Cristo nuestro Bien crucificado cerca de la hora de Sexta, que es al mediodía, poco después se siguieron unas grandes tinieblas en la tierra que duraron hasta la hora de Nona, que es las tres de la tarde, y en esta hora clamó Jesús diciendo: Dios mío, Dios mío, ¿por qué me desamparaste?*

Esta palabra nos descubre, dice el V. P. Granada, una de las principales circunstancias que concurrieron en la sagrada Pasión, por la cual entendemos la magnitud de los dolores que el Salvador padeció en ella. Porque si bien es cierto que muchos de los santos Mártires padecieron horribles y nunca vistos tormentos, no lo es menos que la divina bondad y misericordia les acudió cuando más lo necesitaban con nuevos socorros y milagros; unas veces quitando su virtud al fuego que los cercaba; otras amansando las fieras á que los arrojaban; otras curando de noche las llagas que recibían de día, y otras veces de otras maneras. Mas en Cristo nuestro Salvador esto no tuvo lugar, porque aun cuando el más pequeño de sus trabajos bastaba para redimir mil mundos, por la dignidad infinita de la divina Persona que los padecía, sin embargo, quiso Jesucristo, por su gran bondad, padecer los mayores que jamás se padecieron, para que

fuese más copiosa nuestra redención y para consuelo y esfuerzo de los santos Mártires que habían de morir por él; y para que también nosotros tuviésemos con esto mayores incentivos de amor y mayores motivos de esperanza, más ilustres ejemplos de humildad y paciencia y más claras pruebas de la grandeza de su bondad y caridad. Y por esto Jesucristo cerró las puertas á todas las maneras de consolaciones que le podían venir del cielo y de la tierra de su Padre Soberano y de sí mismo. Y porque ninguno pensase que su paciencia era insensibilidad y que el acudir á las cosas de los otros procedía de no sentir sus penas, quiso con esta palabra declararlas, diciendo: Dios mío, Dios mío, ¿por qué me desamparaste? Mas para que entendiésemos que esta queja no nacia de desesperación sino de amor, por la razón alegada: no dijo Dios, Dios, ¿por qué me desamparaste? sino Dios mío, Dios mío, como quien dice: Dios, eres de todos, porque les das el sér que tienen; pero mucho más eres Dios mío porque me comunicas tu divino sér y me amas con especial amor y yo te amo con el mismo; pues ¿por qué me desamparas en esta tribulación? Mas porque en estas palabras: Dios mío, Dios mío, ¿por qué me desamparaste? pregunta el Hijo al Padre por la causa de su desamparo; todos podemos responder á esto con verdad, que por nuestro amparo fué él desamparado; porque por remediar al mundo desamparó el Padre á su amantísimo hijo: por amparar al siervo desamparó al Señor. Por lo cual exclama la Iglesia con mucha razón: *¡Oh inefable amor y caridad de Dios, que por redimir al siervo entregaste á la muerte al Hijo!* ¡Oh buen Jesús, no es necesario que venga otra vez el Ángel del cielo, como en el huerto, para confortaros en vuestra aflicción, diciéndoos las causas de este desamparo, porque ya está muy cercano su fin, pero yo, Señor, os la diré para que se descubra en mi vuestra inmensa caridad; porque yo os desamparé apartándome de vuestra voluntad por cumplir la mía, queréis ser desamparado de vuestro Padre, mereciendo con este desamparo que nunca me desampare su

misericordia, y para darme ejemplo de paciencia cuando sintiere semejante desamparo, pues no es mucho pase el discípulo por donde pasó su Maestro y porque Vos mismo habéis dicho que el Señor está junto á aquellos que padecen tribulación y angustia. Maestro dulcísimo, á Vos me dirijo con aquellas palabras del profeta David, *non me derelinquas usquequaque, no me desampares con demasia y cuando desfalleciere mi virtud no me desampare tu gracia*, para que se cumplan en mí aquellas palabras del Apóstol cuando dijo: *Mas fiel es Dios que no permitirá que seáis tentados más allá de vuestras fuerzas: antes hará que saquéis provecho de la misma tentación para que podáis perseverar.*

Meditemos estas verdades y pidamos al Señor la gracia particular que deseamos conseguir por esta novena.

*Propósito.* Acudir confiados á la bondad y misericordia divinas en los momentos de angustia y tribulación en demanda de auxilio, antes que á las criaturas, contra lo que hacen muchos cristianos, que van á Dios como al último recurso, después de haber tocado inútilmente todos los resortes humanos.

---

## ADORACIÓN DE LAS CINCO LLAGAS DE JESÚS CRUCIFICADO

(VÉASE LA PÁGINA 232)

---

En el día 3 de Mayo de 1598, fiesta de la Inven-  
ción de la Santa Cruz, obró Su Divina Majestad el  
siguiente extraordinario prodigio en veneración de las  
Santas Gotas de Sangre que vertió el Soberano Cru-  
cifijo al recibir en su sagrada cabeza el golpe de una  
piedra: Una mujer tullida é imposibilitada en absolu-  
to para andar por sí, pidió y obtuvo de dos personas  
caritativas que la condujeran al claustro del con-  
vento de la Santísima Trinidad, por donde había de pa-  
sar la procesión de las Santas Gotas, á que ella de-

seaba asistir. Arrimada á la pared, no podía ver las reliquias milagrosas por la multitud de gente que delante de ella se colocaba. Llena entonces de fe, levantó la voz y dijo: *Oídme, Señor, ya que no tengo quien me atienda; á vuestra sangre divina quiero acercarme y pedir misericordia para cuerpo y alma.* Esto dijo, y al punto se sintió con tales fuerzas, que sin ayuda de nadie, ni dificultad de ninguna clase, pudo acercarse á las sagradas reliquias y adorarlas. Hízolo con grande fe y devoción y con no menor reverencia las fué siguiendo hasta la capilla. Después de dar en ella gracias al Señor por tan singular beneficio, volvióse á casa dóciles y sanos los miembros y sin que tornara á sentir molestia alguna en el resto de su vida.

## HIMNO

Cante la voz y aplauda la gloriosa  
Victoria del certamen más sagrado,  
Digna de la cruz santa y misteriosa  
El trofeo más noble y señalado;  
Y cómo el Redentor del mundo entero  
Venció, sacrificado en un madero.  
El Supremo Hacedor, compadecido  
Del engaño de Adán, que desdichado  
En la muerte incurrió (porque atrevido  
Del fruto más fatal comió un bocado),  
Un árbol señaló que el desempeño  
Fuese del grave daño de otro leño  
De la salud el orden requería  
Esta obra de piedad tan excelente,  
Para que el arte al arte y osadía  
Burlase del traidor más insolente,  
Y allí se remediase nuestro daño  
Donde hirió el enemigo con su engaño.  
Sea á la Trinidad Suprema dado  
Honor, gloria y aplauso sempiterno;  
Igual al Padre é Hijo más amado,

Igual al Paraclete coeterno;  
Al nombre del que es Uno, siendo Trino  
Rinda el orbe loor el más divino. Amén.

ŷ. Os adoramos, Señor, y os bendecimos.

Ŕ. Porque por vuestra santa cruz redimisteis al mundo.

## ORACIÓN

Oh, Dios, que para librarnos del poder del enemigo quisisteis que Vuestro Unigénito Hijo padeciese por nosotros afrentoso suplicio de muerte; conceded á vuestros siervos que consigan la gracia de la resurrección espiritual por el mismo Jesucristo, Señor nuestro, que con Vos y el Espíritu Santo vive y reina Dios por los siglos de los siglos. Amén.

---

## DIA SEXTO

---

*Por la señal de la Santa Cruz, etc.*

### ORACIÓN

Miradme ¡oh mi amado y buen Jesús!, etc.

#### Meditación de la quinta palabra que Jesucristo habló en la Cruz

*Sabiendo Jesús que todas las cosas estaban cumplidas para que se cumpliese la Escritura, dijo: Sed tengo.* Nada de extraño tiene que el Salvador sintiese los estímulos de la sed en la cruz, no habiendo tomado bebida alguna desde la noche que precedió á su muerte y después de haber sufrido los crueles y dolorosos tormentos de la flagelación y coronación de espinas. Pero además de esta sed corporal tuvo Cristo nuestro Señor sed insaciable de tres cosas, las cuales podemos inferir de la causa que señala el evangelista, por la cual dijo esta palabra: *Sed tengo*; es, á saber, porque viendo cómo estaban ya cumplidos todos los trabajos que de El habían anunciado los profetas, y que solamente faltaba uno, que era darle vinagre en su sed; para que esto se cumpliese, dijo: *Sed tengo*, incitando con esta palabra á que le diesen á beber del vinagre que allí tenían. En lo cual se descubren tres excelentísimas virtudes de este Soberano Señor, en que se fundan tres suertes de sed que le afligian. La primera fué una sed insaciable de obedecer, con la cual deseó cumplir la voluntad de Dios en todas las cosas, sin dejar un punto, ni una tilde, ni cosa alguna por penosa que fuese; y como sabía que era la voluntad del Padre que en su sed le diesen vinagrè, no

quiso dejar de cumplirla, y por esto dice que tiene sed, no tanto de beber agua cuanto de gustar aquel vinagre por obedecerle. Oh, amantísimo Jesús, cuyo manjar y bebida fué cumplir la voluntad de tu Padre, dame sed de esta obediencia tan ferviente que no halle descanso en otra cosa que en cumplirla.

La segunda sed fué un entrañable deseo de padecer por nuestro amor; porque aun cuando era ya mucho lo que había padecido, deseaba padecer mucho más, y sin duda lo padeciera si esta fuese la voluntad de su Eterno Padre. Y de aquí procedió, que viendo cómo le faltaba por padecer la bebida del vinagre, dijo: Sed tengo. Y no lo dijo para pedir refrigerio, sino por padecer nuevo tormento. Oh, Redentor mío, confuso estoy de mí mismo, porque la sed que yo tengo no es de padecer dolores, sino de tener muchos regalos, placeres y comodidades; quitad de mí tan perniciosa sed y trocadla en otra sed como la vuestra, para que siempre tenga sed de padecer más y más por vuestro amor y mis pecados.

La última sed fué de la salvación de las almas, que con su pasión redimía, deseando que su sangre aprovechase á todos, y que todos sirviesen á su Padre y le diesen la gloria y culto debido como á Dios, porque siempre el celo ardiente de la casa de Dios le devoraba las entrañas, y de aquí procedía esta sed que con mayores ansias padeció en la cruz. Y en especial tengo de considerar la sed que allí tenía de mi salvación y de que yo le sirviese con la perfección posible, dándole gracias por ella y animándome á darle de beber para refrigerar su sed. Oh, alma mía, no ves que tu Señor está diciendo que tiene sed de que seas obediente, paciente, humilde y caritativa; dale de beber lo que pida por aliviar tu trabajo. Tomad, Salvador mío, el vaso de mi corazón, en el cual os ofrezco unos fervientes deseos de servir; perfeccionad, Vos, la obra comenzada y asistidme con vuestra gracia cuando llegue la ocasión de demostrar prácticamente que soy perseverante discípulo vuestro, porque no os sirve el que os dice solamente Señor,

Señor, sino el que cumple vuestros mandamientos y el que de hecho toma su cruz, se niega á sí mismo y os sigue.

Meditemos estas verdades y pidamos al Señor la gracia particular que deseamos conseguir por esta novena.

*Propósito.* Sufrir sin impacientarnos con los domésticos las faltas que, inadvertidamente, puedan éstos cometer en la preparación y condimento de las comidas, en memoria y reverencia de haber Cristo, Señor nuestro, gustado por nosotros el vinagre que le ofrecieron estando para morir en la Cruz.

---

## ADORACIÓN DE LAS CINCO LLAGAS DE JESÚS CRUCIFICADO

(VÉASE LA PÁGINA 232)

---

En el año de 1642, hizo el Señor en su imagen del Santísimo Cristo, un señalado beneficio á un niño llamado Gabriel, hijo de Antonio de la Iglesia y de Ana López, feligreses de la parroquial de San Martín de esta ciudad. Padecía el pobrecito niño mortales accidentes de epilepsia, en los cuales quedaba sin aliento y como difunto. En uno de estos ataques que en él se repetían con frecuencia y le ponían á par de muerte, acudieron sus desconsolados padres al Soberano Crucifijo, y en oración humilde y fervorosa le rogaron que se dignase librar á su hijo de aquel trabajo. Fueron oídos sus ruegos, y al punto y sin otra medicina fué curada la inocente criatura de tan grave enfermedad.

Los padres, en testimonio de gratitud y reconocimiento al Santísimo Cristo, hicieron voto, por su parte, que después fué ratificado por su hijo, de que éste vistiera toda la vida el santo hábito de la Orden Trinitaria.



## HIMNO

Autor de la salud, el más amante,  
Jesús, del corazón placer fecundo,  
Criador y Redentor de todo el mundo  
Y del alma amorosa luz brillante:  
¿Qué clemencia, Señor, pudo vencerte  
Á tomar nuestras culpas á tu cargo?  
¿Á sufrir de la muerte el trance amargo  
Por librarnos, piadoso de la muerte?  
Desciendes al infierno apresurado;  
Á los presos desatas las prisiones;  
Cual vencedor con triunfos y blasones  
Á la diestra del Padre estás sentado.  
Muévanse tus piedades amorosas  
Á resarcir los daños padecidos,  
Para que con tu rostro enriquecidos  
Gocemos de las luces más dichosas.  
Sed á los cielos guía y fiel sendero;  
Sed para nuestras almas norte fijo;  
Sed de nuestra tristeza el regocijo;  
Sed de la vida el premio verdadero. Amén.

Ÿ. Os adoramos, Señor y os bendecimos.

R. Porque por vuestra Santa Cruz redimísteis al mundo.

## ORACIÓN

Oh, Dios, que para librarnos del poder del enemigo quisísteis que vuestro Unigénito Hijo padeciese por nosotros afrentoso suplicio de muerte; conceded á vuestros siervos que consigan la gracia de la resurrección espiritual, por el mismo Jesucristo, Señor nuestro, que con Vos y el Espíritu Santo vive y reina, Dios, por los siglos de los siglos. Amén.

---

## DIA SÉPTIMO

---

*Por la señal de la Santa Cruz, etc.*

### ORACIÓN

Miradme, ¡oh mi amado y buen Jesús!, etc.

**Meditación de la sexta palabra que Jesucristo  
habló en la Cruz**

*En recibiendo Jesús el vinagre, dijo: Consummatum est. Acabado es.* Esta es la sexta palabra que Jesucristo habló en la Cruz después que gustó el vinagre que le ofrecieron los judíos para mitigar la sed ardiente que le acababa próximo á la muerte. Oh palabra breve, compendiosa y muy cumplida ¡quién pudiera entender los misterios que en tí encierras y declarar enteramente lo que significas!

En una cosa principalmente puso Cristo nuestro Bien los ojos al pronunciar estas palabras, dignas de la mayor ponderación.

Lo primero y principal en que Jesús puso los ojos en aquellos supremos y angustiosos momentos fué en todos los motivos de su venida al mundo y en los oficios que su Padre le había encargado, pasando por su memoria, cómo su venida fué á satisfacer por el pecado de Adán, á quebrantar la cabeza de la serpiente que fascinó y sedujo á Eva, á destruir la muerte y el infierno, á abrir las puertas del cielo, á enseñar, como Maestro, la doctrina de la perfección, á dar heróico ejemplo de todas las virtudes, á entablar los consejos evangélicos y á instituir Sacramentos y sacrificios propios de la nueva ley. Y habiendo visto cómo de su parte había hecho lo necesario para con-

seguir estos fines y cumplido enteramente todos sus oficios, con gran contento dijo: *Consummatum est*: ya es acabado todo lo que pretendí con mi venida al mundo: ya he concluído la consumación y abreviación que había de hacer en medio de la tierra, de la cual pueda nacer abundancia de santidad en el mundo, acabándose la indignación que contra él tenía. Ya, también, se han cumplido las semanas de Daniel, en las cuales se había de acabar la prevaricación, y tener fin el pecado, y borrarse la maldad, y venir la justicia sempiterna, y cumplirse, en una palabra, todas las profecías. Ya, finalmente, he cumplido, de mi parte, todo lo necesario para que mis escogidos sean consumados y acabados en unión de caridad como yo y mi Padre lo somos.

Gracias te doy, bondadosísimo Salvador del mundo, por lo bien que has cumplido tus oficios y acabado la obra portentosa de nuestra redención; suplicote, Señor, que acabes también en mí la obra que has comenzado, consumiendo en mí todo pecado, comunicándome cumplida y consumadamente tu justicia, para que cuando mi vida se acabare, sea yo en tus ojos acabado y consumado en toda virtud.

Ultimamente, consideraré cómo este mismo Señor que está en ese ignominioso patíbulo para expirar, volverá el día del juicio y se sentará en un trono de gloria para juzgar, y habiendo separado á los buenos de los malos y sentenciado á unos y otros conforme á sus obras, dirá también esta palabra: *Consummatum est*. Ya es acabado el mundo y su gloria vana; ya es acabado el tiempo de merecer y desmerecer; ya se acabaron los deleites de los malos y los trabajos de los buenos; ya se acabó el poderío y reino del demonio, para tentar y engañar de nuevo á los hombres; ya es acabado y cumplido el número de los escogidos para el cielo y su medida ha llegado á cumplimiento y perfección. Y esto mismo, guardada la debida proporción, me dirá á mí en la hora tremenda de mi muerte cuando venga á juzgarme, pues para mí todo esto se acabará en aquella hora. Y con esta conside-

ración he de animarme á vivir de tal manera, que pueda decir con San Pablo: *He consumado y acabado mi carrera y en ella he guardado la fe y lealtad que debía á Dios, sin desfallecer en ella. Oh Juez supremo de los hombres, cuya justicia será tan cumplida como lo ha sido tu misericordia, cumple ahora en mí tu misericordia llenándome de gracia y de merecimientos para que después cumplas en mí tu justicia, dándome la corona á ellos debida en tu gloria. Amén.*

Meditemos estas verdades y pidamos al Señor la gracia particular que deseamos conseguir por esta novena.

*Propósito.* Acordémonos con frecuencia de nuestras postrimerías y no pecaremos jamás.

---

## ADORACIÓN DE LAS CINCO LLAGAS DE JESÚS CRUCIFICADO

(VÉASE LA PÁGINA 232)

---

Corría el año de 1684. D.<sup>a</sup> Juana del Valle, mujer de D. Juan Francisco González, alguacil de fieles de esta ciudad, hallábase en la puerta alta del convento de la Santísima Trinidad viendo la procesión de San Roque, que por aquel punto solía pasar todos los años á la iglesia de San Francisco. Al voltearse las campanas del primero de estos conventos desprendióse la lengua de una de ellas y dió á dicha señora tan recio golpe, que la abrió por medio la cabeza. Era lo más natural que al golpe hubiera perdido aquélla el conocimiento y desmayado su corazón; pero invocó con fe y confianza el poder del Santísimo Cristo y con su auxilio se levantó de la tierra sana y buena, hallándose la herida cerrada por completo. Entró en la iglesia, alabando al Señor, pasó á la capilla del Santísimo Cristo y dióle gracias por este señalado favor, siendo muy devota de El toda su vida.

## HIMNO

Inocente Cordero,  
en tu sangre bañado  
con que del mundo los pecados quitas,  
del robusto madero  
por los brazos colgado  
abiertos, que abrazarme solicitas;  
ya que humilde marchitas  
la color y hermosura  
de ese rostro divino,  
á la muerte vecino;  
antes que el alma soberana y pura  
parta para salvarme,  
vuelve los mansos ojos á mirarme.  
Ya que el amor inmenso  
con último regalo  
rompe de esa grandeza las cortinas,  
y con dolor intenso  
arrimado á ese palo,  
la cabeza rodeada con espinas  
hacia la Madre inclinas,  
y que la voz despides  
bien de entrañas reales,  
y las culpas y males  
á la grandeza de tu Padre pides  
que sean perdonados;  
acuérdate, Señor, de mis pecados.  
Aquí donde das muestras  
de manirroto y largo,  
con las palmas abiertas con los clavos;  
aquí donde tú muestras  
y ofreces mi descargo;  
aquí donde redimes los esclavos;  
donde por todos cabos  
misericordia brotas,  
y el generoso pecho  
no queda satisfecho  
hasta que el cuerpo de la sangre agotas;

aquí, Redentor, quiero  
venir á tu justicia yo el primero.  
Aquí quiero que mires  
un pecador metido  
en la ciega prisión de sus errores;  
que no temo te aires  
en mirarte ofendido,  
pues abogando estás por pecadores;  
que las culpas mayores  
son las que más declaran  
tu noble pecho santo  
de que te precias tanto;  
pues cuando las más graves se reparan,  
en más tu sangre empleas  
y más con tu clemencia te recreas.

Ÿ. Os adoramos, Señor, y os bendecimos.

R̄. Porque por vuestra Santa Cruz redimísteis al mundo.

## ORACIÓN

Oh Dios, que con la preciosa sangre de vuestro Unigénito Hijo quisísteis santificar la señal de la Cruz vivificante: conceded, os suplicamos, que los que ponen su gozo en honrar la santa Cruz, gocen también en todo lugar de vuestra protección; por el mismo Jesucristo, Señor nuestro, quien con Vos y el Espíritu Santo vive y reina, por los siglos de los siglos. Amén.

---

## DÍA OCTAVO

---

*Por la señal de la santa Cruz, etc.*

### ORACIÓN

Miradme, oh mi amado y buen Jesús, etc.

**Meditación de la séptima palabra que Jesucristo  
dijo en la Cruz**

*Clamando Jesús con grande voz, dijo: Padre, en tus manos encomiendo mi espíritu.* Llenas están de misterios las palabras de esta fervorosa súplica de Jesucristo, Señor nuestro. Llamóle Padre en señal de amor y confianza; la cual es muy necesaria en la hora de la muerte, para que haga Dios con nosotros oficio de Padre, amparándonos y defendiéndonos con su protección y admitiéndonos á la herencia que tiene prometida á sus hijos; mas para esto es menester que en vida hagamos con El el oficio de buenos hijos, amándole, honrándole y sirviéndole como tal Padre merece. Oh Padre amantísimo, concededme, mientras vivo, que tenga para contigo espíritu de verdadero hijo, para que con fiadamente pueda en mi muerte llamaros Padre.

Lo segundo, encomienda su espíritu en las manos del Padre para significar que en las manos de tal Padre, y no en otras, puede estar seguro. Estas manos criaron nuestro espíritu, y en ellas nos tiene escritos para no olvidarse de nosotros. En sus manos están nuestras suertes, porque de ellas depende la dichosa suerte de nuestra salvación. Oh dulce Jesús, como Vos encomendásteis vuestro espíritu en las manos de vuestro Padre, así yo encomiendo el mío en las vues-

tras, las cuales tenéis extendidas en la Cruz para abrazar á los pecadores que se acogieren á ellas. Ahí tenéis á vuestros escogidos, escritos con vuestra sangre y asidos con vuestra fortaleza, de modo que ninguno podrá sacarlos de ellas. En las mías no está seguro mi espíritu, porque son muy flacas: yo le entrego en las vuestras, que son muy fuertes, y pues con ellas le habéis redimido, haced que por ellas sea glorificado.

Lo tercero, dice que le encomienda su espíritu; no dice su hacienda, porque ninguna tiene; no su honra, porque no le da cuidado; no su cuerpo, porque no es lo que más estima; sino su espíritu, que es lo principal del hombre, de cuya buena suerte pende todo lo demás, enseñándonos con esto el cuidado grande que en la hora de la muerte hemos de tener de encomendar á Dios el alma, dejando á su providencia el suceso de lo que toca al cuerpo; porque si mi espíritu entra en las manos de Dios, esto me basta para ser bienaventurado. Pero pasa más adelante la caridad de Cristo nuestro Señor, el cual no sólo encomendó á su Padre su propio espíritu, poniéndole en sus manos como en depósito para tomarle de ahí á tres días y reunirle al cuerpo, sino también le encomendó el espíritu de todos sus escogidos, que tenía por suyos; porque, como dice San Pablo: *El que se llega á Dios es un espíritu con El*. De suerte, que también aquí encomendó á su Padre mi espíritu y la vida espiritual que he de hacer, suplicándole que lo tomase todo bajo su protección; y con este mismo sentimiento puedo yo decir estas palabras á Nuestro Señor, no sólo en muerte, sino en vida muchas veces.

Meditemos estas verdades y pidamos al Señor la gracia particular que deseamos conseguir por esta novena.

*Propósito.* Encomendemos nuestra alma y sus potencias en las manos del Señor en vida, no ejercitando éstas sino es en cosas del mayor servicio de Dios para que en la hora de la muerte podamos de-



cirle con plena confianza: *Señor, en tus manos encomiando mi espíritu.*

---

## ADORACIÓN DE LAS CINCO LLAGAS DE JESÚS CRUCIFICADO

(VÉASE LA PÁGINA 232)

---

En el año de 1666, Juan Martínez, hijo de Domingo Martínez y de María Andrés, vecinos de esta ciudad de Burgos, acababa de salir de unas viruelas malignas, tullido de pies y manos, la cabeza inmóvil y con ataques tan graves de perlesía, que le impedían el uso de la lengua. Reconociéronle los médicos y declararon que se moría sin remedio. La madre, que era muy devota del Santísimo Cristo, acudió á este Médico celestial, suplicándole que librara á su hijo de enfermedad tan grave y peligrosa. Ofreció á este intento hacer unas novenas en obsequio suyo, y movido el Señor por las afectuosas y devotas súplicas de la madre, usó de misericordia con el hijo, el cual recobró la salud milagrosamente.

### HIMNO Á JESÚS CRUCIFICADO

Por más que el peso grave  
de mi culpa se siente  
cargar sobre mi corvo y flaco cuello,  
que tu yugo suave  
sacudió inobediente,  
quedando en nueva sujeción por ello;  
por más que el suelo huello  
con pasos tan cansados,  
alcanzarte confío;  
que, pues, por el bien mío  
tienes los soberanos pies clavados  
en un madero firme,  
seguro voy que no podrás huirme.

Seguro voy, Dios mío,  
de que el bien que deseo  
tengo siempre de hallar en tu clemencia;  
de ese corazón fío,  
á quien ya claro veo  
por las heridas de ese cuerpo abierto  
que un ladrón maniatado  
que lo há contigo á solas  
en dos palabras solas  
te lo tiene robado;  
y si esperamos, luego  
no habrá quien no le vea, sino es ciego.  
A buen tiempo he llegado;  
pues es cuando tus bienes  
repartes con el Nuevo Testamento.  
Si á todos has mandado  
cuantos presentes tienes,  
también ante tus ojos me presento,  
y cuando en un momento  
á la Madre Hijo mandas,  
al discípulo Madre,  
el Espiritu al Padre,  
gloria al ladrón;  
¿cómo entre tantas mandas  
ser mi desgracia puede  
tanta, que sólo yo vacío quede?

Ÿ. Os adoramos, Señor y os bendecimos.

Ŧ. Porque por vuestra Santa Cruz redimísteis al mundo.

## ORACIÓN

Oh Dios, que con la preciosa sangre de vuestro Unigénito Hijo quisísteis santificar la señal de la Cruz vivificante: conceded, os suplicamos, que los que ponen su gozo en honrar la santa Cruz, gocen también en todo lugar de vuestra protección; por el mismo Jesucristo, Señor nuestro, quien con Vos y el Espíritu Santo vive y reina, por los siglos de los siglos. Amén.

## DIA NOVENO

---

*Por la señal de la santa Cruz, etc.*

### ORACIÓN

Miradme, oh mi amado y buen Jesús, etc.

**Meditación del gran fruto que podemos sacar para bien de nuestras almas considerando frecuentemente los misterios de la vida y muerte de nuestro Redentor.**

Dice San Buenaventura que entre todos los ejercicios de la vida espiritual uno de los más provechosos y que á más alto grado de perfección puede levantar á un alma, es la consideración de la vida y muerte de nuestro Salvador; porque en ninguna parte hallará el hombre con que mejor se pueda armar así contra las vanidades y halagos lisonjeros de este siglo como contra sus adversidades y encuentros, como en la vida y muerte de Jesucristo, que es para todo esto perfectísimo remedio. Y además, porque con la frecuente meditación de estos misterios viene el hombre á cobrar una manera de familiaridad, confianza y amor con Jesucristo, con lo cual fácilmente se mueve al menosprecio de todas las otras cosas fuera de él.

Y aparte de esto, ¿dónde se hallan mejor las virtudes de la altísima pobreza, profundísima humildad, perfectísima caridad, obediencia, paciencia, mansedumbre y oración con todas las demás, que en la vida del Señor de las virtudes? Por dónde, como dice San Bernardo, en vano trabaja el hombre por las virtudes si piensa alcanzarlas de otra parte que del Señor de las virtudes, cuya doctrina es regla de prudencia, cuya misericordia es obra de justicia, cuya vida es

ejemplo de templanza y cuya muerte es estandarte de paciencia.

Según esto, el que quisiere, como enseña un doctor, alcanzar un verdadero conocimiento de Dios; el que desee verdadera sabiduría de las cosas eternas; el que quiera tener riqueza y abundancia de merecimientos; el que quiera venir á la cumbre de todas las virtudes y gracias; el que entre las adversidades y prosperidades de esta vida quiera llevar camino derecho y cierto, procure llegarse á estos sagrados misterios y traerlos siempre en su corazón. Porque en la Cruz de Cristo se humilla la soberbia y se ensancha la caridad y se alarga la perseverancia y la esperanza se ensalza y toda nuestra vida se conforma con aquel que por nuestro amor se quiso conformar con nuestra naturaleza.

Por lo cual, con mucha razón, dice San Buenaventura á este propósito: «No conozco otra mayor gloria, hermanos, que la Cruz de nuestro Salvador. Si es preciosa la muerte de los santos en los ojos de Dios, porque murieron por El, cuánto más preciosa debe ser la muerte del Señor de los santos en los nuestros, pues murió por nosotros. Pues si tan preciosa y tan amada conviene que sea esta muerte ¿qué merecen los que siempre viven olvidados de ella? Oh con cuánta razón se quejó el Salvador entonces y se queja ahora de los tales por su Profeta diciendo: Alejaste, Señor, de mí mis amigos y prójimos y mis conocidos se apartaron de mi miseria. Extraño soy hecho á mis hermanos y peregrino á los hijos de mi madre. Esperé quien conmigo se entristeciese y no lo hubo, y quien me consolase y no lo hallé. Pues no queráis, hermanos, huir del Señor: no dejéis esta santa compañía de la Virgen y del Discípulo y de las otras santas Marías.

Subamos con ellos á la palma de la Cruz y comamos del fruto de ella, porque de ella está pendiente la carne del Hijo y el corazón de la Madre. No se excuse nadie, de cualquier estado que sea, porque aquí hallará cada uno su remedio. Si eres pecador, aquí

hallarás el aborrecimiento del pecado considerando que Dios muere por los pecados. Si eres penitente, aquí te esforzarás á hacer penitencia, mirando lo que hace este Cordero que no debe nada. Si eres deseoso de bien obrar, aquí hallarás ejemplo perfectísimo de todas las buenas obras y virtudes, y si eres perfecto, aquí hallarás medios para transformarte en el Hijo y en la Madre, teniéndoles entrañable compasión y amor. Nadie se excuse, hermanos míos, pues nadie hay que no halle aquí gobierno para su vida, puerto de salud, socorro para sus peligros, morada para su alma y camino para la verdadera felicidad, porque todo esto se halla en esta sacratísima Pasión. Ella es la que nos abre las puertas del Paraíso, la que guía los ciegos, sustenta á los cojos, encamina á los desencaminados, consuela los pobres, enfrena á los ricos, humilla los soberbios y avergüenza los regalados. Ella es, como dice San Juan Crisóstomo, guarda de los pequeñuelos, maestra de ignorantes, filosofía de simples, aya de mozos, leche de niños, manjar de rústicos, oratorio de devotos, retablo de contemplativos, libro de ignorantes, esfuerzo de penitentes, escudo de flacos, medicina de enfermos, remedio de pecadores, consiliario de justos, tesoro de pobres, puerto de perdidos y refugio de todos los atribulados. Pues si quieres, hermano mío, poseer en una cosa todas las cosas, abrázate con esa Cruz, entra en este santuario y haz tu nido como paloma casta, en los agujeros de esta piedra. Vuela, como dice San Bernardo, por aquellas santas manos, vuela por aquellos sagrados pies y enciérrate volando en aquel precioso costado.

Meditemos estas verdades y pidamos al Señor la gracia particular que deseamos conseguir por esta novena.

*Propósito.* Que toda nuestra altísima y entrañable filosofía sea conocer á Jesucristo y este crucificado.

---

## ADORACIÓN DE LAS CINCO LLAGAS DE JESÚS CRUCIFICADO

(VÉASE LA PÁGINA 232)

---

El día 6 de Noviembre de 1691, se encontraba en inminente peligro de muerte á causa de un parto difficilísimo, D.<sup>a</sup> Jacinta Clavero de León, esposa de don Francisco de Velasco, vecinos de esta muy noble ciudad de Burgos. A ios dolores, que eran agudísimos, se siguió un flujo de sangre que hizo mayor y más patente á todos el peligro de muerte, por lo cual le fueron administrados los santos Sacramentos de la Iglesia. Aumentaban los dolores, se repetían los accidentes y la Medicina desesperó de salvarla. En tan extrema aflicción y gravísimo riesgo, acudió al Soberano Crucifijo que se veneraba entonces en el convento de la Santísima Trinidad, y este Señor, Médico divino de las almas y de los cuerpos, le concedió lo que en vano había esperado de los hombres. Calmáronse los dolores, cesaron los accidentes y dió á luz un niño que logró la dicha de ser regenerado en las aguas del bautismo.

### HIMNO Á JESÚS CRUCIFICADO

Miradme, que soy hijo  
que por mi inobediencia  
justamente podéis desheredarme.  
Ya tu palabra dijo  
que hallaría clemencia  
siempre que á Ti volviese á presentarme.  
Aquí quiero abrazarme  
á los pies de esta cama  
donde estás expirando,  
que si, como demando,  
oyes la voz llorosa que te llama,  
grande ventura espero,  
pues siendo hijo, quedaré heredero.

Por testimonio pido  
á cuantos te están viendo,  
como á este tiempo bajas la cabeza;  
señal que has concedido  
lo que te estoy pidiendo,  
como siempre esperé de tu largueza.  
¡Oh, admirable grandeza!  
¡Caridad verdadera!  
que como sea cierto  
que hasta el testador muerto  
no tiene el testamento fuerza entera;  
tan generoso eres,  
que, porque todo se confirme, mueres.  
Fieles, de aquí no paso;  
las lágrimas sucedan  
en vez de las palabras que me quedan;  
que esto nos pide el lastimoso caso,  
no contentos ahora  
cuando la tierra, el sol y el cielo llora.

Ÿ Adorámoste Cristo, y te bendecemos.  
ñ. Porque por tu santa Cruz redimisteis al mundo.

## ORACIÓN

Oh Dios, que con la preciosa sangre de Vuestro Unigénito Hijo quisisteis santificar la señal de la Cruz vivificante; conceded, os suplicamos, que los que ponen su gozo en honrar la misma santa Cruz, gocen también en todo lugar de vuestra protección por el mismo Jesucristo, Señor nuestro, que con Vos y el Espíritu Santo vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.







**NOS D. FR. FRANCISCO JAVIER VALDÉS Y NORIEGA,**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE SALAMANCA, ETC., ETC.

Por la presente y por lo que á Nós toca, concedemos Nuestra licencia para que pueda imprimirse y publicarse la obra titulada: *Novena del Santísimo Cristo de Burgos*, escrita por D. Feliciano López, presbítero, mediante que de nuestra orden ha sido examinada y no contiene cosa alguna contraria al dogma católico y sana moral.

Dado en Salamanca á 17 de Mayo de 1907.

✠ **FR. FRANCISCO JAVIER**, Obispo de Salamanca.

*Por mandato de S. E. I. el Obispo, mi Señor,*

**DR. MANUEL GARCÍA BOIZA,**

*Secretario.*



## ERRATAS MÁS NOTABLES

PÁG.	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
7	4. <sup>a</sup>	y describiendo	describiendo
23	7. <sup>a</sup>	A parte	Aparte
27	19	custodia	custodio
36	17	sirvió a la	sirvió la
43	31	libro de Memorias	libro de Memoria
54	32	eclesiásticos	religiosos
55	33	predilección	predilección
68	18	simulada	limitada
68	19	limitadas	simuladas
80	41	estará	estaré
81	folio	8r	81
88	17	quien duda menos	quien piensa menos
93	32	inspirándoles	inspirádoles
97	6. <sup>a</sup>	<i>Te Deum Laudamos</i>	<i>Te Deum Laudamus</i>
107	25	auténtico	auténtica
118	24	sino	si no
161	14	e nla	en la
190	13	de esta aclaración	de esta soberana disposición

La ilustración y buen sentido de los lectores sabrá subsanar otras erratas que se encuentran en la obra.











SAC  
CR

3



R. LOPEZ

SANTISIMO

CRISTO DE

BURGOS

BU

3228